La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026. **36904**

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026. **36927**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Jorge De la Torre Guerrero. **36932**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026. **36938**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rodríguez Macías Valdemar. **36943**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ojeda Terrones Gustavo. **36947**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a López López Yolanda. **36951**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a López López Ma. Antonieta. **36955**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hernández Miranda Ma. Rosario. **36959**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rangel Alvarado Hilda Mayra. **36963**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Pérez Zaragoza Victor Manuel. **36967**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Hernández Mérida Ma. Teresa Guadalupe. **36971**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rodríguez Mendoza Teresita de Jesús. **36975**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de J. Manuel Urbiola Ledesma. **36979**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Programa Anual de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026. **36983**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Agropecuario Municipalizado”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **37007**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento y la asignación de nomenclatura del predio identificado como clave catastral 060100102489983, ubicado en la fracción 4-A con superficie de 40.83 m^2, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria Pool Bolita, S. A. de C. V.”. Municipio de Corregidora, Qro. **37025**

Acuerdo por el cual se emite el Dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado “Punta Esmeralda”, ubicado en el acceso por el km 8+500 de la Carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la sociedad mercantil “METQRO, S. A. de C. V.”. **37029**

Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un convenio de concertación entre el municipio de Corregidora, Querétaro, y las personas morales denominadas “Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen” A. C., y “Fitch Servicios”, S. de R. L. de C. V. **37043**

Acuerdo que aprueba el reconocimiento administrativo de la causahabiencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades emitidas en el ámbito municipal a favor de la persona moral "RUBA DESARROLLOS", S. A. de C. V. Municipio de El Marqués, Qro. **37052**

Acuerdo que autoriza la declaración de nomenclatura de las vialidades en el ejido Guadalupe La Venta. Municipio de El Marqués, Qro. **37069**

Acuerdo que aprueba la ampliación presupuestal y adición de obras para el Programa Anual de Obra Pública 2026. Municipio de El Marqués, Qro. **37084**

Acuerdo que aprueba el "Programa de regularización de factibilidades de giro de bajo impacto para negociaciones comerciales en el municipio de El Marqués, Querétaro" al que se le denominará "Fortaleciendo tu negocio", y sus reglas de operación. Municipio de El Marqués, Qro. **37094**

Acuerdo que aprueba la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la ratificación de permiso de venta de lotes y ajuste en monto de fianza del fraccionamiento denominado "Real Solare 7". Municipio de El Marqués, Qro. **37105**

Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. **37121**

Acuerdo por el cual se autoriza la regularización del asentamiento humano irregular denominado “La Queretana”, así como la denominación del asentamiento humano, la lotificación, la nomenclatura de sus vialidades y la venta provisional de lotes. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **37155**

Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **37174**

Acuerdo administrativo SF/AA/04/2026 por el que se establece la campaña de descuentos en multas y recargos del impuesto predial. Municipio de Huimilpan, Qro. **37183**

Acuerdo modificatorio del Acuerdo administrativo SF/AA/04/2026 por el que se establece la campaña de descuentos en multas y recargos del impuesto predial. Municipio de Huimilpan, Qro. **37187**

Acuerdo administrativo SF/AA/05/2026 relativo a la campaña de descuentos en multas y recargos del impuesto sobre traslado de dominio de inmuebles. Municipio de Huimilpan, Qro. **37189**

Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 928.80 m^2, ubicada en la fracción 4, Camino Principal El Sauz. **37193**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Samuel Ruíz Peñaloza. Municipio de Huimilpan, Qro. **37199**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alberto Morales Olvera. Municipio de Huimilpan, Qro. **37203**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Araceli Durán Terrazas. Municipio de Huimilpan, Qro. **37207**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rodrigo Hernández García. Municipio de Huimilpan, Qro. **37211**

Dictamen definitivo que concede jubilación a José Luis Domínguez Romero. Municipio de Querétaro, Qro. **37215**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Francisco Salinas Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro. **37220**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Cirina Mendoza Mendoza. Municipio de Querétaro, Qro. **37225**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Teresa Ávila Rivera. Municipio de Querétaro, Qro. **37230**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 41 183 006, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **37235**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 023 004, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **37240**

Acuerdo por el que se instruye a las Secretarías de Administración, de Finanzas y de Seguridad Pública Municipal, y se requiere a la Secretaría del Órgano Interno de Control, a rendir un informe del gasto ejercido en materia de seguridad con cargo al fondo FORTAMUN 2025 y 2026. Municipio de San Juan del Río, Qro. **37247**

Acuerdo por el que se autoriza la transmisión a título gratuito del lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, con clave catastral 160101202024001, con la finalidad de destinarse al Gobierno Federal para la construcción, instalación, funcionamiento y administración de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza". Municipio de San Juan del Río, Qro. **37253**

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta para otorgar poder y/o representación del municipio de San Juan del Río, Querétaro y/o del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro al Licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, Coordinador Técnico de Asuntos Jurídicos del municipio y dejar sin efecto el poder otorgado al Licenciado Miguel Ángel Jiménez Evangelista. Municipio de San Juan del Río, Qro. **37262**

Acuerdo que autoriza el cumplimiento a cargo de la empresa desarrolladora denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., de transmitir la propiedad en favor del municipio, el equivalente al diez por ciento de la superficie del fraccionamiento denominado “Calli”, mediante la donación de un predio ubicado fuera del desarrollo inmobiliario, de 8,086.973 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 160100777111130, domiciliado en El Carrizo. Municipio de San Juan del Río, Qro. **37266**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el cual se considera factible que el H. Ayuntamiento apruebe la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal Residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en calle Antiguo Camino a El Sauz número 71, Hacienda Grande. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **37279**

Acuerdo que aprueba la donación a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de la calle ubicada en El Sauz, con clave catastral 170100111046047, para ser destinada a vialidad pública. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **37299**

Acuerdo por el que se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026. **37308**

Acuerdo por el que se aprueba la modificación de una obra aprobada en el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2026 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Municipio de Tequisquiapan, Qro. **37310**

Acuerdo por el que se aprueba la fe de erratas del Acuerdo que autoriza la procedencia de regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta de lotes, denominación para quedar como "Real Lomas de Hacienda Grande Paseo del Quetzal" y la transmisión al municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a título gratuito y mediante escritura pública de las superficies de vialidades y áreas verdes en su caso, así como la aplicación de beneficios fiscales del asentamiento humano. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **37312**

Acuerdo por el que se aprueba la fe de erratas del Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano, la relotificación, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la renovación de la autorización de venta provisional de lotes, la ratificación de la denominación y nomenclatura de vialidades y de las áreas de equipamiento, así como la aplicación de los beneficios fiscales que puedan generar el trámite de regularización ante el municipio de Tequisquiapan, respecto del asentamiento humano "Rinconada Santa Fe", ubicado en la fracción 1 de la parcela 213 Z-9 P2/2 del ejido Bordo Blanco, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 33,000 m², identificado con clave catastral 170200367347664. **37316**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **37318**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 3-B y 6º penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026; 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5 fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que, la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que, en los términos establecidos en el Artículo Segundo, fracción XIII del "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, se prevé que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Novena, fracción VI, apartado A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, éste deberá participar a sus municipios cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la Legislatura local.

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar trimestralmente en su Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, contemplado en los Anexos I al XX del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, se publicará en la página web institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado “Participaciones a Municipios”, con que cuenta dicha página.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 6 (seis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Participaciones Federales

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Participaciones Ordinarias y Diferencias a favor correspondientes al Segundo Trimestre 2026[1], ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026											Total
	Fondo General [2]	Fondo de Fomento Municipal [3]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivo por el I.S.A.N	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [4]	Fondo I.S.R.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	11,990,599.00	3,571,976.00	299,520.00	2,308,600.00	299,322.00	32,482.00	230,158.00	154,115.00	47,388.00	1,069,656.00	**20,003,816.00**	**20,003,816.00**
Arroyo Seco	10,689,933.00	3,079,846.00	267,030.00	2,058,178.00	224,195.00	28,958.00	205,192.00	137,398.00	42,248.00	32,779.00	**16,765,757.00**	**16,765,757.00**
Cadereyta de Montes	15,150,739.00	4,589,550.00	378,460.00	2,917,035.00	314,368.00	41,041.00	290,816.00	194,733.00	59,877.00	1,135,247.00	**25,071,866.00**	**25,071,866.00**
Colón	14,028,887.00	4,243,056.00	350,436.00	2,701,041.00	327,706.00	38,002.00	269,282.00	180,313.00	55,444.00	1,275,748.00	**23,469,915.00**	**23,469,915.00**
Corregidora	25,719,080.00	7,612,063.00	642,453.00	4,951,803.00	800,950.00	69,670.00	493,673.00	330,568.00	101,644.00	8,901,051.00	**49,622,955.00**	**49,622,955.00**
El Marqués	44,951,968.00	12,851,633.00	1,122,883.00	8,654,792.00	1,015,236.00	121,769.00	862,845.00	577,768.00	177,653.00	8,051,014.00	**78,387,561.00**	**78,387,561.00**
Ezequiel Montes	9,904,221.00	2,702,731.00	247,403.00	1,906,902.00	238,895.00	26,829.00	190,110.00	127,299.00	39,142.00	538,910.00	**15,922,442.00**	**15,922,442.00**
Huimilpan	9,898,173.00	2,699,201.00	247,253.00	1,905,737.00	198,459.00	26,813.00	189,993.00	127,221.00	39,119.00	1,055,504.00	**16,387,473.00**	**16,387,473.00**
Jalpan de Serra	12,645,374.00	3,795,879.00	315,877.00	2,434,667.00	217,607.00	34,255.00	242,726.00	162,531.00	49,975.00	1,191,098.00	**21,089,989.00**	**21,089,989.00**
Landa de Matamoros	11,242,001.00	3,299,543.00	280,821.00	2,164,470.00	275,026.00	30,454.00	215,788.00	144,494.00	44,429.00	43,478.00	**17,740,504.00**	**17,740,504.00**
Pedro Escobedo	11,256,286.00	3,304,969.00	281,178.00	2,167,221.00	325,767.00	30,492.00	216,063.00	144,677.00	44,485.00	2,127,918.00	**19,899,056.00**	**19,899,056.00**
Peñamiller	10,300,579.00	2,907,641.00	257,305.00	1,983,214.00	193,345.00	27,903.00	197,717.00	132,394.00	40,709.00	2,798,185.00	**18,838,992.00**	**18,838,992.00**
Pinal de Amoles	11,467,229.00	3,383,915.00	286,447.00	2,207,833.00	294,290.00	31,063.00	220,112.00	147,389.00	45,319.00	0.00	**18,083,597.00**	**18,083,597.00**
Querétaro	106,540,612.00	29,368,203.00	2,661,343.00	20,512,713.00	3,602,174.00	288,607.00	2,045,028.00	1,369,368.00	421,058.00	27,951,016.00	**194,760,122.00**	**194,760,122.00**
San Joaquín	9,480,138.00	2,343,203.00	236,810.00	1,825,251.00	209,705.00	25,681.00	181,969.00	121,848.00	37,467.00	219,312.00	**14,681,384.00**	**14,681,384.00**
San Juan del Río	29,161,612.00	8,561,024.00	728,446.00	5,614,608.00	1,009,966.00	78,995.00	559,753.00	374,814.00	115,250.00	5,610,397.00	**51,814,865.00**	**51,814,865.00**
Tequisquiapan	11,487,161.00	3,391,268.00	286,945.00	2,211,671.00	313,958.00	31,118.00	220,494.00	147,645.00	45,398.00	60,401.00	**18,196,059.00**	**18,196,059.00**
Tolimán	10,548,462.00	3,019,459.00	263,497.00	2,030,941.00	217,544.00	28,575.00	202,476.00	135,579.00	41,689.00	754,663.00	**17,242,885.00**	**17,242,885.00**
Total	366,463,054.00	104,725,160.00	9,154,107.00	70,556,677.00	10,078,513.00	992,707.00	7,034,195.00	4,710,154.00	1,448,294.00	62,816,377.00	637,979,238.00	637,979,238.00

[1]/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-4651 emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[2]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $15,959,636.51 (Quince millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con 51/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No.0222 07 2026.

[3]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[4]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios
en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivo por el I.S.A.N	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R.	Total
Amealco de Bonfil	12,108,094.00	3,571,976.00	299,520.00	239,200.00	299,322.00	32,482.00	230,158.00	154,115.00	47,388.00	1,069,656.00	**18,051,911.00**
Arroyo Seco	10,794,682.00	3,079,846.00	267,030.00	213,254.00	224,195.00	28,958.00	205,192.00	137,398.00	42,248.00	32,779.00	**15,025,582.00**
Cadereyta de Montes	15,299,198.00	4,589,550.00	378,460.00	302,242.00	314,368.00	41,041.00	290,816.00	194,733.00	59,877.00	1,135,247.00	**22,605,532.00**
Colón	14,166,354.00	4,243,056.00	350,436.00	279,863.00	327,706.00	38,002.00	269,282.00	180,313.00	55,444.00	1,275,748.00	**21,186,204.00**
Corregidora	25,971,098.00	7,612,063.00	642,453.00	513,070.00	800,950.00	69,670.00	493,673.00	330,568.00	101,644.00	8,901,051.00	**45,436,240.00**
El Marqués	45,392,446.00	12,851,633.00	1,122,883.00	896,747.00	1,015,236.00	121,769.00	862,845.00	577,768.00	177,653.00	8,051,014.00	**71,069,994.00**
Ezequiel Montes	10,001,271.00	2,702,731.00	247,403.00	197,580.00	238,895.00	26,829.00	190,110.00	127,299.00	39,142.00	538,910.00	**14,310,170.00**
Huimilpan	9,995,164.00	2,699,201.00	247,253.00	197,459.00	198,459.00	26,813.00	189,993.00	127,221.00	39,119.00	1,055,504.00	**14,776,186.00**
Jalpan de Serra	12,769,284.00	3,795,879.00	315,877.00	252,263.00	217,607.00	34,255.00	242,726.00	162,531.00	49,975.00	1,191,098.00	**19,031,495.00**
Landa de Matamoros	11,352,160.00	3,299,543.00	280,821.00	224,266.00	275,026.00	30,454.00	215,788.00	144,494.00	44,429.00	43,478.00	**15,910,459.00**
Pedro Escobedo	11,366,585.00	3,304,969.00	281,178.00	224,552.00	325,767.00	30,492.00	216,063.00	144,677.00	44,485.00	2,127,918.00	**18,066,686.00**
Peñamiller	10,401,513.00	2,907,641.00	257,305.00	205,486.00	193,345.00	27,903.00	197,717.00	132,394.00	40,709.00	2,798,185.00	**17,162,198.00**
Pinal de Amoles	11,579,594.00	3,383,915.00	286,447.00	228,759.00	294,290.00	31,063.00	220,112.00	147,389.00	45,319.00	0.00	**16,216,888.00**
Querétaro	107,584,588.00	29,368,203.00	2,661,343.00	2,125,379.00	3,602,174.00	288,607.00	2,045,028.00	1,369,368.00	421,058.00	27,951,016.00	**177,416,764.00**
San Joaquín	9,573,032.00	2,343,203.00	236,810.00	189,119.00	209,705.00	25,681.00	181,969.00	121,848.00	37,467.00	219,312.00	**13,138,146.00**
San Juan del Río	29,447,362.00	8,561,024.00	728,446.00	581,745.00	1,009,966.00	78,995.00	559,753.00	374,814.00	115,250.00	5,610,397.00	**47,067,752.00**
Tequisquiapan	11,599,722.00	3,391,268.00	286,945.00	229,157.00	313,958.00	31,118.00	220,494.00	147,645.00	45,398.00	60,401.00	**16,326,106.00**
Tolimán	10,651,825.00	3,019,459.00	263,497.00	210,432.00	217,544.00	28,575.00	202,476.00	135,579.00	41,689.00	754,663.00	**15,525,739.00**
T o t a l	**370,053,972.00**	**104,725,160.00**	**9,154,107.00**	**7,310,573.00**	**10,078,513.00**	**992,707.00**	**7,034,195.00**	**4,710,154.00**	**1,448,294.00**	**62,816,377.00**	**578,324,052.00**

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4107 y 351-A-DGPA-C-4541, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[2]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo General, conforme al cálculo correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General[1]		Total
	Anticipo	Segundo Anticipo	
Amealco de Bonfil	5,064,987.00	7,043,107.00	**12,108,094.00**
Arroyo Seco	4,515,568.00	6,279,114.00	**10,794,682.00**
Cadereyta de Montes	6,399,871.00	8,899,327.00	**15,299,198.00**
Colón	5,925,986.00	8,240,368.00	**14,166,354.00**
Corregidora	10,864,076.00	15,107,022.00	**25,971,098.00**
El Marqués	18,988,301.00	26,404,145.00	**45,392,446.00**
Ezequiel Montes	4,183,672.00	5,817,599.00	**10,001,271.00**
Huimilpan	4,181,118.00	5,814,046.00	**9,995,164.00**
Jalpan de Serra	5,341,572.00	7,427,712.00	**12,769,284.00**
Landa de Matamoros	4,748,769.00	6,603,391.00	**11,352,160.00**
Pedro Escobedo	4,754,803.00	6,611,782.00	**11,366,585.00**
Peñamiller	4,351,100.00	6,050,413.00	**10,401,513.00**
Pinal de Amoles	4,843,908.00	6,735,686.00	**11,579,594.00**
Querétaro	45,004,152.00	62,580,436.00	**107,584,588.00**
San Joaquín	4,004,534.00	5,568,498.00	**9,573,032.00**
San Juan del Río	12,318,247.00	17,129,115.00	**29,447,362.00**
Tequisquiapan	4,852,328.00	6,747,394.00	**11,599,722.00**
Tolimán	4,455,809.00	6,196,016.00	**10,651,825.00**
Total	154,798,801.00	215,255,171.00	370,053,972.00

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4107 y 351-A-DGPA-C-4541, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal[1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Julio		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,451,991.00	1,119,985.00	**3,571,976.00**
Arroyo Seco	1,985,023.00	1,094,823.00	**3,079,846.00**
Cadereyta de Montes	3,417,537.00	1,172,013.00	**4,589,550.00**
Colón	3,088,759.00	1,154,297.00	**4,243,056.00**
Corregidora	6,285,511.00	1,326,552.00	**7,612,063.00**
El Marqués	11,257,185.00	1,594,448.00	**12,851,633.00**
Ezequiel Montes	1,627,190.00	1,075,541.00	**2,702,731.00**
Huimilpan	1,623,841.00	1,075,360.00	**2,699,201.00**
Jalpan de Serra	2,664,446.00	1,131,433.00	**3,795,879.00**
Landa de Matamoros	2,193,487.00	1,106,056.00	**3,299,543.00**
Pedro Escobedo	2,198,636.00	1,106,333.00	**3,304,969.00**
Peñamiller	1,821,623.00	1,086,018.00	**2,907,641.00**
Pinal de Amoles	2,273,546.00	1,110,369.00	**3,383,915.00**
Querétaro	26,929,274.00	2,438,929.00	**29,368,203.00**
San Joaquín	1,286,045.00	1,057,158.00	**2,343,203.00**
San Juan del Río	7,185,952.00	1,375,072.00	**8,561,024.00**
Tequisquiapan	2,280,523.00	1,110,745.00	**3,391,268.00**
Tolimán	1,927,724.00	1,091,735.00	**3,019,459.00**
Total	82,498,293.00	22,226,867.00	104,725,160.00

[1]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0222 07 2026, correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.[1]
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Julio	
	Fondo General	Total
Amealco de Bonfil	(117,495.00)	**(117,495.00)**
Arroyo Seco	(104,749.00)	**(104,749.00)**
Cadereyta de Montes	(148,459.00)	**(148,459.00)**
Colón	(137,467.00)	**(137,467.00)**
Corregidora	(252,018.00)	**(252,018.00)**
El Marqués	(440,478.00)	**(440,478.00)**
Ezequiel Montes	(97,050.00)	**(97,050.00)**
Huimilpan	(96,991.00)	**(96,991.00)**
Jalpan de Serra	(123,910.00)	**(123,910.00)**
Landa de Matamoros	(110,159.00)	**(110,159.00)**
Pedro Escobedo	(110,299.00)	**(110,299.00)**
Peñamiller	(100,934.00)	**(100,934.00)**
Pinal de Amoles	(112,365.00)	**(112,365.00)**
Querétaro	(1,043,976.00)	**(1,043,976.00)**
San Joaquín	(92,894.00)	**(92,894.00)**
San Juan del Río	(285,750.00)	**(285,750.00)**
Tequisquiapan	(112,561.00)	**(112,561.00)**
Tolimán	(103,363.00)	**(103,363.00)**
Total	(3,590,918.00)	(3,590,918.00)

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Diferencias a favor correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2026.[1]
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	2,069,400	2,069,400
Arroyo Seco	1,844,924	1,844,924
Cadereyta de Montes	2,614,793	2,614,793
Colón	2,421,178	2,421,178
Corregidora	4,438,733	4,438,733
El Marqués	7,758,045	7,758,045
Ezequiel Montes	1,709,322	1,709,322
Huimilpan	1,708,278	1,708,278
Jalpan de Serra	2,182,404	2,182,404
Landa de Matamoros	1,940,204	1,940,204
Pedro Escobedo	1,942,669	1,942,669
Peñamiller	1,777,728	1,777,728
Pinal de Amoles	1,979,074	1,979,074
Querétaro	18,387,334	18,387,334
San Joaquín	1,636,132	1,636,132
San Juan del Río	5,032,863	5,032,863
Tequisquiapan	1,982,514	1,982,514
Tolimán	1,820,509	1,820,509
Total	63,246,104	63,246,104

[1]/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-4651, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026.

(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Participaciones Ordinarias ministradas a los Municipios en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026											Total
	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R. [4]	Subtotal	
Amealco de Bonfil	10,886,557.00	3,243,148.00	346,461.00	239,200.00	339,424.00	32,482.00	247,042.00	653,316.00	42,361.00	556,818.00	**16,586,809.00**	**16,586,809.00**
Arroyo Seco	9,705,650.00	2,785,998.00	308,880.00	213,254.00	254,233.00	28,958.00	220,245.00	582,448.00	37,766.00	1,305,163.00	**15,442,595.00**	**15,442,595.00**
Cadereyta de Montes	13,755,723.00	4,188,391.00	437,772.00	302,242.00	356,486.00	41,041.00	312,152.00	825,498.00	53,525.00	395,957.00	**20,668,787.00**	**20,668,787.00**
Colón	12,737,169.00	3,866,526.00	405,357.00	279,863.00	371,613.00	38,002.00	289,037.00	764,373.00	49,561.00	1,576,121.00	**20,377,622.00**	**20,377,622.00**
Corregidora	23,350,978.00	6,996,063.00	743,138.00	513,070.00	908,260.00	69,670.00	529,891.00	1,401,321.00	90,861.00	4,110,834.00	**38,714,086.00**	**38,714,086.00**
El Marqués	40,812,984.00	11,863,202.00	1,298,862.00	896,747.00	1,151,257.00	121,769.00	926,147.00	2,449,238.00	158,808.00	4,393,112.00	**64,072,126.00**	**64,072,126.00**
Ezequiel Montes	8,992,282.00	2,435,688.00	286,177.00	197,580.00	270,901.00	26,829.00	204,057.00	539,637.00	34,990.00	391,583.00	**13,379,724.00**	**13,379,724.00**
Huimilpan	8,986,793.00	2,432,410.00	286,002.00	197,459.00	225,050.00	26,813.00	203,932.00	539,308.00	34,969.00	615,135.00	**13,547,871.00**	**13,547,871.00**
Jalpan de Serra	11,481,042.00	3,451,135.00	365,381.00	252,263.00	246,761.00	34,255.00	260,533.00	688,992.00	44,674.00	643,130.00	**17,468,166.00**	**17,468,166.00**
Landa de Matamoros	10,206,885.00	2,990,078.00	324,832.00	224,266.00	311,874.00	30,454.00	231,620.00	612,528.00	39,716.00	449,072.00	**15,421,325.00**	**15,421,325.00**
Pedro Escobedo	10,219,856.00	2,995,119.00	325,244.00	224,552.00	369,413.00	30,492.00	231,913.00	613,307.00	39,767.00	1,706,622.00	**16,756,285.00**	**16,756,285.00**
Peñamiller	9,352,147.00	2,626,034.00	297,630.00	205,486.00	219,250.00	27,903.00	212,223.00	561,233.00	36,390.00	51,072.00	**13,589,368.00**	**13,589,368.00**
Pinal de Amoles	10,411,376.00	3,068,454.00	331,340.00	228,759.00	333,719.00	31,063.00	236,260.00	624,800.00	40,512.00	0.00	**15,306,283.00**	**15,306,283.00**
Querétaro	96,730,811.00	27,205,767.00	3,078,433.00	2,125,379.00	4,084,791.00	288,607.00	2,195,060.00	5,804,936.00	376,390.00	8,618,844.00	**150,509,018.00**	**150,509,018.00**
San Joaquín	8,607,248.00	2,101,716.00	273,924.00	189,119.00	237,800.00	25,681.00	195,319.00	516,532.00	33,491.00	196,394.00	**12,377,224.00**	**12,377,224.00**
San Juan del Río	26,476,536.00	7,877,571.00	842,609.00	581,745.00	1,145,279.00	78,995.00	600,817.00	1,588,889.00	103,023.00	8,489,332.00	**47,784,796.00**	**47,784,796.00**
Tequisquiapan	10,429,474.00	3,075,285.00	331,916.00	229,157.00	356,022.00	31,118.00	236,670.00	625,886.00	40,582.00	0.00	**15,356,110.00**	**15,356,110.00**
Tolimán	9,577,206.00	2,729,904.00	304,792.00	210,432.00	246,691.00	28,575.00	217,331.00	574,740.00	37,266.00	635,031.00	**14,561,968.00**	**14,561,968.00**
Total	332,720,717.00	95,932,489.00	10,588,750.00	7,310,573.00	11,428,824.00	992,707.00	7,550,249.00	19,966,982.00	1,294,652.00	34,134,220.00	521,920,163.00	521,920,163.00

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $15,812,956.61 (Quince millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No.0256 08 2026.

[2]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[4]/ Conforme al oficio número 351-A-DGPA-C-5405, mediante el cual se notifica la determinación de las Participaciones Federales correspondientes al mes de julio de 2026 y complemento de agosto de 2025 a a junio de 2026; y devoluciones de 2020 a 2025 por concepto del 100% de la recaudación del impuesto sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de esa entidad federativa y de sus municipios (Fondo ISR). Se informa saldo a cargo para el Municipio de Tequisquiapan por el importe de $190,443.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuáles serán reintegrados por el Municipio.

NOTA: Las cifras presentadas en ISR, se presentan redondeadas en pesos, sin decimales, atendiendo a lo referido en los numerales 5 inciso e) y 8 incisos b) y c), del ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios
en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R. [4]	Total
Amealco de Bonfil	11,002,972.00	3,243,148.00	346,461.00	239,200.00	339,424.00	32,482.00	247,042.00	653,316.00	42,361.00	556,818.00	**16,703,224.00**
Arroyo Seco	9,809,436.00	2,785,998.00	308,880.00	213,254.00	254,233.00	28,958.00	220,245.00	582,448.00	37,766.00	1,305,163.00	**15,546,381.00**
Cadereyta de Montes	13,902,818.00	4,188,391.00	437,772.00	302,242.00	356,486.00	41,041.00	312,152.00	825,498.00	53,525.00	395,957.00	**20,815,882.00**
Colón	12,873,372.00	3,866,526.00	405,357.00	279,863.00	371,613.00	38,002.00	289,037.00	764,373.00	49,561.00	1,576,121.00	**20,513,825.00**
Corregidora	23,600,680.00	6,996,063.00	743,138.00	513,070.00	908,260.00	69,670.00	529,891.00	1,401,321.00	90,861.00	4,110,834.00	**38,963,788.00**
El Marqués	41,249,414.00	11,863,202.00	1,298,862.00	896,747.00	1,151,257.00	121,769.00	926,147.00	2,449,238.00	158,808.00	4,393,112.00	**64,508,556.00**
Ezequiel Montes	9,088,440.00	2,435,688.00	286,177.00	197,580.00	270,901.00	26,829.00	204,057.00	539,637.00	34,990.00	391,583.00	**13,475,882.00**
Huimilpan	9,082,892.00	2,432,410.00	286,002.00	197,459.00	225,050.00	26,813.00	203,932.00	539,308.00	34,969.00	615,135.00	**13,643,970.00**
Jalpan de Serra	11,603,813.00	3,451,135.00	365,381.00	252,263.00	246,761.00	34,255.00	260,533.00	688,992.00	44,674.00	643,130.00	**17,590,937.00**
Landa de Matamoros	10,316,032.00	2,990,078.00	324,832.00	224,266.00	311,874.00	30,454.00	231,620.00	612,528.00	39,716.00	449,072.00	**15,530,472.00**
Pedro Escobedo	10,329,141.00	2,995,119.00	325,244.00	224,552.00	369,413.00	30,492.00	231,913.00	613,307.00	39,767.00	1,706,622.00	**16,865,570.00**
Peñamiller	9,452,153.00	2,626,034.00	297,630.00	205,486.00	219,250.00	27,903.00	212,223.00	561,233.00	36,390.00	51,072.00	**13,689,374.00**
Pinal de Amoles	10,522,709.00	3,068,454.00	331,340.00	228,759.00	333,719.00	31,063.00	236,260.00	624,800.00	40,512.00	0.00	**15,417,616.00**
Querétaro	97,765,192.00	27,205,767.00	3,078,433.00	2,125,379.00	4,084,791.00	288,607.00	2,195,060.00	5,804,936.00	376,390.00	8,618,844.00	**151,543,399.00**
San Joaquín	8,699,289.00	2,101,716.00	273,924.00	189,119.00	237,800.00	25,681.00	195,319.00	516,532.00	33,491.00	196,394.00	**12,469,265.00**
San Juan del Río	26,759,660.00	7,877,571.00	842,609.00	581,745.00	1,145,279.00	78,995.00	600,817.00	1,588,889.00	103,023.00	8,489,332.00	**48,067,920.00**
Tequisquiapan	10,541,000.00	3,075,285.00	331,916.00	229,157.00	356,022.00	31,118.00	236,670.00	625,886.00	40,582.00	0.00	**15,467,636.00**
Tolimán	9,679,619.00	2,729,904.00	304,792.00	210,432.00	246,691.00	28,575.00	217,331.00	574,740.00	37,266.00	635,031.00	**14,664,381.00**
Total	336,278,632.00	95,932,489.00	10,588,750.00	7,310,573.00	11,428,824.00	992,707.00	7,550,249.00	19,966,982.00	1,294,652.00	34,134,220.00	525,478,078.00

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4858 y 351-A-DGPA-C-5253, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[2]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[4]/ Conforme al oficio número 351-A-DGPA-C-5405, mediante el cual se notifica la determinación de las Participaciones Federales correspondientes al mes de julio de 2026 y complemento de agosto de 2025 a a junio de 2026; y devoluciones de 2020 a 2025 por concepto del 100% de la recaudación del impuesto sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de esa entidad federativa y de sus municipios (Fondo ISR). Se informa saldo a cargo para el Municipio de Tequisquiapan por el importe de $190,443.00 (Ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuáles serán reintegrados por el Municipio.

NOTA: Las cifras presentadas en ISR, se presentan redondeadas en pesos, sin decimales, atendiendo a lo referido en los numerales 5 inciso e) y 8 incisos b) y c), del ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo General, conforme al cálculo correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General[1]		Total
	Anticipo	Segundo Anticipo	
Amealco de Bonfil	6,054,048.00	4,948,924.00	**11,002,972.00**
Arroyo Seco	5,397,342.00	4,412,094.00	**9,809,436.00**
Cadereyta de Montes	7,649,598.00	6,253,220.00	**13,902,818.00**
Colón	7,083,177.00	5,790,195.00	**12,873,372.00**
Corregidora	12,985,549.00	10,615,131.00	**23,600,680.00**
El Marqués	22,696,222.00	18,553,192.00	**41,249,414.00**
Ezequiel Montes	5,000,635.00	4,087,805.00	**9,088,440.00**
Huimilpan	4,997,581.00	4,085,311.00	**9,082,892.00**
Jalpan de Serra	6,384,642.00	5,219,171.00	**11,603,813.00**
Landa de Matamoros	5,676,080.00	4,639,952.00	**10,316,032.00**
Pedro Escobedo	5,683,293.00	4,645,848.00	**10,329,141.00**
Peñamiller	5,200,757.00	4,251,396.00	**9,452,153.00**
Pinal de Amoles	5,789,797.00	4,732,912.00	**10,522,709.00**
Querétaro	53,792,293.00	43,972,899.00	**97,765,192.00**
San Joaquín	4,786,517.00	3,912,772.00	**8,699,289.00**
San Juan del Río	14,723,681.00	12,035,979.00	**26,759,660.00**
Tequisquiapan	5,799,861.00	4,741,139.00	**10,541,000.00**
Tolimán	5,325,913.00	4,353,706.00	**9,679,619.00**
Total	185,026,986.00	151,251,646.00	336,278,632.00

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4858 y 351-A-DGPA-C-5253, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal [1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Agosto		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,287,725.00	955,423.00	**3,243,148.00**
Arroyo Seco	1,852,040.00	933,958.00	**2,785,998.00**
Cadereyta de Montes	3,188,585.00	999,806.00	**4,188,391.00**
Colón	2,881,833.00	984,693.00	**3,866,526.00**
Corregidora	5,864,425.00	1,131,638.00	**6,996,063.00**
El Marqués	10,503,030.00	1,360,172.00	**11,863,202.00**
Ezequiel Montes	1,518,179.00	917,509.00	**2,435,688.00**
Huimilpan	1,515,055.00	917,355.00	**2,432,410.00**
Jalpan de Serra	2,485,946.00	965,189.00	**3,451,135.00**
Landa de Matamoros	2,046,538.00	943,540.00	**2,990,078.00**
Pedro Escobedo	2,051,342.00	943,777.00	**2,995,119.00**
Peñamiller	1,699,587.00	926,447.00	**2,626,034.00**
Pinal de Amoles	2,121,234.00	947,220.00	**3,068,454.00**
Querétaro	25,125,196.00	2,080,571.00	**27,205,767.00**
San Joaquín	1,199,888.00	901,828.00	**2,101,716.00**
San Juan del Río	6,704,542.00	1,173,029.00	**7,877,571.00**
Tequisquiapan	2,127,744.00	947,541.00	**3,075,285.00**
Tolimán	1,798,580.00	931,324.00	**2,729,904.00**
T o t a l	76,971,469.00	18,961,020.00	95,932,489.00

[1]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0256 08 2026, correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2026.[1]
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Agosto	
	Fondo General	Total
Amealco de Bonfil	(116,415.00)	**(116,415.00)**
Arroyo Seco	(103,786.00)	**(103,786.00)**
Cadereyta de Montes	(147,095.00)	**(147,095.00)**
Colón	(136,203.00)	**(136,203.00)**
Corregidora	(249,702.00)	**(249,702.00)**
El Marqués	(436,430.00)	**(436,430.00)**
Ezequiel Montes	(96,158.00)	**(96,158.00)**
Huimilpan	(96,099.00)	**(96,099.00)**
Jalpan de Serra	(122,771.00)	**(122,771.00)**
Landa de Matamoros	(109,147.00)	**(109,147.00)**
Pedro Escobedo	(109,285.00)	**(109,285.00)**
Peñamiller	(100,006.00)	**(100,006.00)**
Pinal de Amoles	(111,333.00)	**(111,333.00)**
Querétaro	(1,034,381.00)	**(1,034,381.00)**
San Joaquín	(92,041.00)	**(92,041.00)**
San Juan del Río	(283,124.00)	**(283,124.00)**
Tequisquiapan	(111,526.00)	**(111,526.00)**
Tolimán	(102,413.00)	**(102,413.00)**
Total	(3,557,915.00)	(3,557,915.00)

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Participaciones Ordinarias ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2025.											FEIEF [4]			Total
	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R.	Subtotal	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Subtotal	
Amealco de Bonfil	10,945,539.00	3,272,981.00	340,964.00	239,200.00	376,234.00	32,482.00	257,728.00	108,479.00	37,500.00	875,271.00	**16,486,378.00**	2,830,245.00	963,684.00	**3,793,929.00**	**20,280,307.00**
Arroyo Seco	9,758,234.00	2,815,128.00	303,978.00	213,254.00	281,803.00	28,958.00	229,770.00	96,711.00	33,432.00	69,084.00	**13,830,352.00**	2,523,237.00	832,256.00	**3,355,493.00**	**17,185,845.00**
Cadereyta de Montes	13,830,249.00	4,219,679.00	430,824.00	302,242.00	395,146.00	41,041.00	325,653.00	137,068.00	47,383.00	765,506.00	**20,494,791.00**	3,576,158.00	1,235,438.00	**4,811,596.00**	**25,306,387.00**
Colón	12,806,176.00	3,897,319.00	398,923.00	279,863.00	411,914.00	38,002.00	301,539.00	126,919.00	43,874.00	1,496,485.00	**19,801,014.00**	3,311,359.00	1,142,903.00	**4,454,262.00**	**24,255,276.00**
Corregidora	23,477,491.00	7,031,667.00	731,344.00	513,070.00	1,006,759.00	69,670.00	552,810.00	232,680.00	80,435.00	6,806,891.00	**40,502,817.00**	6,070,696.00	2,042,633.00	**8,113,329.00**	**48,616,146.00**
El Marqués	41,034,103.00	11,906,288.00	1,278,249.00	896,747.00	1,276,108.00	121,769.00	966,205.00	406,680.00	140,584.00	5,559,998.00	**63,586,731.00**	10,610,399.00	3,441,916.00	**14,052,315.00**	**77,639,046.00**
Ezequiel Montes	9,041,002.00	2,464,281.00	281,636.00	197,580.00	300,279.00	26,829.00	212,882.00	89,604.00	30,975.00	510,865.00	**13,155,933.00**	2,337,778.00	731,543.00	**3,069,321.00**	**16,225,254.00**
Huimilpan	9,035,481.00	2,460,998.00	281,464.00	197,459.00	249,455.00	26,813.00	212,753.00	89,549.00	30,955.00	771,185.00	**13,356,112.00**	2,336,351.00	730,601.00	**3,066,952.00**	**16,423,064.00**
Jalpan de Serra	11,543,245.00	3,481,288.00	359,582.00	252,263.00	273,521.00	34,255.00	271,802.00	114,403.00	39,547.00	451,052.00	**16,820,958.00**	2,984,797.00	1,023,481.00	**4,008,278.00**	**20,829,236.00**
Landa de Matamoros	10,262,186.00	3,019,523.00	319,676.00	224,266.00	345,695.00	30,454.00	241,637.00	101,706.00	35,159.00	784,126.00	**15,364,428.00**	2,653,546.00	890,929.00	**3,544,475.00**	**18,908,903.00**
Pedro Escobedo	10,275,225.00	3,024,572.00	320,082.00	224,552.00	409,475.00	30,492.00	241,945.00	101,836.00	35,203.00	1,616,084.00	**16,279,466.00**	2,656,919.00	892,378.00	**3,549,297.00**	**19,828,763.00**
Peñamiller	9,402,816.00	2,654,919.00	292,906.00	205,486.00	243,027.00	27,903.00	221,402.00	93,189.00	32,215.00	60,402.00	**13,234,265.00**	2,431,334.00	786,267.00	**3,217,601.00**	**16,451,866.00**
Pinal de Amoles	10,467,783.00	3,098,019.00	326,081.00	228,759.00	369,910.00	31,063.00	246,478.00	103,744.00	35,863.00	0.00	**14,907,700.00**	2,706,709.00	913,460.00	**3,620,169.00**	**18,527,869.00**
Querétaro	97,254,885.00	27,272,440.00	3,029,576.00	2,125,379.00	4,527,777.00	288,607.00	2,290,000.00	963,872.00	333,198.00	16,828,535.00	**154,914,269.00**	25,147,697.00	7,852,842.00	**33,000,539.00**	**187,914,808.00**
San Joaquín	8,653,880.00	2,129,795.00	269,576.00	189,119.00	263,590.00	25,681.00	203,767.00	85,766.00	29,648.00	219,992.00	**12,070,814.00**	2,237,679.00	635,528.00	**2,873,207.00**	**14,944,021.00**
San Juan del Río	26,619,982.00	7,914,530.00	829,236.00	581,745.00	1,269,482.00	78,995.00	626,804.00	263,825.00	91,201.00	8,269,721.00	**46,545,521.00**	6,883,266.00	2,296,063.00	**9,179,329.00**	**55,724,850.00**
Tequisquiapan	10,485,979.00	3,104,861.00	326,647.00	229,157.00	394,632.00	31,118.00	246,906.00	103,924.00	35,925.00	970,509.00	**15,929,658.00**	2,711,413.00	915,425.00	**3,626,838.00**	**19,556,496.00**
Tolimán	9,629,093.00	2,758,949.00	299,954.00	210,432.00	273,443.00	28,575.00	226,731.00	95,431.00	32,990.00	700,653.00	**14,256,251.00**	2,489,845.00	816,129.00	**3,305,974.00**	**17,562,225.00**
Total	334,523,349.00	96,527,237.00	10,420,698.00	7,310,573.00	12,668,250.00	992,707.00	7,876,812.00	3,315,386.00	1,146,087.00	46,756,359.00	521,537,458.00	86,499,428.00	28,143,476.00	114,642,904.00	636,180,362.00

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $15,871,365.95 (Quince millones ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco 95/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0272 09 2026.

[2]/ En la Administración Municipal por el periodo constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[4]/ Conforme al oficio 411/UDPCSG/2026/20484, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: Las cifras presentadas en ISR, se presentan redondeadas en pesos, sin decimales, atendiendo a lo referido en los numerales 5 inciso e) y 8 incisos b) y c), del ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios
en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo XIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R.	Total
Amealco de Bonfil	11,062,384.00	3,272,981.00	340,964.00	239,200.00	376,234.00	32,482.00	257,728.00	108,479.00	37,500.00	875,271.00	**16,603,223.00**
Arroyo Seco	9,862,403.00	2,815,128.00	303,978.00	213,254.00	281,803.00	28,958.00	229,770.00	96,711.00	33,432.00	69,084.00	**13,934,521.00**
Cadereyta de Montes	13,977,888.00	4,219,679.00	430,824.00	302,242.00	395,146.00	41,041.00	325,653.00	137,068.00	47,383.00	765,506.00	**20,642,430.00**
Colón	12,942,883.00	3,897,319.00	398,923.00	279,863.00	411,914.00	38,002.00	301,539.00	126,919.00	43,874.00	1,496,485.00	**19,937,721.00**
Corregidora	23,728,115.00	7,031,667.00	731,344.00	513,070.00	1,006,759.00	69,670.00	552,810.00	232,680.00	80,435.00	6,806,891.00	**40,753,441.00**
El Marqués	41,472,145.00	11,906,288.00	1,278,249.00	896,747.00	1,276,108.00	121,769.00	966,205.00	406,680.00	140,584.00	5,559,998.00	**64,024,773.00**
Ezequiel Montes	9,137,515.00	2,464,281.00	281,636.00	197,580.00	300,279.00	26,829.00	212,882.00	89,604.00	30,975.00	510,865.00	**13,252,446.00**
Huimilpan	9,131,935.00	2,460,998.00	281,464.00	197,459.00	249,455.00	26,813.00	212,753.00	89,549.00	30,955.00	771,185.00	**13,452,566.00**
Jalpan de Serra	11,666,469.00	3,481,288.00	359,582.00	252,263.00	273,521.00	34,255.00	271,802.00	114,403.00	39,547.00	451,052.00	**16,944,182.00**
Landa de Matamoros	10,371,735.00	3,019,523.00	319,676.00	224,266.00	345,695.00	30,454.00	241,637.00	101,706.00	35,159.00	784,126.00	**15,473,977.00**
Pedro Escobedo	10,384,914.00	3,024,572.00	320,082.00	224,552.00	409,475.00	30,492.00	241,945.00	101,836.00	35,203.00	1,616,084.00	**16,389,155.00**
Peñamiller	9,503,191.00	2,654,919.00	292,906.00	205,486.00	243,027.00	27,903.00	221,402.00	93,189.00	32,215.00	60,402.00	**13,334,640.00**
Pinal de Amoles	10,579,527.00	3,098,019.00	326,081.00	228,759.00	369,910.00	31,063.00	246,478.00	103,744.00	35,863.00	0.00	**15,019,444.00**
Querétaro	98,293,087.00	27,272,440.00	3,029,576.00	2,125,379.00	4,527,777.00	288,607.00	2,290,000.00	963,872.00	333,198.00	16,828,535.00	**155,952,471.00**
San Joaquín	8,746,261.00	2,129,795.00	269,576.00	189,119.00	263,590.00	25,681.00	203,767.00	85,766.00	29,648.00	219,992.00	**12,163,195.00**
San Juan del Río	26,904,152.00	7,914,530.00	829,236.00	581,745.00	1,269,482.00	78,995.00	626,804.00	263,825.00	91,201.00	8,269,721.00	**46,829,691.00**
Tequisquiapan	10,597,917.00	3,104,861.00	326,647.00	229,157.00	394,632.00	31,118.00	246,906.00	103,924.00	35,925.00	970,509.00	**16,041,596.00**
Tolimán	9,731,885.00	2,758,949.00	299,954.00	210,432.00	273,443.00	28,575.00	226,731.00	95,431.00	32,990.00	700,653.00	**14,359,043.00**
Total	**338,094,406.00**	**96,527,237.00**	**10,420,698.00**	**7,310,573.00**	**12,668,250.00**	**992,707.00**	**7,876,812.00**	**3,315,386.00**	**1,146,087.00**	**46,756,359.00**	**525,108,515.00**

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-5519 y 351-A-DGPA-C-5867, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[2]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

NOTA: Las cifras presentadas en ISR, se presentan redondeadas en pesos, sin decimales, atendiendo a lo referido en los numerales 5 inciso e) y 8 incisos b) y c), del ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo General, conforme al cálculo correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XIV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo General[1]		Total
	Anticipo	Segundo Anticipo	
Amealco de Bonfil	5,501,486.00	5,560,898.00	**11,062,384.00**
Arroyo Seco	4,904,718.00	4,957,685.00	**9,862,403.00**
Cadereyta de Montes	6,951,410.00	7,026,478.00	**13,977,888.00**
Colón	6,436,685.00	6,506,198.00	**12,942,883.00**
Corregidora	11,800,340.00	11,927,775.00	**23,728,115.00**
El Marqués	20,624,707.00	20,847,438.00	**41,472,145.00**
Ezequiel Montes	4,544,220.00	4,593,295.00	**9,137,515.00**
Huimilpan	4,541,446.00	4,590,489.00	**9,131,935.00**
Jalpan de Serra	5,801,907.00	5,864,562.00	**11,666,469.00**
Landa de Matamoros	5,158,017.00	5,213,718.00	**10,371,735.00**
Pedro Escobedo	5,164,570.00	5,220,344.00	**10,384,914.00**
Peñamiller	4,726,077.00	4,777,114.00	**9,503,191.00**
Pinal de Amoles	5,261,354.00	5,318,173.00	**10,579,527.00**
Querétaro	48,882,596.00	49,410,491.00	**98,293,087.00**
San Joaquín	4,349,644.00	4,396,617.00	**8,746,261.00**
San Juan del Río	13,379,831.00	13,524,321.00	**26,904,152.00**
Tequisquiapan	5,270,499.00	5,327,418.00	**10,597,917.00**
Tolimán	4,839,809.00	4,892,076.00	**9,731,885.00**
Total	**168,139,316.00**	**169,955,090.00**	**338,094,406.00**

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-5519 y 351-A-DGPA-C-5867, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo XV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal [1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,287,918.00	985,063.00	**3,272,981.00**
Arroyo Seco	1,852,196.00	962,932.00	**2,815,128.00**
Cadereyta de Montes	3,188,855.00	1,030,824.00	**4,219,679.00**
Colón	2,882,077.00	1,015,242.00	**3,897,319.00**
Corregidora	5,864,921.00	1,166,746.00	**7,031,667.00**
El Marqués	10,503,919.00	1,402,369.00	**11,906,288.00**
Ezequiel Montes	1,518,308.00	945,973.00	**2,464,281.00**
Huimilpan	1,515,183.00	945,815.00	**2,460,998.00**
Jalpan de Serra	2,486,156.00	995,132.00	**3,481,288.00**
Landa de Matamoros	2,046,711.00	972,812.00	**3,019,523.00**
Pedro Escobedo	2,051,516.00	973,056.00	**3,024,572.00**
Peñamiller	1,699,731.00	955,188.00	**2,654,919.00**
Pinal de Amoles	2,121,413.00	976,606.00	**3,098,019.00**
Querétaro	25,127,322.00	2,145,118.00	**27,272,440.00**
San Joaquín	1,199,990.00	929,805.00	**2,129,795.00**
San Juan del Río	6,705,109.00	1,209,421.00	**7,914,530.00**
Tequisquiapan	2,127,924.00	976,937.00	**3,104,861.00**
Tolimán	1,798,732.00	960,217.00	**2,758,949.00**
Total	76,977,981.00	19,549,256.00	96,527,237.00

[1]/ En la Administración Municipal por el período constitucional 2024-2027; se suscribió nuevamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, por lo que se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0272 09 2026, correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.[1]
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XVI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Septiembre	
	Fondo General	Total
Amealco de Bonfil	(116,845.00)	**(116,845.00)**
Arroyo Seco	(104,169.00)	**(104,169.00)**
Cadereyta de Montes	(147,639.00)	**(147,639.00)**
Colón	(136,707.00)	**(136,707.00)**
Corregidora	(250,624.00)	**(250,624.00)**
El Marqués	(438,042.00)	**(438,042.00)**
Ezequiel Montes	(96,513.00)	**(96,513.00)**
Huimilpan	(96,454.00)	**(96,454.00)**
Jalpan de Serra	(123,224.00)	**(123,224.00)**
Landa de Matamoros	(109,549.00)	**(109,549.00)**
Pedro Escobedo	(109,689.00)	**(109,689.00)**
Peñamiller	(100,375.00)	**(100,375.00)**
Pinal de Amoles	(111,744.00)	**(111,744.00)**
Querétaro	(1,038,202.00)	**(1,038,202.00)**
San Joaquín	(92,381.00)	**(92,381.00)**
San Juan del Río	(284,170.00)	**(284,170.00)**
Tequisquiapan	(111,938.00)	**(111,938.00)**
Tolimán	(102,792.00)	**(102,792.00)**
Total	(3,571,057.00)	(3,571,057.00)

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2026.[1]
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XVII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	FEIEF		
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Total
Amealco de Bonfil	2,830,245.00	963,684.00	**3,793,929.00**
Arroyo Seco	2,523,237.00	832,256.00	**3,355,493.00**
Cadereyta de Montes	3,576,158.00	1,235,438.00	**4,811,596.00**
Colón	3,311,359.00	1,142,903.00	**4,454,262.00**
Corregidora	6,070,696.00	2,042,633.00	**8,113,329.00**
El Marqués	10,610,399.00	3,441,916.00	**14,052,315.00**
Ezequiel Montes	2,337,778.00	731,543.00	**3,069,321.00**
Huimilpan	2,336,351.00	730,601.00	**3,066,952.00**
Jalpan de Serra	2,984,797.00	1,023,481.00	**4,008,278.00**
Landa de Matamoros	2,653,546.00	890,929.00	**3,544,475.00**
Pedro Escobedo	2,656,919.00	892,378.00	**3,549,297.00**
Peñamiller	2,431,334.00	786,267.00	**3,217,601.00**
Pinal de Amoles	2,706,709.00	913,460.00	**3,620,169.00**
Querétaro	25,147,697.00	7,852,842.00	**33,000,539.00**
San Joaquín	2,237,679.00	635,528.00	**2,873,207.00**
San Juan del Río	6,883,266.00	2,296,063.00	**9,179,329.00**
Tequisquiapan	2,711,413.00	915,425.00	**3,626,838.00**
Tolimán	2,489,845.00	816,129.00	**3,305,974.00**
Total	86,499,428.00	28,143,476.00	114,642,904.00

[1]/ Conforme al oficio 411/UDPCSG/2026/20484, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo XVIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Participaciones Federales											FEIEF			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [1]	Fondo I.S.R.	Subtotal	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Subtotal	
Amealco de Bonfil	33,822,695.00	10,088,105.00	986,945.00	2,787,000.00	1,014,980.00	97,446.00	734,928.00	915,910.00	127,249.00	2,501,745.00	53,077,003.00	2,830,245.00	963,684.00	3,793,929.00	**56,870,932.00**
Arroyo Seco	30,153,817.00	8,680,972.00	879,888.00	2,484,686.00	760,231.00	86,874.00	655,207.00	816,557.00	113,446.00	1,407,026.00	46,038,704.00	2,523,237.00	832,256.00	3,355,493.00	**49,394,197.00**
Cadereyta de Montes	42,736,711.00	12,997,620.00	1,247,056.00	3,521,519.00	1,066,000.00	123,123.00	928,621.00	1,157,299.00	160,785.00	2,296,710.00	66,235,444.00	3,576,158.00	1,235,438.00	4,811,596.00	**71,047,040.00**
Colón	39,572,232.00	12,006,901.00	1,154,716.00	3,260,767.00	1,111,233.00	114,006.00	859,858.00	1,071,605.00	148,879.00	4,348,354.00	63,648,551.00	3,311,359.00	1,142,903.00	4,454,262.00	**68,102,813.00**
Corregidora	72,547,549.00	21,639,793.00	2,116,935.00	5,977,943.00	2,715,969.00	209,010.00	1,576,374.00	1,964,569.00	272,940.00	19,818,776.00	128,839,858.00	6,070,696.00	2,042,633.00	8,113,329.00	**136,953,187.00**
El Marqués	126,799,055.00	36,621,123.00	3,699,994.00	10,448,286.00	3,442,601.00	365,307.00	2,755,197.00	3,433,686.00	477,045.00	18,004,124.00	206,046,418.00	10,610,399.00	3,441,916.00	14,052,315.00	**220,098,733.00**
Ezequiel Montes	27,937,505.00	7,602,700.00	815,216.00	2,302,062.00	810,075.00	80,487.00	607,049.00	756,540.00	105,107.00	1,441,358.00	42,458,099.00	2,337,778.00	731,543.00	3,069,321.00	**45,527,420.00**
Huimilpan	27,920,447.00	7,592,609.00	814,719.00	2,300,655.00	672,964.00	80,439.00	606,678.00	756,078.00	105,043.00	2,441,824.00	43,291,456.00	2,336,351.00	730,601.00	3,066,952.00	**46,358,408.00**
Jalpan de Serra	35,669,661.00	10,728,302.00	1,040,840.00	2,939,193.00	737,889.00	102,765.00	775,061.00	965,926.00	134,196.00	2,285,280.00	55,379,113.00	2,984,797.00	1,023,481.00	4,008,278.00	**59,387,391.00**
Landa de Matamoros	31,711,072.00	9,309,144.00	925,329.00	2,613,002.00	932,595.00	91,362.00	689,045.00	858,728.00	119,304.00	1,276,676.00	48,526,257.00	2,653,546.00	890,929.00	3,544,475.00	**52,070,732.00**
Pedro Escobedo	31,751,367.00	9,324,660.00	926,504.00	2,616,325.00	1,104,655.00	91,476.00	689,921.00	859,820.00	119,455.00	5,450,624.00	52,934,807.00	2,656,919.00	892,378.00	3,549,297.00	**56,484,104.00**
Peñamiller	29,055,542.00	8,188,594.00	847,841.00	2,394,186.00	655,622.00	83,709.00	631,342.00	786,816.00	109,314.00	2,909,659.00	45,662,625.00	2,431,334.00	786,267.00	3,217,601.00	**48,880,226.00**
Pinal de Amoles	32,346,388.00	9,550,388.00	943,868.00	2,665,351.00	997,919.00	93,189.00	702,850.00	875,933.00	121,694.00	0.00	48,297,580.00	2,706,709.00	913,460.00	3,620,169.00	**51,917,749.00**
Querétaro	300,526,308.00	83,846,410.00	8,769,352.00	24,763,471.00	12,214,742.00	865,821.00	6,530,088.00	8,138,176.00	1,130,646.00	53,398,395.00	500,183,409.00	25,147,697.00	7,852,842.00	33,000,539.00	**533,183,948.00**
San Joaquín	26,741,266.00	6,574,714.00	780,310.00	2,203,489.00	711,095.00	77,043.00	581,055.00	724,146.00	100,606.00	635,698.00	39,129,422.00	2,237,679.00	635,528.00	2,873,207.00	**42,002,629.00**
San Juan del Río	82,258,130.00	24,353,125.00	2,400,291.00	6,778,098.00	3,424,727.00	236,985.00	1,787,374.00	2,227,528.00	309,474.00	22,369,450.00	146,145,182.00	6,883,266.00	2,296,063.00	9,179,329.00	**155,324,511.00**
Tequisquiapan	32,402,614.00	9,571,414.00	945,508.00	2,669,985.00	1,064,612.00	93,354.00	704,070.00	877,455.00	121,905.00	1,030,910.00	49,481,827.00	2,711,413.00	915,425.00	3,626,838.00	**53,108,665.00**
Tolimán	29,754,761.00	8,508,312.00	868,243.00	2,451,805.00	737,678.00	85,725.00	646,538.00	805,750.00	111,945.00	2,090,347.00	46,061,104.00	2,489,845.00	816,129.00	3,305,974.00	**49,367,078.00**
Total	1,033,707,120.00	297,184,886.00	30,163,555.00	85,177,823.00	34,175,587.00	2,978,121.00	22,461,256.00	27,992,522.00	3,889,033.00	143,706,956.00	1,681,436,859.00	86,499,428.00	28,143,476.00	114,642,904.00	1,796,079,763.00

[1]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo XIX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

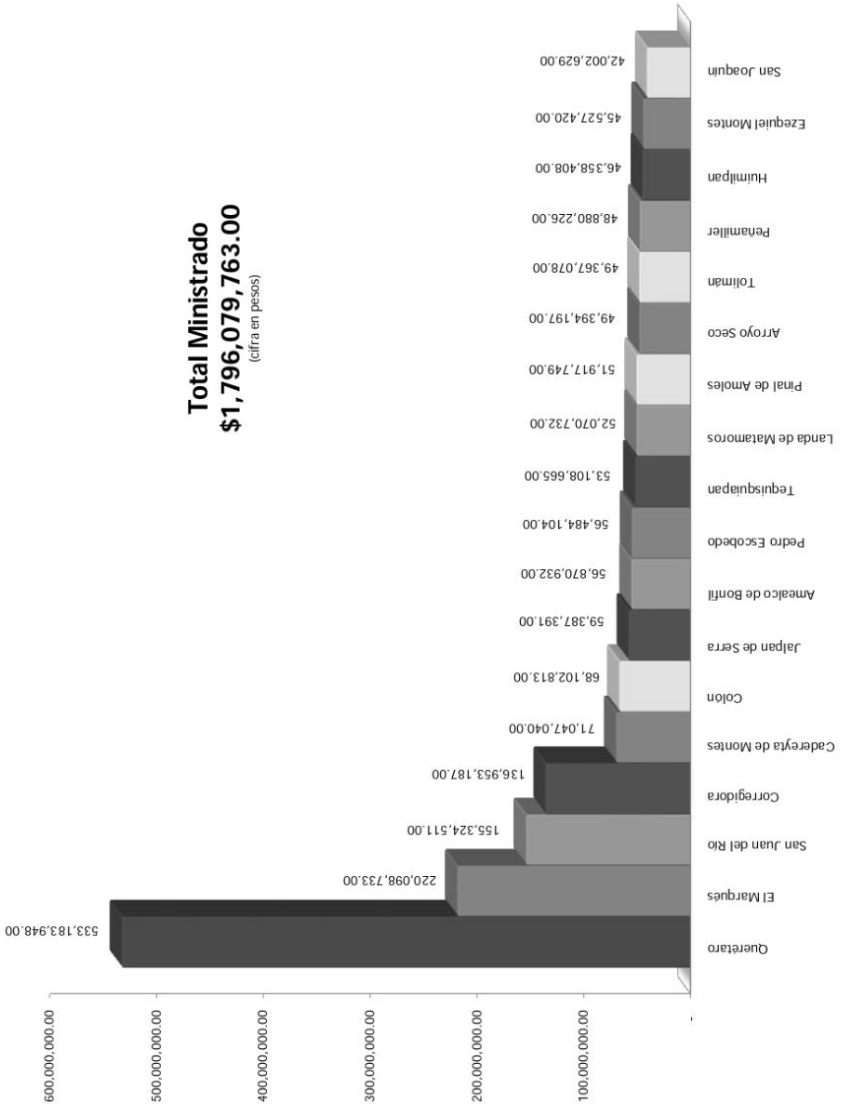

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

(cifras en pesos)

Anexo XX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

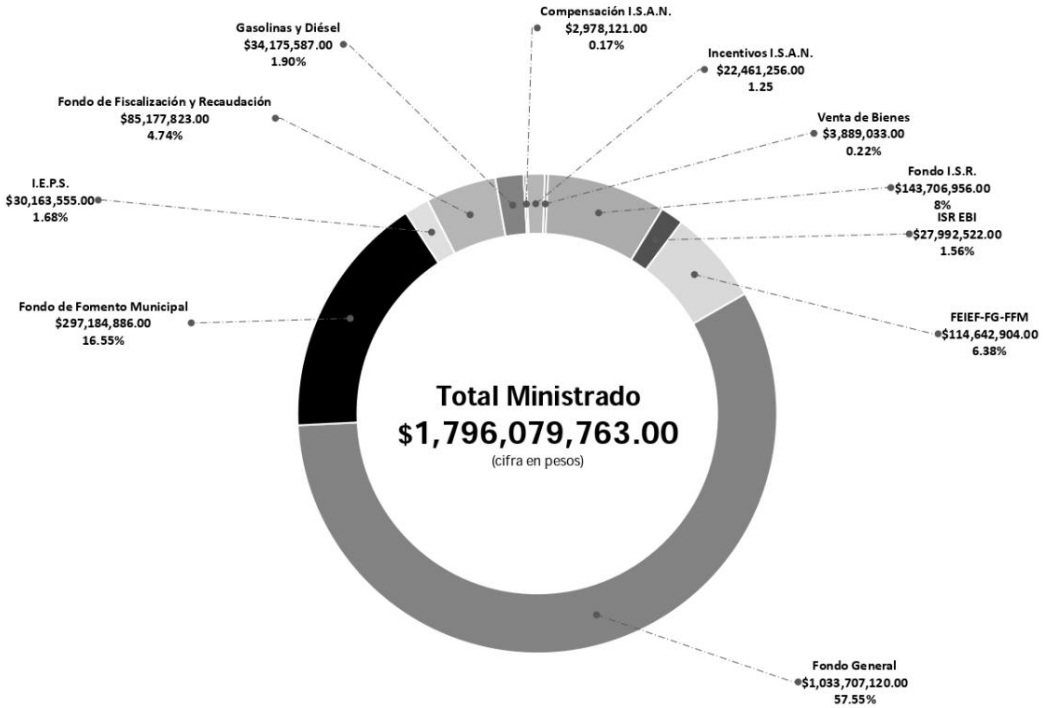

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS, Directora de Tesorería adscrita la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 11 fracciones III, XXI y XXV, 66 fracción XXXV y 68 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, contenido en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, se establecen las Aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; contemplándose en dicho Capítulo, entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, los cuales son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, ésta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en sus artículos 66 fracción XVI y 68 fracción VI, establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, de los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales por concepto de los Fondos mencionados, así como la publicación trimestral de la información respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Aportaciones Federales

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)				Total
	FAISMUN		FORTAMUN		
	Ordinaria	Subtotal	Ordinaria	Subtotal	
Amealco de Bonfil	42,330,087.00	**42,330,087.00**	18,421,047.00	**18,421,047.00**	**60,751,134.00**
Arroyo Seco	7,083,468.00	**7,083,468.00**	3,621,870.00	**3,621,870.00**	**10,705,338.00**
Cadereyta de Montes	22,455,270.00	**22,455,270.00**	19,036,725.00	**19,036,725.00**	**41,491,995.00**
Colón	11,263,212.00	**11,263,212.00**	18,498,213.00	**18,498,213.00**	**29,761,425.00**
Corregidora	6,901,833.00	**6,901,833.00**	58,582,407.00	**58,582,407.00**	**65,484,240.00**
El Marqués	16,783,125.00	**16,783,125.00**	63,846,546.00	**63,846,546.00**	**80,629,671.00**
Ezequiel Montes	9,774,966.00	**9,774,966.00**	12,440,634.00	**12,440,634.00**	**22,215,600.00**
Huimilpan	9,790,899.00	**9,790,899.00**	10,144,101.00	**10,144,101.00**	**19,935,000.00**
Jalpan de Serra	11,994,627.00	**11,994,627.00**	7,535,595.00	**7,535,595.00**	**19,530,222.00**
Landa de Matamoros	13,473,051.00	**13,473,051.00**	5,179,533.00	**5,179,533.00**	**18,652,584.00**
Pedro Escobedo	9,471,321.00	**9,471,321.00**	21,332,157.00	**21,332,157.00**	**30,803,478.00**
Peñamiller	7,841,082.00	**7,841,082.00**	5,275,164.00	**5,275,164.00**	**13,116,246.00**
Pinal de Amoles	17,487,849.00	**17,487,849.00**	7,541,658.00	**7,541,658.00**	**25,029,507.00**
Querétaro	53,317,137.00	**53,317,137.00**	289,313,310.00	**289,313,310.00**	**342,630,447.00**
San Joaquín	5,581,728.00	**5,581,728.00**	2,303,700.00	**2,303,700.00**	**7,885,428.00**
San Juan del Río	27,473,472.00	**27,473,472.00**	82,073,298.00	**82,073,298.00**	**109,546,770.00**
Tequisquiapan	9,639,426.00	**9,639,426.00**	19,898,235.00	**19,898,235.00**	**29,537,661.00**
Tolimán	11,405,046.00	**11,405,046.00**	7,693,512.00	**7,693,512.00**	**19,098,558.00**
Total	294,067,599.00	294,067,599.00	652,737,705.00	652,737,705.00	946,805,304.00

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

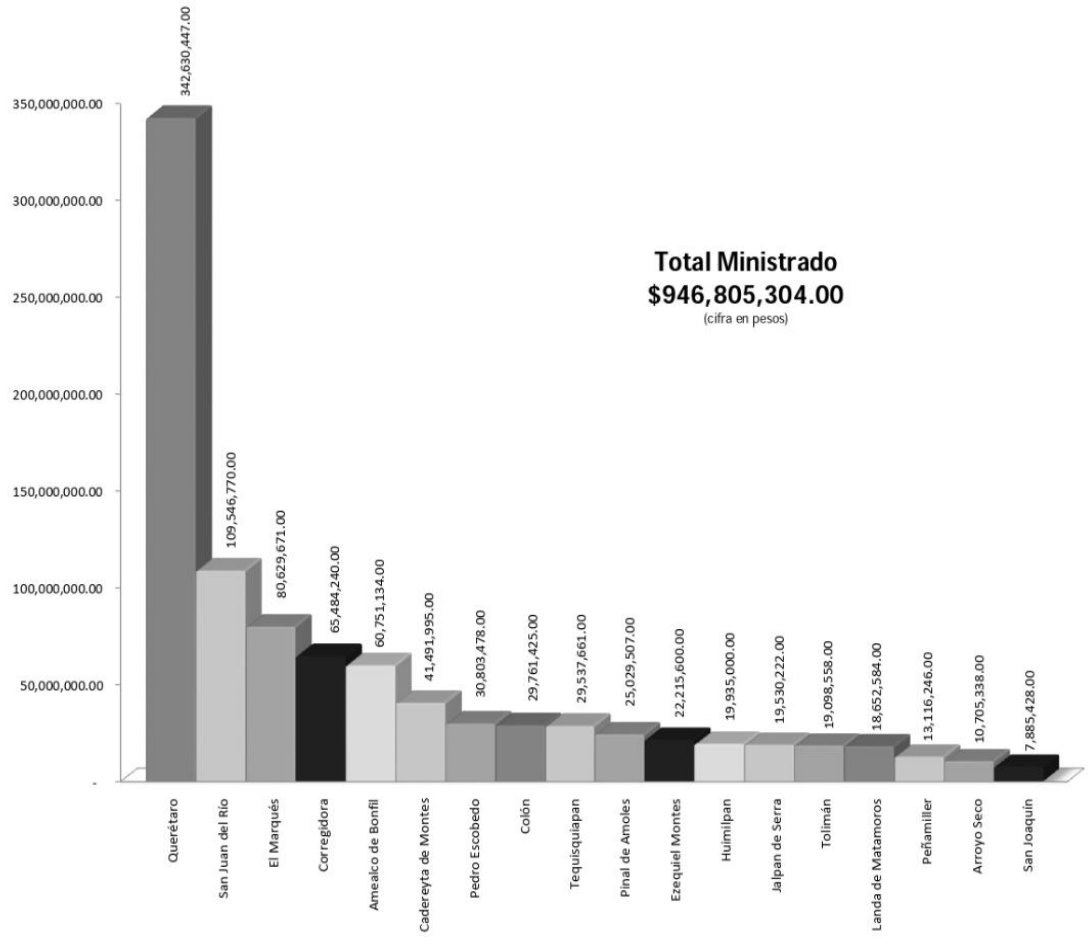

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *“**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…”**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

“*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…”*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **01** de **septiembre** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO,** se encuentra desempeñando el puesto de **DIRECTOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO*,*** percibiendo un sueldo mensual de **$51,175.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **10** de **septiembre** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 503, libro 2, oficialía 0001, fecha de registro 11 de febrero de 1966, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento el **08** de **febrero** de **1966**; y **15** años, **16** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	09/10/1997	31/07/2001	03	09	22
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	09/10/2003	28/02/2010	06	04	19
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	27/10/2021	01/09/2026	04	10	05
ANTIGÜEDAD TOTAL			**15**	**00**	**16**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1643/2026**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/1662/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 19 del presente documento.

21. Que en la solicitud realizada por el **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO**, se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **10** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1725/2026**, de fecha **14** de **septiembre** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JORGE DE LA TORRE**

GUERRERO, inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30** de **septiembre** de **2026,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5** días naturales, mismos que transcurrieron del **22** al **26** de **septiembre** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **15** años y **16** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** del sueldo que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,587.50 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **DIRECTOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,587.50 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** del sueldo que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JORGE DE LA TORRE GUERRERO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **28** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, titular del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X y 71 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y los artículos 7 fracción II y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante septiembre del 2026.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026.

No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Factibilidades.	Septiembre 2026	Exención
2	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Contigo en tu mesa" en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación que lo componen.	Septiembre 2026	Exención

HASH: dbb1a4899860f7b71e76762116df8cf716ca96cafdf55d84a242fb02767b156

3	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento.	Septiembre 2026	Exención
4	Comisión Estatal de Aguas	Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.	Septiembre 2026	Se requiere AIR Ex Ante
5	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de las Quejas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.	Septiembre 2026	Se requiere AIR Ex Ante
6	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Procedimiento para la autorización de los manuales administrativos de SESEQ.	Septiembre 2026	Incompetencia por materia
7	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Procedimiento para el registro de alta de bienes muebles e inmuebles.	Septiembre 2026	Exención
8	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Procedimiento para gestionar seguro de vida institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.	Septiembre 2026	Exención
9	Comisión Estatal de Aguas	Programa Hídrico del Estado de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención
10	Comisión Estatal de Aguas	Acuerdo de precios.	Septiembre 2026	Se requiere propuesta regulatoria para análisis
11	Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	Acuerdo que autoriza los costos de los bienes y servicios que produce o presta el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	Septiembre 2026	Se requiere AIR Ex Ante
12	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma I. "Fortalecimiento de la Autonomía Económica".	Septiembre 2026	Exención
13	Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	Manual de Organización del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención

HASH: dbb1a4899686017b71e76762116df8cf716ca96cafdf55d84a242fb02767b156

14	Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	Manual de Contabilidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención
15	Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención
16	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el fortalecimiento de la participación social organizada en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Septiembre 2026	Exención
17	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos para la distribución de los recursos correspondientes a obras y acciones programables a favor de las regiones de la Sierra Gorda y Semidesierto del Estado de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención
18	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las personas en situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo.	Septiembre 2026	Exención
19	Comisión Estatal de Aguas	Acuerdo mediante el cual se adiciona el artículo 9 del Acuerdo de Precios publicado el día 26 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto del concepto: Constancia de no adeudo.	Septiembre 2026	Exención
20	Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se crea el Grupo Interdisciplinario.	Septiembre 2026	Exención
21	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	Manual de Procedimientos del Centro Especializado de Formación e Investigación Penitenciaria de Querétaro.	Septiembre 2026	Exención
22	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Anual de Refrendo de Concesiones de Servicio Público y Especializado de Transporte así como el	Septiembre 2026	Exención

HASH: dbb1a4899686017b71e76762116df8cf716ca96cafdf55d84a242fb02767b156

		Calendario de revisión físico - mecánica para el ejercicio fiscal 2026.		
23	Comisión Estatal de Aguas	Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas.	Septiembre 2026	Se recibió el Formulario de AIR ex ante

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero de octubre de dos mil veintiséis.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Rúbrica

HASH: dbb1a4899686017b71e76762116df8cf716ca96cafdf55d84a242fb02767b156

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 3841D387CDDE0D1F36F4009A937C3A4FB79D6B9A
Fecha de firma: 01/10/2026 10:13:49 (2026-10-01 16:13:49 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
c3bf614b3bfc06513f6f2e2d54e5d6b052831d87fb57b55a418be366574462a2

Firma Electrónica:
fZpG2DoYmcmquzO4NqkyLbVcw3WApMfEAP/m/XvIgze/ofZB5siYRqBv35GwHILYU9voiLvh52iPNKEUmCZueoVEqtNeTE9bDk5nX5QXo5B8hQ3IT3kN/FpE
TewVfrG1JbsuV6L8x5C0VRQPKyXts1Ap1b+WwoR4i2myEd0ZVY/XYBNPNIKUj1iCBG9ub9MEGZ7pmpM1fVjjaRCRB5EBZUKitK8nvROU2VnY7ayeQrdRhBs
2lgAZR8F057CM+SpB52PvufaktqYk0LlmapNABYh5/OWJAp3uqHn0+iTQ7RGM7i20iLYFTx1u6rCtPpXypJasLyiBl14Z6zsGzja9pQ==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

HASH: dbb1a4899686017b71e76762116df8cf716ca96cafdf55d84a242fb02767b156

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

2

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **18 de septiembre de 2026**, el **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **18 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **53 años de edad** (fecha de nacimiento 03 de julio de 1973) y, con **25 años, 02 meses y 03 días** (fecha de ingresos 27 de julio de 2001 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por la M. en A. P. Ivette Edith Solorio Avilés, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que ampara un periodo del 16 de julio de 1989 al 15 de mayo de 1991. Así mismo, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 28 de agosto de 1998 al 16 de diciembre de 1998; b). 25 de enero de 1999 al 18 de junio de 1999; c). 02 de agosto de 1999 al 17 de diciembre de 1999; y d). 24 de enero de 2000 al 29 de febrero de 2000.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

3

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" T.COMP.**, adscrito al **PLANTEL 4 "JALPAN"**, percibiendo un sueldo mensual de **$36,438.80 (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$22,774.24 (veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$59,213.04 (cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **21 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$59,213.04 (cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** al **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" T.COMP.,** adscrito al **PLANTEL 4 "JALPAN"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$59,213.04 (cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 04/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RODRÍGUEZ MACÍAS VALDEMAR,**de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. 4

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 28 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QURÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

2

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **01 de septiembre de 2026**, el **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **01 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **60 años de edad** (fecha de nacimiento 05 de septiembre de 1965) y, con **18 años, 02 meses y 02 días** (fecha de ingresos 28 de julio de 2008 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el C. P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala, Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., que ampara un periodo del 23 de mayo de 1996 al 01 de febrero de 2006. Además, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 02 de febrero de 2006 al 23 de junio de 2006; b). 31 de julio de 2006 al 15 de diciembre de 2006; c). 30 de enero de 2007 al 22 de junio de 2007; d). 30 de julio de 2007 al 14 de diciembre de 2007; y e). 21 de enero de 2008 al 20 de junio de 2008.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **30 años de servicio**.

3

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual de **$18,783.24 (dieciocho mil setecientos ochenta y tres pesos 24/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$6,761.96 (seis mil setecientos sesenta y un pesos 96/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,545.20 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$25,545.20 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. OJEDA TERRONES GUSTAVO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** al **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV),** adscrito al **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$25,545.20 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. OJEDA TERRONES GUSTAVO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. 4

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

2

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **01 de septiembre de 2026**, la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **01 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **60 años de edad** (fecha de nacimiento 14 de agosto de 1966) y, con **21 años, 08 meses y 06 días** (con fecha de ingreso 24 de enero de 2005 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el C. P. Dario Franco Becerril, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., que ampara un periodo del 01 de marzo de 1995 al 29 de septiembre de 2000. Además, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara un periodo del 28 de julio de 2004 al 17 de diciembre de 2004.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, adscrita al **PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **$17,125.80 (diecisiete mil ciento veinticinco pesos 80/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$8,991.04 (ocho mil novecientos noventa y un pesos 04/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$26,116.84 (veintiséis mil ciento dieciséis pesos 84/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual. 3

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$26,116.84 (veintiséis mil ciento**

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

dieciséis pesos 84/100 moneda nacional) por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** a la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA,** adscrita al **PLANTEL 1 "SATELITE"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$26,116.84 (veintiséis mil ciento dieciséis pesos 84/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LÓPEZ LÓPEZ YOLANDA,**de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. 4

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que

laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

2

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2026**, la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **58 años de edad** (fecha de nacimiento 02 de septiembre de 1968) y, con **12 años, 01 mes y 19 días** (con fecha de ingreso 11 de agosto de 2014 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el Lic. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, que ampara un periodo del 01 de octubre de 1994 al 31 de diciembre de 2009. Además, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 21 de marzo de 2012 al 30 de marzo de 2012; b). 18 de abril de 2012 al 15 de mayo de 2012; c). 16 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2012; d). 01 de junio de 2012 al 15 de junio de 2012; e). 16 de junio de 2012 al 30 de junio de 2012; f). 16 de febrero de 2014 al 11 de abril de 2014; g). 06 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2014; y h). 01 de junio de 2014 al 27 de junio de 2014.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TAQUIMECANOGRAFA**, adscrita al **PLANTEL 19 "BRAVO"**, percibiendo un sueldo mensual de **$17,302.80 (diecisiete mil trescientos dos pesos 80/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$4,671.76 (cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 76/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,974.56 (veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual. 3

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$21,974.56 (veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** a la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TAQUIMECANOGRAFA,** adscrita al **PLANTEL 19 "BRAVO"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$21,974.56 (veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LÓPEZ LÓPEZ MA. ANTONIETA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

4

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de la 5863 a la 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que

laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, “Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

2

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2026**, la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con **55 años de edad** (fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1970) y, con **30 años, 01 mes y 17 días** (con fecha de ingreso 13 de agosto de 1996 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **30 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" 3/4TIEMPO**, adscrita al **PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917"**, percibiendo un sueldo mensual de **$33,971.58 (treinta y tres mil novecientos setenta y un pesos 58/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$25,478.68 (veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$59,450.26 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **prejubilación** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prejubilación**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". 3

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados,** por un periodo de 05 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, y se proceda a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de la **jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO**, para la obtención de su **jubilación**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$59,450.26 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **jubilación** a la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" 3/4TIEMPO,** adscrita al **PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$59,450.26 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. HERNÁNDEZ MIRANDA MA. ROSARIO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

4

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

2

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **11 de septiembre de 2026**, la **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **11 de septiembre de 2026** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor de la **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **60 años de edad** (fecha de nacimiento 17 de agosto de 1966), así como con **22 años, 08 meses y 04 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **23 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrita al **PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **$13,523.94 (trece mil quinientos veintitrés pesos 94/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **$7,438.16 (siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 16/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$20,962.10 (veinte mil novecientos sesenta y dos pesos 10/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prepensión por vejez**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". 3

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **18 de septiembre de 2026 al 22 de septiembre de 2026,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA**, para la obtención de su **pensión por vejez**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$17,581.12 (diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual. 1642, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **pensión por vejez** a la **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrita al **PLANTEL 1 "SATELITE"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$17,581.12 (diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional)** equivalente al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto. 1642, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RANGEL ALVARADO HILDA MAYRA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4

Santiago de Querétaro, Querétaro a 24 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2026**, el **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

2

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de septiembre de 2026** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor del **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **64 años de edad** (fecha de nacimiento 05 de junio de 1962), así como con **21 años, 08 meses y 06 días** (fecha de ingreso 24 de enero de 2005 la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 16 de febrero de 2004 al 25 de junio de 2004; y b). 26 de julio de 2004 al 17 de diciembre de 2004.

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión". Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **22 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, percibiendo un sueldo mensual de **$21,788.56 (veintiún mil setecientos ochenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **$11,439.00 (once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$33,227.56 (treinta y tres mil doscientos veintisiete pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

3

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prepensión por vejez**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL**, para la obtención de su **pensión por vejez**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$26,690.99 (veintiséis mil seiscientos noventa pesos 99/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **pensión por vejez** al **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$26,690.99 (veintiséis mil seiscientos noventa pesos 99/100 moneda nacional)** equivalente al **70% (setenta por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. PÉREZ ZARAGOZA VICTOR MANUEL,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2026**, la **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

2

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **02 de septiembre de 2026** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor de la **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **65 años de edad** (fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1960), así como con **15 años, 01 mes y 29 días** (fecha de ingreso 01 de agosto de 2011 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por la M. en A. P. Ivette Edith Solorio Avilés, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: 1. Del 01 de febrero al 15 de julio de 1994; 2. Del 08 de marzo al 15 de julio de 1996; 3. Del 28 de agosto de 1996 al 31 de enero de 1997; 4. Del 15 de marzo al 18 de julio de 1997; 5. Del 25 de agosto de 1997 al 30 de enero de 1998; 6. Del 02 de febrero al 16 de julio de 1998; 7. Del 01 de septiembre de 1998 al 31 de enero de 1999; 8. Del 01 de febrero al 08 de julio de 1999; 9. Del 23 de agosto de 1999 al 01 de febrero de 2000; 10. Del 07 de febrero al 16 de julio de 2000; 11. Del 21 de agosto de 2000 al 01 de febrero de 2001; 12. Del 06 de febrero al 16 de julio de 2001; 13. Del 20 de agosto de 2001 al 31 de enero de 2002; 14. 01 de marzo al 06 de julio de 2002; 15. Del 19 de agosto de 2002 al 31 de enero de 2003; 16. Del 03 de febrero al 16 de julio de 2003; 17. Del 18 de agosto de 2003 al 30 de enero de 2004; 18. Del 02 de febrero al 30 de julio de 2004; asi como del 18 de agosto de 2004 al 01 de octubre de 2004 adscrita en la Dirección General de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ). Además, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguientes periodos: a). 22 de febrero de 2011 al 15 de abril de 2011; b). 04 de mayo de 2011 al 24 de junio de 2011; y c). 25 de junio de 2011 al 15 de julio de 2011.

3

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **23 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO ESPECIALIZADO**, adscrita al **PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, percibiendo un sueldo mensual de **$22,062.90 (veintidós mil sesenta y dos pesos 90/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **$7,446.22 (siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 22/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$29,509.12 (veintinueve mil quinientos nueve pesos 12/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prepensión por vejez**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE**, para la obtención de su **pensión por vejez**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$23,993.40 (veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **pensión por vejez** a la **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO ESPECIALIZADO**, adscrita al **PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$23,993.40 (veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional)** equivalente al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

4

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HERNÁNDEZ MÉRIDA MA. TERESA GUADALUPE,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V, de la Vigente Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal. 1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro, que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios”.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

2

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Se deroga; (P. O. No. 20, 5-III-21)
h) Se deroga. (P. O. No. 20, 5-III-21)

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **01 de septiembre de 2026**, la **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracción II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **01 de septiembre de 2026** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **pensión por vejez** a favor de la **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de esta Dependencia, con **70 años de edad** (fecha de nacimiento 19 de junio de 1956), así como con **12 años, 01 mes y 19 días** (fecha de ingreso 11 de agosto de 2014 a la fecha de su baja 30 de septiembre de 2026) de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Adicionalmente, presenta constancia laboral signada por el Ing. Alejandro Martínez González, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que ampara los siguiente periodos: a). 09 de agosto de 2010 al 17 de diciembre de 2010; b). 31 de enero de 2011 al 24 de junio de 2011; c). 08 de agosto de 2011 al 16 de diciembre de 2011; d). 30 de enero de 2012 al 22 de junio de 2012; e). 06 de agosto de 2012 al 14 de diciembre de 2012; f). 28 de enero de 2013 al 21 de junio de 2013; g). 05 de agosto de 2013 al 18 de diciembre de 2013; h). 27 de enero de 2014 al 11 de abril de 2014; y i). 06 de mayo de 2014 al 27 de junio de 2014.

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”. Razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 años de servicio**.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROF. ASIGNATURA CB (CBIII)**, adscrita al **PLANTEL 15 "CHICHIMEQUILLAS"**, percibiendo un sueldo mensual de **$12,129.48 (doce mil ciento veintinueve pesos 48/100 moneda nacional)** más la cantidad mensual de **$2,911.08 (dos mil novecientos once pesos 08/100 moneda nacional)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$15,040.56 (quince mil cuarenta pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de su **licencia de prepensión por vejez**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**,** en el apartado de **jubilados y pensionados**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2026,** el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS**, para la obtención de su **pensión por vejez**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio

3

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COBAQ

de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$8,975.82 (ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

Sin embargo, en apego al artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que letra dice: Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-21), y con base al salario mínimo de $315.04 pesos diarios publicado en el resolutivo TERCERO de la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2025, la pensión que se deberá otorgar será de $9,451.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 moneda nacional) mensuales, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 136,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Primera Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **pensión por vejez** a la **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROF. ASIGNATURA CB (CBIII)**, adscrita al **PLANTEL 15 "CHICHIMEQUILLAS"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$8,975.82 (ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma de sueldos y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto. 4

Sin embargo, en apego al artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que letra dice: Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-21), y con base al salario mínimo de $315.04 pesos diarios publicado en el resolutivo TERCERO de la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2025, la pensión que se deberá otorgar será de $9,451.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 moneda nacional) mensuales, más los incrementos salariales contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RODRÍGUEZ MENDOZA TERESITA DE JESÚS,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 21 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el C. **J. MANUEL URBIOLA LEDESMA** fue trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **DIRECTOR ACADÉMICO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$51,050.00 (CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$572.80 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$51,622.80 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Acuerdo de fecha **31 de agosto de 2026**, dentro del juicio de amparo **9/2025**, promovido por el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA**, emitido por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, mediante el cual requiere dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en dicho juicio y, de ser procedente, continuar con el trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo previsto en el artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Dirección Jurídica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mediante oficio UTEQ/DJ/0438/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, remitió la documentación presentada por el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA**, la cual consistió en:

a) Copia certificada de la constancia emitida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 15 de septiembre de 2023.
b) Copia certificada de la constancia emitida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de enero de 2024.

c) Copia certificada de oficio emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 14 de septiembre de 2023.
d) Copia certificada de oficio emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la LX Legislatura del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2023.
e) Copia certificada de constancia emitida por el Coordinador de Recursos Humanos de la LX Legislatura del Estado, de fecha 13 de diciembre de 2023.
f) Constancia de semanas cotizadas ante el IMSS, de fecha 24 de abril de 2025.
g) Copia certificada de la Escritura por comparecencia notarial por ratificación de nombre.
h) Dos últimos recibos de pago, correspondientes a las quincenas 15/11/2024 y 30/11/2024.
i) Acta de nacimiento original.
j) Dos fotografías tamaño credencial.
k) Copia certificada de identificación oficial.
l) Original de oficio emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la LXI Legislatura del Estado, de fecha 6 de junio de 2026.
m) Original de oficio emitido por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 12 de junio de 2026.
n) Copia simple de la constancia emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la UTEQ, de fecha 30 de noviembre de 2024.
o) Constancia original emitida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río.

2. Que con base en la documentación entregada y que obra en el expediente, esta Secretaría de Administración y Finanzas realizó el análisis integral de la misma, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la Pensión por Vejez, obteniéndose lo siguiente:

I. De los documentos relacionados en los incisos a) y b), se obtuvo la validación de las constancias mediante oficio número DRH/1046/2026, signado por la Directora de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo de fecha 2 de junio de 2026.

II. De los documentos relacionados en los incisos c) y m), se advirtió que no pueden considerarse como constancias laborales para integrarlos al Registro de Antigüedad Laboral para efectos de la obtención de la Pensión por Vejez, en virtud de que el cargo de Regidor no tiene la calidad de trabajador al servicio del Estado o Municipio, ya que no existe una relación de subordinación jurídica, ni la prestación de servicios personales bajo la dirección de un patrón, elementos indispensables para configurar una relación laboral en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

III. De los documentos relacionados en los incisos d), e) y l), se concluyó que no pueden considerarse como constancias laborales para integrarlos al Registro de Antigüedad Laboral para efectos de la obtención de la Pensión por Vejez, en virtud de que el cargo de Diputado Local es de naturaleza popular y representativa, al derivar de un proceso electoral, y no de una relación de trabajo por la que se hubiere prestado un servicio personal y subordinado.

IV. Respecto del documento relacionado en el inciso f), la información contenida en la Constancia de Semanas Cotizadas ante el IMSS, ésta no constituye un elemento necesario para determinar la procedencia del otorgamiento de la Pensión por Vejez.

V. Con el documento relacionado en el inciso g), se validó que el nombre con el que se tiene el expediente laboral del solicitante en la UTEQ, se encuentra contenido dentro de la Escritura Pública pasada ante Notario Público.

VI. Se validó que los recibos de pago entregados corresponden a los emitidos por la Universidad Tecnológica de Querétaro.

VII. Se validó el acta de nacimiento mediante el código QR contenido en la misma. Del documento se desprende que el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA tiene 69 años y 10 meses de edad** cumplidos a la fecha.

VIII. Las fotografías corresponden al solicitante.

IX. La identificación presentada corresponde al solicitante.

X. De la validación del tiempo laborado contenido en la constancia laboral descrita en el inciso o), realizada mediante oficio número SJR/DRH/1807/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, concatenado con las constancias señaladas en los incisos a) y b), así como del análisis de la documentación que integra el expediente, se advierte que el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA** prestó sus servicios en los periodos que se indican a continuación:

Institución	Cargo	Inicio	Termino
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Subsecretario del Medio Ambiente	26/09/1991	23/07/1993
Municipio de San Juan del Rio	Encargado de Proyectos en temas de Ecología y Servicios Públicos Municipales	16/08/1992	19/12/2000
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Subsecretario del Medio Ambiente	21/10/1997	16/06/2000

De la revisión a los lapsos señalados, se advierte la concurrencia en los tiempos de servicio prestados ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río. Dicha simultaneidad se presentó en un primer lapso, del 16 de agosto de 1992 al 23 de julio de 1993, y en un segundo lapso del 21 de octubre de 1997 al 16 de junio del 2000. Toda vez que durante los periodos referidos desempeñó cargos de manera simultánea en ambas dependencias (estatal y municipal), el tiempo concurrente —que asciende a 3 años, 7 meses y 3 días— deberá computarse una sola vez, excluyendo la duplicidad de tiempos derivada de la concurrencia de períodos. Por lo tanto, los días transcurridos de manera simultánea se computarán una sola vez, debiendo contabilizarse el resto de manera continua y sucesiva para el cálculo de la antigüedad total.

El fundamento de esta determinación descansa en el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, precepto que define el ámbito de aplicación para ambas dependencias. Al estar la prestación de los servicios sujeta al mismo régimen legal, el reconocimiento de la antigüedad se rige por el principio de progresión continua, resultando que la cuantificación de la antigüedad debe atender a las reglas de dicho ordenamiento, el cual impera que el cómputo de los años de servicio se realice de forma continua y progresiva, excluyendo jurídicamente la posibilidad de duplicar los tiempos por concurrencia, por lo que es inviable la acumulación o doble contabilización de aquellos lapsos que transcurrieron de manera simultánea.

XI. Se validó que la constancia de antigüedad laboral correspondiente a la Universidad Tecnológica de Querétaro fue emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, con base en la información contenida en el expediente laboral del solicitante.

3. Que, derivado del análisis de la documentación que integra el expediente y en consideración y cumplimiento de lo establecido en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III primer párrafo, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se determinó que el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA** cumple con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para el otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ.**

4. Que con fecha **22 de septiembre de 2026**, la suscrita emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a favor del **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA** para la obtención de su PENSIÓN POR VEJEZ.

De lo anterior, se concluye que el **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA**, cuenta con **16 años, 01 mes y 20 días** de servicios prestados en las dependencias y periodos que se mencionan a continuación.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	26 de septiembre de 1991	23 de julio de 1993	01	09	27
Municipio de San Juan del Rio, Qro.	24 de julio de 1993	20 de octubre de 1997	04	02	26
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	21 de octubre de 1997	16 de junio del 2000	02	07	26
Universidad Tecnológica de Querétaro	01 de julio de 2017	02 de diciembre de 2024	07	05	01

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** fue publicado en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de cinco días naturales, comprendidos del **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2026 al 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral pudiera formular por escrito las observaciones correspondientes.

6. Que, una vez transcurrido el plazo de publicación referido y realizado el análisis correspondiente, **NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES,** por lo que resulta procedente emitir el presente **DICTAMEN DEFINITIVO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III primer párrafo, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA**, cuyo último puesto desempeñado fue de **DIRECTOR ACADÉMICO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,811.40 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. J. MANUEL URBIOLA LEDESMA** de manera mensual, a partir del 31 de agosto de 2026, fecha en la que mediante acuerdo dictado dentro del juicio de amparo 9/2025, emitido por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro quedaron incorporadas al expediente las constancias necesarias para que la Universidad Tecnológica de Querétaro estuviera en posibilidad de realizar el análisis correspondiente y determinar lo conducente respecto de la Pensión por Vejez.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a **treinta de septiembre del dos mil veintiséis**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Abogado General

29 SEP 2026

DOCUMENTO CERTIFICADO

QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

CONTIGO TODOS AVANZAMOS

ANEXO II

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, 6, 10 fracción I, 15, 16, 17, 19, 48 y 52 fracción VI de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro, se presenta el siguiente Programa Anual de Adquisiciones, elaborado con el presupuesto de egresos, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 23 de diciembre de 2025.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2026		
CONCEPTO	**CONSOLIDACIÓN**	**MONTOS**
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Anual	$ 318,000.00
Material de limpieza	Anual	$ 909,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	Anual	$ 310,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	Mensual	$ 100,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	Mensual	$ 50,000.00
Gastos de orden social y cultural	Mensual	$ 1,444,040.00
Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	Anual	$ 661,600.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	Anual	$ 1,888,617.00
Servicios de vigilancia	Anual	$ 902,996.00
Servicio de limpieza	Anual	$ 1,599,000.00
Servicio de jardinería	Anual	$ 1,665,229.00
Mantenimiento menor de Inmuebles	Mensual	$ 2,000,000.00
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades.	Mensual	$ 385.000.00
Materiales y útiles de enseñanza	Anual	$ 100,000.00

Seguros de bienes inmuebles patrimoniales	Anual	$ 194,927.00
Seguros de bienes muebles patrimoniales	Anual	$ 515,000.00
Cuotas para el seguro de vida del personal civil	Anual	$ 391,374.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	Mensual	$ 100,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	Anual	$ 50,000.00
Vestuario y uniformes	Anual	$ 40,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	Anual	$ 477,999.00
Servicios de capacitación	Mensual	$ 100,000.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	Mensual	$ 110.000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	Mensual	$ 150,000.00

3

ANEXO II

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2026

Cuenta	Concepto	Estatal 2026	Propios 2026
5100000	**SERVICIOS PERSONALES**		
5144011	Cuotas para el seguro de vida del personal civil		391,374
5200000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
5210000	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**		
5211011	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		318,000
5212011	Materiales y útiles de impresión y reproducción		100,000
5214011	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		3,000
5215011	Material impreso e información digital		
5216011	Material de limpieza		909,000
5217011	Materiales y útiles de enseñanza		
5217011	Materiales y útiles de enseñanza	40,000	
5217011	Materiales y útiles de enseñanza	60,000	
5220000	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**		385,000
5221011	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades		232,500
5221011	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades		25,000
5221011	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades		43,000
5221011	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades		84,500
5240000	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**		
5246011	Material eléctrico y electrónico		5,000
5249021	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		18,000
5250000	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**		
5252011	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		18,000
5253031	Medicinas y productos farmacéuticos		50,000
5260000	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**		
5261011	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	1,417,934	
5261011	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos		470,683
5261011	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos		12,000
5270000	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**		
5271011	Vestuario y uniformes		40,000

ANEXO II

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2026

5290000	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**		
5291011	Herramientas menores		10,000
5294011	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		10,000
5296011	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		50,000
5300000	**SERVICIOS GENERALES**	1,487,573	18,758,851
5310000	SERVICIOS BÁSICOS		
5311011	Energía eléctrica		
5311011	Energía eléctrica	830,646	
5311011	Energía eléctrica		100,000
5313011	Agua		
5313011	Agua	400,000	
5313011	Agua		110,000
5314011	Telefonía tradicional	48,000	
5314011	Telefonía tradicional		48,000
5317011	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		661,600
5320000	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**		
5323011	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		310,000
5327011	Arrendamiento de activos intangibles		322,029
5327011	Arrendamiento de activos intangibles		155,970
5329041	Arrendamientos diversos		7,000
5331011	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		
5331011	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		251,000
5334011	Servicios de capacitación		100,000
5338011	Servicios de vigilancia		
5338011	Servicios de vigilancia		827,996
5338011	Servicios de vigilancia		75,000
5339011	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		
5340000	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**		
5345011	Seguros de bienes inmuebles patrimoniales	43,927	
5345011	Seguros de bienes inmuebles patrimoniales		151,000
5345012	Seguros de bienes muebles patrimoniales	165,000	
5345012	Seguros de bienes muebles patrimoniales		
5350000	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**		
5351011	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		2,000,000
5355011	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		100,000

ANEXO II

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2026

5358011	Servicios de limpieza		1,599,000
5359011	Servicios de jardinería y fumigación		1,641,747
5359011	Servicios de jardinería y fumigación		23,482
5360000	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**		
5361011	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		110,000
5380000	**SERVICIOS OFICIALES**		
5382011	Gastos de orden social y cultural		1,000,000
5382011	Gastos de orden social y cultural		148,013
5382011	Gastos de orden social y cultural		296,027
5500000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**		
5510000	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**		
5515011	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		150,000

TOMO CLVIII Santiago de Querétaro, Qro., 23 de diciembre de 2025 No. 101

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026. 48468

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026. 48501

Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. 48975

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro. 48990

Ley que reforma la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro. 49037

Ley por la que se adiciona el artículo 73 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 49041

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026. 49044

Decreto por el que se modifica la integración de las comisiones ordinarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro. 49076

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Tecnológicas	151,673,202
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Politécnicas	57,147,362
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	7,091,020
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	4,327,370
RAMO 12. SALUD	**153,541,627**
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	0
Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SANAS)	148,941,627
Prevención y Atención Contra las Adicciones	4,600,000
Programa Protección Contra Riesgos Sanitarios	0
RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	**2,918,085**
Programa de Apoyo al Empleo	2,918,085
RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	**0**
Vivienda CONAVI	0
Otros Programas SEDATU	0
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**55,413,747**
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	55,413,747
Programas de Riego	0
RAMO 21. TURISMO	**0**
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	0
Otros Programas Turismo	0
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	**0**
Proyectos de Desarrollo Regional	0
Fondo Metropolitano	0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
Otras	0
RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	**0**
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	0
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	0
RAMO 48. CULTURA	0
Cultura (Otros)	0
RAMO 54. MUJERES	26,048,934
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	20,283,356
Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	5,765,578
Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género	0
Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres	0
RAMO 56. SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	911,018,382
Programa para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamento y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	904,618,382
Programa presupuestario Fortalecimiento a la Atención Médica	6,400,000
TOTAL DE CONVENIOS	**3,904,831,271**

Fondo de Aportación Social	316,841,022
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	292,038,115
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	16,710,705
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	50,160,354
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	**84,656,469**
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	84,656,469
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	**250,338,433**
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	**1,006,104,110**
TOTAL DE APORTACIONES	**17,948,397,116**

SECCIÓN DÉCIMA
CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 04. GOBERNACIÓN	**4,102,555**
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	0
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	0
Programa de Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil	1,322,534
Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	2,780,021
RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	**0**
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**0**
RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**0**
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	0
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA	**2,751,787,941**
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Autónoma de Querétaro	1,817,983,220
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	452,467,086
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	110,831,738
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	56,845,249
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Telebachillerato Comunitario	12,157,794
Programa Nacional de Inglés	5,773,510
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	13,781,145
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Aeronáutica en Querétaro	61,709,245

ANEXO IV

RECURSO PROPIO 01G		
CUENTA DE CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	REPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	MONTO DE EGRESOS
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 308,390.55
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 311,645.40
2150	Material impreso e información digital	$ 243,138.96
2160	Material de limpieza	$ 284,929.74
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 50,700.37
2210	Productos alimenticios para personas	$ 476,204.28
2460	Material eléctrico y electrónico	$ 2,169.20
2480	Materiales complementarios	$ 104,667.96
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 642,109.66
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$ 6,866.77
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 4,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 1,065,628.76
2710	Vestuario y uniformes	$ 412,784.95
2910	Herramientas menores	$ 7,383.25
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 294,428.30
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 168,781.16
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 241,755.73
3140	Telefonía tradicional	$ 46,175.28
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$ 934,830.07
3180	Servicios postales y telegráficos	$ 8,403.78
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 464,464.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	$ 1,770,872.30
3290	Otros arrendamientos	$ 6,127.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$ 366,395.26

3331	Servicios de consultoría administrativa y procesos	$ 1,715,890.24
3340	Servicios de capacitación	$ 524,394.50
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 50,000.00
3380	Servicios de vigilancia	$ 2,525,443.53
3410	Servicios financieros y bancarios	$ 831,757.45
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$ 572,661.35
3470	Fletes y maniobras	$ 29,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 2,768,216.19
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 812.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$ 6,960.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 101,215.97
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 275,888.60
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$ 6,219,633.14
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$ 2,106,386.47
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	$ 24,940.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$ 13,253.62
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	$ 675,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	$ 1,795,940.83
3961	Otros gastos por responsabilidades	$ 200,797.23
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 4,987,159.39
5230	Cámaras fotográficas y de video	$ 40,002.60
5410	Vehículos y equipo terrestre	$ 1,086,968.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	$ 619,378.04
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 29,214.60

10

QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

CONTIGO TODOS AVANZAMOS

ANEXO IV

RECURSO "CONTIGO INTERVENCION EDUCATIVA" 01A		
CUENTA DE CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	REPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	MONTO DE EGRESOS
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 315,260.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 662,650.00
RECURSO ESTATAL 01E		
CUENTA DE CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	REPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	MONTO DE EGRESOS
2161	Material de limpieza	$ 590,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 203,645.78
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 1,663,549.59
RECURSO NUEVOS TALENTOS 81I		
CUENTA DE CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	REPORTE DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	MONTO DE EGRESOS
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 129,561.85

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión: 14/ene./2026 09:50 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
1711	Estímulos por puntualidad	$20,000.00	$4,915.00	$24,915.00	$24,915.00	$24,915.00	$24,915.00	$24,915.00	$0.00
1712	ESTÍMULO POR ASISTENCIA PERFECTA	$20,000.00	$15,110.87	$35,110.87	$35,110.87	$35,110.87	$35,110.87	$35,110.87	$0.00
1713	ESTÍMULO AL PERSONAL DOCENTE	$360,000.00	-$75,000.00	$285,000.00	$285,000.00	$285,000.00	$285,000.00	$285,000.00	$0.00
1714	Estímulo por años de servicio	$181,383.00	-$32,289.90	$149,093.10	$149,093.10	$149,093.10	$149,093.10	$149,093.10	$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,990,000.00	$1,635,585.04	$4,625,585.04	$4,625,585.04	$4,625,585.04	$4,625,585.04	$4,068,785.98	$0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN D	$1,340,000.00	-$141,194.98	$1,198,805.02	$1,198,805.02	$1,198,805.02	$1,198,805.02	$966,805.02	$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$250,000.00	$58,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$250,000.00	$58,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$308,390.55	$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$490,000.00	-$178,354.60	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$490,000.00	-$178,354.60	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$311,645.40	$0.00
2150	Material impreso e información digital	$0.00	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$11,138.96	$0.00
2151	Material impreso e información digital	$0.00	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$243,138.96	$11,138.96	$0.00
2160	Material de limpieza	$600,000.00	-$315,070.26	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$0.00
2161	Material de limpieza	$600,000.00	-$315,070.26	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$284,929.74	$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$50,700.37	$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$165,000.00	$311,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	$165,000.00	$311,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$0.00
2211	Productos alimenticios para personas	$165,000.00	$311,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$476,204.28	$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUC	$150,000.00	-$150,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratori	$150,000.00	-$150,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratori	$150,000.00	-$150,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓI	$25,000.00	$723,946.82	$748,946.82	$748,946.82	$748,946.82	$748,946.82	$748,946.82	$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	$5,000.00	-$2,830.80	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$5,000.00	-$2,830.80	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$2,169.20	$0.00
2480	Materiales complementarios	$10,000.00	$94,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$0.00
2481	Materiales complementarios	$10,000.00	$94,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$104,667.96	$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y repa	$10,000.00	$632,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	$10,000.00	$632,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$642,109.66	$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DI	$10,000.00	$866.77	$10,866.77	$10,866.77	$10,866.77	$10,866.77	$10,866.77	$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$8,000.00	-$1,133.23	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$0.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$8,000.00	-$1,133.23	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$6,866.77	$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$2,000.00	$2,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$0.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$2,000.00	$2,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:50 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$42,791,581.00**	**-$15,628,515.01**	**$27,163,065.99**	**$27,163,065.99**	**$27,163,065.99**	**$27,163,065.99**	**$26,263,210.87**	**$0.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCT**	**$22,583,179.00**	**-$14,904,293.97**	**$7,678,885.03**	**$7,678,885.03**	**$7,678,885.03**	**$7,678,885.03**	**$7,678,885.03**	**$0.00**
1130	Sueldos base al personal permanente	$22,583,179.00	-$14,904,293.97	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$0.00
1131	Sueldos base al personal permanente	$22,583,179.00	-$14,904,293.97	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$7,678,885.03	$0.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCT**	**$4,845,776.00**	**$1,347,666.91**	**$6,193,442.91**	**$6,193,442.91**	**$6,193,442.91**	**$6,193,442.91**	**$6,193,442.91**	**$0.00**
1210	Honorarios asimilables a salarios	$4,845,776.00	$1,347,666.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$0.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	$4,845,776.00	$1,347,666.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$6,193,442.91	$0.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIAL**	**$6,557,043.00**	**-$3,304,095.95**	**$3,252,947.05**	**$3,252,947.05**	**$3,252,947.05**	**$3,252,947.05**	**$2,974,255.14**	**$0.00**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$50,000.00	-$18,232.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$0.00
1311	Quinquenios	$50,000.00	-$18,232.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$31,767.50	$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	$6,507,043.00	-$3,285,863.45	$3,221,179.55	$3,221,179.55	$3,221,179.55	$3,221,179.55	$2,942,487.64	$0.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	$1,407,043.00	-$793,994.93	$613,048.07	$613,048.07	$613,048.07	$613,048.07	$548,400.31	$0.00
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$5,100,000.00	-$2,491,868.52	$2,608,131.48	$2,608,131.48	$2,608,131.48	$2,608,131.48	$2,394,087.33	$0.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$6,383,700.00**	**$1,020,415.39**	**$7,404,115.39**	**$7,404,115.39**	**$7,404,115.39**	**$7,404,115.39**	**$6,985,701.78**	**$0.00**
1410	Aportaciones de seguridad social	$6,000,000.00	$1,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$6,772,749.47	$0.00
1411	Aportaciones de seguridad social	$6,000,000.00	$1,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$7,191,163.08	$6,772,749.47	$0.00
1440	Aportaciones para seguros	$383,700.00	-$170,747.69	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$0.00
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	$383,700.00	-$170,747.69	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$212,952.31	$0.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMI**	**$1,690,500.00**	**$449,056.64**	**$2,139,556.64**	**$2,139,556.64**	**$2,139,556.64**	**$2,139,556.64**	**$1,936,807.04**	**$0.00**
1520	Indemnizaciones	$500,000.00	-$33,395.60	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$0.00
1521	Indemnizaciones	$500,000.00	-$33,395.60	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$466,604.40	$0.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	$357,000.00	$911,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,065,374.44	$0.00
1531	Prestaciones y haberes de retiro	$357,000.00	$911,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,268,124.04	$1,065,374.44	$0.00
1540	Prestaciones contractuales	$833,500.00	-$428,671.80	$404,828.20	$404,828.20	$404,828.20	$404,828.20	$404,828.20	$0.00
1542	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	$131,000.00	-$34,454.04	$96,545.96	$96,545.96	$96,545.96	$96,545.96	$96,545.96	$0.00
1543	DESPENSA ESPECIAL	$250,000.00	-$124,015.76	$125,984.24	$125,984.24	$125,984.24	$125,984.24	$125,984.24	$0.00
1544	Pago por fallecimiento de conyugé o hijos	$16,500.00	-$11,220.00	$5,280.00	$5,280.00	$5,280.00	$5,280.00	$5,280.00	$0.00
1545	Ayuda por nacimiento de hijo	$14,000.00	-$10,832.00	$3,168.00	$3,168.00	$3,168.00	$3,168.00	$3,168.00	$0.00
1546	DESPENSA	$422,000.00	-$248,150.00	$173,850.00	$173,850.00	$173,850.00	$173,850.00	$173,850.00	$0.00
1600	**PREVISIONES**	**$150,000.00**	**-$150,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	$150,000.00	-$150,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	$150,000.00	-$150,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1700	**PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICC**	**$581,383.00**	**-$87,264.03**	**$494,118.97**	**$494,118.97**	**$494,118.97**	**$494,118.97**	**$494,118.97**	**$0.00**
1710	Estímulos	$581,383.00	-$87,264.03	$494,118.97	$494,118.97	$494,118.97	$494,118.97	$494,118.97	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:50 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
3290	Otros arrendamientos	$0.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$0.00
3291	Otros arrendamientos	$0.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$6,127.00	$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉ	$4,870,000.00	$11,161,068.67	$16,031,068.67	$16,031,068.67	$16,031,068.67	$16,031,068.67	$14,437,756.80	$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relac	$255,000.00	$111,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$246,305.63	$0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relac	$255,000.00	$111,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$366,395.26	$246,305.63	$0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, I	$0.00	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$330,252.00	$0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa y procesos	$0.00	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$1,715,890.24	$330,252.00	$0.00
3340	Servicios de capacitación	$40,000.00	$484,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$486,810.50	$0.00
3341	Servicios de capacitación	$40,000.00	$484,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$524,394.50	$486,810.50	$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, foto	$0.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$0.00	$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e in	$0.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$0.00	$0.00
3380	Servicios de vigilancia	$1,000,000.00	$1,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$0.00
3381	Servicios de vigilancia	$1,000,000.00	$1,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$2,525,443.53	$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integ	$3,575,000.00	$7,273,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$0.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integ	$3,575,000.00	$7,273,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$10,848,945.14	$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMI	$850,000.00	$583,418.80	$1,433,418.80	$1,433,418.80	$1,433,418.80	$1,433,418.80	$1,433,418.80	$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	$400,000.00	$431,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$0.00
3411	Servicios financieros y bancarios	$400,000.00	$431,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$831,757.45	$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$450,000.00	$122,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$0.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$450,000.00	$122,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$572,661.35	$0.00
3470	Fletes y maniobras	$0.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$0.00
3471	Fletes y maniobras	$0.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$29,000.00	$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, M	$9,090,000.00	$3,516,552.86	$12,606,552.86	$11,479,112.37	$11,479,112.37	$11,479,112.37	$10,749,045.22	$1,127,440.49
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmueble	$2,000,000.00	$1,895,656.68	$3,895,656.68	$2,768,216.19	$2,768,216.19	$2,768,216.19	$2,409,693.19	$1,127,440.49
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmueble	$2,000,000.00	$1,895,656.68	$3,895,656.68	$2,768,216.19	$2,768,216.19	$2,768,216.19	$2,409,693.19	$1,127,440.49
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	$10,000.00	-$9,188.00	$812.00	$812.00	$812.00	$812.00	$812.00	$0.00
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equi	$5,000.00	-$4,188.00	$812.00	$812.00	$812.00	$812.00	$812.00	$0.00
3522	Mantenimiento y conservación de equipo de comu	$5,000.00	-$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	$0.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	$0.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$6,960.00	$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transpo	$985,000.00	-$883,784.03	$101,215.97	$101,215.97	$101,215.97	$101,215.97	$51,215.97	$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transpo	$985,000.00	-$883,784.03	$101,215.97	$101,215.97	$101,215.97	$101,215.97	$51,215.97	$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$45,000.00	$230,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$129,728.60	$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$45,000.00	$230,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$275,888.60	$129,728.60	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:50 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,000,000.00	$65,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$765,628.76	$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$1,000,000.00	$65,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$765,628.76	$0.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$1,000,000.00	$65,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$1,065,628.76	$765,628.76	$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECI	$0.00	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$0.00
2710	Vestuario y uniformes	$0.00	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$0.00
2711	Vestuario y uniformes	$0.00	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$412,784.95	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIO	$300,000.00	$412,348.44	$712,348.44	$712,348.44	$712,348.44	$712,348.44	$687,549.38	$0.00
2910	Herramientas menores	$10,000.00	-$2,616.75	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$0.00
2911	Herramientas menores	$10,000.00	-$2,616.75	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$7,383.25	$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	$10,000.00	$284,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$0.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	$10,000.00	$284,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$294,428.30	$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de c	$10,000.00	$158,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$143,982.10	$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de c	$10,000.00	$158,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$168,781.16	$143,982.10	$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tr	$270,000.00	-$28,244.27	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$0.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tr	$270,000.00	-$28,244.27	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$241,755.73	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$20,454,050.00	$19,372,295.26	$39,826,345.26	$38,698,904.77	$38,698,904.77	$38,698,904.77	$34,520,476.07	$1,127,440.49
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$1,154,000.00	$1,476,409.40	$2,630,409.40	$2,630,409.40	$2,630,409.40	$2,630,409.40	$2,352,327.72	$0.00
3110	Energía eléctrica	$250,000.00	$1,150,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,265,810.00	$0.00
3111	Energía eléctrica	$250,000.00	$1,150,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,400,054.00	$1,265,810.00	$0.00
3130	Agua	$95,000.00	$144,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$0.00
3131	Agua	$95,000.00	$144,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$239,451.39	$0.00
3140	Telefonía tradicional	$3,000.00	$43,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$0.00
3141	Telefonía tradicional	$3,000.00	$43,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$46,175.28	$0.00
3150	Telefonía celular	$0.00	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$0.00
3151	Telefonía celular	$0.00	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$1,494.88	$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesam	$800,900.00	$133,930.07	$934,830.07	$934,830.07	$934,830.07	$934,830.07	$790,992.39	$0.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesam	$800,900.00	$133,930.07	$934,830.07	$934,830.07	$934,830.07	$934,830.07	$790,992.39	$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	$5,100.00	$3,303.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$0.00
3181	Servicios postales y telegráficos	$5,100.00	$3,303.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$8,403.78	$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$1,000,050.00	$1,241,413.30	$2,241,463.30	$2,241,463.30	$2,241,463.30	$2,241,463.30	$2,170,007.30	$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administr	$430,000.00	$34,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$393,008.00	$0.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administr	$430,000.00	$34,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$464,464.00	$393,008.00	$0.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	$570,050.00	$1,200,822.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$0.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	$570,050.00	$1,200,822.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$1,770,872.30	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión | 14/ene./2026 09:50 a. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$2,000.00	$5,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$0.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	$0.00	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$0.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	$0.00	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$200,797.23	$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	$1,780,000.00	$28,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,519,651.00	$0.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	$1,780,000.00	$28,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,808,163.00	$1,519,651.00	$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB	$1,267,000.00	$823,260.32	$2,090,260.32	$1,921,527.99	$1,921,527.99	$1,921,527.99	$1,872,315.20	$168,732.33
4400	AYUDAS SOCIALES	$1,050,000.00	$703,302.02	$1,753,302.02	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$168,732.33
4410	Ayudas sociales a personas	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4412	Apoyo a personas físicas derivado de acuerdos, co	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacita	$1,040,000.00	$713,302.02	$1,753,302.02	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$168,732.33
4421	BECAS Estudiantes	$1,040,000.00	$584,569.69	$1,624,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$1,584,569.69	$40,000.00
4422	Otras becas y ayudas para programas de capacita	$0.00	$128,732.33	$128,732.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$128,732.33
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$217,000.00	$119,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$287,745.51	$0.00
4510	Pensiones	$217,000.00	$119,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$287,745.51	$0.00
4511	Pensiones	$217,000.00	$119,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$336,958.30	$287,745.51	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG	$550,000.00	$7,075,742.63	$7,625,742.63	$6,762,722.63	$6,762,722.63	$6,762,722.63	$809,206.10	$863,020.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$500,000.00	$4,487,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$446,175.90	$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la informa	$400,000.00	$4,587,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$446,175.90	$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la informaci	$400,000.00	$4,587,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$4,987,159.39	$446,175.90	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECRI	$0.00	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	$0.00	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	$0.00	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$40,002.60	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	$1,949,988.00	$1,949,988.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$293,813.00	$863,020.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	$0.00	$1,949,988.00	$1,949,988.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$293,813.00	$863,020.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	$0.00	$1,949,988.00	$1,949,988.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$1,086,968.00	$293,813.00	$863,020.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENT	$50,000.00	$598,592.64	$648,592.64	$648,592.64	$648,592.64	$648,592.64	$29,214.60	$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y acces	$0.00	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$0.00	$0.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y acces	$0.00	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$619,378.04	$0.00	$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	$50,000.00	-$20,785.40	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$0.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	$50,000.00	-$20,785.40	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$29,214.60	$0.00
	Total	$68,052,631.00	$13,278,368....	$81,330,999.24	$79,171,806.42	$79,171,806.42	$79,171,806.42	$67,533,994.22	$2,159,192.82

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01G

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:50 a. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$4,550,000.00	$1,669,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$0.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$4,550,000.00	$1,669,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$6,219,633.14	$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$1,500,000.00	$606,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$1,931,002.32	$0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$1,500,000.00	$606,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$2,106,386.47	$1,931,002.32	$0.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBI**	**$150,000.00**	**$563,193.62**	**$713,193.62**	**$713,193.62**	**$713,193.62**	**$713,193.62**	**$38,193.62**	**$0.00**
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de me	$150,000.00	-$125,060.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$0.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de me	$150,000.00	-$125,060.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$24,940.00	$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producci	$0.00	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$0.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producci	$0.00	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$13,253.62	$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del vi	$0.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$0.00	$0.00
3651	Servicios de la industria filmica, del sonido y del vi	$0.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$675,000.00	$0.00	$0.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$300,000.00**	**-$123,038.76**	**$176,961.24**	**$176,961.24**	**$176,961.24**	**$176,961.24**	**$176,961.24**	**$0.00**
3710	Pasajes aéreos	$70,000.00	-$69,772.00	$228.00	$228.00	$228.00	$228.00	$228.00	$0.00
3711	Pasajes aéreos nacionales	$30,000.00	-$29,772.00	$228.00	$228.00	$228.00	$228.00	$228.00	$0.00
3712	Pasajes aéreos internacionales	$40,000.00	-$40,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3720	Pasajes terrestres	$10,000.00	$36,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$0.00
3722	Pasajes Terrestres Nacionales	$10,000.00	$36,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$46,259.35	$0.00
3750	Viáticos en el país	$100,000.00	$30,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$0.00
3752	Viáticos Nacionales	$100,000.00	$30,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$130,473.89	$0.00
3760	Viáticos en el extranjero	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3761	Viáticos en el extranjero	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	$20,000.00	-$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	$20,000.00	-$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$1,050,000.00**	**$797,255.01**	**$1,847,255.01**	**$1,847,255.01**	**$1,847,255.01**	**$1,847,255.01**	**$1,305,255.01**	**$0.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$1,000,000.00	$795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,253,940.83	$0.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$1,000,000.00	$795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,795,940.83	$1,253,940.83	$0.00
3830	Congresos y convenciones	$40,000.00	$11,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$0.00
3831	Congresos y convenciones	$40,000.00	$11,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$51,314.18	$0.00
3850	Gastos de representación	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3851	Gastos de representación	$10,000.00	-$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$1,990,000.00**	**$156,022.36**	**$2,146,022.36**	**$2,146,022.36**	**$2,146,022.36**	**$2,146,022.36**	**$1,857,510.36**	**$0.00**
3920	Impuestos y derechos	$208,000.00	-$78,041.52	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$0.00
3921	Impuestos y derechos	$208,000.00	-$78,041.52	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$129,958.48	$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$2,000.00	$5,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$7,103.65	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 59Q

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:41 a. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,222,000.00	$1,470,662.89	$2,692,662.89	$2,692,662.89	$2,692,662.89	$2,692,662.89	$2,692,662.89	$0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DI	$732,000.00	$901,513.31	$1,633,513.31	$1,633,513.31	$1,633,513.31	$1,633,513.31	$1,633,513.31	$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$550,000.00	-$335,205.24	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$0.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$550,000.00	-$335,205.24	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$214,794.76	$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	$100,000.00	$318,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	$100,000.00	$318,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$418,623.69	$0.00
2150	Material impreso e información digital	$82,000.00	$637,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$0.00
2151	Material impreso e información digital	$82,000.00	$637,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$719,872.58	$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$280,222.28	$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUC	$0.00	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos	$0.00	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$0.00
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos	$0.00	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$1,591.80	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓI	$0.00	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	$0.00	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$0.00	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$336,090.85	$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC	$340,000.00	-$108,237.80	$231,762.20	$231,762.20	$231,762.20	$231,762.20	$231,762.20	$0.00
2710	Vestuario y uniformes	$200,000.00	-$34,903.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$0.00
2711	Vestuario y uniformes	$200,000.00	-$34,903.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$165,097.00	$0.00
2730	Artículos deportivos	$140,000.00	-$73,334.80	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$0.00
2731	Artículos deportivos	$140,000.00	-$73,334.80	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$66,665.20	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIO	$150,000.00	$339,704.73	$489,704.73	$489,704.73	$489,704.73	$489,704.73	$489,704.73	$0.00
2910	Herramientas menores	$150,000.00	$261,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$0.00
2911	Herramientas menores	$150,000.00	$261,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$411,991.69	$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes m	$0.00	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$0.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes m	$0.00	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$77,713.04	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$36,152,244.00	-$485,142.89	$35,667,101.11	$35,667,101.11	$35,667,101.11	$35,667,101.11	$35,603,252.57	$0.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$1,860,000.00	$370,667.74	$2,230,667.74	$2,230,667.74	$2,230,667.74	$2,230,667.74	$2,166,819.20	$0.00
3110	Energía eléctrica	$1,200,000.00	$91,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$0.00
3111	Energía eléctrica	$1,200,000.00	$91,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$1,291,270.00	$0.00
3130	Agua	$600,000.00	$247,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$783,410.55	$0.00
3131	Agua	$600,000.00	$247,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$847,259.09	$783,410.55	$0.00
3140	Telefonía tradicional	$60,000.00	$32,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$0.00
3141	Telefonía tradicional	$60,000.00	$32,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$92,138.65	$0.00

indetec

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 59Q

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:41 a. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$0.00	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$0.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	$0.00	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$0.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	$0.00	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$285,244.70	$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉ(	$31,942,244.00	$256,503.73	$32,198,747.73	$32,198,747.73	$32,198,747.73	$32,198,747.73	$32,198,747.73	$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relac	$150,000.00	-$75,992.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relac	$150,000.00	-$75,992.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$74,008.00	$0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, I	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa y procesos	$100,000.00	-$100,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3340	Servicios de capacitación	$42,244.00	-$42,244.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3341	Servicios de capacitación	$42,244.00	-$42,244.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3380	Servicios de vigilancia	$3,900,000.00	-$1,295,847.56	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$0.00
3381	Servicios de vigilancia	$3,900,000.00	-$1,295,847.56	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$2,604,152.44	$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integ	$27,750,000.00	$1,770,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$0.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integ	$27,750,000.00	$1,770,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$29,520,587.29	$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMI	$350,000.00	-$51,479.03	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$350,000.00	-$51,479.03	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$0.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$350,000.00	-$51,479.03	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$298,520.97	$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, M/	$2,000,000.00	-$1,346,080.03	$653,919.97	$653,919.97	$653,919.97	$653,919.97	$653,919.97	$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	$0.00	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	$0.00	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$16,912.80	$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transpo	$0.00	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transpo	$0.00	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$274,019.97	$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$0.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$0.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$284,200.00	$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$1,000,000.00	-$1,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$1,000,000.00	-$1,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$1,000,000.00	-$921,212.80	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$1,000,000.00	-$921,212.80	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$78,787.20	$0.00
	Total	$37,374,244.00	$985,520.00	$38,359,764.00	$38,359,764.00	$38,359,764.00	$38,359,764.00	$38,295,915.46	$0.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01E

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:47 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
1000	SERVICIOS PERSONALES	$43,113,412.00	-$26,541.98	$43,086,870.02	$43,086,870.02	$43,086,870.02	$43,086,870.02	$42,164,517.69	$0.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCT	$29,113,412.00	$2,063,398.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	$29,113,412.00	$2,063,398.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$0.00
1131	Sueldos base al personal permanente	$29,113,412.00	$2,063,398.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$31,176,810.33	$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIAL	$6,853,401.00	$1,468,696.33	$8,322,097.33	$8,322,097.33	$8,322,097.33	$8,322,097.33	$8,146,710.82	$0.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$496,358.00	$23,319.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$0.00
1311	Quinquenios	$496,358.00	$23,319.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$519,677.50	$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	$6,357,043.00	$1,445,376.83	$7,802,419.83	$7,802,419.83	$7,802,419.83	$7,802,419.83	$7,627,033.32	$0.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	$1,357,043.00	$467,899.46	$1,824,942.46	$1,824,942.46	$1,824,942.46	$1,824,942.46	$1,760,692.68	$0.00
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$5,000,000.00	$977,477.37	$5,977,477.37	$5,977,477.37	$5,977,477.37	$5,977,477.37	$5,866,340.64	$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$3,799,313.00	-$2,353,785.10	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$698,562.08	$0.00
1410	Aportaciones de seguridad social	$3,799,313.00	-$2,353,785.10	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$698,562.08	$0.00
1411	Aportaciones de seguridad social	$3,799,313.00	-$2,353,785.10	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$1,445,527.90	$698,562.08	$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMI	$1,992,880.00	-$285,145.81	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$0.00
1540	Prestaciones contractuales	$1,992,880.00	-$285,145.81	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$1,707,734.19	$0.00
1543	DESPENSA ESPECIAL	$1,192,080.00	-$463,420.81	$728,659.19	$728,659.19	$728,659.19	$728,659.19	$728,659.19	$0.00
1546	DESPENSA	$800,800.00	$178,275.00	$979,075.00	$979,075.00	$979,075.00	$979,075.00	$979,075.00	$0.00
1600	PREVISIONES	$800,000.00	-$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	$800,000.00	-$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	$800,000.00	-$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICC	$554,406.00	-$119,705.73	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$0.00
1710	Estímulos	$554,406.00	-$119,705.73	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$434,700.27	$0.00
1711	Estímulos por puntualidad	$277,203.00	-$76,215.97	$200,987.03	$200,987.03	$200,987.03	$200,987.03	$200,987.03	$0.00
1712	ESTÍMULO POR ASISTENCIA PERFECTA	$277,203.00	-$43,489.76	$233,713.24	$233,713.24	$233,713.24	$233,713.24	$233,713.24	$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,000,000.00	$1,457,195.37	$2,457,195.37	$2,457,195.37	$2,457,195.37	$2,457,195.37	$2,457,195.37	$0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN D	$0.00	$793,645.78	$793,645.78	$793,645.78	$793,645.78	$793,645.78	$793,645.78	$0.00
2160	Material de limpieza	$0.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$0.00
2161	Material de limpieza	$0.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$590,000.00	$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$203,645.78	$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,000,000.00	$663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$1,000,000.00	$663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$0.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$1,000,000.00	$663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$1,663,549.59	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$0.00	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,252.00	$0.00

2026

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01E

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:47 a. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$0.00	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,551.51	$50,252.00	$0.00
3110	Energía eléctrica	$0.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$0.00
3111	Energía eléctrica	$0.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$50,252.00	$0.00
3130	Agua	$0.00	$299.51	$299.51	$299.51	$299.51	$299.51	$0.00	$0.00
3131	Agua	$0.00	$299.51	$299.51	$299.51	$299.51	$299.51	$0.00	$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB	$4,000,000.00	-$1,467,939.80	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$4,000,000.00	-$1,467,939.80	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacita	$4,000,000.00	-$1,467,939.80	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$0.00
4421	BECAS Estudiantes	$4,000,000.00	-$1,467,939.80	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$2,532,060.20	$0.00
	Total	$48,113,412.00	$13,265.10	$48,126,677.10	$48,126,677.10	$48,126,677.10	$48,126,677.10	$47,204,025.26	$0.00

19

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
F.Financiamiento: 81I

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2026 09:49 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	$135,000.00	$135,000.00	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$5,438.15
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN D	$0.00	$135,000.00	$135,000.00	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$5,438.15
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$135,000.00	$135,000.00	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$5,438.15
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$135,000.00	$135,000.00	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$129,561.85	$5,438.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB	$150,000.00	$0.00	$150,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$42,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$150,000.00	$0.00	$150,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$42,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacita	$150,000.00	$0.00	$150,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$42,000.00
4421	BECAS Estudiantes	$150,000.00	$0.00	$150,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$108,000.00	$42,000.00
	Total	$150,000.00	$135,000.00	$285,000.00	$237,561.85	$237,561.85	$237,561.85	$237,561.85	$47,438.15

2026

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

F.Financiamiento: 01A

Usr: analista1
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión | 14/ene./2026 09:45 a. m.

	Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DI	$0.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$0.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$315,260.00	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$0.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MA	$0.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$0.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$0.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquir	$0.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$662,650.00	$0.00
	Total	$0.00	$977,910.00	$977,910.00	$977,910.00	$977,910.00	$977,910.00	$977,910.00	$0.00

Quien suscribe, M. en A. P. Alma Yareli Hernández Salazar, Apoderada Legal y Abogada General de la Universidad Politécnica de Querétaro, con fundamento en el capítulo IX, Apartado 2 de las funciones del Abogado General del Manual de Organización vigente de la Universidad Politécnica de Querétaro; **certifico** que el presente legajo constante de **dieciséis (16)** hojas útilesconcuerdan fielmente con los originales que obran en los archivos del Ente Público a mi cargo, mismas que se tuvieron a la vista y se cotejaron; se extiende para su uso oficial en el Marqués, Querétaro a los veintinueve días del mes de septiembre de 2026.

2026

MTRA. ALMA YARELI HERNÁNDEZ SALAZAR
ABOGADA GENERAL

Abogado General

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 074, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-23092026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "AGROPECUARIO MUNICIPALIZADO"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 8 Y 10 DE LA AGENDA 2030; ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 12; ARTÍCULO 18 LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDOS

El Municipio de Cadereyta a través de La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene a bien la expedición de las presentes Reglas de Operación del programa Agropecuario Municipalizado Cadereyta con fundamento en

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 3: Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Su representación legal recae en el Ayuntamiento, que puede ejercerla por medio de síndicos, terceros o una dependencia jurídica designada. Esta representación puede delegarse formalmente para asuntos legales o jurisdiccionales. El acuerdo de delegación, con valor de documento público, tiene plena validez en procedimientos administrativos o jurisdiccionales, sin requerir inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 16, fracción I, II, IV, VI, VII, VIII, IX y X
Los municipios, mediante acuerdo de los ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para diseñar y ejecutar planes y programas comunes, así como para crear entidades de desarrollo regional. Estas asociaciones pueden abordar, entre otros, los siguientes fines:

I.- Analizar problemáticas regionales y proponer soluciones.

II.- Elaborar y aplicar programas de desarrollo conjunto.

IV.- Colaborar en la prestación de servicios públicos

VI.- Capacitar al personal municipal.

VIII.- Gestionar demandas comunes ante autoridades estatales y federales.

IX.- Adquirir equipo.

X.- Promover el bienestar y desarrollo de la población.

Artículo 29: La administración pública municipal está a cargo de la o el presidente Municipal como autoridad ejecutiva. Puede organizarse de forma centralizada, desconcentrada y paramunicipal, según el reglamento de cada municipio, el cual establece la distribución de competencias entre sus dependencias y entidades.

Ley de desarrollo rural sustentable

Artículo 14.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos.
Artículo 15, fracción I, III, VII, IX y X
El Programa Especial Concurrente impulsa acciones en diversas áreas clave para el desarrollo rural sustentable, entre ellas:

I.- Fomento a las actividades económicas rurales.

III.- Mejora de la salud y alimentación en el medio rural.

VII.- Combate a la pobreza y marginación.

IX.- Protección del medio ambiente y promoción de actividades sustentables.

X.- Promoción de la equidad de género, apoyo a la familia, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables en comunidades rurales.

Artículo 143, fracciones I, V y VI
El Gobierno Federal, en coordinación con estados y municipios, promoverá el desarrollo del capital social en el medio rural mediante el impulso a la organización económica y social de los productores y demás actores rurales. Estas organizaciones deberán ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el fin de fortalecer las cadenas de producción y consumo de forma equitativa.

Se dará prioridad a los sectores más vulnerables mediante acciones como:

I.- Capacitación y difusión de programas oficiales a través de las organizaciones rurales.

V.- Fortalecimiento institucional de organizaciones productivas y sociales.

VI.- Mejora de su capacidad de interlocución, gestión y negociación.

Ley de Planeación del Estado de Querétaro

Artículo 6, fracción I, II, III y IV
El Poder Ejecutivo del Estado presentará el Plan Estatal de Desarrollo y aprobará los programas derivados de éste, apoyándose en:

I.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, encargada de coordinar la planeación estatal y autorizar la suficiencia presupuestaria.

II.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, responsable de coordinar, desarrollar y evaluar la planeación estatal.

III.- Las dependencias del Ejecutivo, que deberán alinear sus actividades a los objetivos y prioridades del plan.

IV.- Organismos auxiliares y fideicomisos, que seguirán los lineamientos establecidos por las dependencias de coordinación sectorial.

Artículo 17.- Se entenderá como planeación institucional al proceso mediante el cual se formulará, instrumentará y evaluará el programa operativo anual de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo del Estado. Las dependencias y entidades deberán encauzar su programa operativo anual hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca la planeación estatal.

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "AGROPECUARIO MUNICIPALIZADO" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

ÍNDICE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN....4
2. GLOSARIO Y SIGLARIO....6
3. OBJETIVOS....7
3.1. OBJETIVO GENERAL....7
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....7
4. LINEAMIENTOS....7
4.1. COBERTURA....7
4.2. POBLACIÓN OBJETIVO....7
4.3. POBLACIÓN ATENDIDA O BENEFICIARIA....7
4.4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN....7
4.4.1. DOCUMENTOS....7
4.4.2. CONSIDERACIONES GENERAL....8
4.5. PROCESO DE SELECCIÓN....9
4.5.1. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA....9
4.5.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN....9
4.5.3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN....9
4.5.4. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS....9
4.5.5. ENTREGA DE MEDIO DE PAGO....9
4.6. COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO....9
5 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL....13
6 DERECHO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS....13
7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS....13

8 MECÁNICA OPERATIVA. 13
9 CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA. 15
10 CONTROVERSIAS 16
11 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN 16
12 EVALUACIÓN 16
13 TRANSPARENCIA 16
a. DIFUSIÓN 16
b. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 16
14 QUEJAS Y DENUNCIAS 16
15 PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL 16
16 ANEXOS 17
Anexo 1 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Formato 1 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Formato 3 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Formato 4 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Formato 5 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Formato 6 .... **¡Error! Marcador no definido.**
Convocatoria .... **¡Error! Marcador no definido.**
Requisitos .... **¡Error! Marcador no definido.**
17 TRANSITORIOS 17

1. INTRODUCCIÓN

El sector agropecuario constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental del estado de Querétaro. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), aproximadamente el 44 % del territorio estatal se destina a actividades agrícolas, el 33 % corresponde a uso pecuario y alrededor del 19 % mantiene cobertura forestal, lo que refleja la vocación eminentemente rural de una parte importante del estado y la relevancia del aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

En este contexto, el Municipio de Cadereyta de Montes representa uno de los principales territorios rurales del estado de Querétaro. Se localiza en la región del Semidesierto Queretano, a una altitud promedio cercana a los 2,200 metros sobre el nivel del mar, con predominio de clima seco y semiseco, una precipitación media anual cercana a 360 mm y una topografía caracterizada por serranías, lomeríos, cañadas y barrancas, condiciones que limitan la disponibilidad de agua y hacen altamente dependiente la producción agropecuaria del régimen de lluvias (SECTUR, 2019; INEGI).

Durante los años 2021, 2022 y 2023, gran parte del territorio municipal experimentó condiciones de precipitación inferiores al promedio histórico y diversos periodos de sequía, situación documentada por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN-CONAGUA) y el Monitor de Sequía de México. Estos fenómenos climáticos ocasionaron pérdidas importantes en los cultivos de temporal, disminución de la producción de forraje, reducción en la disponibilidad de agua para uso agrícola y pecuario, así como un incremento en la vulnerabilidad de miles de familias cuya economía depende directamente de las actividades del sector primario.

La agricultura constituye una de las principales actividades productivas del municipio. De acuerdo con información del INEGI (2022), en Cadereyta de Montes se cultivan 11,156.06 hectáreas, de las cuales 10,985.68 hectáreas corresponden a agricultura de temporal, 169.37 hectáreas a riego y 5.40 hectáreas a agricultura protegida, lo que significa que aproximadamente el 98.5 % de la superficie agrícola depende exclusivamente de las precipitaciones pluviales. En conjunto, la superficie agrícola representa cerca del 14.8 % del territorio municipal.

Los principales cultivos establecidos son maíz, frijol, avena forrajera, nopal, maguey, frurales, y en menor medida hortalizas, destacando el maíz y el frijol como cultivos fundamentales para la seguridad alimentaria, el autoconsumo familiar y la economía de los productores de pequeña escala. Asimismo, en las zonas serranas del municipio sobresalen los cultivos de manzana y pera, los cuales representan una actividad económica relevante para diversas comunidades.

La actividad pecuaria constituye el segundo pilar económico del sector rural municipal. Predomina un sistema de producción de pequeña escala y de traspatio, estrechamente vinculado con la agricultura, ya que gran parte de los productores aprovecha el rastrojo, los esquilmos agrícolas y los granos producidos en sus parcelas para la alimentación de su ganado. Conforme a los registros del INEGI (2022), las principales especies pecuarias presentes en el municipio corresponden a 6,606,525 aves de corral en granjas tecnificadas, 20,604 ovinos, 10,556 caprinos y 6,999 bovinos, actividades que representan una importante fuente de ingresos, empleo y disponibilidad de alimentos para la población rural.

Adicionalmente, Cadereyta de Montes cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la pesca y la acuacultura. Actualmente existen 10 Unidades de Producción Acuícola registradas ante el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, A.C., así como cinco cooperativas pesqueras que desarrollan sus actividades en el embalse de la Presa Zimapán (Central Hidroeléctrica "Ing. Fernando Hiriart Balderrama"), generando oportunidades de diversificación económica para las comunidades ribereñas.

No obstante su riqueza productiva y natural, el municipio enfrenta importantes rezagos sociales. De acuerdo con las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), 36,336 habitantes, equivalentes al 52.2 % de la población municipal, se encontraban en situación de pobreza, ubicando a Cadereyta de Montes en el quinto lugar estatal por número de personas en condición de pobreza.

Asimismo, 6,219 habitantes (8.9 % de la población) vivían en situación de pobreza extrema, posicionando al municipio entre los de mayor rezago social del estado. De igual forma, 18,445 personas (26.5 % de la población) presentaban carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, situando a Cadereyta de Montes en el tercer lugar estatal respecto a este indicador.

Estas condiciones representan un desafío para garantizar el derecho humano a la alimentación reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará." En consecuencia, fortalecer la producción agropecuaria local constituye una estrategia prioritaria para incrementar la disponibilidad de alimentos, mejorar los ingresos de las familias rurales y contribuir a la reducción de la pobreza.

De igual manera, conforme al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 y al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, el Municipio de Cadereyta de Montes fue incorporado al listado de Zonas de Atención Prioritaria Rural, presentando un grado de marginación medio y un grado de rezago social bajo. Asimismo, el municipio cuenta con 11 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas consideradas como Zonas de Atención Prioritaria Urbana, lo que evidencia la necesidad de focalizar políticas públicas que impulsen el desarrollo territorial equilibrado.

Ante este panorama, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes orienta sus programas, proyectos y acciones en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo,

particularmente en los ejes de Desarrollo Económico y Desarrollo Sostenible, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades productivas, el uso eficiente de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático, la conservación del suelo y del agua, el incremento de la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias rurales.

Bajo este enfoque, el presente diagnóstico constituye la base técnica para la planeación de políticas públicas que impulsen un desarrollo agropecuario, forestal y acuícola sostenible, competitivo e incluyente, fortaleciendo la resiliencia del sector primario y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural de Cadereyta de Montes.

2. GLOSARIO Y SIGLARIO

Apoyo: Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del programa.
Alevines hormonados: Crías a las cuales se les ha adicionado hormonas durante los primeros días de vida, esto garantizará el 100% de masculinización.
Beneficiarios: Persona física, persona moral o grupos organizados sin figura moral, para recibir los apoyos de este programa.
Comité Técnico Dictaminador (COTED): Órgano colegiado encargado de evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo correspondiente a los beneficiarios del programa, así como aprobar los lineamientos de operación para los componentes del programa.
Grado de marginación: indicador que mide la intensidad de las carencias que viven las personas en determinadas localidades. Se basa en información censal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Grupos organizados: Grupo de personas organizadas con un fin determinado y que no cuentan con la formalidad jurídica de una persona moral.
Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
Ley: regla o norma jurídica de carácter obligatorio dictada por la autoridad competente de un territorio
Material vegetal: Se refiere a plantas y partes de plantas, que contribuyan a garantizar la productividad, la diversidad y la producción de alimentos.
Pesca: captura de peces u otros organismos acuáticos en su hábitat natural o embalses.
Pobreza extrema: Situación en la que una persona tiene tres o más carencias sociales designada por los seis indicadores de CONEVAL: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.
Pobreza: situación en la que una persona tiene al menos una carencia social designada por los seis indicadores de CONEVAL: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.
Precios de referencia: Costo máximo que se pueden considerar al momento de adquirir semovientes o material genético.
Sector pecuario: Es la actividad económica que se encarga de la crianza de animales para su aprovechamiento.
Seguridad Alimentaria: la seguridad alimentaria existe cuando las personas tienen, en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.
Semovientes: Los bienes semovientes se refieren principalmente a los animales vivos, como el ganado, las aves de corral, los animales de granja, los animales de compañía, entre otros. Ante la ley se les considera bienes porque pueden ser poseídos, tienen un valor económico y pueden ser objeto de transacciones comerciales.
Sustentabilidad: Uso de manera responsable de los recursos naturales, evitando se agoten y buscando la reducción del impacto de la actividad humana en el ecosistema.
UPP: Registro de la Unidad de Producción Pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional.

3. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Cadereyta de Montes mediante el fortalecimiento del sector agropecuario, impulsando el incremento de la productividad, la innovación tecnológica, el uso eficiente de los recursos naturales y el acceso de los productores a apoyos, subsidios y servicios que mejoren la competitividad y sostenibilidad de sus unidades de producción.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Impulsar unidades de producción pecuaria mediante semovientes que mejoren la genética de los rebaños o hatos ganaderos.
- Tecnificar las unidades de producción a través de la incorporación de Maquinaria, herramientas, insumos, capacitación y tecnología, adecuada para cada región y sistema de producción del municipio de Cadereyta.
- Incrementar los volúmenes de captación y almacenamiento de agua de uso agropecuario, mediante la instalación y rehabilitación de estanques, ollas de agua y líneas de conducción.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. COBERTURA.

Territorio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se apoyará a personas físicas, personas morales y grupos organizados sin figura moral relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Municipio de Cadereyta de Montes.

4.3. POBLACIÓN ATENDIDA O BENEFICIARIA.

El padrón de quienes, en los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación sean beneficiarios del (los) conceptos(s) de apoyo que aquí se describen, para el ejercicio fiscal 2026 será llevado por el COTED, con la finalidad de asegurar la eficiente y transparente aplicación de los recursos públicos.

4.4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.4.1. DOCUMENTOS.

Los interesados en acceder a los beneficios del programa, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes documentos:

4.4.1.1. GENERALES.

- Solicitud en original (Formato 1).
- Identificación oficial vigente (Credencial de elector ambos lados, pasaporte o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, teléfono, constancia de residencia expedida por autoridad competente) con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Comprobante que acredite la propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de uso común, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de compra-venta, entre otros, todos los contratos podrán estar ratificados por la autoridad local competente), Para zonas consideradas

oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por la autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres. Para el caso del concepto Equipo de pesca y piscicultura se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad.

- Para el caso de solicitudes de Captación y Almacenamiento de agua en Instituciones educativas, se omite la acreditación de propiedad, en este caso la solicitud la firma la presidenta o presidente del comité de padres de familia o en su caso el director, directora, coordinador o coordinadora, maestro o maestra encargada de la institución educativa en formato libre que se anexa al formato de solitud oficial del programa, en dicho documento se debe anexar listado de padres de familia que avalan la solicitud.
- Para los casos de grupos organizados sin figura moral, el representante deberá presentar acta de conformación de grupo con lista de los beneficiarios o productores integrantes de la misma, así como copia de identificación oficial (INE) de cada uno de los integrantes. En el caso de solicitudes de índole pecuario deberán anexar también copia de UPP vigente de cada integrante.
- En caso de personas morales deberán presentar su acta Constitutiva vigente y la constancia de situación fiscal.
- Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso. (Sujeta a modalidad de dispersión de pagos.)

4.4.1.2. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

4.4.1.2.1. SECTOR PECUARIO.

- Copia de constancia de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional (UPP) con vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud, cuando se trate de apoyos para semovientes.
- Para ganado ovino y caprino, deberá presentar constancia de hato libre o negativo vigente de la Campaña Nacional contra brucelosis, del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados.
- Los Solicitantes de vientres o sementales ovinos o caprinos, deberán presentar dictámenes zoosanitarios de las Campañas Nacionales contra Brucelosis en los animales según corresponda.

4.4.1.2.2. SECTOR PESCA Y PISCICULTURA.

- Para los apoyos en el caso de pesca los solicitantes deberán acreditar que cuentan con sus permisos de pesca vigentes, los apoyos podrán ser de manera individual o a grupos de pescadores mediante acta de integración de grupo en formato libre de al menos 5 integrantes o acta constitutiva según corresponda con la relación de sus integrantes.
- Los beneficiarios de crías deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, A.C., si el origen es esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.
- Los beneficiarios deberán entregar el documento de garantía de crías hormonadas en el caso de alevín para estanque.

4.4.2. CONSIDERACIONES GENERAL

- Los beneficiarios sólo podrán participar en la convocatoria de un solo componente del presente programa.
- Los conceptos de apoyo referidos en el siguiente programa podrán solicitarse a manera de complemento a programas y/o recursos estatales, federales o

cualquier instancia afín al concepto solicitado. Dichos casos se analizarán y dictaminará en sesión del COTED.

4.5. PROCESO DE SELECCIÓN

4.5.1. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria referente a las presentes reglas de operación será publicada por los medios oficiales del Municipio de Cadereyta de Montes.

4.5.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ventanilla de atención y recepción de documentos será en la oficina de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta ubicada en Calle Vicente Guerrero esquina con calle Zaragoza, colonia centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, las fechas serán determinadas por el COTED y se darán a conocer en la convocatoria.

4.5.3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las solicitudes, así como la respectiva documentación requerida para cada caso serán evaluadas durante la segunda sesión del COTED, (Consultar mecánica operativa de las presentes reglas de operación). Durante esta sesión se autorizarán las solicitudes con dictamen positivo en función de lo siguiente:

- Que los documentos se encuentren completos y con las especificaciones marcadas en el apartado de requisitos y documentos signadas en las presentes reglas de operación.
- Se dará preferencia a beneficiarios de las comunidades que no tuvieron beneficiarios en los programas municipales en las convocatorias anteriores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Se respetará el orden de recepción documental y llenado de solicitudes de acuerdo con los folios asignados.
- El número de solicitudes apoyadas estará en función de la suficiencia presupuestal.
- Los listados de beneficiarios podrás publicarse de manera parcial, es decir podrá existir más de una publicación de folios autorizados.

4.5.4. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón o padrones de folios de los beneficiarios será publicado en los medios oficiales del Municipio de Cadereyta de Montes.

4.5.5. ENTREGA DE MEDIO DE PAGO

Una vez que se publiquen los folios autorizados se entregará a cada uno de los beneficiarios su oficio de autorización y para los casos a los que se entregue el apoyo en especie se realizará el pago en ventanilla de tesorería municipal, para implementos, remolques, maquinaria, proyectos estratégicos y todos aquellos conceptos que el comité técnico dictaminador determine se realizaran mediante trasferencia electrónica o mediante cheque al beneficiario.

4.6. COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO.

A continuación, se describen los conceptos y montos de apoyo:

SECTOR	CONCEPTO(S)	% APORTACIÓN DEL PROGRAMA	CONSIDERACIONES PARA OTORGAR EL APOYO
AGRÍCOLA	1. **Implementos, equipo Agrícola** Implementos de enganche de 3 puntos para tractor Subsuelo, Rastra, Aspersores, sembradora, Cultivadora, botes sembradores, botes fertilizadores, Rastrillo, Cegadora, Fertilizadora boleadora, llantas para tractor agrícola, Líneas de conducción de agua, cintilla de riego, motobombas	50	El apoyo en estos conceptos tendrá un tope máximo de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100MN)
	2. **Mecanización y equipamiento de pequeños productores** Motocultores con equipo básico, equipos y aditamentos para motocultores, sembradoras manuales y de tiro animal, desgranadoras, cultivadoras de tiro animal, tractores categoría 1, Desbrozadoras, mallas antigranizo, Equipo para poda de árboles frutales, Parihuelas, mochilas aspersoras	65	Se dará prioridad a solicitudes de las localidades de alta y muy alta marginación Para el caso de tractores categoría 1 se apoyará únicamente a núcleos agrarios que mediante acta de asamblea acuerden acceder al apoyo de manera conjunta, este concepto tendrá un tope presupuestal de apoyo de hasta $ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) Para motocultores se apoyará núcleos agrarios organizados que mediante acta de asamblea acuerden acceder al apoyo de manera conjunta, en este caso el apoyo será del 90% del costo del motocultor
	• **Captación y almacenamiento de agua**		Este concepto atenderá también solicitudes de instancias educativas que cuenten con proyectos de

	● Sistema de captación de agua con cisterna de 5,000litros, 10,000 litros o tanque de almacenamiento de geomembrana	65	huertos escolares/producción de alimentos, captación y cuidado del agua etc. en este caso el apoyo podrá ser de hasta el 90% del costo del proyecto. En este caso se omite la comprobación de la tenencia de tierra, se sustituye con solicitud en formato libre firmada por el comité de padres de familia y/o director o directora del centro escolar, debidamente sellada por la institución
	6 Equipo de producción pecuario. ● Molinos para forraje/picadoras ● Comederos, bebederos ● Equipamiento de unidades de producción	60	
	7 Material Genético Pecuario. ● Vientres. ● Sementales.	50	Se apoyara hasta con paquetes de 3 vientres o 1 semental, solo especies Ovino o Caprino el apoyo será calculado con base en los precios de referencia que se anexan a la presente convocatoria
PISCICULTURA Y ACUACULTURA	**8 Equipo de pesca y piscicultura.** ● Jaulas flotantes. ● Alevines hormonados ● Aireador. ● Red para cosecha. ● Equipamiento/ rehabilitación de estanque externo de Geo membrana y electro malla con sistema de aireado.	65	El tope máximo de apoyo será de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MXN).

	• Equipos flotantes para servicios turísticos • Rehabilitación de estanques		
Proyectos estratégicos	**9 Fortalecimiento de proyectos estratégicos**	70	Este concepto incluyen proyectos que fortalezcan sociedades cooperativas, organizaciones de productores legalmente constituidos o grupos de productores sin figura moral, este caso se podrá apoyar con herramientas, Insumos, material vegetativo o pecuario, maquinaria, equipo especializado, obra civil teniendo como tope máximo hasta 250,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN).

En el siguiente cuadro se establecen los precios de referencia para vientres y sementales de especies que serán consideradas en la presente convocatoria

ESPECIE	**PRECIO DE REFERENCIA**
VIENTRES	
Ovino	$8,000.00
Caprino	$6,000.00
SEMENTALES	
Ovino sin registro genealógico	$ 12,000.00
Caprino si registro genealógico	$ 9,000.00

*Los vientres bovinos, ovinos y caprinos deberán contar con certificación fenotípica expedida por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.

***cualquier concepto no considerado en este instrumento será revisado y en su caso aprobado al interior del comité técnico dictaminador COTED**

5 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La suficiencia presupuestal del presente programa será de 2,000,000.00 (dos millones 00/100 MN).

6 DERECHO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, y una adecuada atención por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las Reglas de Operación Específica.
- Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del proyecto, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición administrativa, legal o resolución judicial ejecutoria; y
- Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes lineamientos específicos.
- Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgan.
- El área municipal correspondiente restituirá los recursos y productos financieros no ejercidos, ni comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable.
- Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.
- Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente programa.
- En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

8 MECÁNICA OPERATIVA.

Se llevará a cabo la integración del Comité Técnico Dictaminador, en adelante COTED, este se constituirá como una instancia de participación en la definición de prioridades, planeación y seguimiento del Programa “Agropecuario Municipalizado Cadereyta”.
El COTED es el órgano operativo que actuará como la instancia técnico administrativa de deliberación y de toma de decisiones en la operación del Programa “Agropecuario Municipalizado Cadereyta”

El COTED estará integrado por:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Titular de la Coordinación Agrícola de la Secretaría Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Titular de la Coordinación Pecuaria de la Secretaría Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Auxiliar de la coordinación Pecuaria
- Auxiliar de la coordinación Agricola

Las sesiones del COTED serán conducidas por la representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.

El COTED sesionará al menos en cuatro ocasiones durante la vigencia del programa y sus componentes:

1. Instalación del COTED y planeación operativa del programa, donde se establecerá al menos la determinación de conceptos y montos máximos de apoyo, criterios de dictaminacion de las solicitudes, términos de la convocatoria y calendarización de actividades.
2. Evaluación y autorización de solicitudes con dictamen positivo, se emitirá el acta correspondiente.
3. Seguimiento y evaluación del proceso de dispersión de recursos a los beneficiarios y en su caso autorización de solicitudes.
4. Cierre operativo físico y financiero del proyecto. Se emitirá el acta correspondiente.

En cada una de las sesiones del COTED se deberá suscribir el acta correspondiente en dos tantos originales, misma que será elaborada por la representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes que archivará la información, así mismo se entregará original a Oficialía Mayor. Particularmente en el acta del numeral 2, deberán anexarse de manera digital los expedientes de las solicitantes con dictamen positivo. Para el acta del numeral 4, se deberá anexar de manera digital el expediente completo de las solicitudes autorizadas, incluyendo la documentación soporte de la comprobación y pago.

Flujograma anexo 1

1. Publicación de la convocatoria en los medios y espacios que el Municipio de Cadereyta de Montes determine.
2. Apertura de ventanillas para el ingreso de solicitudes de apoyo (Formato 1 con respectivos anexos) por parte de los interesados, así como los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes lineamientos. Dicha ventanilla será designada previamente, en sesión del COTED.
3. El COTED validará la elegibilidad y realizará la dictaminación de las solicitudes.
4. En el seno del COTED se realizará la autorización de las solicitudes dictaminadas positivas.
5. La publicación de la relación de folios de los beneficiarios autorizados será en los medios y espacios que el Municipio de Cadereyta de Montes determine.
6. La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, entregará a los beneficiarios el oficio de autorización (Formato 3) correspondiente, en este acto el beneficiario firmará de aceptado al concepto autorizado o, en su defecto, por los motivos que a él correspondan firmará desistimiento al oficio de autorización para concluir así el proceso.
7. Los beneficiarios deberán presentarse durante los siguientes 10 días hábiles a partir de la entrega de oficio de autorización en ventanilla de tesorería para la realización de pago porcentual correspondiente, se le entregará recibo de pago del cual deberá ser entregada copia simple en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, para los casos de conceptos de maquinaria, equipo, implementos y demás conceptos que el COTED determine, se realizará la aportación de los beneficiarios directo a proveedor según la modalidad de pago que corresponda y se realizara transferencia bancaria del apoyo autorizado a la cuenta bancaria del beneficiario.
8. Posteriormente se llevará a cabo la entrega en especie de los conceptos referidos en el oficio de autorización, o los pagos dictados en el oficio de autorización a los beneficiarios, en el caso de obra civil se realizara transferencia o pago mediante cheque directamente a los beneficiarios la comprobación se realizará mediante factura de material y/o maquinaria.

9. El beneficiario contará con 30 días naturales contados a partir de la fecha de aportación del recurso para implementar el proyecto de acuerdo al concepto autorizado, para el caso de proyectos estratégico los tiempos estarán determinados por el COTED acorde a la naturaleza del proyecto a ejecutar.
10. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes realizará la verificación para constatar la implementación del proyecto para los fines que fue otorgado, la adquisición y/o entrega en especie de los conceptos de apoyo. En caso de incumplimiento se solicitará al beneficiario la reintegración del recurso entregado, así mismo se limitará la participación del beneficiario en ejercicios posteriores de esta ventanilla.
11. En caso de no haber irregularidades en la implementación del recurso se suscribirá el acta de entrega-recepción (Formato 4) correspondiente, anexando evidencia fotográfica y los documentos comprobatorios.
12. El expediente individual de cada solicitud se entregará en físico y electrónico a las áreas correspondientes y estará integrado por los documentos siguientes:
    a. Solicitud de apoyo, así como los anexos correspondientes y requisitos de elegibilidad.
    b. Copia de acuse de recibido del oficio de autorización
    c. Documento que compruebe la adquisición del concepto apoyado (Factura, recibos de pago, listas de raya, según sea el caso)
    d. Acta de entrega-recepción debidamente requisitada.
    e. Copia de Recibo de Pago porcentual correspondiente realizado en tesorería, recibos de pago, listas de raya, facturas, según sea el caso
    f. Carta compromiso
    g. Evidencia fotográfica en donde se observe al beneficiario y el concepto de apoyo.
    h. Aviso de privacidad
13. Se formalizará Acta de cierre del proyecto

9 CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

El beneficiario será causante de baja del programa “Agropecuario Municipalizado Cadereyta” cuando:

1. Una vez que recibió su oficio de autorización y han transcurrido 30 días naturales en los cuales no ha notificado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el haber realizado la inversión solicitada en la compra y/o instalación del concepto solicitado.

2. Cuando el beneficiario no utilice los recursos que le han sido otorgados para los propósitos con los que ha sido apoyado por medio del presente programa.

3. Cuando la persona beneficiaria no facilite las condiciones para las visitas de supervisión y verificación al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, las cuales tendrán como objetivo constar la adquisición del bien solicitado con recursos del programa.

En caso de incumplimiento y que no exista justificación fundamentada, se solicitará al beneficiario la reintegración del recurso entregado, así mismo se limitará la participación del beneficiario en ejercicios posteriores de esta ventanilla.

10 CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia, será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes quien determine una resolución, misma que será inapelable para los efectos de ejecución del presente programa.

11 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La instancia ejecutora del programa “Agropecuario Municipalizado Cadereyta” será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, quien recibirá las solicitudes de los interesados, que en conjunto con el COTED, analizará, dará seguimiento y dictaminará la procedencia o rechazo de las mismas, en el caso de las solicitudes que procedan como positivas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de verificar el proceso de puesta en marcha del proyecto hasta su término y comprobación.

12 EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente Programa, mediante el uso de indicadores relacionados con los objetivos específicos de los presentes lineamientos, el procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

Después del levantamiento del acta de entrega recepción con los beneficiarios, la instancia ejecutora realizará una programación de visitas aleatorias en las unidades de producción, con la finalidad de verificar la operatividad del programa, en su caso hacer recomendaciones y levantar datos que permitan cuantificar los beneficios del programa.

13 TRANSPARENCIA

a. DIFUSIÓN

La publicación y difusión de la convocatoria se realizará en los medios y espacios que el Municipio de Cadereyta de Montes determine.

b. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información recabada será tratada conforme a la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Así mismo, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios del presente programa o cualquier persona interesada en participar en el programa “Agropecuario Municipalizado Cadereyta” tienen derecho a presentar quejas o denuncias, en formato escrito y pueden ser presentadas en:

Oficinas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta con domicilio en calle Vicente Guerrero esquina con calle Zaragoza, colonia centro, Cadereyta de Montes Querétaro, C.P. 76500, de lunes a viernes con horario de atención de 8:00 am a 4:00 pm.

15 PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL

Para la protección y ejecución de los recursos emanados del programa se atenderán a las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales que sean aplicables, así como los lineamientos y marco normativo emitido previamente a los procesos electorales federales,

estatales y/o municipales, con el objetivo de que los recursos emanados del programa que no sean utilizados no sean destinados a fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Así mismo, toda la papelería y material audiovisual que sea utilizado para la difusión del programa deberá contener la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Queda prohibido la utilización de este programa Municipal, así como de sus reglas y esquemas de operación y de sus recursos en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

16 ANEXOS

Para garantizar la pertinencia y el impacto de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en estrecha colaboración y con la aprobación final de la Presidenta Municipal.

1. Solicitud para participar en el programa
2. Oficio de autorización
3. Acta de entrega- recepción
4. Carta compromiso
5. Formato de agradecimiento
6. Aviso de privacidad
7. Convocatoria

17 TRANSITORIOS

PRIMERO.- La operación del programa iniciará a partir de que se publique la convocatoria y hasta la fecha que el Comité Técnico Dictaminador (COTED) determine, de conformidad con sus atribuciones establecidas en los presentes lineamientos, o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta la emisión de nuevas reglas de operación.

TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario será la instancia responsable de coordinar, operar y supervisar el desarrollo del programa conforme a lo establecido en esta convocatoria.

CUARTO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

QUINTO. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las bases, requisitos, criterios y procedimientos establecidos por la Coordinación de Desarrollo de Programas.

SEXTO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaria de Desarrollo Económico del municipio, conforme a los principios de legalidad, equidad, transparencia y respeto a los derechos de los participantes.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "AGROPECUARIO MUNICIPALIZADO". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento y la Asignación de Nomenclatura del predio identificado como clave catastral 060100102489983, ubicado en la fracción 4-A con superficie de 40.83 m2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Pool Bolita, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 6, 11, 48, 52, 57, 60, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 27 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento y la Asignación de Nomenclatura del predio identificado como clave catastral 060100102489983, ubicado en la fracción 4-A con superficie de 40.83 m2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Pool Bolita, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/015/2025 y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

4. Que el **artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vías que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

5. Que el **artículo 351 del Código Urbano del Estado de Querétaro,** que a la letra indica "Los Municipios no expedirán dictamen de uso de suelo, alineamiento y número oficial, licencia de construcción, subdivisión o fusión, orden o autorización para la instalación de servicios públicos en predios con frente a vías públicas o aquellos que se presumen como tales, si dichas vías no están autorizadas".

6. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, compete a los municipios establecer los proyectos de redes viales,** tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 154. Es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia, determinar:

I. LOS PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características;

II. La organización y las características de infraestructura necesaria para el **sistema de transporte de personas,** bienes o servicios;

III. Las limitaciones de uso de la vía pública; y

IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.

7. En términos de lo dispuesto por el artículo **155 del Código Urbano del Estado de Querétaro,** se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construido,** así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

8. El artículo **356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas,** parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

9. En fecha 16 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SDUMA/DDU/DAU/025/2025, signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual expone y solicita lo que a continuación se transcribe:

"…así como dar respuesta a su similar SAY/DJ/063/2024 ingresado a esta Dependencia con folio SDUMA/JG/2775/2024, mediante el cual, en seguimiento al escrito ingresado por el C. Pedro Fuerte Cuevas, en su calidad de Representante Legal de "Inmobiliaria Pool Bolita", S.A. de C.V.; quien nos dio a conocer que el predio identificado con la clave catastral 060100102489985, adquirido mediante compraventa celebrada por el Municipio de Corregidora, Querétaro, como vendedor y la persona moral que representa, como comprador y cuya operación quedó inscrita bajo el folio real 580702: quedó sin frente y salida a vialidad pública reconocida, quedando como "lote ciego".

Al respecto, solicita "…nos indique la superficie para realizar dicha servidumbre del predio referido en supra líneas…" (sic); teniendo como antecedente que, con oficio DDU/DAU/1730/2022 de fecha 09 de junio de 2022; el Municipio de Corregidora, Querétaro; autorizó la subdivisión del predio ubicado en Prol. Avenida el Jacal, Puerta Real; del cual, se desprende la fracción 4 A, con una superficie de terreno de 40.83 m2 e identificada con la clave catastral 060100102489983, la cual, colinda con el predio objeto de la presente controversia y cuenta con frente a la vialidad denominada "Pról, Avenida el Jacal".

Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1097, 1101, 1102, 1103 y 1104 del Código Civil Federal y en congruencia con el artículo 351 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como en seguimiento a la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DAU/1730/2022 de fecha 09 de junio de 2022; la fracción "4A" se encuentra afectada en su totalidad por la vialidad denominada "Prol. Avenida el Jacal"; por lo que, ***no se tiene inconveniente*** *en que se realice el respectivo Reconocimiento de Vialidad; sin embargo, y dado que el predio que fue adjudicado tiene*

colindancia con el Asentamiento Humano denominado "San Miguelito" se propone que a dicha fracción se le sustituya la nomenclatura de vialidad como "Paseo de los Ángeles" …"

10. En concordancia a lo solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Pool Bolita, S.A. de C.V." y lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie señalada en el considerando anterior deberá ser reconocida como vialidad pública del Municipio de Corregidora, Querétaro y se le deberá asignar la nomenclatura sugerida, para que dicha vialidad tenga una continuidad en el nombre que la identifica.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se autoriza el Reconocimiento del predio identificado como clave catastral 060100102489983, ubicado en la fracción 4-A con superficie de 40.83 m2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Pool Bolita, S.A. de C.V.".**

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de Calle del predio identificado como clave catastral 060100102489983, ubicado en la fracción 4-A con superficie de 40.83 m2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Pool Bolita, S.A. de C.V.", debiendo quedar de la siguiente forma:**

Nombre	Metros Cuadrados
Paseo de los Ángeles	40.83

TERCERO. Con base en el artículo 13 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área promovente del presente Acuerdo y quien deberá llevar a cabo los trámites derivados del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o a la Secretaría de Movilidad, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro para el **suministro y colocación de las placas de nomenclatura.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

SEGUNDO. La publicación mencionada en el transitorio primero queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

> **"Artículo 21.** No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate**…"**

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Control y Evaluación, todas de este Municipio…"

CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Mtro. Jesús Enrique Chavarría Alvizo, Secretario Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; así como en atención al oficio SAY/275/2026, a través del cual se me designa e instruye para que supla las funciones de carácter administrativo del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños,** hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el acceso por el Km. 8+500 de la carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la sociedad mercantil "METQRO, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículos 4 y 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 11, 48, 52, 60, 65, 66 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 186 fracción VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 210 Bis, 210 Ter y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 14 fracción I, 16 fracciones V y XI, 27, 28, 47 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el acceso por el Km. 8+500 de la carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la sociedad mercantil "METQRO, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/022/2026** y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Asimismo, los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2° párrafo segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4°.

(…)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la congruencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(…)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

(…)

Toda persona tiene derecho a ***disfrutar de vivienda adecuada.*** *La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo…"*

4. Por consiguiente, en el **Artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaria al artículo 4 de la Constitución Federal,** preceptúa que la **vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia,** por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

5. De la legislación en cita, en su artículo **2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos** y brinde a sus ocupantes, seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

6. En tales consideraciones y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia, así como por cualquier habitante del Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos **204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 210 Bis y 210 Ter del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el cual a la letra dice:

Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;

II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;

III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;

IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;

V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;

VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y

VII. Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que, con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, garantía para cubrir los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento. (Ref. P. O. No. 92, 17-XI-23)

La garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador (Ref. P. O. No. 92, 17-XI-23)

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

Artículo 210 Bis. Corresponderá a cada Municipio en el ámbito de su competencia, vigilar el proceso de entrega-recepción de obras de urbanización de los Fraccionamientos, de conformidad con los Planes o Programas de desarrollo urbano, preservando el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente, garantizando la conectividad y movilidad, otorgando los servicios dignos para el sano desarrollo de la sociedad y las demás que le señalen las disposiciones en la materia. (Adición P. O. No. 92, 17-XI-23)

Artículo 210 Ter. Los desarrolladores podrán solicitar la entrega-recepción de los Fraccionamientos autorizados de manera total, parcial o por servicio. (Adición P. O. No. 92, 17-XI-23)

En el ámbito interno, cada Municipio regirá los procedimientos de entrega-recepción previstos en este Código, la Ley en la materia y los reglamentos que cada Municipio apruebe. (Adición P. O. No. 92, 17-XI-23)

8. Que en fecha 11 (once) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por la Lic. Liliana Mendoza Maldonado, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada “METQRO, S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita lo siguiente:

> *“…Que por medio del presente escrito y toda vez que se concluyeron las obras de urbanización de la 1ª y 2ª etapa del fraccionamiento citado en el preámbulo; así como se concluyó con la entrega-recepción de las dependencias respectivas, solicito respetuosamente se lleve a cabo el procedimiento señalado en la sección Quinta del Código Urbano para el Estado de Querétaro para estar en la posibilidad de obtener el Acta de entrega-recepción de las 2 etapas del multicitado fraccionamiento…”*

9. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, convocó a las Dependencias Municipales competentes para realizar la visita de supervisión a las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Punta Esmeralda”, ubicado en el acceso por el Km. 8+500 de la carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Corregidora, Querétaro; convocatoria que se realizó a través de los siguientes oficios:

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente: SAY/DAC/AI/0012/2026.
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales: SAY/DAC/AI/0013/2026.
- Secretaría de Movilidad: SAY/DAC/AI/0014/2026.
- Desarrollador y Mesa Directiva de la Asociación de Colonos: SAY/DAC/AI/0015/2026.

10. Asimismo, se realizó la visita de supervisión en fecha 16 (dieciséis) de enero del año en curso, en compañía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad y Secretaría del Ayuntamiento, todas del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como en presencia de la solicitante y un representante de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento denominado “Punta Esmeralda”, levantándose el acta correspondiente y dando a la solicitante un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones señaladas en dicha acta.

En posterior fecha, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizó el recorrido de supervisión de las obras de urbanización en compañía de la solicitante, levantando sus propias observaciones, mismas que asentaron en el acta correspondiente.

11. En fecha 10 (diez) de febrero del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SSPM/DPIU/130/2026, signado por el Lic. Carlos Jiménez Rodríguez, Secretario de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Querétaro; oficio mediante el cual expone y manifiesta lo que se transcribe a continuación:

"…Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a su vez, informarle que el día 23 de enero de 2026, personal adscrito a esta dependencia realizó un recorrido de verificación en el fraccionamiento Punta Esmeralda, con la finalidad de revisar el estado del alumbrado público, las áreas verdes y el equipamiento urbano.

Derivado de dicha inspección, se constató que el alumbrado público se encuentra en buen estado de funcionamiento, operando de manera adecuada y sin presentar anomalías visibles al momento del recorrido, de igual forma, se verificó que las áreas verdes y el equipamiento urbano se encuentran en buenas condiciones.

Cabe señalar que, una vez que el Cabildo se autorice el proceso de entrega-recepción al Municipio, el desarrollador deberá presentarse ante esta Secretaría para realizar el cambio de razón social ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo anterior con el objetivo de evitar la baja del contrato de suministro de energía eléctrica…"

12. Dichas aseveraciones remitidas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Querétaro, se remitieron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/355/2026, solicitando la emisión del Dictamen Técnico de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda".

13. Posteriormente, en fecha 22 (veintidós) de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SEMOV/256/2026, signado por el Lic. David Sánchez Padilla, Secretario de Movilidad del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual remite la Opinión Técnica respectiva, misma que se transcribe para mayor entendimiento:

*"…en atención a su solicitud de **Dictamen Técnico de Señalamiento Vial,** y en relación a su oficio SAY/DAC/AI/1249/2026 con fecha 21 de mayo del presente año, emitido a esta Secretaría de Movilidad, al respecto le comento lo siguiente:*

CONCEPTO	*FECHA*	*OPINIÓN*
PLANO DE SEÑALAMIENTO VIAL	*SE AUTORIZA EL PLANO DE SEÑALAMIENTO VIAL DENOMINADO "SEÑALAMIENTO OPERATIVO PUNTA ESMERALDA CON FECHA 05/JULIO/2010; (SE ANEXA PLANO)*	***AUTORIZADO Y FACTIBLE***
PRIMERA REVISIÓN EN SITIO	*VIERNES 16 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; OFICIO: SAY/DAC/AI/0014/2026*	*DERIVADO DEL RECORRIDO EN SITIO DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ESMERALDA, ESTA CONFORME A PLANO DE SEÑALAMIENTO VIAL AUTORIZADO Y SE DA POR **FACTIBLE LA ENTREGA DE LA 1ª Y 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA ESMERALDA"***

*Derivado de lo anterior, se emite el **DICTAMEN TÉCNICO DE SEÑALAMIENTO VIAL como FACTIBLE para la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento Punta Esmeralda, desarrollado por "METQRO, S.A. de C.V…"***

14. En fecha 04 (cuatro) de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SSPM/DPIU/410/2026, signado por el Lic. Carlos Jiménez Rodríguez, Secretario de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Querétaro; oficio mediante el cual expone y solicita lo que a continuación se transcribe:

*"…en atención al oficio número **SDUMA/DDU/DAU/071/2026,** mediante el cual se solicitó opinión técnica al respecto al vaso regulador e infraestructura pluvial del fraccionamiento denominado **"Punta Esmeralda"** ubicado en acceso por el Km. 8+500 de la carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, ingresado por la sociedad mercantil "METQRO, S.A. de C.V.", me permito informar lo siguiente:*

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se emite el Dictamen respecto de la infraestructura de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano, así como el visto bueno de las obras consistentes en infraestructura pluvial y vaso regulador del fraccionamiento "Punta Esmeralda" y sus antecedentes que se describen a continuación:

Colonia	***Antecedentes***
Fraccionamiento "Punta Esmeralda"	*1. En fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/035/2011 emitió el visto bueno la infraestructura de alumbrado público, equipamiento y mobiliario urbano, plantación y parque central (áreas verdes), siego de plantas (sistema de riego) del fraccionamiento "Punta Esmeralda".*
	2. En fecha 15 de abril de 2010, la CEA mediante folio 09-266-01 emitió el visto bueno de la infraestructura pluvial del fraccionamiento "Punta Esmeralda".
	3. Con fecha 21 de octubre de 2024, la CEA emitió el oficio con folio DHC/00657/2024, mediante el cual se solicitó a la desarrolladora la ejecución de trabajos de reparación, limpieza y desazolve en el canal principal, canal secundario y vaso pluvial.
	4. Posteriormente, con fecha 23 de abril de 2026, con folio DHC/00264/2025, la CEA emitió el Visto Bueno respecto de la infraestructura pluvial del fraccionamiento "Punta Esmeralda.
	5. Derivado del recorrido realizado durante el mes de septiembre de 2025, al interior del citado fraccionamiento, se formularon diversas observaciones técnicas relacionadas con la infraestructura pluvial, incluyendo el vaso regulador.
	6. En seguimiento a dichas observaciones, la sociedad mercantil "METQRO, S.A. de C.V.", informó a esta Dependencia mediante oficio con fecha de recepción del 3 de noviembre de 2025, haber atendido la totalidad de las observaciones señaladas. Por lo que, personal adscrito a esta Secretaría realizó recorrido el día 5 de noviembre de 2025 con la finalidad de verificar que se hubiesen subsanado las observaciones en comento. Situación que fue verificada y quedó asentada en la minuta de acuerdos, firmando por parte del Desarrollador, la Representante Legal, Lic. Liliana Mendoza Maldonado, y el personal adscrito a esta Dependencia, Arq. Karla Mejía Ambriz, Directora de Preservación de Infraestructura Urbana, y el Ing. Carlos Sánchez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Proyectos y Normatividad. *Cabe señalar que se realizó un segundo recorrido el día 23 de enero de 2026, revisando físicamente el estado del alumbrado público, las áreas verdes y el equipamiento urbano, quedando en funcionamiento y validado mediante oficio SSPM/DPIU/13/2026.*

*Derivado de lo anterior, y toda vez que se dio cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos, esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite **DICTAMEN VIABLE** con la finalidad de dar inicio al trámite de entrega-recepción del alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano, así como se otorgó la viabilidad de la CEA relativo a las obras consistentes en infraestructura pluvial y vaso regulador del fraccionamiento "Punta Esmeralda".*

Asimismo, se hace constar que esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales dará continuidad a la recepción del alumbrado público, parques y jardines, así como del equipamiento urbano correspondiente.

De tal manera que se solicita que una vez autorizado en cabildo y publicado en la Gaceta Municipal, el desarrollador para realizar el trámite de cambio de razón social del pago de energía del alumbrado público, enviará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio la siguiente información:

- *Copia de la Publicación en la Sombra de Arteaga y Gaceta Municipal, de la autorización del Fraccionamiento.*
- *Último recibo de alumbrado público pagado por parte del Desarrollador (copia).*
- *Copia del plano con Vo.Bo. por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.*
- *Plano con luxometría y coordenadas de las luminarias GPS.*
- *Original y copia del Formato COM-05 que expide CFE.*
- *Presentar UVIE (Unidad Verificadora de Instalación Eléctrica) original.*

Solicitar en su momento y verificar la matriz de requisitos para el cambio de razón social del suministro básico de energía eléctrica ante la CFE…"

15. Asimismo, en fecha 08 (ocho) de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SDUMA/DDU/DAU/190/2026, signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro; oficio mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/36/2026, misma que a continuación se transcribe:

15.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietario:	METQRO, S.A. de C.V.
Representante Legal:	Lic. Liliana Mendoza Maldonado.

15.2 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Carretera Estatal 411 fracción C y E	Superficie:	404,082.67m²
Localidad:	Santa Bárbara	Uso de Suelo:	200 hab/ha
Clave Catastral:	060100103191999	No. De Viviendas:	1,616

15.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

"… se CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE únicamente por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría; sin embargo y para estar posibilidades de formalizar la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA ESMERALDA", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 411, FRACCIÓN C Y E, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA EMPRESA "METQRO", S.A. DE C.V…" (SIC.)

15.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

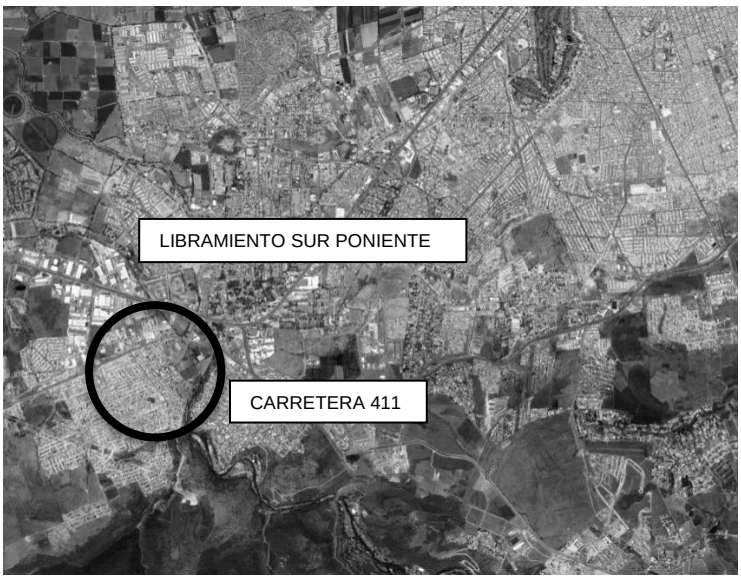

15.5 SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/355/2026 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SDUMA/JG/296/2026; mediante el cual, solicita emitir el Dictamen Técnico Definitivo de Entrega Recepción del fraccionamiento “Punta Esmeralda” respecto de la petición realizada por la empresa Desarrolladora denominada “METQRO”, S.A. de C.V. (sic).

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, me permito informar lo siguiente:

15.6 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. Mediante Escritura Pública No. 1,628 de fecha **19 de febrero de 2008**, el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario 165 del Estado de México, hizo constar la comparecencia de los Señores Marco Antonio Reyner Portes Gil y Marco Antonio Benito González Villa en el cual se otorgó un ***Contrato de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de METQRO***; inscrita bajo el Folio Mercantil número 34531 de fecha 21 de Mayo de 2008 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2. Mediante Escritura Pública No. 28,445 de fecha **22 de diciembre de 2009**, el Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 19 de esta Demarcación, hizo constar el ***Contrato de Compraventa***, que celebran por una parte, como “Vendedoras”, las Sras. Amalia González Haro, Mónica María y Erika María ambas de apellidos Campos González representadas por el Sr. Ingeniero Jaime García Olivares y por la otra, como “Compradora”, “METQRO”, S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Sr. Marco Antonio Reyner Portes Gil; inscrita bajo el Folio Inmobiliario número 00294241/0003 de fecha 3 de febrero de 2010 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3. Mediante Escritura Pública No. 28,851 de fecha **23 de marzo de 2010**, el Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 19 de esta Demarcación, hizo constar a solicitud de METQRO, S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Sr. Marco Antonio Reyner Portes Gil como causahabiente de las Sras. Amalia González Haro, Mónica María y Erica María ambas de apellidos Campos González, la ***protocolización de los siguientes Acuerdos de Cabildo***:

A) Acuerdo de Cabildo de fecha **16 de julio de 2009**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado Punta Esmeralda ubicado en Carretera Estatal 411, fracción C y E, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.,

B) Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de enero de 2010**, mediante el cual modificó a su similar de fecha 16 de julio de 2009; inscrita bajo el Folio Inmobiliario número 0000001759 06/2010 de fecha 11 de mayo de 2010 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

4. Mediante Escritura Pública No. 28,852 de fecha **23 de marzo de 2010**, el Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 19 de esta Demarcación, ***hizo constar la Donación***, que otorga METQRO, S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Sr. Marco Antonio Reyner Portes Gil como causahabiente de las Sras. Amalia González Haro, Mónica María y Erica María ambas de apellidos Campos González, ***a favor del Municipio de Corregidora, Qro.***, representado por los Señores, Licenciado José Carmen Mendieta Olvera, Javier Navarrete de León y Licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

5. Mediante Escritura Pública No. 14,401 de fecha **9 de julio de 2010**, la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación, hizo constar la comparecencia de la Sociedad Mercantil denominada “METQRO”, S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Sr. Marco Antonio Reyner Portes Gil, en el cual se otorgó un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral a favor de los Licenciados Moisés Mirando Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Rubén Pozas Gutiérrez, Héctor Hugo Salinas Aguillón, Miguel Ángel Juárez Calzada, Iván Arturo Sánchez Reyes, Antonio Donaciano García Acuña, Rocío Sosa García, **Liliana Mendoza**

Maldonado e Ingeniero Carlos Dávila Sainz, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, única y exclusivamente con las facultades que se enuncian en la cláusula única del presente instrumento.

15.7 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a las obligaciones para la Entrega y Recepción de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “Punta Esmeralda”, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

I. Mediante Escritura Pública No. 23,380 de fecha **20 de julio de 2017**, la Lic. María Montserrat Rodríguez Sibaja, Notaria Adscrita de la Notaría Pública No. 34 de esta Demarcación Notarial, hizo constar, la donación y transmisión de la propiedad gratuitamente a favor del Municipio de Corregidora, de los inmuebles identificados dentro del Plano de Relotificación.

II. Mediante oficio FC/03010/2020 CAT 0920-188 de fecha **25 de septiembre de 2020**; la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, estableció que la superficie enajenada del fraccionamiento “Punta Esmeralda” **Primera Etapa** corresponde al 100% de la superficie enajenable inicial del mismo.

III. Mediante oficio FC/04203/2021 CAT 0921-057 de fecha **17 de septiembre de 2021**; la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, estableció que la superficie enajenada del fraccionamiento “Punta Esmeralda” **Segunda Etapa** corresponde al 91.16% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento.

IV. Con oficio DDU/DAU/1279/2020 de fecha **14 de julio de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el porcentaje de construcción del fraccionamiento “Punta Esmeralda” correspondiendo un porcentaje del 25.43%.

V. En cuanto a las Actas de Entrega - Recepción de los proyectos de redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, presenta:

a. Acta de Entrega - Recepción de fecha **25 de noviembre de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Frac. Punta Esmeralda Etapa 1, construidas según convenio No. 8009/2010 celebrado el 20 de mayo de 2010, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

b. Acta de Entrega - Recepción de fecha **03 de febrero de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Zirconia Frac. Punta Esmeralda E21 y E22, construidas según convenio No. 53849/2014 celebrado el 01 de abril de 2014, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

c. Acta de Entrega - Recepción de fecha **28 de mayo de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Cuarzo Frac. Punta Esmeralda E10, construidas según convenio No. 61614/2014 celebrado el 17 de julio de 2014, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

d. Acta de Entrega - Recepción de fecha **28 de mayo de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Ambar Frac. Punta Esmeralda E17 y E18, construidas según convenio No. 53846/2014 celebrado el 25 de marzo de 2014, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

e. Acta de Entrega - Recepción de fecha **03 de febrero de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Coral Frac. Punta Esmeralda E19 y E20, construidas según convenio No. 53844/2014 celebrado el 17 de julio de 2014, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

f. Acta de Entrega - Recepción de fecha **25 de mayo de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Acuamarina Frac. Punta Esmeralda E12 Serie PAL 554-76-002 Económico 251178, construidas según convenio No. 86417/2015 celebrado el 22 de septiembre de 2015, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

g. Acta de Entrega - Recepción de fecha **08 de marzo de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó haber cumplido las normas y procedimientos para la obra Condominio Punta Onix Frac. Punta Esmeralda E13 Económico 250008, E14 Económico 250009, construidas según convenio No. 074888 celebrado el 17 de abril de 2015, por lo que se recibieron las instalaciones mencionadas.

h. Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la infraestructura denominada “Red de Agua Potable del fraccionamiento Punta Esmeralda” de fecha **27 de junio de 2018** y expediente VC-028-99-D; la Comisión Estatal de Aguas y la empresa denominada “METQRO” S.A. de C.V., hicieron constar la entrega de la red de agua potable del fraccionamiento “Punta Esmeralda”.

i. Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la infraestructura denominada “Colector Sanitario del fraccionamiento Punta Esmeralda” de fecha **22 de mayo de 2019** y expediente VC-028-99-D; la Comisión Estatal de Aguas y la empresa denominada “METQRO” S.A. de C.V., hicieron constar la entrega de Colector sanitario del fraccionamiento “Punta Esmeralda”.

j. Oficio No. CEI/SC/00311/2020 Folio ST1219/098 de fecha 20 d febrero de 2020, la Comisión Estatal de Infraestructura negó la propuesta de acceso por la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora –Huimilpan” en el km. 0+000 al km 0+300 margen izquierdo del fraccionamiento “Punta Esmeralda”.

VI. Mediante Escritura Pública 58,853 de fecha **19 de agosto de 2024**, la Lic. Mónica Evangelina Guevara Loarca, Notario Titular de la Notaría Pública No. 17 hizo constar Asociación Civil denominada “Asociación Punta Esmeralda Corregidora” del cual queda de la siguiente manera:

a) Presidente – Oscar Gilberto Lozano Gutiérrez
b) Secretario – Juan Salvador Santoveña Pacheco
c) Tesorero – María Fernanda Santibañez Ramírez

VII. Mediante Acta de Supervisión de fecha **16 de enero de 2026**; levantada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se hizo constar el correcto funcionamiento del fraccionamiento “Punta Esmeralda”, estableciendo el estado de las obras de urbanización y concluyendo la correcta ejecución de las mismas.

15.8 OPINIÓN TÉCNICA:

Derivado de la supervisión mencionada, así como los documentos antes señalados, se identificó que las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “Punta Esmeralda” **han sido concluidas, que los servicios, que las líneas de infraestructura de redes han sido recibidas a satisfacción de las autoridades estatales y federales competentes, que acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el impuesto predial y cumple con el porcentaje de lotes construidos, por lo que se encuentra en correspondencia con lo señalado en los artículos 204, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

Por lo antes expuesto, se CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE únicamente por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría; sin embargo y para estar posibilidades de formalizar la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUNTA ESMERALDA”, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 411, FRACCIÓN C Y E, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA EMPRESA “METQRO”, S.A. DE C.V…”, será

necesario se complemente la presente con las opiniones emitidas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y por la Secretaría de Movilidad; **siendo la Secretaría del Ayuntamiento, quien evalué dichas opiniones técnicas y las integre al respectivo Dictamen Técnico**.

En cuanto a la Póliza de Fianza que a continuación se enlista, la cual sirvió como garantía para la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Punta Esmeralda", esta Secretaría considera factible la cancelación de la misma, ya que derivado del Acta de Supervisión de fecha **16 de enero de 2026, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.**

FECHA	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA
1 de abril de 2020	Aseguradora Aserta S.A. DE C.V.	3079-062215-9

En caso de que la Secretaría del Ayuntamiento, emita el Dictamen Técnico para la autorización de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización, ésta deberá ser protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; debiendo notificar en un **plazo no mayor a 60 días naturales**, a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Movilidad; **siendo hasta la fecha de notificación a las Dependencias antes mencionadas, en la que la autoridad municipal correspondiente se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento**, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

16. Por lo que ve al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar la siguiente contribución:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción VI numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.)**.

De igual forma, e**n un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **$2,562,986.54 (dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.)**, la cual servirá como garantía para cubrir los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento "Punta Esmeralda".

17. En atención a lo señalado en las Opiniones Técnicas señaladas en los Considerandos 13, 14 y 15 del presente instrumento, y en relación a que todas las Dependencias Municipales que participaron en las visitas de supervisión firmaron de conformidad que no existía observación alguna por atender, así como de conformidad con el estado actual en que se encuentra el Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el Acceso por el Km. 8+500 de la Carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Corregidora, Querétaro, se concluye que es VIABLE la recepción de las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", objeto del presente instrumento.

18. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

19. Que en base a los artículos 35, numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

20. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

21. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 210 Bis, 210 Ter y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 93 y 95 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, **se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el acceso por el Km. 8+500 de la carretera 410, Libramiento Sur-Poniente, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la sociedad mercantil "METQRO, S.A. de C.V."**

Lo anterior en atención a lo dispuesto en las Opiniones Técnicas vertidas en los Considerandos número 13, 14 y 15 (TRECE, CATORCE Y QUINCE) y en el Considerando número 17 (DIECISIETE) del presente instrumento.

SEGUNDO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada de las condicionantes y obligaciones de pago establecidas en los Considerandos 14, 15 y 16 (CATORCE, QUINCE y DIECISÉIS) de la presente resolución.

TERCERO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

CUARTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

SEXTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación, así como será acreedor a todas aquellas sanciones administrativas, penales y/o civiles que conforme a la normatividad sea aplicable

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por **DOS OCASIONES.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

CORREGIDORA, QRO., A 12 (DOCE) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., EN FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

MTRO. JESÚS ENRIQUE CHAVARRÍA ALVIZO
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, ciudadano **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y V del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el "**Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Concertación entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y las personas morales denominadas "Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V.",** el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos 1º y 3º, 115 párrafo 1º, fracciones I párrafo 1º, II párrafo 1º, III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción I, 1671 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XVIII y XXXVIII, 73, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 2 fracciones I, IV, VIII, 3 primer párrafo, 8, 28, 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 37 y 51 Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 367 fracción VII, 370 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro; 4, 5, 6, 16 fracciones II, VIII, XXXIII, 30, 35 numerales 2,3,4 y 11, 37, 44, 48, 50, 51 fracción III, 54, 55, 56, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Concertación entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y las personas morales denominadas "Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V., y:**

C O N S I D E R A N D O

1. Que el presente instrumento jurídico se encuentra alineado con las disposiciones legales relativas a los Derechos Humanos, protegidos por el artículo 1 párrafos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los tratados internacionales en que el Estado Mexicano es parte, en el ámbito local, tiene armonía con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Por lo que, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley." (sic)*

Para el asunto que nos ocupa en el presente instrumento jurídico es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país." (sic)

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I párrafo 1º del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, en la fracción II del precepto legal 115 referido, establece que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En ese orden de ideas, de conformidad con la fracción III inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Lo anterior tiene estrecha relación con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales disponen que el Municipio tiene entre sus atribuciones el de aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las funciones y servicios públicos de su competencia; así como celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo

4. El Código Civil del Estado de Querétaro, al respecto del presente asunto establece en los artículos 25 fracción I, 761 al 765, 1671 y 2394, lo siguiente:

> *"Artículo 25. Son personas morales:*
> *I. La nación, los estados y los municipios;*
> *…*
> *Artículo 1671. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.*
> *…" (sic)*

5. El presente instrumento estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, relativo al acto administrativo de las autoridades municipales.

6. Los artículos 129 y 130 fracción I la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que, "Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables. Se consideran obras públicas entre otras, *"Las necesarias para la prestación de servicios públicos." (sic*)

7. Los artículos 1 primer párrafo, 2 fracciones I, IV y VIII 3 primer párrafo, 8, 28, 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y los artículos 366, 367 y 370 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, para el asunto que nos ocupa en este instrumento jurídico, es menester considerar lo dispuesto en el artículo siguiente de la Ley mencionada.

> *"ARTÍCULO 8.- Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o Municipios, quedarán a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la adecuada ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus atribuciones, tenga la dependencia encargada de la planeación y programación de aquella. Previamente a la ejecución de la obra a que se refiere este artículo, se deberán*

suscribir, los términos y las condiciones para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o los Municipios que intervengan, así como los convenios correspondientes." (sic)

8. Aunado a lo anterior es importante considerar lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley para el para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que en su parte conducente disponen lo siguiente, *"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (sic)*

"Artículo 51. El Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal." (sic)

9. En los artículos 4, 5, 6 y 16 fracciones II, VIII, XXXIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, establecen que el Municipio de Corregidora, Qro., será gobernado por un Ayuntamiento y al contar con personalidad jurídica podrá ser sujeto de derechos y obligaciones y celebrar los convenios que sean necesarios para prestar eficazmente los servicios públicos, en términos de lo establecido en al Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El Ayuntamiento como Órgano Colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

10. El 17 de julio del 2026 se notificó en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número SOP/CN/834/2026 signado por la Ing. Viridiana Nava Rodríguez, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, por el que solicita el apoyo para revisar la petición de los integrantes de la Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas del Carmen, respecto a la problemática que actualmente se presenta en el drenaje del fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen, cuya situación se planteó en el escrito de folio 003916 suscrito por Rodolfo Casillas Valadez, miembro del Comité Directivo, y en virtud de la cual se han realizado visitas y diversas reuniones de trabajo para atender dicha necesidad, por lo cual habiendo visitado el sitio se determinó la necesidad técnica de substituir la infraestructura del dren, debido al deterioro que actualmente presenta dicha infraestructura, mostrando los vecinos interesados disposición para coadyuvar en la solución a la problemática, por lo que solicita valorar la figura jurídica a través de la cual se concreten las acciones para atender el presente asunto.

11. El 10 de agosto del 2026, se notificó en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el escrito signado por el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Representante Legal de la persona moral denominad Fitch Servicios, S. de R.L. de C.V., que en su parte conducente manifiesta lo siguiente:

- **Representante Legal de la persona moral denominad Fitch Servicios, S. de R.L. de C.V.**

"…me acerco por este medio para informarle que estamos en la mejor disposición para hacer una aportación económica para la realización de las obras de sustitución y modernización en el drenaje sanitario (los "Trabajos") del Fraccionamiento "Ampliación Huertas el Carmen" mismas que serán llevadas a cabo por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
…
3. De conformidad con lo anterior, estamos en posibilidades de aportar la cantidad de $1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que entregaremos a la Secretaría de Obras Públicas Municipales siempre y cuando:
...." (sic)

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos:

I. Copia de la Escritura Pública número 65,039, de fecha 05 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo, entonces Notario Público 55 del Distrito Federal, en el que se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada FITCH SERVICIOS S.R.L DE C.V.
II. Copia de la Escritura Pública número 54,315 de fecha 8 de marzo del 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ruis del Rio Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, en el que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración que otorga la sociedad mercantil denominada FITCH SERVICIOS S.R.L DE C.V., en favor de los señores Ricardo Meléndez Medina y Mauricio Occelli Molina, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

12. El 27 de agosto del 2026, se notificó en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el escrito signado por las CC. Maricela Serna Zarate, Sergio Ruiz Aceves, Octavio Salvador de la Torre Márquez y Rodolfo Casillas Valadez, integrantes del Comité Directivo de la Asociación de Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen, A.C., que en su parte conducente manifiestan lo siguiente:

"…nos dirigimos a usted con el fin de formalizar los acuerdos derivados de la mesa de trabajo celebrada el pasado 28 de julio del 2026, al tenor de lo siguiente:
I…

II. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Ante la urgencia sanitaria que representa el colapso de la red de fibrocemento (asbesto-cemento) que sirve a todo el fraccionamiento, y en particular a las calles Cerezos y Avellanos, nuestra Asociación manifiesta su disposición a cooperar hasta con $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la obra. Esa aportación se ofrece al amparo del artículo 72 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro- que faculta al Ayuntamiento para recaudar aportaciones económicas de la comunidad destinadas a obra pública concertada- y del artículo 370 del Código Urbano, quedando sujeto a su formalización en el convenio de colaboración cuya elaboración se solicita en el punto PRIMERO del petitorio.
…
La obra deberá ejecutarse bajo la supervisión técnica de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y con estricto apego a la normativa técnica de la CEA, y la infraestructura resultante deberá ser recibida formalmente por la autoridad municipal, para su administración, operación y mantenimiento… " (sic)

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos:

I. Copia simple de las credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de los ciudadanos Octavio Salvador De la Torre Márquez, Sergio Ruiz Aceves, Rodolfo Casillas Valadez y Marisela Serna Zarate.
II. Copia de la Escritura Pública número 76,262 de fecha 20 de marzo del 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, entonces Notario Público Adscrito Numero 8 de la demarcación notaria de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales 2125/1 del 20 de mayo del 2002, en el que se hizo constar la constitución de una Asociación Civil no lucrativa denominada Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen A.C.
III. Copia de la Escritura Pública número 59,251 de fecha 02 del mes de abril del 2025, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Numero 21 de la demarcación notaria de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales 00002125/0035 el 21 de mayo de 2025, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos, de fecha 17 de octubre del 2024, en el que en otros asunto se resolvió conforme al orden del día 9, la ratificación o en su caso nombramiento de nuevos miembros del Comité directivo y Comisionario de la A.C., por unanimidad quedó integrado el Comité y/o Consejo Directivo por los CC. Octavio Salvador De la Torre Márquez, José César Olvera Tovar, Sergio Ruiz Aceves, Rodolfo Casillas Valadez y como tesorera la C. Marisela Serna Zarate.

13. Mediante escritura pública No. 65,802 de fecha 28 de abril de 1997, pasada ante la fe del entonces Notario Público adscrito a la Notaría Publica No. 8 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de 11,645.93 m2 por concepto de equipamiento urbano y 14,342.10 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Ampliación Huertas El Carmen", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.

14. Con base en las propuestas realizadas por las personas morales señaladas en los considerandos 11 y 12, se solicitó formalmente a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos, todas las dependencias del Municipio de Corregidora, Querétaro, las Opiniones Técnicas correspondientes.

Derivado de lo anterior se generaron los siguientes oficios:

➢ Oficio número SOP/CN/1082/2026 de fecha 17 de septiembre del 2026, signado por la Ing. Viridiana Nava Rodríguez, Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, por el que emite su Opinión Técnica, consistente en remitir copia simple del memorándum SOP/DEO/827/2026, emitido por el Arq. Sergio González Aguiar, Director de Ejecución de Obra, mediante el cual emite las manifestaciones siguientes:

"… *me permito informarle que con base en un proyecto presentado por los colonos de ampliación huertas el Carmen esta dependencia trabaja actualmente en la revisión y autorización ente la CEA de dicho proyecto de drenaje en el fraccionamiento mencionado.*

El proyecto incluye la construcción de un colector central que drene por gravedad y capte las descargas domiciliarias existentes y se conecte al punto de conexión proporcionado por la CEA, de las calles, Av. Nogales, Av. Membrillo, Av. Maples, Av. Castaños. Av. Cerezos, Av. Avellanos.

Esta dependencia cuenta con dos presupuestos preliminares (porque aún no está autorizado el proyecto definitivo) para construir el drenaje en las calles: Av. Cerezos $1,720,388.09 m.n., y Av. Avellanos $1,326,603.18 m.n.
…
Dichos presupuestos se desarrollaron considerando colocar el nuevo colector a eje de calle, fluyendo por gravedad, conectado las descargas existentes y los arreglos al pavimento existente en las franjas a intervenir, No incluye el retiro y/o cancelación del drenaje existente, ni las redes de agua potable, ni pavimentos generales, ni cualquier otra instalación.

Los montos calculados son considerando que la CEA apruebe dicho proyecto como está planteado.

Los trabajos se irían ejecutando como se tuviera acceso a los recursos económicos necesarios.
Calle Avellanos es la troncal de recolección por lo que es preciso ejecutarla primero, al menos en el tramo entre el punto de conexión y calle cerezo.
Cerezos es la calle donde se detecta la mayor necesidad d sustitución del drenaje."(sic)

Aunado a lo anterior, en la Opinión Técnica en alusión, se informa que, en el marco de la competencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, no tiene inconveniente en que el financiamiento pueda realizarse a través de la aportación económica de los interesados, mediante el mecanismo administrativo y legal que las Dependencias pertinentes determinen; con observancia a la revisión en proceso y autorización final por parte del ente normativo, en este caso la Comisión Estatal de Agua (CEA); y por ende los eventuales ajustes de inversión y alcances para lo cual se deberá prever la gestión de recursos económicos necesarios.

➢ Oficio número SSPM/DPIU/996/2026 de fecha 18 de septiembre del 2026, signado por el Lic. Juan Carlos Jiménez Rodríguez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, que en su parte conducente informa lo siguiente:

"…Durante la inspección se constató que la infraestructura de drenaje sanitario presenta condiciones que hacen recomendable su sustitución, toda vez que la tubería existente corresponde a tubería de albañal y ha superado su vida útil, por lo que resulta técnicamente conveniente realizar su reemplazo, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento de la red y reducir el riesgo de fallas, obstrucciones y afectaciones en el servicio.
…
con base en las condiciones observadas durante el recorrido de inspección, se considera técnicamente procedente la sustitución de la infraestructura de drenaje sanitario existente, debiendo realizarse los trabajos a las especificaciones técnicas, normas y disposiciones aplicables." (sic)

➢ Oficio número SDUMA/DDU/DAU/379/2026 de fecha 14 de septiembre del 2026, signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, que en su parte conducente establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

• Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de diciembre del 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Ampliación Huertas El Carmen", ubicado en carretera libre a Celeya Km. 10, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 115,880.62 m2, publicado en la Gaceta Municipal No. 3 de 07 de marzo del 2008, en el resolutivo quinto se estableció lo siguiente:

QUINTO. *En virtud del acceso controlado que tiene el fraccionamiento que nos ocupa, los servicios de mantenimiento de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, áreas verdes y demás servicios que presta el Municipio, serán responsabilidad de la Asociación de Colonos, por lo que deberá suscribir en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles, a partir de la autorización del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio de Corregidora." (sic)*
…

• *Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Las 10 Huertas", Nomenclatura de Calles, Autorización para la Venta de Lotes, y Autorización de Pago en Efectivo del Monto equivalente la valor de la superficie 665.816 m2 correspondiente al 8.017 % de donación faltante; para el predio ubicado como Fracción del predio parte de la Hacienda Tejeda, Municipio de Corregidora, Querétaro.*
…
OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con los antecedentes señalados y considerando la necesidad técnica de sustituir la infraestructura de drenaje sanitario existente, así como la disposición manifestada por la Asociación Propietarios y Colonos de "Ampliación Huertas El Carmen A.C." y por el desarrollador de "Las 10 Huertas" para participar en la ejecución de los trabajos, esta Secretaría no tiene inconveniente en que se celebre el convenio o instrumento correspondiente." (sic)

15. En ese contexto y partiendo de la problemática que actualmente presenta el drenaje del Fraccionamiento Ampliación Huertas El Carmen, planteada por los integrantes de la *Asociación Propietarios y Colonos de "Ampliación Huertas El Carmen A.C."*, y una vez visitado el sitio se determinó por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la necesidad técnica de sustituir la infraestructura del dren, para lo cual las personas morales señaladas en los considerados 11 y 12 de este instrumento jurídico, para coadyuvar en la solución a la problemática planteada es que se pone a consideración para su aprobación el presente Acuerdo de Cabildo.

16. Con base en lo expuesto anteriormente y con fundamento legal en los artículos 30, 35 numerales 2,3,4 y 11, 37, 44, 48, 50, 51 fracción III, 54, 55, 56, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por promoventes, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la

Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, los integrantes las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por, 115 fracción II párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción I, 1671 del Código Civil del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 366, 367 fracción VII, 370 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 6, 16 fracciones II, VIII, XXXIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la suscripción de un convenio de concertación entre el Municipio de Corregidora y las personas morales denominadas “Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen” A.C., y “Fitch Servicios”, S. de R.L. de C.V., en el que se establezcan las bases para determinar los derechos y obligaciones de las partes que intervengan en el mismo, respecto a la aportación económica señalada en los considerandos 11 y 12 de este Acuerdo de Cabildo, que será destinada para la ejecución del proyecto de obra consistente en sustituir en drenaje de conformidad con lo planteado por la Secretaría de Obras Públicas, una vez que sea autorizado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) de Querétaro, y con ello solucionar la problemática que actualmente presenta el drenaje en el fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen.

En el entendido de que la vigencia del convenio correspondiente, será el establecido en el proyecto ejecutivo autorizado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) de Querétaro, sin exceder la presente administración municipal, es decir al 31 de agosto del 2027.

Es importante considerar que los recursos económicos que aportarán las personas morales señaladas, se destinarán para la sustitución del drenaje mencionado anteriormente, hasta donde alcance, y para el supuesto de que surjan eventuales ajustes a los presupuestos proyectados en el presente asunto, la Secretaría de Obras Públicas del Municipios de Corregidora gestionará los recursos económicos necesarios para la conclusión de los trabajos de sustitución del drenaje en el Fraccionamiento Ampliación Huertas El Carmen, de conformidad con el memorándum descrito en el considerando 14 de este instrumento jurídico.

SEGUNDO. Para efectos de la presente autorización de cabildo, se instruye y autoriza a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones pertinentes a fin de obtener la suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la autorización del proyecto de obra consistente en sustituir en drenaje del fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen, para el beneficio de los habitantes de dicho Fraccionamiento y del Fraccionamiento “10 huertas”.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas deberá obtener los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la sustitución del drenaje en el fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, inclusive coordinar acciones, validaciones y autorizaciones de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) de Querétaro.

TERCERO. Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore el convenio de concertación que corresponda, conforme a lo dispuesto en el resolutivo primero de este Acuerdo de Cabildo, por lo que se instruye a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., le proporcione la información y/o documentos que sean necesarios para dicho fin.

Asimismo, se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Servicios Públicos Municipales y de Administración, todos del Municipio de Corregidora, Qro., entreguen la información y documentos que le sean requeridos por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo, así como para emitir las anuencias, licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra.

CUARTO. El presente instrumento jurídico no exime ni sustituye a las personas morales Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V. de las obligaciones o compromisos que tengan vigentes con el Municipio de Corregidora, Qro.

QUINTO. La Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V., deberán proporcionar los documentos que le sean requeridos por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en su oportunidad reciba y etiquete los recursos económicos que aportarán las partes en favor del Municipio, y emitir la suficiencia presupuestal que corresponda para la ejecución de los trabajos a fin de sustituir el drenaje en el fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen, y en consecuencia autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente que para tal efecto solicite la Secretaría de Obras Públicas.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento jurídico, se someterá a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para su revocación.

OCTAVO. Una vez suscrito el convenio de concertación respectivo, la Dirección Jurídica y Consultiva, deberá informar al H. Ayuntamiento, y remitir una copia certificada del mismo.

NOVENO. Asimismo, la Secretaría de Obras Publicas deberá informar semestralmente hasta su conclusión, sobre los avances de los trabajos consistentes en la sustitución del drenaje en el fraccionamiento Ampliación Huertas del Carmen, Municipio de Corregidora, Qro.

DECIMO. Para el supuesto de que el drenaje renovado quede en propiedad privada, los servicios de mantenimiento drenaje, serán responsabilidad de la Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V., por lo que deberá suscribir en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles un convenio de colaboración con el Municipio de Corregidora, a partir del funcionamiento del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse por UNA ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Corregidora, atendiendo a la exención de pago, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable en la materia, será la responsable de que se brinde cumplimiento al convenio de concertación respectivo materia del presente instrumento jurídico.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control y Evaluación, y a las personas morales denominadas "Asociación Propietarios y Colonos de Ampliación Huertas El Carmen" A.C., y "Fitch Servicios", S. de R.L. de C.V." (sic)

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS): COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA CON OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO; C. ELIZABETH ANA YELY OLVERA AGUILAR, REGIDORA MUNICIPAL. RÚBRICA. LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO VACCA, SÍNDICO MUNICIPAL. RÚBRICA. LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE. RÚBRICA. C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE. RÚBRICA. ARQ. MARTIN EUGENIO URIBE AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL. RÚBRICA. C. MARÍA ESTHER GARCÍA AGUILAR, SÍNDICA MUNICIPAL. RÚBRICA. C. ANGÉLICA CABRERA OLVERA, REGIDORA MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAUSAHABIENCIA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES EMITIDAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V. MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 165, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN VI, 8, FRACCION V, 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 93 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 2, 40 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Se recibió una solicitud en fecha 25 de marzo de 2026 firmada por el **Lic. Mauricio Javier Salazar Vera** Representante Legal del Fideicomiso de administración Irrevocable no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754, Fiduciaria de Banco Actinver S.A., I.B.M. ACTINVER GRUPO FINANCIERO, en calidad de "CAUSANTE"; C. Octavio Valenzuela García Apoderado Legal de la persona moral "RUBA DESARROLLOS" S.A. de C.V., en calidad de "CAUSAHABIENTE", el cual solicitan lo siguiente:

> *"… respetuosa se autorice mediante Acuerdo de Cabildo la calidad de "CAUSAHABIENTE" a la persona moral denominada "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde del predio Sito en: POLIGONO D-1B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLÍGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", FRACCION 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 CUATRO, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", Y FRACCION 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION VIII-B "OCHO ROMANO GUION LETRA B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII "OCHO ROMANO", FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII "SIETE ROMANO", FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN LETRA "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE*

LA FRACCIÓN DEL PREDIO ROSQFRMPARTEDE LAS FRACCIONES "CINCO ROMANO" Y VI "SEIS ROMANO", todos del Rancho Cerro Prieto, en el municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 49,429.547m2, ello en atención del convenio mencionado en supra líneas..." [Sic]

2. Que en fecha **14 de abril de 2026** se remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., dicha solicitud para que en ejercicio de sus facultades se realizará el análisis correspondiente. Y, posteriormente, en fecha **01 de junio de 2026** bajo el oficio SEDESU/DDU/CPT/0877/2026 el Secretario de dicha Unidad Administrativa informó que para continuar con el análisis a dicha solicitud se requieren documentos necesarios para poder emitir la Opinión Técnica.

3. Así, y bajo el oficio SAY/DAC/1140a/2026 de fecha 03 de junio de 2026 se hizo de conocimiento a los promoventes del requerimiento de documentación, misma que fue subsanada y cumplida en fecha 16 de junio de 2026 por los solicitantes. Con ello, y bajo el oficio SAY/DAC/1316a/2026 se remitió la documentación para continuar con el análisis y gestiones correspondientes.

4. Por consiguiente, en fecha **01 de julio de 2026** bajo el oficio **SEDESU/DDU/CPT/1217/2026** se recibió la opinión técnica correspondiente, misma que se inserta a continuación:

…”

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
SYA
01 JUL. 2026
15:21
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

El Marqués, Qro., a 01 JUL. 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SAY/DAC/670a/2026, ingresado ante esta Secretaría el día 14 de abril del presente año, mediante el cual remite copia de la petición formulada por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754 y por el C. Octavio Valenzuela García como Representante Legal de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., consistente en lo siguiente:

"...respetuosa se autorice mediante Acuerdo de Cabildo la calidad de "CAUSAHABIENTE" a la persona moral denominada "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde del predio Sito en: POLÍGONO D-1B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLÍGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 CUATRO, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", Y FRACCION 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN VIII-B "OCHO ROMANO GUION LETRA B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII "OCHO ROMANO", FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII "SIETE ROMANO", FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN LETRA "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V "CINCO ROMANO" Y VI "SEIS ROMANO", TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO., CON UNA SUPERFICIE DE 49,429.547 M2, ello en atención del convenio mencionado en supra líneas...".

Así mismo en atención a su oficio número SAY/DAC/1316a/2026, mediante el cual en alcance al oficio anterior remite copia simple del escrito realizado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754, con el cual remite una copia simple de la Escritura Pública número 96,675 de fecha 17 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga "BANCO ACTINVER S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 2754", a favor de la persona

JMOP/GMOP/LMG/YGBO/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

moral denominada "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., establecida mediante la Escritura Pública número 93,175 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Copia simple de la Escritura Pública número 19,805, de fecha 15 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; mediante la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PAREL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma total de estatutos y el cambio de denominación por RUBA DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en el folio mercantil electrónico No. 23817*10, en fecha 28 de agosto del año 2007.

2. Copia simple de la Escritura Pública número 20,672, de fecha 05 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; mediante la cual se hizo constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO que otorga RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., en favor del C. Octavio Valenzuela García; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en el folio mercantil electrónico No. 23817*10, en fecha 15 de noviembre del año 2007.

3. Copia simple de la Escritura Pública número 32,476, de fecha 14 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro; mediante la cual se hace constar el Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 25 de agosto de 2017, en los folios inmobiliarios 00383004/0008,00367712/0009, 00385064/0006, 00397950/0008, 00397951/0007.

4. Copia simple de la Escritura Pública número 37,675, de fecha 03 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro; mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión total del Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 11 de noviembre de 2019, en los folios inmobiliarios 00397951/0016,

MCP/GMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo / Minutario.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

00397950/0015, 00383004/0017, 00385064/0013, 00367712/0016, 00565972/0005, 00565973/0005, 00565974/0005, 00565975/0005, 00571947/0004, 00403879/0003, 00403691/0004, 00403700/0005, 00367714/0016.

5. Copia simple de la Escritura Pública número 5,532 de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar el poder revocable general en cuanto a sus facultades, pero limitado en cuanto a su objeto, para actos de administración, que otorga BANCO ACTINVER, S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera y de la Sociedad mercantil denominada DAZAL INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., a través de sus representantes Mauricio Javier Salazar Vera o Daniel Villiesid Corral.

6. Copia simple de la Escritura Pública número 5,572 de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización, entre otros, del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó lo relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de la donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, de este Municipio de El Marqués, Qro., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 03 de septiembre de 2021, en los folios inmobiliarios 00397950/0018, 00397951/0019, 00383004/0020, 00385064/0016, 00367712/0019, 00565972/0007, 00565974/0007, 00565973/0007, 00565975/0007, 00571947/0006, 00403879/0005, 00403691/0006, 00403700/0007, 00367714/0018, 00573198/0005.

7. Copia simple de la Escritura Pública número 5,573 de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización de oficios que autorizan subdivisión de diversos predios que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 20 de septiembre de 2022, en los folios inmobiliarios 00673605/0001, 00673607/0001, 00673610/0001, 00673612/0001, 00673613/0001, 00673614/0001, 00673615/0001, 00673616/0001, 00673617/0001, 00673618/0001, 00673619/0001, 00673620/0001, 00673622/0001, 00673623/0001, 00673624/0001, 00673625/0001, 00673626/0001, 00673628/0001, 00673634/0001, 00673635/0001, 00673636/0001, 00673643/0001, 00673645/0001, 00673646/0001.

JMGP/GMOP/JLMG/YQBC/MAEN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

8. Copia simple de la Escritura Pública número 7,492 de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización de oficios que autoriza subdivisión de predios que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 11 de octubre de 2022, en los folios inmobiliarios 00676208/0001, 00676209/0001, 00676210/0001, 00676211/0001, 00676212/0001, 00676213/0001, 00676214/0001, 00676215/0001.

9. Copia simple de la Escritura Pública número 8,433 de fecha 17 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización de oficio que autoriza fusión de predios que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 20 de octubre de 2022, en el folio inmobiliario 00676549/0001.

10. Copia simple de la Escritura Pública número 8,437 de fecha 17 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización de oficio que autoriza subdivisión de predio que forma parte del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 16 de diciembre de 2022, en los folios inmobiliarios 00678836/0001, 00678838/0001, 00678841/0001, 00678842/0001, 00678844/0001, 00678856/0001, 00678857/0001, 00678859/0001, 00678860/0001, 00678862/0001, 00678885/0001, 00678886/0001, 00678889/0001, 00678890/0001, 00678891/0001.

11. Copia simple de la Escritura Pública número 41,632 de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 de agosto de 2018, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 16 de diciembre de 2022, en los folios inmobiliarios 00676549/0002, 00676210/0003, 00676214/0004, 00673626/0005, 00673636/0005, 00673652/0005, 00675900/0005, 00675902/0005, 00676127/0005, 00673616/0005, 00673617/0005, 00673607/0005, 00676228/0005, 00676297/0003, 00676298/0003, 00676299/0003, 00676300/0003, 00676302/0003.

12. Copia simple de la Escritura Pública número 42,750 de fecha 09 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de

JMCP/GMDP/JLMG/YBC/MAGN
S.C.T. Archivo/ Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

Querétaro, mediante la cual se hizo constar la Formalización de la Donación a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de varios predios patrimonio del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, que otorga como Fiduciario BANCO ACTINVER , S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 18 de abril de 2023, en los folios inmobiliarios 00673652/0006, 00678859/0002, 00684479/0002, 00684482/0002, 00684483/0002, 00684487/0002.

13. Copia simple de la Escritura Pública número 78,326 de fecha 13 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública Número 05 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como el otorgar fianza de cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como otorgar fianzas de cumplimiento de construcción de equipamiento, esto en relación a los Acuerdos de Cabildo de fechas 15 de agosto del 2018 y 23 de septiembre del 2021, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 26 de septiembre de 2024, en los folios inmobiliarios 00673652/0007, 00678859/0003, 00684479/0003, 00684482/0003, 00684483/0003, 00684487/0005.

14. Copia simple de la Escritura Pública número 93,175 de fecha 13 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la trasmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso con reserva de dominio y sin transmisión de posesión, con la modalidad de pago a plazos, que otorga BANCO ACTINVER, S.A.I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, en favor de "RUBA DESAROLLOS" S.A. DE C.V., respecto del predio identificado como "POLÍGONO D1 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE

JMGP/GMOP/LMG/YBBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO", con superficie de 49,429.5497; inscrita ante el la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en fecha 10 de junio de 2025, en el folio inmobiliario 00731051/0002.

15. Copia simple de la Escritura Pública número 96,592 de fecha 17 de junio de 2025, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, en el que el H. Ayuntamiento del Marqués, Qro., aprobó la ampliación del plazo por 24 meses para llevar a cabo las obras de equipamiento de las áreas destinadas para la donación, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombre de Arteaga", en fecha 06 de junio de 2025, en Tomo CLVIII.

16. Copia simple de la Escritura Pública número 98,458 de fecha 02 de octubre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del oficio número "DES/DT/2025/014" relativo del deslinde catastral número "DT 2025 171" respecto del inmueble identificado con clave catastral 110101801012984, con una superficie de 49,429.547; inscrita ante el Instituto Registral y catastral del Estado de Querétaro, en fecha 04 de noviembre de 2025, en el folio inmobiliario 00731051/0003.

17. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS-0340/25, de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por esta Secretaría, para una "Unidad Condominal Habitacional Mixta conformada por 4 condominios (conformada por 310 unidades privativas)", para el predio identificado como "POLÍGONO D1 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2,3,4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERÉTARO", con superficie de 49,429.547 m².

JMGP/GMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

18. Copia simple de la Escritura Pública número 96,675 de fecha 17 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación Territorial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga "BANCO ACTINVER S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 2754", a favor de la persona moral denominada "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., establecida mediante la Escritura Pública número 93,175 de fecha 13 de noviembre de 2024, respecto del predio identificado como "POLÍGONO D1 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO", con superficie de 49,429.5497; inscrita ante el la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en fecha 07 de abril de 2026, en el folio inmobiliario 00731051/0005.

19. Copia simple del convenio de causahabiencia que celebran por una parte, "BANCO ACTINVER S.A.I.B.M. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 2754", representado en dicho acto por el LIC. MAURICIO JAVIER SALAZAR VERA, como "LOS CAUSANTES", y por la otra parte, RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Octavio Valenzuela García, como "EL CAUSAHABIENTE".

20. Copia simple de la identificación oficial del C. Mauricio Javier Salazar Vera.

21. Copia simple de la identificación oficial del C. Octavio Valenzuela García.

FUNDAMENTO LEGAL

JMGP/GMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B, 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39, 40, 45, 46 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 fracción V, 11, 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNÓSTICO

1. Que la intención de los solicitantes es, que derivado del convenio de causahabiencia descrito en el antecedente 19 del presente y que forma parte integrante de la presente opinión se lleve a cabo el reconocimiento administrativo de la causahabiencia en favor de la razón social denominada RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., en relación de los derechos adquiridos mediante:

   - Acuerdo de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual se autorizaron las donaciones anticipadas a cuenta del desarrollo denominado ZIRÉ, el cual quedo debidamente protocolizado mediante la Escritura Pública número 5,572, de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 33, del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 03 de septiembre de 2021, en los folios inmobiliarios 00397950/0018, 00397951/0019, 00383004/0020, 00385064/0016, 00367712/0019, 00565972/0007, 00565974/0007, 00565973/0007, 00565975/0007, 00571947/0006, 00403879/0005, 00403691/0006, 00403700/0007, 00367714/0018, 00573198/0005.

   - Acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, por el cual se modifican las áreas de donación del desarrollo denominado ZIRÉ, el cual quedo debidamente protocolizado mediante la Escritura Pública número 41,632, de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Público titular de la Notaría Pública número 33, del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, 16 de diciembre de 2022, en los folios inmobiliarios 00676549/0002, 00676210/0003, 00676214/0004, 00673626/0005, 00673636/0005, 00673652/0005, 00675900/0005, 00675902/0005, 00676127/0005, 00673616/0005, 00673617/0005, 00673607/0005, 00676228/0005, 00676297/0003, 00676298/0003, 00676299/0003, 00676300/0003, 00676302/0003.

   - Acuerdo de cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, por el cual se aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como el otorgar fianza de cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como otorgar fianzas de cumplimiento de construcción de equipamiento, esto en relación a los Acuerdos de Cabildo de fechas 15 de agosto del 2018 y 23 de septiembre del 2021, el cual quedo debidamente protocolizado mediante la Escritura Pública número 78,326, de fecha 13 de febrero de 2024,

JMGP/GMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública Número 05 de la demarcación Territorial de Querétaro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 26 de septiembre de 2024, en los folios inmobiliarios 00673652/0007, 00678859/0003, 00684479/0003, 00684482/0003, 00684483/0003, 00684487/0005; respecto a la siguiente tabla:

AREA DE DONACIÓN	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	SUBDIVISIÓN	FECHA COMPROMISO DE CONSTRUCCIÓN
C	FRACCION 3B	FRACCIÓN 3B (TRES LETRA "B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓNO E L AFRACCIÓN 3 TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	22,925.3045	SUB-0124/2022	**SEPTIEMBRE DE 2024**
D	FRACCION 3A	FRACCIÓN 3 A (TRES LETRA "A"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3 TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	1,901.9605	SUB-0126/2022	**SEPTIEMBRE DE 2024**
E	FRACCIÓN 3C	FRACCIÓN 3C (TRES LETRA "C"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3 TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	1,524.9431	SUB-0124/2022	**SEPTIEMBRE DE 2024**
F	POLIGONO D8	POLÍGONO D8 (LETRA "D" OCHO), DE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3 TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", FRACCIÓN 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B ROMANO GUION LETRA B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII "OCHO ROMANO", FRACCION 1 UNO, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII "SIETE ROMANO", FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V "CINCO ROMANO" Y VI "SEIS ROMANO", TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	7,313.9454	SUB-0250/2021	**SEPTIEMBRE DE 2024**
G	FRACCIÓN 1A	FRACCIÓN 1A (UNO LETRA "A"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	7,227.5681	SUB-180/2020	**SEPTIEMBRE DE 2024**
H	POLIGONO 8	UNIDAD TOPOGRÁFICA, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1C (UNO LETRA "C"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B OCHO ROMANO GUION LETRA B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII "OCHO ROMANO", DEL RANCHO CERRO PRIETO, Y LA FRACCIÓN 2B (DOS LETRA"B"), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN VII "SIETE ROMANO" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	42,087.0634	FUS-0134/2022	**SEPTIEMBRE DE 2024**

Lo anterior en términos del referido convenio y únicamente por cuanto a los derechos que correspondan cumplir respecto del Artículo 156 de Código Urbano del Estado de Querétaro para el predio identificado como "POLÍGONO D1 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO

JMGP/GMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO", con superficie de 49,429.5497 m²., de las cuales se deriva por cuanto a lo correspondiente del 10% objeto de la presente causahabiencia las superficies de 4,942.96 m²., que deriven del área de donación identificada como "H" y "C", que fue transmitida a favor del Municipio de El Marqués, por Escritura Pública número 42,750, de fecha 09 de febrero del año 2023, bajo los acuerdos establecidos dentro del propio convenio y las condiciones actuales que prevalecen en las autorizaciones emitidas.

2. Que de conformidad al artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"...ARTÍCULO 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.*

   El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio...".

3. Que la obligatoriedad de las donaciones que nos ocupan las cuales fueron aprobadas previamente deberán quedar conformadas conforme a lo plasmado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, y en caso de verse modificadas deberán realizase los ajustes correspondientes.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito urbanístico, en cuanto al requerimiento presentado por los

JMG/YGMOP/JLMG/YGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

interesados respecto al reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., en los términos planteados en el convenio de Causahabiencia descrito en el antecedente 19 de la presente opinión, y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabiencia que forma parte integrante de la presente opinión, ello respecto del predio identificado como "POLÍGONO D1 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO", con superficie de 49,429.5497 m².

Ello, siempre y cuando no se deje de cumplir por la parte Causante con los puntos resolutivos de los acuerdos aprobados por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro con anterioridad, así como dar atención a las consideraciones establecidas en la presente opinión.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. El causante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto, conforme a los Acuerdos de Cabildo ya descritos.

2. Deberá verificarse para las autorizaciones que se emitan al Desarrollo Inmobiliario que promueve el causahabiente la amortización del área de donación al momento aplicado para los desarrollos inmobiliarios realizados en los polígonos que forman parte de las autorizaciones.

3. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo solicitado se deberá cubrir por parte de los solicitantes los derechos correspondientes por la emisión de Dictamen Técnico para Causahabiencia, de conformidad al Artículo 24, Fracción XII, Numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo solicitado se deberá cubrir por parte de los solicitantes los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental

JMLP/GMDP/JLMG/YSPR/MLGS
C.C.P. Archivo/Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1217/2026
NOTAS DE TURNO: SEDESU/1434/2026
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/1316a/2026
ASUNTO: Opinión Técnica sobre Solicitud de Causahabiencia.

4. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo solicitado se deberá cubrir por parte de los solicitantes los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) o revisión extra, de todos los trámites para desarrollos inmobiliarios, de conformidad al Artículo 24, Fracción XV, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

El presente documento es informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a la secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B, 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39, 40, 45, 46 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro., y no constituye una respuesta a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOV/ILMG/YGIC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

5. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud y opinión técnica formulada para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

C O N S I D E R A N D O

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que señala:

"… Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito urbanístico, en cuanto al requerimiento presentado por los interesados respecto al reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., en los términos planteados en el convenio de Causahabiencia descrito en el antecedente 19 de la presente opinión, y que por consiguiente se le reconozca el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabiencia que forma parte integrante de la presente opinión, ello respecto del predio identificado como "POLÍGONO DI B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VIII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO", con superficie de 49,429.5497 m2." [Sic]

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
> *II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> *III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
> *IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> *V.* ***Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;***
> *VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> *VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
> *VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
> *IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
> *X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
> *XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
> *XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
> *XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
> *XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., **AUTORIZA** la CAUSAHABIENCIA en favor de la persona moral denominada **"RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V."** en los términos planteados en el convenio descrito en el antecedente 19 de opinión técnica, y que por consiguiente se le reconoce el derecho creado y consolidado sobre la donación que le corresponde y conforme a lo establecido dentro del Convenio de Causahabiencia que forma parte integrante de la presente opinión. Ello respecto del predio identificado como POLIGONO D-1B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLÍGONO D1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE: FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", FRACCION 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO 4 CUATRO, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI "ONCE ROMANO", Y FRACCION 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION VIII-B "OCHO ROMANO GUION LETRA B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII "OCHO ROMANO", FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN LETRA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII "SIETE ROMANO", FRACCIÓN 1 UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN LETRA "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO ROSQFRMPARTEDE LAS FRACCIONES "CINCO ROMANO" Y VI "SEIS ROMANO", todos del Rancho Cerro Prieto, en el municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 49,429.547m2. En términos de la opinión técnica inserta en el Apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.
SEGUNDO. Por parte de los interesados se deberá cumplir con lo siguiente:

A. El causante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto, conforme a los Acuerdos de Cabildo ya descritos. Además, deberá cumplir con los puntos de acuerdo previamente autorizados.

B. Deberá verificarse para las autorizaciones que se emitan al Desarrollo Inmobiliario que promueve el causahabiente la amortización del área de donación al momento aplicado para los desarrollos inmobiliarios realizados en los polígonos que forman parte de las autorizaciones.

C. Cubrir el pago por los derechos correspondientes por la emisión de Dictamen Técnico para Causahabiencia, de conformidad al Artículo 24, Fracción XII, Numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026

D. Cubrir el pago por los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) o revisión extra, de todos los trámites para desarrollos inmobiliarios, de conformidad al Artículo 24, Fracción XV, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO.- El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta la Secretaría de Desarrollo Sustentable le establezca, como a los propios establecidos en las obligaciones y/o condicionantes establecidas en los Acuerdos de Cabildo previamente aprobados, así como en las normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del Fraccionamiento.

CUARTO.- El causahabiente deberá dar seguimiento ante los órganos y dependencias que correspondan lo relacionado a la autorización que en su caso apruebe la presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización previa validación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por ÚNICA OCASIÓN.

SEXTO. Así mismo, deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a los solicitantes para su cumplimiento.

3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, comenzarán a partir de la fecha de notificación el presente.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. - - -

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la declaración de nomenclatura de las vialidades, en el Ejido Guadalupe La Venta, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121 Y 122, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, FRACCIÓN I Y II, 152, 155 Y 356 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2°, FRACCIÓN XVI, Y 37 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de abril de 2026, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Hugo Anselmo Morales Salazar como presidente del Comisariado Ejidal del Ejido GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO., mediante el que solicita lo siguiente:

"...para solicitarle el procedimiento de nomenclatura de las calles de nuestro ejido, esto en atención al expediente 70/2012, del Tribunal Unitario Agrario número 42, de Nulidad Parcial del Acta de Asamblea de ejidatarios, de fecha 30 de enero del 2002; Sentencia que señala que la Asamblea manifiesta su conformidad para que las vialidades pasen a formar parte del patrimonio del Municipio El Marqués., y que es resultado de la implementación del Programa de Regularización, que el mismo Municipio implemento... es por ello que solicitamos se le de nomenclatura a la calle generada en plano y material cartográfico que se anexan al presente oficio... para beneficio de las familias que ya se encuentran habitando en el asentamiento humano AMPLIACIÓN GUADALUPE LA VENTA...".

2. Con oficio SAY/DAC/697a/2026 se remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la petición presentada por el presidente del Comisariado Ejidal del Ejido GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES QRO., solicitando la emisión de opinión técnica.

3. Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio SEDESU/DDU/CPT/0804/2026, mediante el que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizó una serie de requerimientos para la correcta integración del expediente y emisión de opinión técnica.

4. Se emitió el oficio SAY/DAC/1373a/2026 en atención a los requerimientos formulados, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0804/2026, remitiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el expediente integrado.

5. Recibido en fecha 03 de agosto de 2026, oficio SEDESU/DDU/CPT/1380/2026, por medio el que requiere la presentación del documento identificado como sentencia resolutiva respecto al Juicio Agrario número 70/2012 de fecha 30 de enero de 2012, inscrita en el Registro Agrario Nacional.

6. Mediante oficio Número **SAY/DAC/1594a/2026**, de fecha 04 de agosto de 2026, dirigido a Secretaría de Desarrollo Sustentable; se hizo de su conocimiento que la sentencia resolutiva del Juicio Agrario número 70/2012, de fecha 30 de enero de 2012, ya había sido remitida formalmente a su dependencia en los términos solicitados y obra dentro del expediente de la materia en los archivos de la Secretaría a su digno cargo. Documento que ya había sido remitido por el solicitante.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEDESU/DDU/CPT/1709/2026,** signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, a través del cual, emite la opinión técnica respecto a la procedencia a la petición citada en los antecedentes del presente instrumento.

Documento que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

Secretaría del Ayuntamiento
18 SEP. 2026 12:43pm c/anexo de 35 planos
RECIBIDO

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

Jesús María, El Marqués, Qro., a 11 SEP. 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio Número SAY/DAC/1594a/2026, ingresado ante esta Secretaría el día 13 de agosto del presente año, mediante el cual refiere lo siguiente:

*"...En atención a su oficio número SEDESU/DDU/CPT/1380/2026, recibido en esta Secretaría el día 03 de agosto de 2026, y en seguimiento al trámite administrativo para la asignación de nomenclatura y regularización territorial del asentamiento humano "**AMPLIACIÓN GUADALUPE LA VENTA**", me permito realizar las siguientes precisiones para solventar la observación emitida por su dependencia:*

*Al respecto, es preciso aclarar y hacer de su conocimiento que la **Sentencia resolutiva del Juicio Agrario número 70/2012, de fecha 30 de enero de 2012**, ya había sido remitida formalmente a su dependencia en los términos solicitados y obra dentro del expediente de la materia en los archivos de la Secretaría a su digno cargo. Sin embargo, toda vez que no fueron devueltos los originales ni el desglose del instrumental de actuaciones junto con su oficio de cuenta, e independientemente de que ya se cuentan con dicho documento, **se les vuelve a mandar una copia fotostática fiel** del mismo para que conste en autos y se evite cualquier dilación con el procedimiento.*

Por lo anterior, me permito adjuntar a la presente:

1. *Sentencia resolutiva del Juicio Agrario número 70/2012: Copia simple de la resolución de fecha 30 de enero de 2012, emitida por la Lic. Araceli Cubillas Melgarejo, Magistrada Titular del Tribunal Agrario, Distrito 42.*

2. *Acuse de entrega previo: Copia fotostática del oficio número SAY/DAC/1373a/2026 con sello original de recibido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que acredita la entrega antecedente de la documentación completa.*

Por lo antes expuesto, y estando plenamente aclarado y subsanado el punto en mención, solicito atentamente que en el ámbito de su competencia emita la Opinión Técnica correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro..."

JMGP/CMP/JLM
C.c.p.-
Archivo
Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Copia simple del Expediente que contiene la Resolución de fecha 30 de enero de 2012, dictada en los autos del juicio Agrario número 70/2012 relativo a la nulidad parcial del acta de asamblea de ejidatarios de fecha 12 de noviembre de 1994, promovida por los CC. MARÍA BELEN SALAZAR AVILA Y OTROS, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado denominado "GUADALUPE LA VENTA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, así como de los CC. AMPARO AVILA RIVERA, MA. GUADALUPE ELIAS TREJO Y JOSE CIRIACO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARREDONDO.

2. Copia simple del plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012, expediente 70/2012, el cual quedó inscrito bajo la clave única catastral F14C66L190AH, que corresponde a la inscripción contenida en el folio 22AH00000089.

3. Copia simple del Oficio TUA.D-42-299/2012, de fecha 8 de febrero de 2012, mediante el cual el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, remite copia certificada de sentencia de fecha 30 de enero de 2012, al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

4. Copia simple de la constancia emitida por el Lic. Marco Antonio Abarca Salvatori, del Registro Agrario Nacional representación Querétaro, con número de oficio SR/7400/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, relativa al Acta de Asamblea de Elección de los órganos de representación y Vigilancia Celebrada el día 17 de julio de 2025, dentro del Ejido Guadalupe La Venta y Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

5. Copia simple del pasaporte mexicano emitido a nombre del C. Hugo Anselmo Morales Salazar, como Presidente Propietario del Comisariado Ejidal Guadalupe La venta respecto del Acta de Asamblea de Elección de los órganos de representación y Vigilancia Celebrada el día 17 de julio de 2025 descrita en el punto anterior.

6. Copia simple del Acta de Asamblea de fecha 09 de mayo de 2024, que se realiza con motivo de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Guadalupe La Venta, municipio de El Marqués, Querétaro.

JMGP/CCGP/JLMG
C.c.p.
Archivo
Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

7. Copia simple de las credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral a nombre de los CC. Román Hernández Evangelista, Érika del Rocío Aguillón Ramírez y Pedro Juan Morales Trejo, como Presidente, Secretaria Suplente y Escrutador respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido de Guadalupe La Venta, respecto del Acta de Asamblea de fecha 09 de mayo de 2024.

8. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., emitida al Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047.

9. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso firmados en original por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, respecto de la vialidad denominada "AV. DEL FERROCARRIL".

10. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso firmados en original por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, respecto de la vialidad denominada "PRIV. DEL FERROCARRIL".

11. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso firmados en original por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, respecto de la vialidad denominada "CALLE SAN PEDRO".

12. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso firmados en original por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, respecto de la vialidad denominada "CALLE SAN AGUSTÍN".

13. 7 (siete) tantos de planos en formato impreso firmados en original por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, respecto de la vialidad denominada "CALLE SAN JUDAS TADEO".

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 152 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 4, 7 fracción I inciso E), sub inciso d.2, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41 fracción II, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

[MGPA/MDP/JLM]
O.G.P.
Archivo
Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 152: Se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos.

Artículo 356: Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.:

Artículo 8 fracción VI: Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades.

Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro:

ARTÍCULO 13.- Son de jurisdicción municipal, las vías públicas dentro de los límites de las poblaciones y ciudades comprendidas en el territorio del municipio, así como los caminos y demás vías que no atraviesen los límites de dos o más municipalidades.

ARTÍCULO 16.- Son vías públicas las calzadas, bulevares, avenidas, calles, callejones de acceso y sus banquetas, así como los caminos vecinales, brechas, desviaciones, veredas, senderos y sus acotamientos, los puentes que unen a las vías públicas y a las zonas de protección de ambos.

ARTÍCULO 17.- Las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos y de peatones, son bienes de dominio público. Su uso es común y no causa retribución alguna, sin más limitaciones que las señaladas en esta Ley y las disposiciones de las autoridades de tránsito dictadas en estricto cumplimiento de sus facultades.

ARTÍCULO 18.- Los caminos o calles que atraviesen predios o terrenos particulares, solamente podrán considerarse como vías públicas, cuando comuniquen dos o más poblaciones, o dos o más caminos o calles, no así cuando se trate de meras servidumbres de paso entre dos propiedades privadas.

El uso de estos caminos hace nacer, respecto de los usuarios, la obligación de cerrar convenientemente las puertas que encuentren en su camino, de observar los avisos que pongan sus propietarios y de no estacionarse en sus interiores.

JMOP/GMPP/JLMG
C.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

En caso de duda sobre si un camino o calle deba ser o no considerado como vía pública, corresponde al ayuntamiento respectivo resolverla, después de escuchar a los interesados y recibir sus pruebas.

DIAGNÓSTICO

1. Mediante Asamblea General de Ejidatarios de fecha 09 de mayo de 2024, el Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, se aprobó lo siguiente:

   *"...**QUINTO PUNTO**. - EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DESIGNACIÓN DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE, DE ENTREGA DE LA PRESENTE ACTA, REALICE TODO TIPO DE ACLARACIONES, O PROPORCIONE DOCUMENTOS, ANTE EL MUNCIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, POR LO QUE SE PROPONE AL EJIDATARIO HUGO ANSELMO MORALES SALAZAR, POR LO QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y RESOLVIÉNDOSE TODAS LAS DUDAS, SE SOMENTE A VOTACIÓN, APROBÁNDOSE DICHA PROPUESTA CON 44 VOTOS A FAVOR, 00 VOTOS EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES..."*

2. Mediante constancia emitida por el Lic. Marco Antonio Abarca Salvatori, del Registro Agrario Nacional representación Querétaro, con número de oficio SR/7400/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se informa que el Acta de Asamblea de Elección de los Órganos de Representación y Vigilancia Celebrada el día 17 de julio de 2025, dentro del Ejido Guadalupe La Venta y Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, se señala que el Comisariado Ejidal entrante son: Presidente Propietario.- Hugo Anselmo Morales Salazar; Secretario Titular.- Delfino Roque Martínez; y Tesorero Titular: Manuel Almaraz Carrillo.

3. Se presentan los planos individuales del levantamiento de las vialidades solicitadas por parte del Comisariado Ejidal Guadalupe La Venta, del municipio de El Marqués, Qro., firmados por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069 y No. de registro ante el CICQ H04-047, los cuales indican la siguiente información:

NOMECLATURA	SUPERFICIE EN M2	LONGITUD
AV. DEL FERROCARRIL	2,915.13	241.76 ML
PRIV. DEL FERROCARRIL	125.45	31.36 ML
CALLE SAN PEDRO	3,321.96	276.20 ML
CALLE SAN AGUSTÍN	868.56	317.57 ML
CALLE SAN JUDAS TADEO	1,284.71	97.10 ML
TOTAL	**8,515.818**	

JMGP/MQP/IJMG
C.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

4. De acuerdo al plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012, expediente 70/2012, el cual quedó inscrito bajo la clave única catastral F14C66L190AH, que corresponde a la inscripción contenida en el folio 22AH00000089, en su cuadro de distribución de superficies resultado del levantamiento, establece una superficie de 0-85-15.818 Ha. para CALLES Y BANQUETAS, la cual coindice en sumatoria con los planos individuales de las vialidades descritas en el punto anterior.

5. De acuerdo al Expediente 70/2012 de fecha 30 de enero de 2012, del juicio Agrario número 70/2012 relativo a la nulidad parcial del acta de asamblea de ejidatarios de fecha 12 de noviembre de 1994, promovida por los CC. MARÍA BELEN SALAZAR AVILA Y OTROS, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado denominado "GUADALUPE LA VENTA", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, así como de los CC. AMPARO AVILA RIVERA, MA. GUADALUPE ELIAS TREJO Y JOSE CIRIACO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARREDONDO, en el apartado de CONSIDERANDO numeral VI, establece lo siguiente:

   "...VI.- En atención a la omisión de asignar la infraestructura correspondiente a calles y banquetas que arroja el material cartográfico y medios magnéticos y atendiendo la conformidad expresa del Ejido "GUADALUPE LA VENTA", pasan a formar parte del patrimonio del Municipio de El Marqués, por lo que se ordena al Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad, realicen las anotaciones correspondientes en la que se asiente que las calles y banquetas son propiedad del Municipio de El Marqués y que serán administradas por éste, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos y Código Urbano para el Estado de Querétaro."

6. Las vialidades producto de la Sentencia descrita, se ubican dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Uso de Suelo de **Industria (I)**.

7. Se presentan 5 originales firmados y conformados por 7 tantos cada uno, que corresponden a los planos individuales del levantamiento de las vialidades referidas, derivado de la sentencia en cita.

JMGP/JAGP/JLMO
C.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de lo solicitado; por lo que se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera VIABLE dentro del ámbito de nuestra competencia, la DECLARACIÓN DE NOMENCLATURA de las vialidades establecidas en el plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012, expediente 70/2012, únicamente por cuanto a lo indicado en el punto (4) cuatro y 5 (cinco) y bajo la denominación descrita dentro del punto 3 (tres) del Diagnóstico de la presente opinión.

Sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes, y del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la autorización en su caso, de lo solicitado, conforme a las facultades vertidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., y el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, en ejercicio de las facultades que tiene señaladas en la fracción XXIII del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se deberá atender lo siguiente:

1. El solicitante deberá llevar a cabo todos y cada uno de los procedimientos necesarios ante las autoridades competentes a fin de concretar la infraestructura vial en estudio, atendiendo el seguimiento descrito en el diagnóstico del presente documento.

2. El solicitante deberá realizar el pago por concepto de: "*Por la autorización de la Opinión Técnica para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario...*", de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso b), dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación, sin embargo, se

/MGP/GMR/LMG
C.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

deja a consideración de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la exención de pago correspondiente, derivado de que las vialidades son para un bien público.

3. El solicitante deberá realizar el pago por concepto de: "*Por la autorización de Nomenclatura de Calles…*", de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso c), dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación, sin embargo, se deja a consideración de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la exención de pago correspondiente, derivado de que las vialidades son para un bien público;

4. No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

5. En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, y urbanización, se deberá obtener la validación correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad municipal, de conformidad al artículo 7, Fracción V del Reglamento de Movilidad y Tránsito del Municipio de El Marqués Qro.

6. Los planos individuales del levantamiento de las vialidades fueron firmados por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, por lo que la información presentada es totalmente su responsabilidad, y en caso de existir variantes en la superficie se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes.

La presente opinión técnica es únicamente respecto de la asignación de nomenclatura de calles y NO AUTORIZA cambio de uso de suelo, ni el inicio de obras de urbanización y construcción, por lo que no le exime a la parte interesada así como a cada uno de los propietarios acatar lo establecido dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean del orden Federal, Estatal y/o Municipal.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 152 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 4, 7 fracción I inciso E), sub inciso d.2, 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41 fracción II, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués,

JMGP/GMOP/JLMG
S.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1709/2026
NOTA DE TURNO: SEDESU/1820/2026
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/1594a/2026

ASUNTO: Se emite opinión técnica de Declaratoria de Nomenclatura de vialidades del Ejido Guadalupe La Venta.

Qro., y no constituye una respuesta a la solicitud de los interesados, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., considerando que la coadyuvancia institucional perfecciona los dictámenes, por lo que de estimarlo procedente se realice el análisis y aportaciones que competa, y en su caso, se emita dictamen correspondiente, y se continúe con el procedimiento que dicha comisión determine, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMDP/JLMG
C.C.P.
Archivo
Minutario.

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

8. Se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el Comité Ejidal del Ejido Guadalupe la Venta, del municipio de El Marqués, Querétaro; así como el oficio número **SEDESU/DDU/CPT/1709/2026,** para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

I. Que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

II. Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

III. Que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

IV. Que, las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización, la cual, se manifiesta como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

V. Que la conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

VI. Que la red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones, por lo que, en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por tanto, la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

VII. Que, es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes.

VIII. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **VIABLE**, dentro del ámbito de su competencia, la DECLARACIÓN DE NOMENCLATURA de las vialidades establecidas en el plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012, expediente 70/2012, únicamente por cuanto a lo indicado en el punto (4) cuatro y 5 (cinco) y bajo la denominación descrita dentro del punto 3 (tres) del Diagnóstico de la opinión.

IX. Que se presentan los planos individuales del levantamiento de las vialidades solicitadas por parte del Comisariado Ejidal Guadalupe La Venta, del municipio de El Marqués, Qro., firmados por el Ing.

Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069 y No. de registro ante el CICQ H04-047, los cuales indican la siguiente información:

NOMECLATURA	SUPERFICIE EN M2	LONGITUD
AV. DEL FERROCARRIL	2,915.13	241.76 ML
PRIV. DEL FERROCARRIL	125.45	31.36 ML
CALLE SAN PEDRO	3,321.96	276.20 ML
CALLE SAN AGUSTÍN	868.56	317.57 ML
CALLE SAN JUDAS TADEO	1,284.71	97.10 ML
TOTAL	**8,515.818**	

X. Que, el Secretario de Desarrollo Sustentable informó en la opinión técnica emitida que las vialidades producto de la Sentencia descrita, se ubican dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Uso de Suelo de Industria (I).

XI. Que, el Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el artículo 1, fracción II señala que *"...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."*; el artículo 2 fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: *"...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano."* Así como el artículo 8 que cita: *"…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"*; establecen la competencia del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

XII. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 y 122, los alcances de los asentamientos humanos.

XIII. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 152 y 356, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y predios en el territorio de su competencia, así como regular la correcta integración de las vialidades al sistema de la estructura urbana.

XIV. Que, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., indica en su artículo 2, Fracción XVI, en relación con el Artículo 37, que es el Ayuntamiento quien establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio.

XV. Que, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., indica en su artículo 37, que es el Ayuntamiento quien establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio.

XVI. Que, en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal, se advierte que, dicha dependencia considera: "…*VIABLE dentro del ámbito de nuestra competencia, la DECLARACIÓN DE NOMENCLATURA de las vialidades establecidas en el plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012,*

expediente 70/2012, únicamente por cuanto a lo indicado en el punto (4) cuatro y 5 (cinco) y bajo la denominación descrita dentro del punto 3 (tres) del Diagnóstico de la presente opinión…"

XVII. Que toda vez que, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

XVIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a V…

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que a la letra dice:

"…ARTÍCULO 78. *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.
Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1°, 3°, 4°, 7° letra E), 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 45, 46 y 47, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se autorizó por el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la DECLARACIÓN DE NOMENCLATURA de las vialidades en el Ejido Guadalupe La Venta, del municipio de El Marqués, Qro., establecidas en el plano producto de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 de fecha 30 de enero de 2012, expediente 70/2012, únicamente por cuanto a lo indicado en el punto (4) cuatro y 5 (cinco) del apartado de diagnóstico de la opinión técnica y bajo la denominación descrita dentro del punto 3 (tres) del Diagnóstico de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes, autorizándose la siguiente denominación:

NOMECLATURA	SUPERFICIE EN M2	LONGITUD
AV. DEL FERROCARRIL	2,915.13	241.76 ML
PRIV. DEL FERROCARRIL	125.45	31.36 ML
CALLE SAN PEDRO	3,321.96	276.20 ML
CALLE SAN AGUSTÍN	868.56	317.57 ML
CALLE SAN JUDAS TADEO	1,284.71	97.10 ML
TOTAL	**8,515.818**	

SEGUNDO. El solicitante deberá llevar a cabo todos y cada uno de los procedimientos necesarios ante las autoridades competentes a fin de concretar la infraestructura vial en estudio, atendiendo el seguimiento descrito en el diagnóstico de la opinión técnica que forma parte del presente.

TERCERO. Respecto al pago por concepto de: "*Por la autorización de la Opinión Técnica para la asignación de nomenclatura oficial de vialidades en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario*…", de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso b), se ordena a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la exención de pago correspondiente, toda vez que las vialidades aquí autorizadas son destinadas a un bien público.

CUARTO. Respecto al pago por concepto de: "Por la autorización de Nomenclatura de Calles…", de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, inciso c), se ordena a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la exención de pago correspondiente, toda vez que las vialidades aquí autorizadas son destinadas a un bien público.

QUINTO. No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

SEXTO. En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, y urbanización, se deberá obtener la validación correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad municipal, de conformidad al artículo 7, Fracción V del Reglamento de Movilidad y Tránsito del Municipio de El Marqués Qro.

SÉPTIMO. Los planos individuales del levantamiento de las vialidades fueron firmados por el Ing. Óscar Hale Palacios con cédula profesional 4163069, y No. de Registro ante el CICQ H04-047 y DRO H04-047, por lo que la información presentada es totalmente su responsabilidad, y en caso de existir variantes en la superficie se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes.

OCTAVO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, y en Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, atendiendo que dicha publicación queda a cargo del Municipio de El Marqués, Querétaro, ya que conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el reconocimiento y nomenclatura de las calles objeto del presente es destinado a utilidad pública, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo”.

“TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el contenido del presente Acuerdo a, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, Secretaría de Movilidad y al solicitante para su conocimiento y en cumplimiento”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

C.C.P. Archivo
RMJ/MLSL/Aca

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Y ADICIÓN DE OBRAS PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2026, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III Y 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 28, 29 FRACCIÓN VIII Y 47 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIONES II Y III, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2, 62, 77, 78, 81 FRACCIÓN II Y IV, 83 Y 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que mediante oficio número **COPLADEM/115/2026**, de fecha **01 de septiembre de 2026**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha **03 de septiembre de 2026** suscrito por la **Lic. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, refiriendo lo siguiente:

"Al respecto me permito presentar las adecuaciones de acciones de obra pública, solicitando programe en sesión de cabildo la Adición de obras del ejercicio 2026 y Ampliación de presupuesto en el ejercicio 2026…"

(…)

*"Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública por un Monto Total de **$289,587,873.99 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 99/100 M.N.)** y con ello llevar a cabo la contratación, ejecución y finiquito de las acciones de obra pública referidas." [Sic]*

Oficio que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027
03 SEP. 2026
S/A 13:01 pm
RECIBIDO

DEPENDENCIA: **Presidencia Municipal**
SECCIÓN: **Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal**
OFICIO No.: **COPLADEM/115/2026**
ASUNTO: **Solicitud de Sesión de Cabildo**

Municipio De El Marqués, Qro., 01 de Septiembre del 2026.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 10 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las adecuaciones de acciones de obra pública, solicitando programe en sesión de cabildo la Adición de obras del ejercicio 2026 y Ampliación de presupuesto en el ejercicio 2026, como se describe a continuación en los siguientes puntos:

1.- ADICIÓN DE OBRAS:

OBRAS 2026						
No	NOMBRE	COMUNIDAD	MONTO	BENERCIARIOS	METAS	UNIDAD
DESMPAL-053	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 200 TRAMO SALDARRIAGA - SAN JOSÉ NAVAJAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL DE SALDARRIAGA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 200 SAN JOSE NAVAJAS-SALDARRIAGA	$35,758,163.64	230000	8759	ML
DESMPAL-054	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 540 TRAMO EL CALERO - SANTA MARÍA BEGOÑA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 540	$24,244,276.87	230,000	6134	ML
DESMPAL-055	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 210 TRAMO LA PIEDAD - ENTRONQUE CON CARRETERA ESTATAL 200; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 210	$18,703,187.50	230,000	5188	ML
DESMPAL-056	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA AMAZCALA - SAN MIGUEL AMAZCALA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA AMAZCALA - SAN MIGUEL AMAZCALA	$12,808,609.86	6835	5773	ML
DESMPAL-057	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA CHICHIMEQUILLAS - SANTA MARÍA DE BAÑOS; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA CHICHIMEQUILLAS - SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	$5,726,544.38	5,241	3526	ML
DESMPAL-058	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO PRESA DEL CARMEN-ENTRONQUE CAMINO A MATANZAS; EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	$4,843,355.16	1,124	1520	ML
DESMPAL-059	DESAZOLVE DE RÍO QUERÉTARO, TRAMO PRESA DEL CARMEN - SANTA MARIA DE LOS BAÑOS; EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	$18,000,000.00	4033	3.2	KM
DESMPAL-060	TRABAJOS Y REHABILITACIÓN POR CONTINGENCIAS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	$15,000,000.00	27,564	8	COMUNIDADES
DESMPAL-061	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EQUIPO DE PULIMIENTO EN PTAR; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	$800,000.00	1663	1	OBRA

SIAT
SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

No	NOMBRE	COMUNIDAD	MONTO	BENEFICIARIOS	METAS	UNIDAD
DESMPAL-062	AMPLIACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CADIF; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$1,950,000.00	230,000	192	ML
DESMPAL-063	CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN CADIF; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$10,500,000.00	230,000	1	OBRA
DESMPAL-064	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL COBAQ; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$6,700,000.00	162	2780	M2
DESMPAL-065	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SANITARIOS EN UNIDAD DEPORTIVA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$2,500,000.00	5494	1	OBRA
DESMPAL-066	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA Y TRABAJOS COMPLAMENTARIOS EN COBAQ 31; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$1,900,000.00	938	1	AULA
DESMPAL-067	URBANIZACIÓN DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	$3,000,000.00	80	1533.67	M2
DESMPAL-068	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESUS MARÍA	$5,000,000.00	230,000	1	OBRA
DESMPAL-069	AMPLIACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	$1,730,000.00	1839	750	ML
DESMPAL-070	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE TALENTOS 1ER. ETAPA; EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	$19,500,000.00	9,938	1	OBRA
DESMPAL-071	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN UNIDAD DEPORTIVA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	$10,000,000.00	6000	1	OBRA
DESMPAL-072	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	LA PIEDAD	$10,000,000.00	315	3496	M2
DESMPAL-073	REENCARPETADO DE CALLES; LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LOMA	$10,000,000.00	1000	1714	ML
DESMPAL-074	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO MIRADOR DE AMEALCO; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE; EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE	$7,096,278.58	5300	3276	M2
DESMPAL-075	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	$6,741,097.00	4259	1216	ML
DESMPAL-076	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA Y REHABILITACIÓN DE PANTEÓN; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$4,000,000.00	11342	35.41	ML
DESMPAL-077	PROYECTO INTEGRAL RÍO QUERÉTARO TRAMO LA CAÑADA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$15,000,000.00	11342	1	PROYECTO
DESMPAL-078	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD ANILLO VIAL III; EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD ANILLO VIAL III	$18,000,000.00	9,367	45000 -	M2
DESMPAL-079	CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO ZIBATA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZIBATA	$5,300,000.00	5,675	1	OBRA
		TOTAL	$274,801,512.99			
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 99/100 M.N.						

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

2.- AMPLIACIÓN DE MONTO:

CONVENIO DE AMPLIACION DE MONTO					
No	NOMBRE	COMUNIDAD	AMPLIACION DE MONTO	MONTO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO + AMPLIACION
DESMPAL-012-2026	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PADEL; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	$312,000.00	$1,289,600.00	$1,601,600.00
DESMPAL-016-2026	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS 1ER. ETAPA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	$9,500,000.00	$41,790,000.00	$51,290,000.00
DESMPAL-025-2026	REHABILITACIÓN DE CALLES RÍO VERDE Y RÍO COLORADO; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCITOS	$2,385,000.00	$9,846,255.74	$12,231,255.74
DESMPAL-031-2026	REHABILITACIÓN DE CALLLE PRESA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	$1,949,261.00	$7,980,594.94	$9,929,855.94
DESMPAL-038-2026	ESTUDIO HIDROLOGICO INTEGRAL Y ANTEPROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN PARA LA SUB CUENCA; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	$640,100.00	$2,635,771.82	$3,275,871.82
		TOTAL	$14,786,361.00		
CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.					

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública por un Monto Total de **$289,587,873.99 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 99/100 M.N.)** y con ello llevar a cabo la contratación, ejecución y finiquito de las acciones de obra pública referidas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ROSA MARIA PEREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
C.p. Norma Patricia Hernández Barrera. - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor. - Secretario de Obras Públicas.

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

SEGUNDO. Que mediante el oficio número **SFT/0602/2026** de fecha 03 de septiembre de 2026 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha **03 de septiembre de 2026**, signado por la **C. Araceli Lucas Aguilar en calidad de Secretaría Técnica de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal**, dirigido a la **Lic. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),** misma que refiere lo siguiente:

"1.- Se solicita la ampliación presupuestal para 27 obras dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $274,801,512.99 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos uno mil quinientos doce pesos 99/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

(…)

"2.- Se solicita la adición presupuestal de montos a la alza de cinco obras dentro del Programa de Obra Anual 2026 por un monto de $14,786,361.00 (Catorce millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro: … [Sic]

Oficio que se inserta a continuación:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaria del Ayuntamiento
El Marqués
12:55 pm
03 SEP. 2026
S/A
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/0602/2026
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 03 de septiembre del 2026

Lic. Rosa María Pérez Cervantes
Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y en respuesta a su oficio COPLADEM/0116/2026 recibido el 2 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el Programa Anual de Obra Pública 2026; por un monto de $274,801,512.99 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos uno mil quinientos doce pesos 99/100 M.N.) y ampliación de montos a la alza de obras por $14,786,361.00 (Catorce millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.); me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación presupuestal para 27 obras dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $274,801,512.99 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos uno mil quinientos doce pesos 99/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
53	11250401	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 200 TRAMO SALDARRIAGA - SAN JOSÉ NAVAJAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL DE SALDARRIAGA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 200 SAN JOSE NAVAJAS-SALDARRIAGA	35,758,163.64
54	11250401	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 540 TRAMO EL CALERO - SANTA MARÍA BEGOÑA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 540	24,244,276.87
55	11250401	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ESTATAL 210 TRAMO LA PIEDAD - ENTRONQUE CON CARRETERA ESTATAL 200; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA ESTATAL 210	18,703,187.50
56	11250401	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA AMAZCALA - SAN MIGUEL AMAZCALA; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA AMAZCALA - SAN MIGUEL AMAZCALA	12,808,609.86
57	11230402	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA CHICHIMEQUILLAS - SANTA MARÍA DE BAÑOS; EL MARQUÉS, QRO.	CARRETERA CHICHIMEQUILLAS - SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	5,726,544.38
58	11250401	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO PRESA DEL CARMEN-ENTRONQUE CAMINO A MATANZAS; EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	4,843,355.16
59	11250401	DESAZOLVE DE RÍO QUERÉTARO, TRAMO PRESA DEL CARMEN - SANTA MARIA DE LOS BAÑOS; EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	18,000,000.00
60	11250401	TRABAJOS Y REHABILITACIÓN POR CONTINGENCIAS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	15,000,000.00

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
61	11220402	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EQUIPO DE PULIMIENTO EN PTAR; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	800,000.00
62	11250401	AMPLIACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CADIF; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	1,950,000.00
63	11250401	CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN CADIF; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	10,500,000.00
64	11250401	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL COBAQ; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	6,700,000.00
65	11250401	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SANITARIOS EN UNIDAD DEPORTIVA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	2,500,000.00
66	11240401	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA Y TRABAJOS COMPLAMENTARIOS EN COBAQ 31; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	1,900,000.00
67	11250401	URBANIZACIÓN DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	3,000,000.00
68	11250401	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESUS MARÍA	5,000,000.00
69	11250401	AMPLIACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	SAN VICENTE FERRER	1,730,000.00
70	11250401	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE TALENTOS 1ER. ETAPA; EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	19,500,000.00
71	11250401	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN UNIDAD DEPORTIVA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	10,000,000.00
72	11250401	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	LA PIEDAD	10,000,000.00
73	11250401	REENCARPETADO DE CALLES; LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LOMA	10,000,000.00
74	11250401	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO MIRADOR DE AMEALCO; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE; EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE	7,096,278.58
75	11250401	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	6,741,097.00
76	11250401	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA Y REHABILITACIÓN DE PANTEÓN; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	4,000,000.00
77	11250401	PROYECTO INTEGRAL RÍO QUERÉTARO TRAMO LA CAÑADA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	15,000,000.00
78	11250401	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD ANILLO VIAL III; EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD ANILLO VIAL III	18,000,000.00
79	11250401	CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO ZIBATA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZIBATA	5,300,000.00
		TOTAL		274,801,512.99

2.- Se solicita la adición presupuestal de montos a la alza de cinco obras dentro del Programa de Obra Anual 2026 por un monto de $14,786,361.00 (Catorce millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.)de acuerdo al siguiente cuadro:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ADICION DE OBRA	TOTAL
2026-0012	11230401	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PADEL; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	1,289,600.00	312,000.00	1,601,600.00
2026-0016	11250401	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS 1ER. ETAPA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	41,790,000.00	9,500,000.00	51,290,000.00
2026-0025	11250401	REHABILITACIÓN DE CALLES RÍO VERDE Y RÍO COLORADO; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,846,255.74	2,385,000.00	12,231,255.74
2026-0031	11250401	REHABILITACIÓN DE CALLLE PRESA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	7,980,594.94	1,949,261.00	9,929,855.94
2026-0038	11250401	ESTUDIO HIDROLOGICO INTEGRAL Y ANTEPROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN PARA LA SUB CUENCA; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	2,635,771.82	640,100.00	3,275,871.82
TOTAL			**63,542,222.50**	**14,786,361.00**	**78,328,583.50**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C. Araceli Lucas Aguilar
Secretaria Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

En suplencia de la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro.

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor – Secretario de Obras Públicas

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

TERCERO. Que, por instrucciones del **M. en A.P. Rodrigo Monsalvo Castelán**, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, mismo que se correlaciona con lo establecido en el artículo 1ro fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

QUINTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

SEXTO. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2026, del Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2026, asentado en acta AC/017/2025-2026 y demás acuerdos correlacionados con el programa citado.

SÉPTIMO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, con base a la viabilidad presupuestal e información emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués **autoriza la ampliación presupuestal para 27 obras** con recurso **DESMPAL** dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $274,801,512.99 (doscientos setenta y cuatro millones ochocientos un mil quinientos doce pesos 00/100 M.N) y, en términos de la solicitud inserta en los antecedentes.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la **adición presupuestal de montos para 5 obras** con recurso DESMPAL dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $14,786,361.00 (catorce millones pesos 00/100 M.N.) en términos de la solicitud inserta en los antecedentes.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a efecto de que las obras en proceso a registrar invariablemente, en una cuenta contable específica.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, atender en materia de Obra Pública, las Reglas Específicas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.”

“T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, atendiendo que dicha publicación queda a cargo del Municipio, esto con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y a la Auditoría Superior Municipal todas del Municipio de El Marqués, Qro., y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. - DOY FE. -

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.C.P. Archivo
RMJ/MLSL/akcm

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha **28 de septiembre de 2026**, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la aprobación del **"Programa de Regularización de Factibilidades de Giro de Bajo Impacto para Negociaciones Comerciales en el Municipio de El Marqués, Querétaro" al que se le denominará "Fortaleciendo Tu Negocio" y sus Reglas de Operación**, de la forma siguiente:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2°, 3 Y 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2°, 30 FRACCIONES I Y VII, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 14 de septiembre de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/DDU/DJ/1704-2/2026, signado por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el que presenta el proyecto del programa denominado **"Programa de Regularización de Factibilidades de Giro de Bajo Impacto para Negociaciones Comerciales en el Municipio de El Marqués, Querétaro"** al que se le denominará **"Fortaleciendo tu Negocio"** y las Reglas de Operación, solicitando sea sometido a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Documento que a continuación se inserta:

"

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
14 SEP. 2026 07:00pm c/anexos
RECIBIDO

Dependencia:	Secretaría De Desarrollo Sustentable
Oficio:	SEDESU/DDU/DJ/1704-2/2026
Asunto:	Solicitud de autorización de **"Programa de Regularización de Factibilidades de Giro de Bajo Impacto para Negociaciones Comerciales en el Municipio de El Marqués, Querétaro"** al que se le denominará **"Fortaleciendo tu Negocio".**

Jesús María, El Marqués, Querétaro, a 14 de Septiembre de 2026.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez.
Secretario del Ayuntamiento.
PRESENTE.

Sirva el presente para hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo, me permito mediante el presente ocurso, adjuntar proyecto de **"Programa de Regularización de Factibilidades de Giro de Bajo Impacto para Negociaciones Comerciales en el Municipio de El Marqués, Querétaro"** al que se le denominará **"Fortaleciendo tu Negocio"** y las Reglas de Operación para la aplicación del citado programa, ello a efecto de que se realice el procedimiento administrativo correspondiente ante las Comisiones Permanentes de Dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para que una vez analizado el citado proyecto, se someta a la autorización del Máximo Órgano Colegiado de ésta Municipalidad para su aprobación.

No omito informarle que para la ejecución del citado Programa no se erogarán gastos excedentes para lo que se requiera suficiencia presupuestaria, ya que será bajo la ejecución del personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que el suscrito represento, así como los materiales e insumos que se tienen proyectados para el funcionamiento de la Dependencia a mi cargo.

El presente proyecto ya contiene las adecuaciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal al estar armonizado con la normatividad aplicable a dicha dependencia.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA.
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Municipio de El Marqués, Querétaro

c.c.p.- M. en A.P. Rodrigo Monsalvo Castelán- Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro.- Para su conocimiento.
c.c.p.- C.P. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo.
MGPL/MGJ

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FACTIBILIDADES DE GIRO DE BAJO IMPACTO PARA NEGOCIACIONES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO" AL QUE SE LE DENOMINARÁ **"FORTALECIENDO TU NEGOCIO".**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del **"Programa de Factibilidades de Giro para Negociaciones Comerciales con Giro de Bajo Impacto en el Municipio de El Marqués, Querétaro" al cual se le denominará "Fortaleciendo tu negocio".**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

1. Beneficiarios: Habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, que sean propietarios o poseedores de Negociaciones Comerciales con o sin venta de alcohol, asentadas en el territorio municipal y que no cuenten con documento idóneo para acreditar la propiedad de los predios donde se encuentran ubicadas dichas negociaciones y por consecuencia, no tributen predial.
2. Factibilidad de Giro: Autorización municipal que autoriza la actividad o actividades a desarrollarse en las Negociaciones Comerciales.
3. Giro: Actividad o actividades que se autoricen para desarrollarse en las Negociaciones Comerciales.
4. Giro de Bajo Impacto: Actividad o actividades relativas a ofertar diversos servicios o diferentes productos, que por su naturaleza y características no tienen un efecto que incida en el entorno de la Negociación Comercial, es decir, son establecimientos que para el desarrollo de actividad no generarán una afectación a sus vecinos, ni cambiarán la población que visita la zona en que se establecen, siendo diverso de las clasificaciones de los giros establecidos en los programas parciales de desarrollo urbano y los giros de protección civil (no incluye establecimientos que manejen materiales explosivos, líquidos o materiales flamables, sustancias químicas, corrosivas, irritantes o tóxicas, residuos peligrosos biológicos – infecciosos, materiales de alta combustión, que tengan emisiones contaminantes que requieran permisos especiales).
5. Informe de Uso de Suelo: Documento administrativo mediante el cual la autoridad competente hace del conocimiento de la persona que lo solicite, la información relativa al uso de suelo que tiene asignado un predio conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables.
6. Negociaciones Comerciales: Establecimientos fijos que ejerzan actividades comerciales, o de servicio en el territorio del Municipio de El Marqués, Querétaro.
7. Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II
OBJETIVO DEL PROGRAMA

SEGUNDA.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

I. La regularización de las Negociaciones Comerciales que no cuentan con las autorizaciones municipales para su funcionamiento (Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro), sólo en cuanto se refiere a Giros de Bajo Impacto, de entre los que se encuentran las negociaciones con y sin venta de bebidas alcohólicas que no puedan acceder a la emisión de las autorizaciones de Dictamen de Uso de Suelo y la Autorización o Renovación de Factibilidad de Giro; las cuales son requisitos para que la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal pueda expedir la Licencia de Funcionamiento de dicha Negociación;

II. Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que cuenten con un negocio o micronegocio pero no hayan obtenido los permisos correspondientes para su funcionamiento, y

III. Contribuir a otorgar los permisos y licencias municipales para el funcionamiento de las Negociaciones Comerciales, lo que conlleva que los propietarios de las mismas puedan contar con los requisitos para acceder a programas gubernamentales de apoyo a la microempresa (municipales, estatales y federales) o a créditos para acrecentar sus negocios, lo que les beneficiaría en mayores ingresos e incluso en la creación de empleos, desarrollando sus capacidades financieras y empresariales básicas.

CAPÍTULO III
DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

TERCERA.- El Programa tiene cobertura municipal en el territorio de El Marqués, del Estado de Querétaro.

CUARTA.- El Programa está dirigido a la siguiente población:

I. Habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, que sean propietarios o poseedores de Negociaciones Comerciales con o sin venta de alcohol, asentadas en el territorio municipal y que cuenten o no, con documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión y los permisos correspondientes a la construcción de los predios donde se encuentran ubicadas dichas negociaciones y por consecuencia, tributen predial, o no, y

II. Habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, que sean propietarios o poseedores de Negociaciones Comerciales que se encuentren ubicados en las áreas de actuación con potencial agropecuario que forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Marqués, Querétaro.

CAPÍTULO IV
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

QUINTA.- Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todos los grupos sociales y géneros.

SEXTA.- Las personas interesadas en obtener las autorizaciones de apoyo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Requisitos para la emisión de INFORME DE USO DE SUELO para el programa de regularización de factibilidad de giro.

1.- Tratándose de persona física:
* Identificación oficial. (credencial de elector, pasaporte, etc.)
Tratándose de persona moral:
* Identificación Oficial Vigente del representante legal
* Cédula de identificación fiscal del representante legal.
* Acta constitutiva y Poder que acredite al representante legal.
2.- Documento de Propiedad o Constancia de vecindad. (emitida por el Director de Delegaciones del municipio).
3.- Comprobante de domicilio. (recibo de agua, luz, teléfono).
4.- Croquis o plano de identificación de la ubicación del predio.
5.- Recibo de pago de derechos por el ingreso del trámite. (a la expedición de la autorización se realizará el cobro correspondiente a la emisión).
6.- Visto bueno de la Coordinación de Protección Civil municipal.
7.- Responsiva de estructura de construcción, en caso de no contar con Aviso de Terminación de Obra.
8.- 2 Fotografías del interior del inmueble.
9.- 2 Fotografías del exterior del inmueble.
10.- Anuencia de vecinos próximos, respecto de la instalación o funcionamiento de la Negociación Comercial.

B) requisitos para la emisión de FACTIBILIDAD DE GIRO para el programa de regularización de factibilidad de giro.

1.- Informe de uso de suelo para el programa de regularización de factibilidad de giro. (que permita la actividad que se realiza en el establecimiento. La compatibilidad del giro se verificará directamente en el análisis con la tabla normativa del instrumento de planeación correspondiente.)
2.- Tratándose de persona física:
* Identificación oficial. (credencial de elector, pasaporte, etc.)
Tratándose de persona moral:
* Identificación Oficial Vigente del representante legal
* Acta constitutiva y Poder que acredite al representante legal.
3.- Comprobante de domicilio. (recibo de agua, luz, teléfono).
4.- Registro federal de contribuyentes. (en el supuesto de tributar fiscalmente).
5.- Recibo de pago de derechos por el ingreso del trámite (a la expedición de la autorización se realizará el cobro correspondiente a la emisión en caso de ser favorable).

En el supuesto de procedencia de los trámites objeto del Programa, los Beneficiarios cubrirán el pago de los derechos que se generan por dichas autorizaciones, las cuales se encuentran previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y se preverá para la Ley del Ejercicio Fiscal 2027, conforme a la vigencia del programa.

CAPÍTULO V
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

SÉPTIMA.- Ante la imposibilidad de emisión de Dictamen de Uso de Suelo se emitirá un Informe de Uso de Suelo para el Programa de Regularización de Factibilidad de Giro, el cual determinará la compatibilidad de uso para la emisión de la Factibilidad de Giro objeto del programa.

Por la no acreditación de propiedad, el Informe de Uso de Suelo para el Programa de Regularización de Factibilidad de Giro y la Factibilidad de Giro emitidas, tendrán validez y vigencia de un año y/o a la fecha de finalización del programa, revocándose en el supuesto de que un tercero acredite la propiedad del predio donde se encuentra asentada la Negociación Comercial con Giro de Bajo Impacto, en cuyo supuesto, se notificará a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y en giros con venta de alcoholes, a la Dirección de Licencias del Gobierno del Estado de Querétaro, para la revocación de la Licencia de Funcionamiento, y en su caso, la Licencia de Alcoholes emitida por el Estado, respectivamente.

Para la resolución favorable del trámite de Factibilidad de Giro, deberán acreditarse los requisitos de compatibilidad de uso, ubicación y demás requisitos legales señalados en la normatividad aplicable. En el caso de Giros con venta de alcohol, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, y en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Debe realizarse suficiente difusión entre la población que se busca beneficiar, por lo que se realizará ésta, tanto por la Dirección de Comunicación Social en medios de comunicación masiva, como con el apoyo de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal notificando a los propietarios de las Negociaciones Comerciales de Giros de bajo Impacto que no hayan refrendado su Licencia de Funcionamiento o que en sus archivos no cuenten con Dictamen de Uso de Suelo o Factibilidad de Giro.

OCTAVA.- El Programa considera el acceso a la obtención de un Informe de Uso de Suelo que señale la compatibilidad con el giro de la Negociación Comercial objeto de la autorización, así como la factibilidad de giro para su funcionamiento, sólo con el cumplimiento de los requisitos que se señalan en las presentes Reglas.

No aplicará el programa en predios que se ubiquen en Desarrollos Inmobiliarios autorizados, ni a predios cuyas negociaciones comerciales sean franquicias, o provengan de contratos de comisión mercantil de empresas multinacionacionales o internacionales o cadenas comerciales.

NOVENA.- El programa tendrá vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de El Marqués, Querétaro, respecto del Acuerdo de Cabildo que lo autorice y hasta el 30 de septiembre del 2027.

DÉCIMA.- El programa no tiene ningún costo para la Administración Municipal, por lo que no se requiere Presupuesto para su funcionamiento, ya que todo el procedimiento de autorización del Informe de Uso de Suelo para el Programa de Regularización de Factibilidad de Giro y la Factibilidad de Giro emitidas se realizará con el mismo personal con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA PRIMERA. - Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

a) Obtener, una vez cumplidos los requisitos que se señalan en las presentes Reglas de Operación, el Informe de Uso de Suelo que señale la compatibilidad con el giro de la Negociación Comercial objeto de la autorización, así como la factibilidad de giro para su funcionamiento;
b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con las presentes Reglas; y
c) Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

a) Dar cumplimiento a las condicionantes que les sean determinadas en las autorizaciones que se les otorguen de manera puntual y en tiempo y forma legal, a efecto de obtener el Informe de Uso de Suelo y la factibilidad de Giro de las siguientes anualidades; y
b) Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los avances del cumplimiento de las condicionantes que les sean impuestas en las autorizaciones que obtengan mediante el programa.

DÉCIMA TERCERA.- Será causa de exclusión de las Personas Beneficiarias de autorizaciones subsecuentes para el funcionamiento de su Negociación Comercial:

a) Aquéllas que no lleven a cabo el cumplimiento de las condicionantes que les sean impuestas en las autorizaciones que obtengan mediante el programa.
b) Las que presenten documentación o información falsa o apócrifa, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar. El trámite será rechazado de manera inmediata.

CAPÍTULO VII
DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

DÉCIMA CUARTA. - Las dependencias municipales participantes serán las siguientes:

a) Instancias ejecutoras: La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de las presentes Reglas de Operación;
b) Instancias coadyuvantes: La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección de Delegaciones y la Coordinación de Protección Civil Municipal, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

CAPÍTULO VIII
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA QUINTA.- Para la obtención de los requisitos necesarios para la procedencia de los trámites objeto del programa, la Dirección de Delegaciones y la Coordinación de Protección Civil Municipal, emitirán, una vez acreditados los trámites que dichas dependencias requieran al solicitante, las siguientes:

1.- El Director de Delegaciones del municipio emitirá:
a) Constancia de vecindad.

2.- La Coordinación de Protección Civil Municipal emitirá Visto bueno en el ámbito de sus facultades.

CAPÍTULO IX
DE LA MECÁNICA OPERATIVA

DÉCIMA SEXTA. - La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

Los interesados deberán acudir a la Ventanilla Única de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o a la Ventanilla Única del Municipio con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas a efecto de iniciar su procedimiento mediante el formato que para tal efecto se encuentra a su disposición tanto en la página oficial del Municipio, como en la citada Ventanilla, el cual será resuelto en términos y plazos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO X
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DECIMA SEPTIMA.- Como parte de la difusión de estas Reglas de Operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Sustentable publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Programa a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo. Entre otros mecanismos, la información relevante del Programa será publicada en la página Oficial de internet del Municipio. Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

DECIMA OCTAVA.- Los datos personales recabados por el Programa serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados en el padrón de beneficiarios del Programa, el cual será conformado y publicado en los tiempos que establece la norma. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ámbito de su competencia cumplirá con la obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida en términos del Programa.

DECIMA NOVENA.- Como parte de las acciones de blindaje electoral, en la papelería y documentación oficial del Programa se incluirá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación, modificación, adición y cualquier determinación de las presentes Reglas de Operación del Programa, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realice lo conducente e informe a la Secretaría del Ayuntamiento, las acciones y determinaciones que en su caso realice, al término de la vigencia del Programa.

CAPÍTULO XI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y COMPROMISO CON LA ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

VIGÉSIMA PRIMERA.- La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la Auditoría Superior Municipal.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO ÚNICO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de la publicación de su autorización en la Gaceta Municipal.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERETARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

…”

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

4. Que el Programa propuesto busca impactar en la regularización de las negociaciones comerciales de bajo impacto y con esto contribuir a que familias marquesinas cuenten con mayores ingresos e incluso fomentar la creación de empleos, desarrollando sus capacidades financieras y empresariales básicas.

5. Que la apertura de dichas negociaciones no siempre se ha hecho de manera formal, por varias circunstancias: los propietarios de dichas negociaciones no cumplen con los requisitos que las dependencias gubernamentales les solicitan para otorgar los permisos necesarios; no cuentan con los ingresos para realizar dichos trámites, lo que propicia que las personas prefieran permanecer en la informalidad antes de solicitar y obtener las autorizaciones necesarias, lo cual, los conlleva a no poder acceder a programas gubernamentales de apoyo a microempresas o créditos para acrecentar sus negocios, lo que les beneficiaria en mayores ingresos e incluso a la creación de nuevo empleos.

Razón por la que la propuesta hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la autorización del programa propuesto, al ser un instrumento gubernamental cuyo objetivo es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población, y de manera específica, el facilitar obtengan, la población objetivo del programa, la regularización de los permisos y autorizaciones necesarios para el legal funcionamiento de las Negociaciones Comerciales de su propiedad.

6. Que la simplificación administrativa es una iniciativa y una decisión de política, que requiere de una institucionalidad de seguimiento, para reducir las barreras que impiden una mayor eficiencia social en la interacción de los ciudadanos y los agentes económicos…”

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el siguiente:

“… ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del **“Programa de Regularización de Factibilidades de Giro de Bajo Impacto para Negociaciones Comerciales en el Municipio de El Marqués, Querétaro”** al que se le denominará **“Fortaleciendo tu Negocio”** y sus Reglas de Operación, en términos del ocurso inserto en el antecedente ÚNICO del presente.

SEGUNDO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública.

TERCERO. El programa tendrá vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para su cumplimiento…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

RMJ/MLSL/garm

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTREO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LOTES Y AJUSTE EN MONTO DE FIANZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL SOLARE 7; QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 7°, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XI, 48, 52, FRACCIÓN VI 57, Y 60 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 146, 148, 186 FRACCIÓN IV Y VI, 187, 192, 197, 198 y 200 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 3°, 4°, 7° FRACCIÓN III, 12 INCISO B FRACCIÓN IX, 14, 40, 41 FRACCIÓN II, 53 Y 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 8°, FRACCIÓN IV Y IX, 10, 83, 88 Y 90 FRACCIONES V Y VII Y 93 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 2, 48, 55 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento en fecha **28 de mayo de 2026** escrito signado por la **C. ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en el cual solicita lo siguiente:

> *"Por este medio me permito solicitar la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Permiso de Venta de Lotes y Ajuste de Monto de Fianza** del Fraccionamiento denominado **Real Solare 7**..."*

Mismo que se anexa al presente:

Vinte

El Marques, Querétaro, a 28 de mayo del 2026.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
P R E S E N T E

ASUNTO: Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, ratificación de Permiso de Venta de Lotes y ajuste del monto de fianza, Real Solare 7.

ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, personalidad y facultades que acredito mediante la Escritura Pública número 20,023, de fecha 14 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Licona Bernal, Notario Público Número 2 de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentación el ubicado en Barlovento No.1, Int. 1-4, Fraccionamiento Real Solare, C.P. 76246, en El Marqués, Querétaro, con número de teléfono 442 412 0732 y correo electrónico ana.mendoza@vinte.com.

En referencia al desarrollo denominado **"Real Solare 7"** ubicado en la Parcelas 14 "Z-1, P1/1", ubicada en el Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Querétaro, el inmueble cuenta con una superficie de 74,816.249 m2.

Por este medio me permito solicitar la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, ratificación de Permiso de Venta de Lotes y ajuste del monto de fianza** del Fraccionamiento denominado **"Real Solare 7".**

Se anexa carpeta con documentos y cumplimientos.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.

ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ
Representante Legal

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027
Secretaría del Ayuntamiento
28 MAYO 2026
11:53
RECIBIDO

C.P. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA. - Secretario de Desarrollo Sustentable Municipio de El Marqués, Qro.

cloncto
- 1 carpeta c/ documentos en copia simple
- 1 CD

SEGUNDO. Mediante oficio **SAY/DAC/1132a/2026** el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable emitiera la opinión técnica, respecto de la solicitud de la **C. ANA LAURA MENDÓZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

TERCERO. En fecha **05 de agosto de 2026**, se recibió en la Secretaria de Ayuntamiento, oficio por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable bajo el número **SEDESU/DDU/CDI/1232/2026**, mediante el cual se hacen diversas observaciones, mismas que se le notificaron al particular mediante oficio **SAY/DAC/1651a/2026**, en fecha 28 de agosto del presente año.

CUARTO. Que en fecha **31 de agosto del 2026**, se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la **C. ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento en atención al oficio **SAY/DAC/1651a/2026.**

QUINTO. Que mediante oficio **SAY/DAC/1786a/2026** se remitió la contestación del particular de fecha 31 de agosto del 2026 al Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, se continúe con el trámite y se emita la opinión técnica, respecto de la solicitud de la **C. ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

SEXTO. Que en fecha **18 de septiembre de 2026**, se recibió en esta Secretaria de Ayuntamiento la opinión técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable bajo el número **SEDESU/DDU/CDI/1720/2026**.

Mismo que se anexa al presente:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/1720/2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:
PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA MENDOZA LOPEZ.

DIRECCIÓN: C. BARLOVENTO #1, INT. 1-4 FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, EL MARQUES, QRO. C.P. 76240	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2057/2026 Y SEDESU /1784/2026
	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y 10 DE AGOSTO DE 2026
	FECHA DE OFICIO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
02:13 pm
18 SEP. 2026 c/anexo de 1 carpeta y 1 bitácora.
RECIBIDO

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Que mediante su oficio SAY/DAC/1786a/2026, de fecha 09 de septiembre del 2026, signado por la Secretaria del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición ingresada en fecha 31 de agosto de 2026, por parte de la C. Ana Laura Mendoza López como apoderada legal de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A DE C.V." en el cual pide la «*...la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Permiso de Venta de Lotes y Ajuste en monto de fianza del Fraccionamiento denominado "Real Solare 7"...*".

2. INTERES JURIDICO

2.1. Mediante instrumento público número 62,074 pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario ciento treinta y cinco, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez notario ciento seis, ambos del Distrito Federal, en fecha 27 de septiembre de 2002, se hace constar la constitución de una sociedad que se denominará "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el folio mercantil 294672 de fecha 24 de octubre de 2002.

2.2. Mediante instrumento público número 69,474 pasado ante la fe de la Licenciada Bárbara Salmerón Granados, Notaria adscrita a la Notaria Publica número Dos del Distrito Judicial de Tizayuca, estado de Hidalgo, de la cual es Notario Titular el Licenciado Carlos Fernando Licona Bernal de la demarcación notarial correspondiente a la ciudad de Tizayuca Municipio y Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Hidalgo, se protocoliza un Poder General Amplio en cuanto a sus facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Limitado en cuanto a su Objeto, que otorga a favor de las Arquitectas Iris Jazmín Rosiquez Gutiérrez y Ana Laura Mendoza López, a quien en los sucesivo se les denominara las "Apoderadas".

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Ana Laura Mendoza López, quien funge como Apoderada Legal de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V."

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento sobre la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura oficial de vialidades para el Fraccionamiento "Real Solare 7", el cual se encuentra protocolizado mediante escritura pública número 89,710 pasada ante la fe Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, de fecha 12 de abril de 2024; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00683986/0005, 00683986/0007, 00683986/0006, 00721377/0001, 00721379/0001, 00721380/0001, 00721381/0001, 00721382/0001, 00721383/0001, 00721384/0001, 00721385/0001, 00721407/0001, 00721409/0001, 00721411/0001, 003683986/0008 en fecha 08 de noviembre de 2024.

3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre del 2024, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento sobre la solicitud de Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Real Solare 7", el cual se encuentra protocolizado mediante escritura pública número 92,913 pasada ante la fe Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, de fecha 28 de octubre de 2024; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00723417/0001, 00723418/0001,00723419/0001, 00723420/0001, 00723421/0001, 00723422/0001, 00723423/0001, 00723424/0001, 00723425/0001, 00723426/0001, 00723427/0001, 00723428/0001, 00723429/0001, 00723430/0001, 00723431/0001, 00723432/0001 de fecha 10 de diciembre de 2024.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Venta Provisional de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción IV, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracciones V y VII y 93 fracción V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 7", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante el oficio citado en el numeral 1. INTRODUCCION de la presente opinión técnica, se realizó la petición por escrito de acuerdo al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro.

4.1.2. Copia simple del oficio de Modificación de Dictamen de Uso de Suelo número DUS-0012/24 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por esta Secretaria de Desarrollo sustentable.

4.1.3. Copia simple del oficio de Diagnostico de Riesgos número CMPC/320/DDR/083/2026 de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para el proyecto denominado REAL SOLARE 7. Así mismo presenta solicitud de renovación de fecha 01 de septiembre de 2026.

4.1.4. Copia simple del oficio de Visto Bueno de Obra en Construcción número CMPC/VBO/0012/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para el proyecto denominado REAL SOLARE 7.

4.1.5. Copia simple de recibo de pago de impuesto predial con número F126-9256 de fecha 09 de septiembre de 2026 correspondiente al quinto bimestre del 2026.

4.1.6. Copia simple de la autorización en materia de Impacto Ambiental con número de oficio SEDESU/086/2024 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

4.1.7. Copia simple del dictamen de prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, con oficio número VE/0626/2026, de fecha 08 de julio del 2026, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

4.1.8. Copia simple de los proyectos aprobados relativos a la red hidráulica, pluvial y sanitaria de fecha 05 de noviembre del 2024, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas.

4.1.9. Copia simple del oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica, con oficio número DP843/23, de fecha 06 de octubre del 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, para la parcela número 14 Z-1 P 1/ del Ejido El Colorado, en el Municipio de El Marqués, Qro.

4.1.10. Copia simple del oficio número 326/26 correspondiente a la ratificación de vigencia de proyecto DP09000009652024 de fecha 20 de abril del 2026, emitida por la Comisión Federal de Electricidad. Asi como copia simple de los proyectos aprobados relativos a la red subterránea de media tensión, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento "Real Solare 7", con número de aprobación DP09000009652024, de fecha 18 de septiembre 2024, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad.

4.1.11. Copia simple del Estudio Hidrológico con número de oficio BOO.921.04-102427 de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

4.1.12. Copia simple del oficio de Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial número EVIA-0022/23 de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.1.13. Copia simple del oficio de Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano número EURB-0016/23 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.1.14. Copia simple del oficio de Autorización de Acceso Carretero Municipal número ACC-0008/23 de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

4.1.15. Presentan presupuesto actualizado correspondiente a las obras de urbanización por un monto general actualizado de $10,525,289.55 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) y cronograma de obra.

4.1.16. Que presenta copia simple de la Cédula Profesional número 4046496 del Arq. Miguel Angel Villegas Monroy y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. no. CAEQ: 792, DRO-808 quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

5. **ARGUMENTOS**

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I, inciso E, subinciso d.4., 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción IV, 53 fracciones II y IV y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y

Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.1.1. Bajo esta tesitura y de la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/obligaciones señaladas, se informa que él solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.1.1.1. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1: 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.1.4., 1.1.5., se exhibe los recibos de pago de los impuestos y derechos generados, con los números F41-15178, F41-15179, F41-15175, F41-15176 y F41-15177, todos de fecha 03 de abril de 2024.

5.1.1.2. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.2: referente a la Transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro., superficies de donación de espacios públicos, equipamiento, áreas verdes, vialidades del fraccionamiento, exhibe la Escritura Pública número 90,885 de fecha 27 de junio de 2024, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con número de Folios Inmobiliarios 00683986/0009, 00721377/0002, 00721379/0002, 00721380/0002, 00721381/0002, 00721382/0002, 00721383/0002, 00721384/0002 y 00721385/0002 en fecha 11 de noviembre de 2024.

5.1.1.3. En relación al punto SEGUNDO viñeta 1.4: 1.4.1, referente al Visto Bueno para obra de construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil, exhibe el oficio número CMPC/VBO/0012/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, citado en el numeral 4.1.4., del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

5.1.1.4. En relación al punto SEGUNDO viñeta 1.5: 1.5.1, referente a la aprobación de los Proyectos de Agua Potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, exhibe los planos autorizados con fecha de 05 de noviembre de 2024, citado en el numeral 4.1.8., del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

5.1.1.5. En relación al punto SEGUNDO viñeta 1.5: 1.5.2. Presenta Oficio SEDESU/DMA/0909/2024, referente al Dictamen de Tala y Trasplante del proyecto denominado Real Solare 7, emitido por esta Secretaría.

5.1.1.6. En relación al punto TERCERO, referente a Publicaciones en dos ocasiones de "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, exhibe las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante los ejemplares 84 y 85 en fechas 03 y 17 de mayo del 2024; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante los ejemplares de fechas 31 de mayo de 2024 y 07 de junio de 2024.

5.1.1.7. En relación al punto CUARTO, referente a la Protocolización e Inscripción en el Registro Público del Estado de Querétaro, del Acuerdo de Cabildo 22 de marzo de 2024, exhibe la Escritura Pública número 89,710 de fecha 12 de abril de 2024, citada en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

5.1.2. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo de fecha señalado dentro del ANTECEDENTE 3.2 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas, se informa que él solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.1.2.1. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1., 1.1.1.: 1.1.1.1., 1.1.1.2., se exhibe los recibos de pago de los impuestos y derechos generados, con los números F70-16042 y F70-16043 de fecha 10 de octubre de 2024.

5.1.2.2. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1., 1.1.1.: 1.1.1.3., referente a la fianza a favor de Municipio por la cantidad de $8,520,700.30, exhibe la fianza con número 2972444 de fecha 27 de septiembre de 2024, así como sus respectivas primas, mismas que deberán estar vigentes.

5.1.2.3. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.2, Pago de Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16 Fracción I Ley de ingresos de Municipio de el Marqués Ejercicio fiscal 2024, exhibe el pago con numero F70-16081 de fecha 14 de octubre de 2024.

5.1.2.4. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.3: 1.1.3.1., exhibe la Escritura Publica número 89,710 referente a la Protocolización e Inscripción en el Registro Público del Estado de Querétaro, del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 22 de marzo de 2024, citada en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

5.1.2.5. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.3: 1.1.3.2., Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 90,885 referente a la donación a favor de El Municipio de El Marqués, está se encuentra inscrita en los folios inmobiliarios 00683986/0009, 00721377/0002, 00721379/0002, 00721380/0002, 00721381/0002, 00721382/0002, 00721383/0002, 00721384/0002 y 00721385/0002 de fecha 11 de noviembre de 2024. citada en el numeral 5.1.1.2. de los ARGUMENTOS de la presente opinión técnica.

5.1.2.6. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.3: 1.1.3.3., Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Reglamento de Construcción interno del Fraccionamiento, exhibe la Escritura Pública número 92,779 pasada bajo la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaria número 30 de la demarcación notarial del estado de Querétaro inscrita con el folio inmobiliario número 00683986/0010, de fecha 26 de noviembre de 2024.

5.1.2.7. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.3: 1.1.3.4., Proyectos de Agua Potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, exhibe los planos aprobados de fecha 05 de noviembre de 2024 citada en el numeral 4.1.8. del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión técnica.

5.1.2.8. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.4., referente a la Autorización de la Publicidad, exhibe el oficio con folio PUB-0011/24 de fecha 04 de diciembre de 2024 aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5.1.2.9. En relación al punto SEGUNDO, viñeta 1.1, 1.1.5., Cumplimientos al oficio SEDESU/DMA/0909/2024 de fecha de 28 de mayo de 2024, exhibe escritos para seguimiento con números de folio 2037 y 2038.

5.1.2.10. Referente a Publicaciones en dos ocasiones de "la sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, exhibe las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante los ejemplares número 02 Tomo I de fecha 18 de octubre de 2024 y 04 Tomo I de fecha 01 de noviembre de 2024; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediante los ejemplares de fechas 08 de noviembre de 2024 y 15 de noviembre de 2024.

5.1.2.11. Referente a Protocolización e Inscripción del Acuerdo de Cabildo 27 de septiembre de 2024, exhibe la Escritura Pública número 92,913 de fecha 28 de octubre de 2024, citada en el numeral 3.2 dentro de los ANTECEDENTES de la presente opinión técnica.

5.1.3. Se tiene que en fecha 15 de septiembre del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de notificación, inspección y vigilancia urbana, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico de avance de obras de urbanización bajo el folio NEI-261670, con el cual se informó que el predio presenta un avance del 95%.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por la C. Ana Laura Mendoza López apoderada legal de la persona moral denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de permiso de Venta de Lotes y Ajuste en monto de fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Real Solare 7, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Modificación de monto de fianza.

7.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización de Fraccionamientos.

7.1.7.Así mismo el desarrollador deberá atender en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos los pagos que resultan por la verificación.

7.1 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la modificación de la fianza número 2972444 emitida por la afianzadora SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. de fecha 27 de septiembre de 2024, la cual sirve para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de $684,143.82 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) Siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

7.2 En caso de aprobarse lo solicitado el interesado deberá mantener vigente la fianza indicada en el numeral 5.1.2.2 del apartado de ARGUMENTOS.

7.3 Deberá continuar dando seguimiento hasta cumplimentar lo establecido dentro de la Autorización indicado en el numeral 4.1.6. del apartado de PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

7.4 Será responsabilidad del desarrollador el debido seguimiento que corresponda a lo establecido dentro del oficio indicado en el numeral 5.1.2.9. del apartado de ARGUMENTOS.

7.5 En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Real Solare 7", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.6 En caso de aprobarse la Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.7 En caso de aprobarse la Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a los mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

7.8 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

7.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10 Es responsabilidad del desarrollador contar, cumplir y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso E) subinciso d.4., 12 inciso B fracción IX, 14, 40 fracción VI, 41, fracción IV, 53 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexan copias de los documentos, y bitácora de obra,

ATENTAMENTE
"CONTIGO MAS FUERTES"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/DDU/JCM/JMM
C.c.p. ARCHIVO

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

SEPTIMO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición de la **C. ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual pide la "... ***Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Permiso de Venta de Lotes y Ajuste de Monto de Fianza*** *del Fraccionamiento denominado* ***Real Solare 7..***", así como la Opinión Técnica con número de folio **SEDESU/DDU/CDI/1720/2026**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que la autorización para la construcción de un fraccionamiento, es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, y es competencia del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

3. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho Código.

4. Que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. *Dictamen de uso de suelo;*
II. *Autorización de estudios técnicos;*
III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
IV. ***Licencia de ejecución de obras de urbanización;***
V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
VI. ***En su caso, autorización para venta de lotes; y***
VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.*

5. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

6. Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en dicho ordenamiento legal.

7. El artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos, como lo son los del contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

8. Que la autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, mismo que viene establecido en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como **VIABLE** para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por de la **C. ANA LAURA MENDOZA LÓPEZ**, en nombre y representación legal de la empresa denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:
I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
***III.** Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
IV.Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;
X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;
XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;
XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;
XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y
XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

10. Que el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, establece lo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., AUTORIZA la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de permiso de Venta de Lotes y Ajuste en monto de fianza

establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Real Solare 7, en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de Antecedentes.

SEGUNDO. - El solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 6 (sexto) del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas de este Municipio, enlistando las siguientes:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Modificación de monto de fianza**.**

1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización de Fraccionamientos.

1.7 El solicitante, deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la modificación de la fianza número 2972444 emitida por la afianzadora SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. de fecha 27 de septiembre de 2024, la cual sirve para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de $684,143.82 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) Siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

1.8 El interesado deberá mantener vigente la fianza indicada en el numeral 5.1.2.2 del apartado de ARGUMENTOS establecido en la opinión tecnica insertada en el antecedente sexto.

1.9 Deberá continuar dando seguimiento hasta cumplimentar lo establecido dentro de la Autorización indicado en el numeral 4.1.6. del apartado de PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, establecido en la opinión tecnica insertada en el antecedente sexto.

1.10 Será responsabilidad del desarrollador el debido seguimiento que corresponda a lo establecido dentro del numeral 5.1.2.9. del apartado de ARGUMENTOS, establecido en la opinión tecnica insertada en el antecedente sexto.

1.11 La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Real Solare 7”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

1.12 La Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro,

1.13 La Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes, deberá cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, a saber:

“En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.”*

1.14 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

1.15 El solicitante deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

1.16 Es responsabilidad del desarrollador contar, cumplir y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez que el desarrollador acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, **POR DOS OCASIONES**, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar la protocolización ante Notario Público e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, de este acuerdo a su costa, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Municipio El Marqués, Querétaro, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el contenido del presente Acuerdo a, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y al solicitante para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO. Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de la correspondiente notificación de la aprobación del presente

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**----------**
----------DOY FE----------

M.EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
Rúbrica

RMJ/avo

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo número 69** (sesenta y nueve) de fecha **9** (nueve) **de septiembre de 2026** (dos mil veintiséis), el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el «Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.»**, mismo que se transcribe a continuación:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 y 10 de la Ley General de Turismo; 1, 2, 27, 28, 61, 62, 63, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; y

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como orden de gobierno y confiere a los ayuntamientos facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por lo que corresponde al Ayuntamiento ejercer, dentro de su ámbito territorial y competencial, las atribuciones de gobierno y reglamentación que le confieren la Constitución y las leyes.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone, en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para aprobar reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular sustantiva y adjetivamente las materias de su competencia mediante instrumentos normativos de observancia general y obligatoria, reconociendo al reglamento como la norma jurídica que puede emitirse para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponda al Municipio.

5. Que los artículos 147 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen bases de técnica y validez para la expedición de reglamentos municipales, entre ellas el respeto a los derechos humanos y sus garantías, la congruencia con el orden jurídico superior, la prohibición de invadir competencias federales o estatales, la delimitación clara de la materia, sujetos, autoridades, atribuciones, procedimientos, sanciones y

medios de impugnación, así como la obligación de motivar su expedición y fundamentar la competencia del Ayuntamiento.

6. Que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, conforme se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, surjan o se desarrollen actividades productivas y se transformen diversos aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal para preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad; supuesto que resulta especialmente relevante en una materia dinámica y transversal como la actividad turística.

7. Que, de conformidad con el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento serán promulgadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien remitirá, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, copia certificada al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

8. Que la Ley General de Turismo, vigente y de aplicación concurrente en el ámbito de las respectivas competencias de la Federación, las entidades federativas y los municipios, establece bases para la política, planeación y programación de la actividad turística bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado, así como para la conservación, protección, promoción y aprovechamiento responsable de los recursos y atractivos turísticos.

9. Que el artículo 10 de la Ley General de Turismo reconoce expresamente a los municipios atribuciones para formular, conducir y evaluar la política turística municipal; celebrar convenios; planear, programar, fomentar y desarrollar la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal; formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo; establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; concertar acciones con los sectores privado y social; participar en programas de ordenamiento e investigación; formular la política municipal de información y difusión; promover a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas; participar en la gestión integral de riesgos; operar módulos de información y orientación, y recibir y canalizar las quejas de los turistas ante la autoridad competente.

10. Que la propia Ley General de Turismo establece que el Consejo Consultivo Municipal de Turismo tendrá por objeto coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal para lograr el desarrollo integral de la actividad turística; será presidido por la persona titular del Ayuntamiento y podrá incorporar a instituciones, entidades y personas vinculadas con la materia en los términos legalmente aplicables. En congruencia con ello, el proyecto reglamentario prevé que la persona titular de la Presidencia Municipal presida el Consejo y ejerza la facultad de convocar a sus sesiones a través de la Secretaría Técnica, función operativa que se atribuye a la Dirección de Turismo.

11. Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro reconocen el carácter de orden público e interés social de la materia turística, la participación de los municipios en su aplicación dentro del ámbito de sus competencias y el carácter prioritario del desarrollo turístico en los planes, programas y acciones de desarrollo económico y social, bajo criterios de aprovechamiento responsable, protección ambiental, coordinación institucional y concurrencia de los sectores público, social y privado.

12. Que los artículos 27 y 28 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro prevén mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la autoridad federal para las acciones de planeación, desarrollo y promoción turística, así como la coordinación con los sectores social y privado para fomentar la actividad turística e incrementar la calidad de los servicios.

13. Que el marco estatal en materia turística también delimita competencias específicas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado y de la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de verificación, quejas y sanciones; por ello, el Reglamento de Turismo se estructura para ejercer exclusivamente atribuciones municipales y para orientar, coadyuvar, coordinar o dar vista a las autoridades federales o estatales cuando la naturaleza del asunto exceda la competencia del Municipio.

14. Que el marco orgánico de la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes y la estructura administrativa vigente reconocen una Dirección de Turismo y le asignan funciones de planeación, promoción, coordinación, asistencia y vinculación relacionadas con el desarrollo turístico municipal. En consecuencia, resulta jurídicamente conveniente dotar a dicha Dirección de un marco reglamentario general que precise sus mecanismos de actuación, coordinación interinstitucional y relación con prestadores de servicios turísticos, turistas y sectores vinculados con la actividad.

15. Que Ezequiel Montes cuenta con una vocación turística diversa que comprende, entre otras modalidades, turismo cultural, religioso, artesanal, recreativo, de naturaleza y aventura, de reuniones y negocios, así como turismo enológico vinculado con la actividad vitivinícola; por ello, se requiere un instrumento municipal que permita ordenar, fomentar y coordinar la actividad turística con una visión integral, sostenible y compatible con la identidad y características propias de sus localidades.

16. Que el Municipio ha emitido disposiciones administrativas específicas para atender necesidades concretas de ordenamiento turístico, entre ellas las reglas temporales de acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, publicadas en 2024, las cuales reconocen la necesidad de avanzar hacia estudios, diagnósticos y reglamentos municipales que permitan ordenar de manera más completa las actividades turísticas y de aprovechamiento responsable de dicho atractivo.

17. Que resulta conveniente fortalecer la atención administrativa temprana de los conflictos ordinarios que puedan presentarse entre turistas y prestadores de servicios turísticos. Para tal efecto, el proyecto faculta a la Dirección de Turismo para orientar, canalizar y, cuando exista voluntad de las partes, se trate de derechos disponibles y la legislación lo permita, facilitar mecanismos voluntarios de conciliación y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados, sin sustituir las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, del Juzgado Cívico, de las autoridades administrativas competentes o de los órganos jurisdiccionales. De esta manera, los asuntos que puedan solucionarse válidamente mediante acuerdo voluntario podrán atenderse de forma cercana y oportuna, reservando la intervención sancionadora o jurisdiccional para los casos en que legalmente corresponda.

18. Que el proyecto de Reglamento de Turismo establece, entre otros instrumentos, las bases para el Programa Municipal de Turismo y su componente territorial de diagnóstico y ordenamiento; la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo; el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y el Catálogo de la Oferta Turística Municipal; la identificación de zonas de vocación turística para fines de planeación y coordinación; la atención específica de la zona Bernal-Peña de Bernal; la coordinación con las áreas municipales competentes en comercio, protección civil, seguridad pública, desarrollo urbano, medio ambiente y servicios públicos; la promoción y profesionalización de los prestadores; la orientación y protección de turistas; el aprovechamiento responsable de atractivos culturales y naturales; así como procedimientos, sanciones y medios de impugnación dentro del ámbito de competencia municipal.

19. Que el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos previsto en el proyecto tiene fines de planeación, información, promoción y coordinación administrativa, y se integra con la participación de las dependencias municipales competentes en padrón, licencias, comercio y protección civil, sin constituir licencia o autorización ni sustituir el Registro Nacional de Turismo, las cédulas o registros estatales, ni los permisos o autorizaciones que legalmente correspondan.

20. Que la aprobación del Reglamento permitirá articular en un solo ordenamiento las atribuciones municipales en materia turística, establecer mecanismos claros de coordinación interinstitucional, proporcionar certeza a los prestadores de servicios y a las personas visitantes, y generar condiciones para que la actividad turística contribuya al desarrollo económico y social del Municipio bajo principios de legalidad, sostenibilidad, accesibilidad, seguridad, responsabilidad y respeto al patrimonio cultural y natural.

21. Que, en el marco del procedimiento de análisis y elaboración reglamentaria, la Secretaría del Ayuntamiento integró el proyecto de Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y solicitó la participación de las áreas competentes a efecto de contar con elementos técnicos, operativos y jurídicos suficientes para su revisión.

22. Que mediante oficio número SDSOS/DT/160/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en respuesta al similar SAY/5256/2026, se formuló opinión técnica respecto del proyecto de Reglamento, señalando observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer la distribución de responsabilidades entre las dependencias competentes, la regulación y salvaguarda de la zona Bernal-Peña de Bernal, la atención de actividades de senderismo y escalada, la coordinación interinstitucional, la accesibilidad, la seguridad turística y la operación de servicios e infraestructura vinculados con la actividad turística; observaciones que fueron analizadas e incorporadas al proyecto en lo jurídicamente procedente, con las adecuaciones de técnica reglamentaria y distribución competencial necesarias.

23. Que la Secretaría del Ayuntamiento turnó el asunto para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la cual, una vez revisado el expediente y el proyecto reglamentario con sus adecuaciones, determinó someter el presente instrumento a consideración del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de contar con un marco normativo municipal integral, actualizado y congruente con la legislación federal, estatal y municipal aplicable, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en los términos del documento que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Turismo para que, en coordinación con las dependencias municipales competentes, realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a los artículos transitorios del Reglamento, particularmente las relativas a la integración o actualización del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y del Catálogo de la Oferta Turística Municipal; la instalación o adecuación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo y de sus reglas de funcionamiento; y la integración, dentro del plazo previsto, del Protocolo Operativo Interinstitucional para la zona Bernal-Peña de Bernal, en los términos establecidos por el propio ordenamiento.

TERCERO. En la implementación del Reglamento deberá observarse que la atención y, en su caso, facilitación de mecanismos voluntarios de conciliación por parte de la Dirección de Turismo se limite a materias jurídicamente disponibles y a supuestos en los que exista voluntad de las partes y competencia legal, sin perjuicio de la obligación de canalizar o dar vista al Juzgado Cívico, a la Procuraduría Federal del Consumidor o a cualquier otra autoridad competente cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

CUARTO. Las disposiciones administrativas municipales vigentes relativas al acceso, uso, conservación y aprovechamiento turístico de la Peña de Bernal y de otros atractivos específicos continuarán aplicándose en los términos previstos por el régimen transitorio del Reglamento aprobado, por lo que las dependencias competentes deberán coordinar su aplicación y, en su caso, promover las adecuaciones normativas posteriores que resulten necesarias.

QUINTO. Las acciones administrativas, de capacitación, equipamiento, organización, coordinación o implementación que impliquen erogaciones deberán ejecutarse con cargo a los recursos autorizados a las dependencias competentes y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa hacendaria, presupuestaria y de disciplina financiera aplicable, sin que el presente Acuerdo autorice por sí mismo ampliaciones presupuestales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al expediente respectivo la versión final aprobada del Reglamento, la opinión técnica emitida por la Dirección de Turismo, las demás opiniones técnicas y jurídicas que correspondan, la certificación del presente Acuerdo y las constancias de notificación y publicación que se generen con motivo de su cumplimiento.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Tiene por objeto establecer las bases de actuación municipal en materia turística y de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con los prestadores de servicios turísticos, turistas y demás sectores vinculados con la actividad turística, dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la planeación, promoción, fomento y desarrollo de la actividad turística en Ezequiel Montes, Querétaro, procurando el aprovechamiento responsable de sus atractivos culturales, naturales y mixtos, bajo criterios de derechos humanos, beneficio social, inclusión, no discriminación, accesibilidad, sostenibilidad, competitividad, economía circular y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Actividades turísticas: las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;
II. Agencia de viajes: la persona física con actividad empresarial o persona moral que, en términos de la legislación aplicable, organiza, ofrece, comercializa o intermedia viajes, paquetes y servicios turísticos;
III. Área Natural Protegida: zonas de protección que establecen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, donde se encuentra una riqueza significativa de flora y fauna, así como especies y subespecies endémicas.
IV. Atractivo turístico: los bienes materiales o inmateriales, culturales, naturales o mixtos, que contribuyen a la identidad del Municipio y son susceptibles de aprovechamiento turístico responsable y sostenible;
V. Ayuntamiento: el órgano colegiado de gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, las Sindicaturas y Regidurías, que actúa en Cabildo conforme a la Constitución, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
VI. CONANP: la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
VII. Consejo: el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Ezequiel Montes, órgano colegiado de carácter consultivo, de coordinación y participación en materia turística;
VIII. Economía Circular: modelo económico que busca reducir al mínimo los residuos y aprovechar los recursos al máximo, manteniéndolos en uso el mayor tiempo posible;
IX. Guía de Turistas o Turístico: la persona física que proporciona al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los atractivos, destinos regiones y servicios turísticos;
X. INAH: el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
XI. Municipio: el territorio claramente delimitado en que el Ayuntamiento ejerce la administración;
XII. Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales producidos por los seres humanos, ya sea en épocas presentes o pasadas, legándose de generación en generación, y cuya importancia radica en la significación que tienen para la cosmovisión de sus portadores;

XIII. Patrimonio mixto: es el conjunto de bienes producidos en acción conjunta por la naturaleza y los seres humanos de una comunidad determinada, cobrando importancia por la significación que tienen para su pervivencia y cosmovisión propia;

XIV. Patrimonio natural: es el conjunto de bienes materiales producidos por la naturaleza y que tienen una importancia para la pervivencia de una comunidad determinada, ya sea por la significación de éstos o por el aprovechamiento de las materias primas que les brinda;

XV. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista la prestación de servicios a que se refiere la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Querétaro;

XVI. Programa de manejo: instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades acciones, prohibiciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;

XVII. Región turística: es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos turísticos, se complementan;

XVIII. Reglamento: el presente Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;

XIX. Ruta turística: es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio cultural, natural o mixto de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;

XX. SECTUR: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXI. SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXIII. Servicios turísticos: los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego a lo dispuesto en las leyes aplicables;

XXIV. Touroperadora/TTOO: La persona física con actividad empresarial, o moral, que presta servicios de recorridos y traslados turísticos;

XXV. Turismo sustentable: aquel que cumple con las siguientes características:

a. Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
b. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales, y
c. Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;

XXVI. **Turistas:** las personas que viajan fuera de su lugar habitual temporalmente y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refieren las leyes en la materia;

XXVII. **UAQ:** Universidad Autónoma de Querétaro;

XXVIII. **Dirección**: la Dirección de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, o la unidad administrativa municipal que legalmente asuma sus atribuciones;

XXIX. **Zona de Desarrollo Turístico Sustentable**: aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán por declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República a solicitud de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

XXX. **Capacidad de carga turística**: el límite técnico de uso, aforo o intensidad de aprovechamiento que puede soportar un atractivo, espacio o zona turística sin comprometer la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio, la funcionalidad urbana o la calidad de la experiencia, determinado por la autoridad competente con base en estudios y disposiciones aplicables;

XXXI. **Zona de Vocación Turística**: ámbito territorial identificado para fines de planeación, promoción, coordinación y gestión turística, sin que su reconocimiento por este Reglamento modifique por sí

mismo usos de suelo, regímenes de propiedad, declaratorias ambientales o competencias de otras autoridades; y

XXXII. **Protocolo Operativo Interinstitucional**: instrumento administrativo de coordinación que distribuye responsabilidades operativas entre dependencias municipales respecto de un atractivo, zona, evento o servicio turístico, sin crear atribuciones distintas de las previstas en las disposiciones orgánicas y reglamentarias aplicables.

Artículo 4. El Ayuntamiento, el Consejo y la Dirección de Turismo observarán, en el ámbito de sus atribuciones, los siguientes principios:

I. El respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos;

II. El respeto, conservación y restauración del patrimonio cultural, material e inmaterial, así como el patrimonio natural que sea aprovechado como atractivo turístico;

III. La sostenibilidad, a través de modelos de economía circular, que permitan el aprovechamiento de los recursos y residuos que se generen por la actividad turística;

IV. El mayor beneficio social en los proyectos turísticos que se implementen, procurando la dispersión de la derrama económica en la comunidad y promoviendo, dentro del ámbito de competencia municipal, condiciones de inclusión y accesibilidad para las personas en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN Y MODALIDADES DEL TURISMO

Artículo 5. Con el objeto de fortalecer la oferta turística del Municipio, reconocer su vocación y detectar oportunidades de desarrollo, se consideran, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes modalidades de turismo:

I. Turismo social: orientado a facilitar el acceso a actividades turísticas a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, bajo criterios de inclusión y accesibilidad;

II. Ecoturismo y turismo de aventura: actividades desarrolladas en contacto responsable con la naturaleza, sujetas a las disposiciones ambientales, de seguridad y de protección civil aplicables;

III. Turismo cultural: motivado por el conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio;

IV. Turismo religioso: desplazamientos motivados por prácticas de devoción, peregrinación o visita a recintos y manifestaciones religiosas;

V. Turismo recreativo: actividades orientadas al descanso, esparcimiento y convivencia;

VI. Turismo de salud y bienestar: actividades y desplazamientos vinculados con el bienestar físico y mental, sin perjuicio de la regulación sanitaria aplicable;

VII. Turismo para personas adultas mayores: servicios y actividades diseñados con criterios de accesibilidad, seguridad e inclusión para dicho sector de la población;

VIII. Turismo educativo y científico: viajes y actividades con propósitos académicos, formativos, de investigación o divulgación;

IX. Turismo artesanal: actividades orientadas al conocimiento, valoración, producción y comercialización responsable de las artesanías y saberes locales;

X. Turismo de negocios y de eventos sociales: desplazamientos vinculados con actividades comerciales, corporativas, congresos, convenciones o celebraciones privadas, y

XI. Turismo enológico: actividades vinculadas con la vocación vitivinícola del Municipio, incluyendo recorridos, experiencias en viñedos, catas, festivales de vendimia y demás expresiones relacionadas con la cultura del vino, con sujeción a la legislación aplicable.

Artículo 6. Cuando este Reglamento atribuya una facultad al Ayuntamiento, se entenderá que corresponde al órgano colegiado actuando en Cabildo, salvo que expresamente se señale que será ejercida por conducto de la Presidencia Municipal, la Dirección de Turismo u otra dependencia competente.

La Dirección de Turismo ejercerá exclusivamente las atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables y este Reglamento, sin asumir funciones fiscales, de licencias, inspección, protección civil, seguridad pública, desarrollo urbano, medio ambiente, protección al consumidor, patrimonio cultural, agua o vida silvestre que correspondan a otras autoridades.

Cualquier actuación de coordinación, orientación, opinión técnica, canalización o seguimiento deberá respetar dicha distribución competencial.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 7. El Ayuntamiento tendrá la rectoría de la materia turística. Para su correcto desarrollo, deberá ajustar su actuación al marco normativo vigente, incluido el presente reglamento y coordinando en todo momento con las instancias competentes en los demás niveles de gobierno.

Artículo 8. Corresponde al Ayuntamiento, como órgano colegiado y dentro del ámbito de competencia municipal, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la política turística municipal y evaluar sus resultados generales;

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en las leyes aplicables;

III. Aplicar los instrumentos de política turística que le sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal o al Gobierno del Estado.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá coordinar sus acciones en política turística en los casos en que se establezca la concurrencia de diversos niveles de gobierno;

IV. Aprobar el Programa Municipal de Turismo, sus actualizaciones y, en su caso, los instrumentos municipales de planeación turística que legalmente correspondan;

V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, con el objeto de coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal para el desarrollo integral de la actividad turística. El Consejo será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y se integrará conforme a este Reglamento y a la legislación aplicable;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Solicitar o, en su caso, coordinar con los demás niveles de gobierno, la impartición de cursos sobre el desarrollo de proyectos turísticos, así como de desarrollo sustentable de los recursos culturales y forestales, orientados a prestadores de servicios turísticos en lo particular y sociedad civil en general;

VIII. Conocer, por conducto de las dependencias competentes, los proyectos turísticos que requieran intervención municipal y emitir los acuerdos que correspondan al Cabildo, sin sustituir autorizaciones, dictámenes o resoluciones atribuidas a otras autoridades;

IX. Participar en los Programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

X. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

XI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;

XII. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

XIII. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas con apego a las normas aplicables en materia turística, de conservación de la diversidad natural y cultural, así como de protección civil;

XIV. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XV. Operar módulos de información y orientación turística;
XVI. Recibir y canalizar las quejas de los turistas para su atención ante la autoridad competente;
XVII. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda este Reglamento, u otros ordenamientos legales en concordancia con éste, vigilando siempre no contravenir ni invadir las competencias de los demás niveles de gobierno;
XVIII. Disponer que las autoridades municipales competentes ejerzan, dentro de sus atribuciones, las facultades de verificación, medidas de seguridad y sanción previstas en la normativa municipal aplicable;
XIX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las medidas o resoluciones que éstas emitan, cuando exista fundamento legal, convenio de coordinación o solicitud formal dentro del ámbito de competencia municipal;
XX. Recibir y canalizar a la autoridad competente las denuncias ciudadanas o comunicaciones institucionales relacionadas con el indebido desarrollo de actividades o prestación de servicios turísticos;
XXI. Resolver los asuntos y procedimientos que por disposición expresa correspondan al Ayuntamiento, dejando a las dependencias municipales la sustanciación y resolución de los asuntos que sean de su competencia;
XXII. Emitir opinión ante la Secretaría en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y
XXIII. Las demás previstas en este y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Turismo, dentro de sus atribuciones y sin perjuicio de las facultades de otras dependencias:
I. Formular y proponer la política turística municipal y el Programa Municipal de Turismo;
II. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones municipales de promoción, información y desarrollo turístico que le correspondan;
III. Administrar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y el Catálogo de la Oferta Turística Municipal;
IV. Fungir como Secretaría Técnica del Consejo;
V. V. Operar módulos de información y orientación turística;
VI. Recibir y canalizar quejas e inconformidades y facilitar, cuando sea legalmente procedente y exista voluntad de las partes, mecanismos voluntarios de conciliación;
VII. Gestionar acciones de capacitación y profesionalización;
VIII. Elaborar y actualizar el atlas, inventarios y catálogos turísticos municipales;
IX. Emitir opiniones técnicas turísticas de carácter no vinculante cuando sean solicitadas por autoridades competentes;
X. Coordinar o coadyuvar en eventos turísticos organizados por el Municipio, conforme a las autorizaciones y competencias aplicables;
XI. Documentar incidencias, riesgos o posibles incumplimientos y dar vista a la autoridad competente;
XII. Proponer medidas de conservación, ordenamiento, accesibilidad, movilidad y seguridad turística; y
XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Para la aplicación de este Reglamento se observará la siguiente regla de distribución competencial:
I. Turismo: planeación, promoción, orientación, registro informativo, coordinación y opinión técnica turística no vinculante;

II. Comercio, padrón y licencias: licencias de funcionamiento, comercio en vía o espacios públicos, puestos, módulos y demás actos de comercio conforme a su normativa;
III. Tesorería o autoridad fiscal: determinación, cobro, exención, reducción y ejecución de contribuciones, derechos, aprovechamientos, multas y tarifas conforme a la Ley de Ingresos y disposiciones fiscales;
IV. Protección Civil: dictámenes, inspecciones, medidas de seguridad y gestión de riesgos de su competencia;
V. Seguridad Pública: seguridad, tránsito, auxilio y protección en los términos de su normativa;
VI. Desarrollo Urbano, obras, movilidad e imagen urbana: uso de suelo, obras, anuncios, fachadas, mobiliario, ocupación física y movilidad conforme a sus atribuciones;
VII. Medio ambiente y servicios públicos: residuos, contaminación, arbolado, fauna de competencia local, limpieza y servicios públicos;
VIII. Autoridades federales y estatales: patrimonio arqueológico, histórico o artístico, protección al consumidor, vida silvestre, aguas nacionales, materias ambientales federales y demás ámbitos reservados. Esta enumeración es orientativa y no sustituye las atribuciones previstas en la legislación y reglamentación orgánica vigente.

Artículo 11. La Dirección de Turismo podrá solicitar, gestionar o proponer a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a las autoridades federales competentes la celebración de convenios, mesas técnicas, intercambio y homologación de información, calendarios turísticos coordinados, campañas conjuntas, acciones de capacitación e indicadores de seguimiento, conforme a las atribuciones, disponibilidad presupuestal, programas y convenios aplicables a cada autoridad.

Artículo 12. Además de lo anterior, el Ayuntamiento colaborará y se coordinará con las dependencias federales y estatales competentes para instrumentar las siguientes acciones en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El impulso, fomento y desarrollo al turismo;
II. El cumplimiento de los instrumentos, así como de los planes de manejo y de ordenación en materias ambiental, turística, urbana y de asentamientos humanos, entre otros;
III. La identificación, con base en las evaluaciones periódicas realizadas por el Consejo, de las necesidades que permitan establecer o fortalecer la comunicación con los atractivos, destinos y sectores turísticos en:
    a. Rutas terrestres y áreas:
    b. Mantenimiento o ampliación en las vías de comunicación y transporte o, en su caso, construcción de otras nuevas;
    c. Colocación y mantenimiento de señalización de tránsito y hacia los atractivos y destinos turísticos;
    d. Mantenimiento o, en su caso, incremento, de la seguridad pública en las vías o atractivos y destinos turísticos públicos;
IV. En el ámbito de sus competencias, su participación en el diseño e implementación de programas de:
    a. Obras de infraestructura con fines turísticos;
    b. Protección y atención a los turistas;
    c. Mantenimiento y mejoramiento integral de los atractivos y destinos turísticos;
    d. Planeación urbana, entendiendo por ésta los instrumentos técnicos y normativos de organización, modificación y conservación del uso del suelo;
    e. Infraestructura urbana;
    f. Equipamiento urbano;
    g. Imagen urbana, entendiendo por ésta el marco visual de una ciudad, integrado por los diferentes elementos naturales y aquellos construidos por el ser humano a través del tiempo;
    h. La infraestructura ambiental.

V. La Formulación de las bases de coordinación entre las dependencias municipales en el ámbito de sus competencias para la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
VI. La promoción de eventos turísticos y culturales que se celebren en territorio nacional e internacional, a fin de que los prestadores de servicios turísticos comercialicen sus productos y servicios ante los mercados participantes;
VII. La orientación y apoyo en la medida de los recursos disponibles para la regulación integral de los prestadores de servicios turísticos en sus trámites, licencias y registros federales, estatales y municipales.

Artículo 13. El Ayuntamiento conformará el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal. En sus ausencias, las sesiones podrán ser conducidas por la persona servidora pública que legalmente la supla o por quien se determine en las reglas de funcionamiento del Consejo, sin que ello implique transmitir la titularidad de la Presidencia del Consejo.
Para la determinación de los miembros del Consejo, se estará a lo dispuesto en este Reglamento, velando porque quienes ocupen los cargos al interior del Consejo, cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades turísticas y el aprovechamiento de los atractivos del municipio de manera sustentable.

Artículo 14. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con otras dependencias de los demás niveles de gobierno, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 15. El Ayuntamiento promoverá progresivamente la prestación de servicios turísticos con accesibilidad universal e inclusión. El Programa Municipal de Turismo deberá contemplar, dentro de las competencias municipales y disponibilidad presupuestal, acciones para rutas accesibles, señalética incluyente, información en formatos accesibles, protocolos de atención a personas con discapacidad, sanitarios accesibles en zonas turísticas y criterios de accesibilidad en eventos. En inmuebles sujetos a protección patrimonial, las adecuaciones se realizarán con las autorizaciones que legalmente correspondan.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 16. La Dirección de Turismo formulará, actualizará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal de Turismo. El Programa establecerá objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción para el desarrollo turístico sostenible del Municipio y deberá guardar congruencia con la planeación nacional, estatal y municipal, así como con los instrumentos y lineamientos vigentes aplicables a los Pueblos Mágicos. Asimismo, contendrá un apartado de diagnóstico y ordenamiento turístico municipal para sustentar la participación del Municipio en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio previstos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO III
DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO MUNICIPAL Y DE LAS ZONAS DE VOCACIÓN TURÍSTICA

Artículo 17. El Municipio participará, en los términos de la Ley General de Turismo y su Reglamento, en la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de ordenamiento turístico del territorio. El diagnóstico y las propuestas municipales deberán ser compatibles con los instrumentos de ordenamiento ecológico, desarrollo urbano, asentamientos humanos, movilidad, protección civil y patrimonio cultural que resulten aplicables.

Artículo 18. El apartado de diagnóstico y ordenamiento turístico del Programa Municipal de Turismo deberá contener, al menos:
I. Diagnóstico territorial;

II. Mapa indicativo de zonas de vocación turística;
III. Movilidad, accesos, rutas peatonales y estacionamientos;
IV. ambulantaje y comercio turístico, únicamente para fines de coordinación con las autoridades competentes;
V. Imagen urbana;
VI. Zonas saturadas, emergentes y de riesgo;
VII. Infraestructura y servicios turísticos;
VIII. Inventario y distribución territorial de prestadores;
IX. Calendario de eventos;
X. Medidas para conservación y manejo turístico responsable de la Peña de Bernal;
XI. Líneas de desarrollo turístico para Villa Progreso;
XII. Política de turismo vitivinícola;
XIII. Accesibilidad e inclusión; y
XIV. Indicadores para su evaluación.

Artículo 19. Para fines exclusivamente de planeación, promoción, coordinación y gestión turística se reconocen como zonas de vocación turística prioritarias:

I. Bernal-Peña de Bernal;
II. La zona vitivinícola;
III. Villa Progreso; y
IV. Los corredores turísticos que vinculen la cabecera municipal, Bernal, viñedos, Villa Progreso, accesos carreteros, estacionamientos y caminos rurales. Su identificación no modifica usos de suelo, regímenes de propiedad, declaratorias ambientales, derechos adquiridos ni autorizaciones de otras autoridades.

Artículo 20. La capacidad de carga turística de atractivos, senderos, miradores, plazas, eventos masivos, calles de Bernal, estacionamientos, viñedos con eventos y festividades en Villa Progreso se determinará, cuando resulte necesaria, con base en estudios técnicos y por la autoridad competente conforme a la materia. La Dirección de Turismo podrá coordinar la integración de información y proponer medidas, pero no fijará unilateralmente aforos, cierres o restricciones cuando la decisión corresponda a Protección Civil, medio ambiente, desarrollo urbano, patrimonio cultural, seguridad pública u otra autoridad.

Artículo 21. En la Zona de Vocación Turística Bernal-Peña de Bernal, las actividades de senderismo, escalada, recorridos, eventos y demás usos turísticos deberán observar los instrumentos ambientales, programas de manejo, reglas de acceso, protección civil, seguridad, patrimonio cultural y demás disposiciones aplicables. La Dirección de Turismo brindará información y orientación, promoverá la coordinación con el Comité Ciudadano de Pueblo Mágico, prestadores, asociaciones especializadas y autoridades competentes, y podrá proponer medidas preventivas. Los cierres, restricciones, aforos o medidas obligatorias serán emitidos por la autoridad que tenga competencia legal para ello.

Artículo 22. El Ayuntamiento, a propuesta de las dependencias competentes, aprobará o instruirá la elaboración de un Protocolo Operativo Interinstitucional para la zona municipal de Bernal-Peña de Bernal, en el que se identifique la dependencia responsable de la operación, mantenimiento, limpieza, conservación, seguridad y atención de, al menos, estacionamientos, sanitarios, planta eléctrica, cabinas de control o acceso, fuentes, video mapping, iluminación, señalización y demás infraestructura municipal vinculada con la actividad turística. El Protocolo deberá sujetarse a la estructura orgánica vigente, disponibilidad presupuestal y títulos jurídicos aplicables a cada bien o servicio.

Artículo 23. La planeación turística de la zona vitivinícola deberá considerar, de manera coordinada con las autoridades competentes, movilidad, accesos rurales, seguridad vial, eventos, ruido, manejo de residuos, consumo responsable de bebidas alcohólicas y protección civil. Para Villa Progreso se promoverán líneas de turismo comunitario y cultural que protejan tradiciones, fiestas, gastronomía, artesanías, identidad comunitaria, espacios públicos, rutas culturales y participación de prestadores locales.

TÍTULO TERCERO
DE LA GOBERNANZA TURÍSTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 24. El Consejo es el órgano colegiado de carácter consultivo encargado de coordinar, proponer y formular estrategias y acciones para el desarrollo integral de la actividad turística municipal, así como de emitir opiniones y recomendaciones no vinculantes sobre la planeación y aprovechamiento responsable de los atractivos turísticos.

Artículo 25. El Consejo se integrará por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Dirección de Turismo, quien fungirá como Secretaría Técnica;
III. Las personas servidoras públicas municipales que determine el Ayuntamiento, procurando la participación de las áreas de desarrollo sostenible, desarrollo urbano y ecología, seguridad pública, protección civil, servicios públicos y finanzas, según la estructura administrativa vigente;
IV. Una persona representante del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico de Bernal, con derecho a voz;
V. Una persona representante de las agencias de viajes y touroperadoras, con derecho a voz;
VI. Una persona representante del sector hotelero, con derecho a voz;
VII. Una persona representante del sector gastronómico y restaurantero, con derecho a voz;
VIII. Una persona representante de guías de turistas, con derecho a voz, y
IX. Las demás personas representantes de los sectores vitivinícola, artesanal, comunitario, académico, social o empresarial que el Consejo determine invitar, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

En función de los asuntos a tratar, podrán participar personas especialistas provenientes de instituciones públicas, privadas, sociales o académicas, con derecho a voz y con la obligación de excusarse cuando exista conflicto de interés.

Artículo 26. Los cargos en el Consejo serán honoríficos. Las personas integrantes podrán designar suplentes cuando la legislación y las reglas de funcionamiento lo permitan. La suplencia de la Presidencia se sujetará a las disposiciones aplicables a la Presidencia Municipal; no podrán establecerse requisitos discriminatorios o adicionales a los previstos en la legislación para el ejercicio de cargos públicos o de representación ciudadana.

Artículo 27. La Secretaría Técnica será ejercida por la persona titular de la Dirección de Turismo o por la persona servidora pública que ésta designe, conforme a las reglas de funcionamiento del Consejo.

Artículo 28. Las personas representantes de los sectores social y privado serán propuestas por sus respectivos sectores, organizaciones o gremios, conforme al mecanismo de convocatoria que emita la Dirección de Turismo. Su participación será honorífica y con derecho a voz, salvo disposición legal expresa en contrario.
Cuando no existan organizaciones o gremios formalmente constituidos, la Dirección de Turismo podrá realizar convocatorias abiertas y promover mecanismos de organización y participación sectorial, sin condicionar la participación ciudadana a la pertenencia a una asociación determinada.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 29. El Consejo, como órgano consultivo y de coordinación en materia turística, tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer al Ayuntamiento acciones y estrategias que detonen el desarrollo regional y local, a través de la construcción, mantenimiento y mejora de la infraestructura en los atractivos y destinos turísticos;
II. Proponer acciones y estrategias enfocadas a la promoción turística que fortalezcan la difusión de los atractivos y destinos turísticos, en un marco de respeto a la cultura local y nacional y de valoración de los atractivos culturales, naturales y mixtos del Municipio;
III. Proponer y coordinar con las autoridades competentes y sociedad civil organizada la celebración de foros de consulta y mesas de trabajo en materia turística con la participación de los sectores privado, académico y social;
IV. Analizar las políticas y programas federales, estatales, regionales, municipales, integrales y parciales que puedan tener un impacto en el desarrollo de la actividad turística, a fin de participar en sus futuras elaboraciones en el ámbito de sus competencias, así como vigilar su debido cumplimiento a través de la coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno;
V. Identificar, proponer y fomentar a través de campañas permanentes, la adopción de buenas prácticas entre los prestadores de servicios turísticos, funcionarios públicos municipales y sociedad civil en general;
VI. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno.
VII. Analizar los proyectos turísticos que se sometan a su consideración y emitir opiniones o recomendaciones no vinculantes al Ayuntamiento o a la autoridad competente;
VIII. Las demás que les confieran este y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 30. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
II. Conducir las sesiones y procurar el cumplimiento de sus acuerdos;
III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
IV. Representar institucionalmente al Consejo ante las autoridades y sectores relacionados con la actividad turística;
V. Someter al Consejo los asuntos y proyectos que correspondan y comunicar, cuando proceda, sus opiniones o recomendaciones a la autoridad competente;
VI. Solicitar a la Secretaría Técnica informes sobre el seguimiento de acuerdos y acciones del Consejo;
VII. Proponer al Consejo medidas internas de organización y funcionamiento; y
VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 31. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Elaborar y notificar, por instrucción de la Presidencia del Consejo, las convocatorias;
II. Elaborar las actas y minutas de las sesiones, reuniones o mesas de trabajo;
III. Integrar, custodiar y mantener actualizado el archivo del Consejo;
IV. Recibir y archivar proyectos, escritos, opiniones técnicas y nombramientos de representantes;
V. Mantener los directorios, inventarios y demás instrumentos de apoyo del Consejo;
VI. Elaborar y actualizar, con apoyo de la Dirección de Turismo, el atlas turístico, inventarios y catálogos municipales;
VII. Diseñar y ejecutar, por conducto de la Dirección de Turismo y conforme al presupuesto disponible, el calendario anual de capacitación y actualización de prestadores;

VIII. Canalizar hechos o conductas a las autoridades competentes y dar seguimiento institucional, sin intervenir en la substanciación de procedimientos;
IX. Preparar un informe anual de seguimiento de acuerdos, proyectos y gestiones del Consejo;
X. Realizar las invitaciones a especialistas o instituciones cuando lo instruya la Presidencia o lo acuerde el Consejo; y
XI. Las demás que le confieran este Reglamento y las reglas de funcionamiento del Consejo.

Artículo 32. Las personas vocales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:
I. Comunicar a sus gremios respectivos el nombramiento que se les hace como representantes en el Consejo;
II. Acudir a las sesiones del Consejo, personalmente o mediante suplente debidamente acreditado cuando las reglas de funcionamiento lo permitan;
III. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo, sin voto, salvo disposición legal expresa en contrario;
IV. Fomentar la integración de nuevos miembros a sus respectivos gremios;
V. Recibir y presentar al Consejo los proyectos turísticos que elaboren sus agremiados;
VI. Proponer al Consejo proyectos propios en beneficio de sus gremios;
VII. Velar por el impacto de los proyectos turísticos entre sus agremiados, considerando que, previo a los intereses económicos, debe prevalecer la conservación de los atractivos turísticos, sean naturales, culturales o mixtos, del municipio;
VIII. Las demás que este y otros ordenamientos en la materia les asignen.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 33. El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos una vez por trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum se integrará con las dos terceras partes de las personas con derecho a voto en primera convocatoria y con la mitad más una en segunda convocatoria. Las recomendaciones y acuerdos consultivos se aprobarán por mayoría simple de votos de las personas presentes con derecho a voto. La aprobación o modificación de las reglas de funcionamiento interno requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de las personas presentes con derecho a voto. Las abstenciones no se computarán como votos a favor ni en contra. En caso de empate, la Presidencia ejercerá voto de calidad. La votación podrá ser económica o nominal; será nominal cuando lo solicite la Presidencia o al menos una tercera parte de las personas con derecho a voto. El sentido de los votos y las abstenciones se asentará en el acta.
La validez de la sesión se determinará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y con, al menos, la mitad de sus miembros, en segunda convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, la sesión no podrá llevarse a cabo o, en caso contrario, será declarada nula y los asuntos que se hayan resuelto, deberán presentarse nuevamente en sesión que cumpla con el porcentaje de quórum aquí señalado.
Para efectos de quórum y votación únicamente se computarán las personas integrantes del Consejo que cuenten con derecho a voto. Las personas representantes, especialistas o invitadas que participen únicamente con derecho a voz no se considerarán para dichos efectos.

Artículo 34. La Secretaría Técnica elaborará la convocatoria correspondiente por instrucción de la Presidencia del Consejo y la notificará a las personas integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá ser suscrita por la persona titular de la Presidencia del Consejo o por quien legalmente la supla.

Artículo 35. Las personas integrantes del Consejo deberán excusarse de conocer, deliberar o votar asuntos en los que tengan interés personal, familiar, profesional, comercial o económico directo, o cuando su participación pueda comprometer la imparcialidad de la deliberación. La excusa y, en su caso, la recusación planteada por otra persona integrante deberán hacerse constar en el acta. La persona excusada podrá proporcionar información técnica si el Consejo lo considera necesario, pero no participará en la deliberación ni votación del asunto.
La convocatoria deberá precisar de manera clara el lugar, hora y fecha de la sesión, así como el orden del día y los puntos a desahogar. El lugar podrá modificarse por causa justificada.

Artículo 36. Las sesiones del Consejo serán públicas como regla general. Únicamente podrá restringirse el acceso o reservarse información cuando se actualice una causal prevista en la legislación de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad o protección de derechos de terceros. No podrán establecerse causales adicionales de reserva distintas de las previstas legalmente.

Artículo 37. La Secretaría Técnica elaborará versiones públicas de las actas, acuerdos y recomendaciones del Consejo y promoverá su difusión en los medios institucionales, protegiendo los datos personales y la información reservada o confidencial conforme a la legislación aplicable. La publicidad de las sesiones no releva al Consejo de sus obligaciones de protección de información.

Artículo 38. La Presidencia del Consejo conducirá la sesión con estricto apego al orden del día, con el apoyo de la Secretaría Técnica, a quien corresponderá levantar la minuta de los acuerdos adoptados. Al término de cada sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a la minuta y la pondrá a disposición de las personas asistentes dentro de los tres días siguientes para su firma o, en su caso, para la formulación de observaciones conforme a las reglas de funcionamiento del Consejo.

Artículo 39. Cuando durante una sesión se desahogue un punto que requiera la opinión técnica de una persona especialista, la Presidencia del Consejo, con apoyo de la Secretaría Técnica, podrá diferir la resolución de ese punto en particular y disponer que se realicen las invitaciones necesarias para contar con elementos técnicos suficientes en la sesión subsecuente.

Artículo 40. Las personas especialistas que acudan a las sesiones del Consejo deberán presentar su opinión por escrito y exponerla verbalmente ante éste en la sesión a la que concurran. La Secretaría Técnica, al momento de realizar la invitación correspondiente, hará del conocimiento de la persona especialista este requerimiento e integrará la opinión técnica escrita al acta de la sesión respectiva. El tratamiento y publicidad de dichas opiniones se sujetará a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 41. Las opiniones de especialistas serán de carácter técnico y no vinculante. Cuando una opinión técnica advierta un riesgo serio para la seguridad, el patrimonio, el ambiente o la viabilidad de un proyecto, el Consejo deberá explicitar en su recomendación la forma en que dicha opinión fue valorada. Si una autoridad municipal competente resuelve posteriormente apartarse de una opinión técnica especializada que obre formalmente en el expediente, deberá motivar las razones de su decisión conforme a la legislación aplicable, sin que ello convierta la opinión del Consejo o del especialista en autorización o dictamen vinculante.

Artículo 42. Agotado el orden del día, y si no existe alguna petición ciudadana que se presente de manera imprevista, se declarará por concluida la sesión, asentándose en el Acta correspondiente.

Artículo 43. Cuando el Consejo analice asuntos relacionados con atractivos turísticos de patrimonio compartido o ubicados en territorios sujetos a la competencia de otras autoridades, procurará invitar a dichas autoridades o administradores. Si su participación resulta necesaria para contar con elementos suficientes, el Consejo podrá diferir la emisión de su recomendación. La ausencia de una persona invitada no impedirá que la autoridad administrativa competente ejerza las facultades que legalmente le correspondan.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ CIUDADANO DE PUEBLO MÁGICO

Artículo 44. El Ayuntamiento reconoce al Comité Ciudadano de Pueblo Mágico de Bernal como mecanismo ciudadano, plural e incluyente de participación y coadyuvancia en la planeación y ejecución de acciones para el desarrollo turístico sostenible, de conformidad con los lineamientos federales, estatales y municipales que resulten aplicables. El Comité no tendrá el carácter de autoridad municipal ni sustituirá las atribuciones del Ayuntamiento, de la Dirección de Turismo o del Consejo.

Artículo 45. Para la concertación de políticas públicas, el aprovechamiento de recursos y la prevención de duplicidades funcionales, el Consejo y el Comité Ciudadano de Pueblo Mágico mantendrán mecanismos permanentes de coordinación, intercambio de información y seguimiento de acciones, respetando en todo momento la naturaleza y atribuciones de cada instancia.

TÍTULO CUARTO
DE LAS RELACIONES ENTRE AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS TURISTAS

CAPÍTULO I
DE LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 46. Las relaciones entre las autoridades municipales y los prestadores de servicios turísticos se regirán por la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, así como por el presente Reglamento dentro del ámbito de competencia municipal. Los acuerdos o mecanismos de coordinación que se establezcan deberán constar por escrito cuando así lo exija la normativa aplicable.
En dichas relaciones deberán observarse, entre otras, la legislación en materia de protección al consumidor, patrimonio cultural, equilibrio ecológico y protección ambiental, desarrollo forestal sustentable, vida silvestre, aguas nacionales, el Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como las declaratorias, programas de manejo y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 47. Para efectos de este Reglamento, se consideran autoridades en materia turística, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Turismo y demás dependencias municipales competentes.
Por lo que respecta a los prestadores de servicios turísticos, se estará a la definición prevista en el artículo 3, fracción XV, de este Reglamento, con independencia del ramo en que se desempeñen.

Artículo 48. Las autoridades en materia turística deberán guiarse en todas sus actuaciones con apego al marco legal correspondiente, así como a los acuerdos a que lleguen con los prestadores de servicios turísticos, velando por el irrestricto respeto de sus derechos humanos en lo conducente.

Artículo 49. La Dirección de Turismo coadyuvará, en el ámbito de sus atribuciones y mediante los mecanismos de coordinación correspondientes, en la actualización de la información municipal que pueda ser útil para los catálogos, atlas y registros turísticos federales o estatales. Asimismo, mantendrá actualizado el Catálogo de la Oferta Turística Municipal con información obtenida conforme a la legislación de transparencia y protección de datos personales.
En colaboración con las autoridades federales y estatales, corresponde a la Dirección de Turismo brindar la información veraz sobre los prestadores de servicios turísticos que desempeñen actividad profesional dentro del territorio municipal.

Artículo 50. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar y mantener vigentes las licencias, permisos, registros, cédulas, dictámenes y demás documentos que les resulten exigibles conforme a la legislación aplicable. Las autoridades municipales podrán verificar directamente los requisitos de competencia municipal y, respecto de requisitos federales o estatales, solicitar su exhibición cuando constituyan antecedente necesario para un trámite municipal, o bien, dar vista a la autoridad competente cuando adviertan un posible incumplimiento.
La falta de un requisito municipal podrá dar lugar a las medidas y procedimientos previstos en este Reglamento y en las disposiciones municipales aplicables. La falta o vencimiento de documentos federales o estatales será comunicada a la autoridad competente para los efectos legales conducentes, salvo que exista convenio de coordinación que faculte expresamente al Municipio para actuar.

Artículo 51. Las actas circunstanciadas que emitan las autoridades municipales deberán reunir los requisitos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en las disposiciones municipales aplicables y, cuando corresponda, en la normativa especial de la materia objeto de la visita.

Artículo 52. Los prestadores de servicios turísticos, a través del Consejo, podrán presentar proyectos para ser considerados beneficiarios del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en los términos que establece la Ley General de Turismo y su Reglamento.

Artículo 53. Los prestadores de servicios turísticos deberán conseguir y mantener vigente la documentación correspondiente para el ejercicio de la actividad turística que desempeñen. Las autoridades en materia turística deberán emitir los requisitos y las convocatorias para la realización de los trámites correspondientes.

Artículo 54. Las autoridades municipales competentes sólo podrán imponer las medidas de seguridad y sanciones previstas en este Reglamento y en otros ordenamientos municipales respecto de infracciones de competencia municipal. Cuando los hechos pudieran constituir infracciones federales o estatales, se dará vista a la autoridad competente. La reparación de daños al patrimonio, al ambiente o a las personas se exigirá conforme a la legislación aplicable y a través de la autoridad facultada.
Para graduar una sanción municipal se atenderá a la gravedad de la conducta, intencionalidad, reincidencia, capacidad económica cuando legalmente proceda, afectación a turistas, comunidad o bienes de interés público y demás criterios previstos en la legislación aplicable.
En controversias entre turistas y prestadores de servicios turísticos, la Dirección de Turismo podrá orientar, canalizar y, cuando exista competencia legal, facilitar mecanismos voluntarios de conciliación, sin sustituir las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, las autoridades jurisdiccionales o cualquier otra autoridad competente.
Cuando se adviertan posibles daños a un atractivo turístico, la Dirección de Turismo dará vista a las autoridades competentes para que determinen, dentro de sus atribuciones, las medidas de protección, restauración, reparación o sanción que correspondan.

Artículo 55. Las situaciones no previstas en este Reglamento se resolverán conforme a la legislación aplicable, los principios generales del derecho administrativo y las competencias de cada autoridad. La conciliación podrá utilizarse únicamente cuando la materia sea disponible y la legislación lo permita.

CAPÍTULO II
DE LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA Y LOS TURISTAS

Artículo 56. Sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de protección al consumidor, la Dirección de Turismo brindará orientación inicial a las personas turistas que presenten inconformidades relacionadas con servicios turísticos y las canalizará a la instancia competente, dejando constancia cuando la naturaleza del asunto así lo amerite.

Artículo 57. Las autoridades municipales en general y la Dirección de Turismo en lo particular velarán por el respeto a los derechos humanos y económicos de los turistas. Sus actuaciones se guiarán por el principio de buena fe.

Artículo 58. En todas las controversias que surjan entre los prestadores de servicios turísticos y los turistas, las autoridades municipales y aquellas en materia turística actuarán buscando la conciliación entre las partes.
En caso que las partes no pudieran llegar a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
En todas las actuaciones en que se levante constancia de ello, se entregará copia a cada una de las partes.

Artículo 59. Las autoridades municipales y en materia turística podrán dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que lleguen los turistas y prestadores de servicios turísticos a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos de los turistas.

CAPÍTULO III
DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS TURISTAS

Artículo 60. Las relaciones entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos a que las partes lleguen y que no contravengan los ordenamientos antes señalados.

Artículo 61. Para operar, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen las disposiciones en materia turística, incluido el presente Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

Artículo 62. No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes y servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de las instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes.

Artículo 63. Corresponde exclusivamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal expedir las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de servicios turísticos.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 64. La Dirección de Turismo elaborará y administrará, en coordinación con las dependencias municipales competentes, el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, con fines exclusivamente informativos, estadísticos, de planeación, promoción y coordinación administrativa. El Registro servirá de base para integrar el Catálogo de la Oferta Turística Municipal y no constituye licencia, permiso o autorización para operar. Su inscripción no sustituye la licencia de funcionamiento, el Registro Nacional de Turismo, cédulas o registros estatales, visto bueno o autorización de Protección Civil, uso de suelo, permisos sanitarios, permisos o licencias en materia de bebidas alcohólicas, autorizaciones del INAH u otras autorizaciones federales, estatales o municipales que resulten exigibles. La integración y tratamiento de datos se sujetará a las disposiciones de transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO II
DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 65. La Dirección de Turismo se coordinará con las dependencias municipales competentes en materia de licencias y protección civil para identificar y orientar sobre los supuestos en que, conforme a una disposición jurídica, autorización, permiso o dictamen aplicable, los prestadores de servicios turísticos deban contar con póliza de seguro de responsabilidad civil u otra cobertura destinada a proteger a las personas usuarias. El presente Reglamento, por sí mismo, no sustituye la legislación especial que determine la obligatoriedad, alcance o monto de dichas coberturas.

Artículo 66. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Turismo, podrá fungir como enlace institucional para brindar orientación y promover convenios o esquemas de facilitación que apoyen a los prestadores de servicios turísticos en el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento que legalmente les correspondan, sin que ello implique aval, garantía o responsabilidad solidaria del Municipio.

TÍTULO SEXTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS TURISTAS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 67. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en los Consejos Consultivos de Turismo, de conformidad con las reglas de organización de los mismos;
II. Aparecer en el Registro Nacional de Turismo;
III. Participar en los programas de profesionalización del sector turismo, que promueva o lleve a cabo la Secretaría de Turismo Federal o Estatal;
IV. Obtener la clasificación que se otorgue en los términos de la Ley General de Turismo;
V. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
VI. Recibir los beneficios que se les otorgue, por inscribirse en el Registro Nacional de Turismo;
VII. Suspender o negar la prestación del servicio turístico cuando el turista tenga un comportamiento irrespetuoso hacia el prestador de servicios turísticos, su personal u otros turistas que estén gozando del servicio;
VIII. Suspender o negar la prestación del servicio turístico cuando el turista no acate las normas de comportamiento requeridas o realice conductas que puedan poner en riesgo su vida o integridad física o las de terceros;
IX. Las demás que establezcan las legislaciones aplicables.

Artículo 68. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de las autoridades competentes ante las que el usuario pueda presentar sus quejas;
II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que éste requiera;
III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría de Turismo Estatal o Federal, para la atención de quejas;
IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar sus datos oportunamente;
VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.
VII. En su caso, crear los contratos procedentes acordes a los servicios que presten y registrarlos ante la Procuraduría Federal del Consumidor;

Los prestadores de servicios turísticos no podrán modificar los productos ofrecidos, salvo causa de fuerza mayor por imposibilidad material o jurídica;

En su caso, respetar las capacidades máximas, tanto de grupos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, así como los estudios de capacidad de carga y demás restricciones que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales;

VIII. Expedir, aun sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;

IX. Expedir, en su caso, los reglamentos internos de su establecimiento para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán ajustarse a la legislación turística, de protección al consumidor, protección civil, salud, accesibilidad, igualdad y no discriminación, y someterse a autorización o registro de la autoridad competente únicamente cuando una disposición federal, estatal o municipal lo exija expresamente;

X. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes específicas, en coordinación con la Secretaría de Turismo Federal o Estatal y otras dependencias en el ámbito de sus competencias;

XI. Disponer de lo necesario para que, dentro del marco legal, los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición.

En el caso de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, tales adecuaciones deberán contar previamente con la autorización del instituto tutelar correspondiente;

XII. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la Ley General de Turismo y su Reglamento;

Contar con equipo médico básico y capacitar al personal para brindar primeros auxilios en caso de siniestros o accidentes;

XIII. Contar con carteles e infografías en lugares visibles que señalen los protocolos y rutas de evacuación en caso de accidentes, desastres naturales y siniestros;

XIV. Contar, en su caso, con las autorizaciones de protección civil y sus respectivas actualizaciones, en los términos de las leyes en la materia;

XV. En caso de prestadores de servicios turísticos que manejen alimentos, contar con las autorizaciones o licencias correspondientes en materia de salubridad, en los términos de las leyes en la materia;

XVI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

XVII. Respetar la normativa interna de los sitios o atractivos turísticos que visite;

XVIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales para la conservación, restauración y recuperación de los bienes que funjan como atractivos turísticos

XIX. Las demás que establezcan este reglamento y otras legislaciones aplicables en la materia.

Artículo 69. En la prestación y uso de servicios turísticos no habrá discriminación por motivo alguno prohibido por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables. Los prestadores deberán adoptar ajustes razonables y medidas de accesibilidad cuando legalmente correspondan.

Artículo 70. Cuando una persona turista manifieste incumplimiento, prestación deficiente o diferencia respecto de un servicio turístico contratado, la Dirección de Turismo podrá orientarla sobre los derechos que le reconoce la legislación de protección al consumidor y turística, facilitar voluntariamente la comunicación o conciliación cuando sea legalmente procedente y canalizarla a la Procuraduría Federal del Consumidor o a la autoridad jurisdiccional competente. La Dirección de Turismo no impondrá coercitivamente reembolsos, bonificaciones o compensaciones, sin perjuicio de que las partes puedan acordarlos voluntariamente o de que la autoridad competente los determine.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Artículo 71. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos por la Ley General de Turismo y este Reglamento, los siguientes derechos:

I. Recibir información útil, precisa, veraz, detallada y completa, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de servicios turísticos;

II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
III. Obtener los documentos que acrediten los términos de los servicios turísticos contratados y, en cualquier caso, las notas, facturas o comprobantes fiscales correspondientes debidamente expedidas en los términos legales;
IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
V. Recibir los servicios sin discriminación, en los términos del artículo 69 de este Reglamento y de la legislación aplicable;
VI. Tratándose de personas con discapacidad, recibir las facilidades y ajustes razonables que resulten aplicables para el acceso y disfrute de los bienes y servicios turísticos, incluyendo el ingreso con perro guía o animal de asistencia en los términos de la legislación correspondiente;
VII. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los Reglamentos específicos de cada actividad, y
VIII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 72. Son deberes del turista:
I. Respetar y acatar las normas usuales de convivencia y las disposiciones contempladas en este Reglamento y los emitidos por los establecimientos turísticos con que contrata;
II. Respetar a los prestadores de servicios turísticos y al personal a su cargo;
III. Respetar el entorno natural y el patrimonio cultural de los sitios en que realice su actividad turística;
IV. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas o espacios cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente, las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen al interior, y
V. Pagar el precio íntegro de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

Abstenerse de extraer flora, fauna, minerales, fragmentos de roca u otros elementos naturales cuando la legislación, los programas de manejo o las reglas del sitio lo prohíban;
Abstenerse de pintar, grabar, fijar objetos o intervenir físicamente monumentos, rocas, fachadas, mobiliario, señalización o elementos del patrimonio turístico;
No ingresar a zonas restringidas, no encender fogatas fuera de sitios autorizados y respetar cierres, aforos, senderos y rutas señaladas por la autoridad competente;
Respetar las comunidades anfitrionas, sus tradiciones e identidad, así como las reglas de acceso y uso de viñedos, comunidades y atractivos turísticos; y
Tratándose de actividades que impliquen riesgo, procurar contratar prestadores que acrediten las autorizaciones, certificaciones o medidas de seguridad que legalmente resulten exigibles.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73. Sin perjuicio de las facultades atribuidas a las autoridades federales y estatales en materia turística, la Dirección de Turismo podrá solicitar y gestionar ante la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acciones de capacitación, profesionalización, certificación, modernización, promoción y fortalecimiento de prestadores de servicios turísticos. La coordinación de cursos, programas o acciones conjuntas se realizará conforme a las atribuciones, disponibilidad presupuestal, programas vigentes y convenios aplicables de cada institución, pudiendo participar Protección Civil, instituciones académicas, autoridades de patrimonio cultural y demás entidades competentes.

I. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales, las relaciones humanas e interpersonales y fortalecimiento y enriquecimiento del capital humano;
II. La modernización de empresas turísticas;
III. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;
IV. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y de gobierno estatal y los prestadores de servicios turísticos;

TÍTULO OCTAVO
DEL ORDENAMIENTO, SUSTENTABILIDAD Y SEGURIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN AMBIENTAL Y URBANA

Artículo 74. La Dirección de Turismo, en coordinación con las dependencias municipales competentes en materia de desarrollo urbano, ecología, servicios públicos e imagen urbana, promoverá la elaboración, actualización y observancia de disposiciones técnicas municipales que, dentro del ámbito competencial del Municipio, contribuyan al manejo integral de residuos, prevención de contaminación visual y sonora, conservación del patrimonio biocultural, protección de áreas naturales y ordenamiento de los espacios de vocación turística. La emisión de normas, dictámenes, licencias o autorizaciones corresponderá exclusivamente a la autoridad que tenga atribución legal para ello.

CAPÍTULO II
DE LA SEGURIDAD Y ATENCIÓN TURÍSTICA

Artículo 75. El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría o dependencia municipal competente en seguridad pública, podrá implementar, conforme a su disponibilidad presupuestal, estructura orgánica y normativa aplicable, un agrupamiento, esquema o programa especializado de atención turística. La Dirección de Turismo coadyuvará en la capacitación de los elementos en materia de orientación al visitante, patrimonio turístico, atención incluyente, derechos humanos y canalización a las autoridades competentes.

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN CON PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 76. La Dirección de Turismo se coordinará con la dependencia municipal competente en materia de protección civil para acciones preventivas, de orientación, capacitación e intercambio de información respecto de establecimientos, actividades y servicios turísticos que pudieran implicar riesgos para las personas. Las visitas de inspección, dictámenes, medidas de seguridad y sanciones en materia de protección civil serán competencia de la autoridad facultada por la legislación y reglamentación específica.

Artículo 77. Las acciones de prevención y atención relacionadas con la actividad turística deberán observar, en lo conducente, el Atlas Municipal de Riesgos, los programas de protección civil, el Programa Municipal de Seguridad Pública y demás instrumentos aplicables, promoviendo además medidas de seguridad sanitaria y ambiental para un turismo sostenible.

TÍTULO NOVENO
DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DEL INVENTARIO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS

Artículo 78. El Ayuntamiento, de manera directa o a través del Consejo, deberá realizar un inventario y catálogo de los diversos atractivos turísticos con que cuente en su territorio, el cual se compondrá con el patrimonio antropológico, arqueológico, histórico, artístico y natural.
El catálogo deberá contener información técnica detallada de cada uno de los atractivos turísticos con que cuente el municipio. El Ayuntamiento podrá gestionar los contratos con instancias e institutos científicas y especializadas, como la UAQ, el INAH y el INBAL para la elaboración de las fichas técnicas, las cuales contendrán, en lo conducente, cuando menos, datos como: el nombre del atractivo, su ubicación, dimensiones, información histórica o artística para los atractivos históricos y la información correspondiente a los atractivos naturales, estado de conservación; tradiciones, expresiones y bienes culturales asociados al mismo, además de fotografías que permitan su indubitable identificación.
Una vez elaborado o actualizado el catálogo, el Ayuntamiento podrá remitirlo a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para fines de coordinación, homologación de información y promoción, conforme a los mecanismos que resulten aplicables.

Artículo 79. El Ayuntamiento deberá actualizar el catálogo con una periodicidad de, al menos, dos años, señalando el estado de conservación que presentan los atractivos turísticos a fin de identificar cuáles se encuentran en riesgo y elaborar estrategias de intervención con las instancias correspondientes.

Artículo 80. Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento deberá actualizar el catálogo previo a la apertura de un bien o expresión para aprovechamiento turístico.
Todo bien, espacio o expresión susceptible de aprovechamiento turístico deberá contar, previamente y cuando legalmente resulte exigible, con las autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes o medidas de seguridad emitidos por las autoridades competentes. La Dirección de Turismo no sustituirá las atribuciones del INAH, de las autoridades ambientales, urbanas, de protección civil ni de otras instancias facultadas.

Artículo 81. Ninguna dependencia municipal podrá emitir autorizaciones fuera de su ámbito de competencia ni omitir la verificación de requisitos que legalmente sean indispensables para el acto administrativo de que se trate. Las posibles responsabilidades de las personas servidoras públicas se determinarán por las autoridades competentes conforme al procedimiento legal correspondiente.

Artículo 82. Cuando un prestador de servicios turísticos aproveche un atractivo sin contar con una autorización municipal exigible, la autoridad municipal competente iniciará el procedimiento correspondiente. Si la autorización omitida es federal o estatal, se dará vista a la autoridad competente.

CAPÍTULO II
DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN RIESGO

Artículo 83. Para fines de planeación turística y coordinación preventiva, podrá determinarse que un atractivo presenta una condición de riesgo cuando existan elementos técnicos que indiquen deterioro, amenaza a la seguridad de las personas, afectación al patrimonio, presión de uso o condiciones que hagan necesario revisar su aprovechamiento turístico. Esta determinación no sustituye declaratorias ambientales, de protección civil, patrimonio cultural u otras que correspondan a autoridades distintas.

Artículo 84. La valoración de riesgo deberá sustentarse, cuando menos, en un reporte técnico que identifique el atractivo, ubicación, antecedentes, condición observada, causas probables, nivel y tipo de riesgo, población o bienes expuestos, normativa aplicable, evidencia documental o fotográfica y recomendaciones preliminares. Cuando la materia lo requiera, deberán recabarse opiniones de las autoridades o especialistas competentes.

Artículo 85. El procedimiento de valoración podrá iniciar de oficio por la Dirección de Turismo o a petición de parte. La Dirección integrará un expediente y realizará recorridos de reconocimiento únicamente en espacios públicos o con consentimiento de quien legalmente administre el atractivo. Si advierte un riesgo inminente, dará aviso inmediato a Protección Civil, Seguridad Pública, autoridad ambiental, patrimonial o a la que corresponda, para que ésta determine las medidas urgentes dentro de su competencia.
El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Turismo, podrá realizar recorridos de reconocimiento y levantamientos de información en espacios públicos o con consentimiento de quien legalmente administre el atractivo. Las visitas de inspección formal se practicarán únicamente por la autoridad legalmente competente y con las formalidades aplicables.
Cuando se adviertan elementos que puedan implicar deterioro o riesgo, la Dirección de Turismo podrá convocar a las autoridades y personas especialistas competentes para realizar una valoración técnica y proponer, en su caso, medidas de prevención, restricción o cierre a la autoridad facultada para emitirlas.
De todo lo antes señalado, el personal de la Dirección de Turismo deberá levantar constancia circunstanciada, en la que deberán firmar quienes en ella intervengan.

Artículo 86. Cuando la eventual determinación pueda afectar de manera individualizada derechos o actividades de propietarios, poseedores, prestadores, comunidades o administradores, se les notificará el inicio del procedimiento y se les otorgará un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar información o pruebas, salvo medidas urgentes dictadas por autoridad competente para proteger la vida, integridad, ambiente o patrimonio.

Artículo 87. Concluida la etapa de integración, la Dirección de Turismo elaborará una opinión técnica que contenga antecedentes, evidencia, opiniones especializadas, valoración del riesgo, alternativas y propuesta de medidas. Dicha opinión será remitida a la autoridad municipal competente para resolver cuando la materia sea municipal o, en su caso, a la autoridad federal o estatal correspondiente. Las medidas de inspección, cierre, suspensión, restauración o restricción sólo podrán ser ordenadas por la autoridad que cuente con atribución legal expresa.

Artículo 88. La autoridad municipal competente emitirá, cuando corresponda, resolución fundada y motivada dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del expediente completo, salvo que la legislación especial establezca otro plazo. Si decide apartarse de una opinión técnica que advierta riesgo grave, deberá expresar las razones técnicas y jurídicas de su determinación. Cuando el Municipio carezca de competencia material, la actuación se limitará a la opinión, recomendación, coordinación y vista a la autoridad facultada.

Artículo 89. La resolución o determinación que corresponda será notificada a las personas directamente interesadas y se elaborará versión pública cuando proceda. La autoridad competente establecerá, en su caso, la periodicidad de las evaluaciones de seguimiento y las condiciones para modificar o levantar medidas. Contra los actos administrativos municipales definitivos procederán los medios de impugnación previstos en la legislación aplicable.
Cuando los hechos puedan implicar responsabilidad de una persona servidora pública, la Dirección de Turismo dará vista al Órgano Interno de Control o a la autoridad competente para que determine lo conducente, con respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.
La misma obligación de dar vista procederá cuando existan indicios de participación de una persona servidora pública en el aprovechamiento irregular de un atractivo turístico en riesgo.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I
DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN BIENES CULTURALES

Artículo 90. Los bienes culturales pueden ser materiales e inmateriales.
Los bienes culturales materiales son aquellos considerados monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
Los bienes culturales inmateriales son aquellos bienes o expresiones que conforman parte de la identidad de un pueblo, formando parte de su cosmovisión y su desarrollo en el tiempo, tales como la gastronomía, fiestas,

costumbres, tradiciones, música, danzas, poesía, literatura, conocimientos ancestrales, procesos productivos y de transformación de la materia y que se encuentran protegidos en términos de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Artículo 91. La Dirección de Turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos y a las dependencias municipales para que los proyectos respeten las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables, sin sustituir la competencia de las autoridades encargadas de emitir autorizaciones, licencias o dictámenes.

Artículo 92. Los proyectos en monumentos arqueológicos deberán ajustarse a los permisos emitidos previamente por el INAH.

Artículo 93. Las autorizaciones emitidas por el INAH deberán ser tramitadas previamente por los interesados.
Las autoridades municipales, dentro de los trámites de su competencia, podrán requerir la exhibición de autorizaciones federales o estatales cuando éstas constituyan un requisito legal previo. Deberán verificar que la documentación exhibida corresponda al acto definitivo exigible y se encuentre vigente.
Las dependencias municipales competentes en materia de licencias, desarrollo urbano, imagen urbana o inspección verificarán, dentro de sus atribuciones, el cumplimiento de las condiciones aplicables a toldos, anuncios, fachadas, mobiliario y demás elementos visibles. La Dirección de Turismo podrá coadyuvar mediante orientación y reportes, especialmente en zonas de valor histórico o turístico.

Artículo 94. Los establecimientos que pretendan colocar mobiliario en la vía pública deberán obtener previamente los permisos de las autoridades competentes y cumplir las disposiciones de accesibilidad, movilidad, imagen urbana y, en su caso, protección del patrimonio histórico.

Artículo 95. La instalación de anuncios luminosos o de cualquier otro tipo en inmuebles o zonas con valor histórico se sujetará a las autorizaciones del INAH y a las disposiciones municipales de desarrollo urbano e imagen urbana que resulten aplicables.

Artículo 96. En materia de terrazas, mobiliario y ocupación de espacios visibles desde la vía pública, la Dirección de Turismo podrá emitir, a solicitud de la autoridad municipal competente o dentro de mecanismos de coordinación, opinión técnica no vinculante sobre impacto turístico, paisajístico e imagen urbana. La Dirección no autorizará terrazas ni mobiliario, ni condicionará o sustituirá las licencias, permisos, dictámenes o autorizaciones que correspondan a comercio, desarrollo urbano, movilidad, protección civil, patrimonio cultural u otras autoridades.

I. Que las terrazas, así como todas las instalaciones necesarias, tales como sombrillas, mesas, sillas, muros de contención, cristales o rejas, no sean visibles desde la calle, priorizando la limpieza de fachadas y la imagen urbana;
II. Que las terrazas guarden una distancia prudente de los inmuebles colindantes, de manera que los usuarios no invadan la privacidad ni seguridad de los vecinos;
III. Que las distancias de los bordes, en general, eviten los riesgos de accidentes por caídas de personas u objetos que puedan dañar a los transeúntes o vecinos.
IV. Que no se coloquen estructuras fijas o permanentes en las terrazas, sino únicamente mobiliario plegable y que éste no se aprecie desde la vía pública;
V. Que se presenten las debidas autorizaciones y licencias emitidas por las autoridades federales y estatales competentes.

Artículo 97. La autorización de terrazas, mobiliario y ocupación de vía o espacios públicos corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal competente y, cuando proceda, requerirá las autorizaciones federales o estatales aplicables. Las recomendaciones del Consejo o de la Dirección de Turismo serán de carácter técnico y no vinculante.

Artículo 98. En el caso de proyectos turísticos que se relacionen con bienes culturales inmateriales, se buscará que, en todo momento, se ejecuten de manera respetuosa a las tradiciones y comunidades portadoras, evitando la apropiación cultural, banalización o espectacularización de los mismos.

Cuando se advierta que un proyecto a desarrollar pueda generar cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la Dirección de Turismo podrá emitir sus observaciones a fin de adecuar el proyecto en un marco de respeto a las mismas y a sus comunidades portadoras.

CAPÍTULO II
DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN ATRACTIVOS NATURALES

Artículo 99. La Dirección de Turismo promoverá que los desarrollos y proyectos turísticos sean respetuosos del ambiente y orientará a los prestadores para incorporar criterios de sostenibilidad, ahorro de recursos, reducción de plásticos de un solo uso, prevención y manejo de residuos y modelos de economía circular, sin sustituir las autorizaciones ambientales exigibles.
La Dirección de Turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos para que, previo al desarrollo de un proyecto, soliciten sus licencias federales y estatales o, en su caso, regularicen sus proyectos, solicitando las autorizaciones correspondientes.

Artículo 100. La Dirección de Turismo podrá coadyuvar, desde la perspectiva turística, en la formulación y seguimiento de acciones municipales vinculadas con turismo sostenible, conservación ambiental y educación forestal, sin asumir facultades de inspección, autorización, manejo forestal o sanción atribuidas a las autoridades ambientales competentes.

Artículo 101. La Dirección de Turismo, en el ámbito de sus competencias, promoverá programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal entre los prestadores de desarrollos y proyectos turísticos.

Artículo 102. La Dirección de Turismo podrá proponer a las dependencias competentes incentivos, reconocimientos o acciones de promoción para prestadores que acrediten prácticas de sostenibilidad, siempre que dichas medidas cuenten con fundamento, disponibilidad presupuestal y autorización de la autoridad competente.

Artículo 103. La Dirección de Turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos y turistas para que respeten las áreas y acciones que se ejecuten en materia de reforestación, forestación, restauración del suelo y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales.

Artículo 104. La Dirección de Turismo podrá promover, en coordinación con las dependencias competentes, proyectos educativos, demostrativos o comunitarios relacionados con viveros, plantas nativas y conservación de la biodiversidad, sin asumir atribuciones de producción forestal, autorización ambiental o manejo de recursos naturales.

Artículo 105. La Dirección de Turismo podrá proponer y coadyuvar, con las dependencias competentes, en proyectos de infraestructura rural con fines turísticos, procurando que su diseño permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y sea compatible con los instrumentos de planeación territorial y ambiental.

Artículo 106. La Dirección de Turismo orientará y dará vista, en su caso, a las autoridades competentes respecto del cumplimiento de las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables al uso del fuego en actividades turísticas.
En actividades como campismo o deportes en contacto con la naturaleza, la Dirección de Turismo promoverá que las autoridades y administradores competentes delimiten, cuando proceda, zonas autorizadas para fogatas y actividades similares, con el fin de evitar la apertura de nuevos espacios y reducir riesgos ambientales y de protección civil.

Artículo 107. En las actividades turísticas vinculadas con biodiversidad y patrimonio biocultural se promoverá el respeto a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades, su participación informada y la distribución equitativa de beneficios conforme a la legislación aplicable.

Artículo 108. Los establecimientos o proyectos turísticos que mantengan, manejen o exhiban especies de vida silvestre o exóticas deberán cumplir las autorizaciones, registros, planes de manejo, condiciones de seguridad y

demás obligaciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable. La Dirección de Turismo se limitará a orientar y, cuando advierta posibles incumplimientos, dará vista a la autoridad competente.

Artículo 109. Cuando la Dirección de Turismo tenga conocimiento de actividades turísticas que impliquen confinamiento, traslado, exhibición, aprovechamiento o manejo de vida silvestre, podrá solicitar información pública, orientar a los prestadores y canalizar el asunto a las autoridades competentes para que determinen las medidas que legalmente correspondan. La Dirección no realizará inspecciones ambientales ni impondrá medidas sobre fauna fuera de su competencia.

Artículo 110. Las visitas de inspección en materia ambiental o de vida silvestre serán practicadas exclusivamente por las autoridades competentes, con fundamento y formalidades legales. La Dirección de Turismo podrá coadyuvar mediante información, orientación o acompañamiento institucional cuando exista solicitud o mecanismo de coordinación aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS

Artículo 111. La Dirección de Turismo podrá organizar o coordinar eventos turísticos en espacios públicos, previa obtención de las autorizaciones, asignaciones de espacio y dictámenes que correspondan. Cuando el evento sea organizado por otra dependencia o por particulares, la Dirección podrá coadyuvar mediante promoción, información turística y opinión técnica, sin sustituir a las autoridades responsables del evento, comercio, protección civil, seguridad, movilidad o uso de espacios públicos.

Artículo 112. Para los eventos organizados directamente por el Municipio, la dependencia responsable deberá gestionar con anticipación los permisos, dictámenes y autorizaciones federales, estatales y municipales aplicables. La Dirección de Turismo gestionará únicamente aquellos trámites que correspondan al evento bajo su responsabilidad o canalizará a la dependencia competente.

Artículo 113. En los eventos organizados directamente por la Dirección de Turismo, ésta podrá utilizar formatos internos de evaluación para revisar aspectos de distribución, información turística, accesibilidad, movilidad, higiene y manejo de residuos, y remitirá las observaciones a las autoridades competentes. Dichos formatos no constituyen licencia, permiso, dictamen de protección civil ni autorización comercial. La aprobación de módulos, puestos, estructuras o instalaciones corresponderá a la autoridad que tenga competencia legal.

Artículo 114. En los eventos organizados directamente por la Dirección de Turismo, las personas interesadas en participar con módulos o espacios deberán presentar la información y documentación prevista en las reglas de participación del evento, además de las licencias, permisos y dictámenes legalmente exigibles. La autorización comercial, asignación jurídica de espacios, verificación del comercio en vía pública y determinación o cobro de derechos, aprovechamientos, cuotas o tarifas corresponderá a las autoridades municipales competentes conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables. La Dirección de Turismo emitirá, en su caso, opinión técnica turística y coadyuvará en la organización.
El municipio fomentará la reducción de plásticos de un solo uso y el uso de vajilla compostable, retornable o reutilizable, pudiendo dar incentivos a los organizadores que incluyan estas medidas en su proyecto de evento.

Artículo 115. Cuando los eventos se realicen en una plaza pública en el Centro Histórico o al interior de un inmueble reconocido como monumento histórico en los términos de la Ley en la materia, queda estrictamente prohibido que los módulos y puestos que los prestadores de servicios turísticos o locatarios en general que se instalen en los eventos, se sujeten de barrotes de ventanas, herrerías, farolas adosadas o en postes. Del mismo modo, no se podrá ranurar en los muros o clavar elementos para sujeción de ningún tipo de material.

Artículo 116. Durante los eventos, las personas participantes deberán mantener disponibles las licencias y permisos que legalmente les resulten exigibles. Su verificación corresponderá a las autoridades competentes; la Dirección de Turismo podrá documentar incidencias y canalizarlas, sin ejercer facultades de inspección comercial que no le correspondan.

Artículo 117. Durante los eventos, las personas participantes con módulos o puestos deberán exhibir la información sobre precios, productos y datos de contacto que les exijan la legislación de protección al consumidor, comercio y las reglas de participación aplicables. La verificación corresponderá a la autoridad competente.

Artículo 118. En los eventos organizados directamente por la Dirección de Turismo, las reglas de participación podrán exigir medidas de limpieza, separación de residuos y, cuando la naturaleza del evento lo justifique, un plan o esquema de manejo de residuos. En otros eventos, tales requisitos serán exigidos por la autoridad competente conforme a la normativa aplicable. Al término del evento, las personas participantes deberán entregar el espacio en las condiciones pactadas y cumplir las obligaciones ambientales y de servicios públicos correspondientes.

Artículo 119. La Dirección de Turismo promoverá y concertará con organizadores y autoridades competentes estrategias para la reducción, separación, reutilización y valorización de residuos en eventos turísticos, sin sustituir las obligaciones y facultades previstas en la normativa ambiental y de servicios públicos.

CAPÍTULO IV
DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS ASOCIADOS A ESPACIOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES

Artículo 120. La Dirección de Turismo podrá coordinar con demás instancias federales, estatales y municipales para la realización de eventos deportivos y de interacción con vida silvestre.
En caso de que los eventos sean organizados por el Ayuntamiento, la Dirección de Turismo deberá gestionar las licencias y permisos correspondientes con las autoridades federales y estatales competentes y, en caso de que sean particulares, deberá solicitarles a los organizadores dichos documentos. Si el evento no recayera en la Dirección de Turismo, ésta podrá orientar a la dependencia municipal competente para que realice los trámites correspondientes.

Artículo 121. En la planeación de dichos eventos deberán observarse siempre los principios de respeto a la biodiversidad, no dejar huella de impacto humano y generar estrategias que permitan la generación de recursos económicos y en especie para la forestación y reforestación, así como para la reintroducción de ejemplares de las especies nativas bajo supervisión de la autoridad competente.
De igual manera, la Dirección de Turismo gestionará cursos para los prestadores de servicios turísticos en particular y sociedad en general de capacitación y sensibilización sobre el respeto a la biodiversidad y evitar el desarrollo de actividades de caza y pesca ilegales.

Artículo 122. La realización de eventos turísticos a que se refiere este capítulo deberá observar las autorizaciones, dictámenes, medidas de seguridad, normas ambientales, de vida silvestre y de protección civil que resulten aplicables según la naturaleza y ubicación del evento. La Dirección de Turismo promoverá criterios de sostenibilidad y dará vista a las autoridades competentes cuando advierta posibles incumplimientos.

Artículo 123. En la realización de eventos de esta naturaleza deberán observarse las políticas y disposiciones aplicables en materia de vida silvestre, bienestar animal, ambiente y protección civil. La Dirección de Turismo promoverá su cumplimiento y dará vista a las autoridades competentes cuando advierta posibles infracciones.
En la realización de cualquier evento, deberán observarse en lo conducente los principios previstos en el Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en el Artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 124. No deberán autorizarse ni realizarse, en espacios municipales o bajo autorización municipal, eventos respecto de los cuales exista dictamen de autoridad competente que determine un riesgo no mitigable para la conservación de flora, fauna, patrimonio natural o seguridad de las personas. La Dirección de Turismo dará vista y aportará información a la autoridad competente para que ésta determine lo conducente.

Artículo 125. La Dirección de Turismo promoverá entre prestadores gastronómicos y demás servicios turísticos prácticas de abastecimiento responsable y trazabilidad cuando utilicen productos provenientes de cuerpos de agua, flora o fauna, y canalizará a la autoridad competente los posibles incumplimientos que advierta, sin ejercer funciones de inspección ambiental o sanitaria.

Artículo 126. En los eventos turísticos se prohíben los actos de crueldad o maltrato animal conforme a la legislación aplicable. Si el evento es organizado directamente por la Dirección de Turismo, ésta podrá aplicar las reglas de participación previamente publicadas, incluyendo el retiro de una persona participante cuando la conducta sea manifiesta y exista riesgo, dejando constancia y dando vista a la autoridad competente. En eventos privados, la Dirección documentará y dará vista a las autoridades de bienestar animal, seguridad o justicia administrativa que correspondan; no cancelará el evento ni descalificará competidores fuera de una atribución legal expresa.

Artículo 127. Los prestadores de servicios turísticos que sean propietarios o poseedores y realicen eventos de esta naturaleza en sus predios, podrán aprovechar sus recursos naturales, sin embargo, deberán observar que el aprovechamiento sea sustentable y tendrán la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 128. En actividades turísticas relacionadas con caza, pesca o aprovechamiento de vida silvestre, las personas organizadoras deberán contar con los permisos y documentos exigidos por la legislación competente. La Dirección de Turismo podrá orientar y canalizar a los interesados. Cuando dichos documentos constituyan antecedente legal de un trámite municipal, su exhibición será requerida por la autoridad municipal competente, sin que la Dirección valide o autorice títulos federales.

CAPÍTULO V
DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN CUERPOS DE AGUA

Artículo 129. Los proyectos y servicios turísticos relacionados con cuerpos de agua se sujetarán a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, títulos de concesión o asignación, zonas federales, vedas, reservas, programas hídricos, disposiciones ambientales y demás normativa aplicable, según la naturaleza del proyecto.
Artículo 130. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o bienes de jurisdicción federal para fines turísticos sólo podrá realizarse con los títulos, permisos o autorizaciones que exija la legislación federal. El presente Reglamento no reconoce, crea, modifica ni sustituye concesiones, asignaciones o derechos sobre aguas nacionales.

Artículo 131. La Dirección de Turismo orientará a los prestadores para que tramiten ante las autoridades competentes las concesiones, permisos o autorizaciones relacionadas con cuerpos de agua que resulten exigibles y podrá canalizar solicitudes de información, sin asumir facultades de la autoridad del agua.

Artículo 132. Cuando un proyecto turístico relacionado con cuerpos de agua requiera un acto administrativo municipal, la autoridad municipal competente podrá solicitar la exhibición de títulos o autorizaciones federales o estatales únicamente cuando sean un requisito legal previo del trámite. La Dirección de Turismo podrá orientar, pero no validará la autenticidad, alcance o suficiencia jurídica de títulos federales.

Artículo 133. La Dirección de Turismo promoverá que los proyectos turísticos vinculados con cuerpos de agua consideren los instrumentos hídricos y ambientales aplicables, así como medidas de ahorro, prevención de contaminación y protección de servicios ambientales, dando vista a las autoridades competentes cuando advierta posibles incumplimientos.

Artículo 134. Para fines de planeación y promoción turística, la Dirección de Turismo podrá incorporar información pública sobre servicios ambientales, disponibilidad, vulnerabilidad y conservación de cuerpos de agua, sin emitir dictámenes hídricos ni ambientales vinculantes.

Artículo 135. La Dirección de Turismo podrá coadyuvar en mecanismos de coordinación e intercambio de información con autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con la gestión del agua, exclusivamente para fines turísticos de planeación, orientación y prevención, conforme a convenios y atribuciones aplicables.

Artículo 136. Los concesionarios, asignatarios y demás personas usuarias de aguas nacionales conservarán los derechos y obligaciones que les imponga la legislación federal. La inscripción en registros municipales, la emisión de opiniones turísticas o cualquier actuación de la Dirección de Turismo no acreditará ni sustituirá título alguno sobre aguas nacionales.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA INSPECCIÓN, EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 137. Los procedimientos administrativos derivados de posibles infracciones municipales vinculadas con la aplicación de este Reglamento serán substanciados y resueltos por la autoridad que resulte competente conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana y demás disposiciones aplicables. La Dirección de Turismo no impondrá sanciones salvo delegación o atribución expresa prevista en una norma competente.

La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será de aplicación supletoria en lo no previsto por este Reglamento y por las disposiciones municipales especiales, salvo que una norma de mayor jerarquía establezca un procedimiento distinto.

Cuando los hechos pudieran constituir infracciones al orden, la convivencia o la tranquilidad comunitaria, se estará a la normativa de justicia cívica y, en su caso, a la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, en lo que resulte vigente y aplicable.

La autoridad competente podrá promover mecanismos de conciliación únicamente respecto de derechos disponibles y cuando la legislación lo permita. Si no existe acuerdo o la materia no es conciliable, se dejarán a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer ante la instancia correspondiente.

Artículo 138. Todo procedimiento sancionador deberá identificar con precisión la conducta imputada, la disposición infringida, la autoridad competente, forma de inicio, derecho de audiencia y defensa, pruebas, plazos, resolución, notificación y medios de impugnación. Se respetarán los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

Artículo 139. Los mecanismos voluntarios de conciliación promovidos por la Dirección de Turismo no sustituirán los procedimientos sancionadores que deban iniciarse de oficio ni impedirán la intervención de PROFECO, Juzgado Cívico, autoridades administrativas o jurisdiccionales. La conciliación sólo procederá respecto de derechos disponibles y cuando la legislación lo permita.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 140. Constituyen infracciones administrativas de aplicación directa de este Reglamento, siempre que la conducta sea de competencia municipal y no exista un régimen especial preferente:

I. Proporcionar dolosamente información falsa o alterada a la Dirección de Turismo en trámites o requerimientos de información sustentados legalmente para el Registro o Catálogo Municipal;

II. Utilizar sin autorización emblemas, distintivos, reconocimientos o denominaciones oficiales del Municipio que hagan presumir aval o certificación turística municipal inexistente;

III. Alterar, retirar, destruir o dañar señalización, módulos de información o infraestructura turística propiedad del Municipio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales correspondientes;

IV. Incumplir condiciones de participación aceptadas por escrito en eventos organizados directamente por el Municipio, cuando dichas condiciones sean de competencia municipal y la conducta no esté regulada por un ordenamiento especial; y V. incumplir reglas de acceso o uso formalmente publicadas respecto de instalaciones o servicios turísticos administrados directamente por el Municipio, cuando la conducta no constituya infracción prevista en otra normativa especial.

Artículo 141. Las infracciones previstas en el artículo anterior podrán sancionarse, según su gravedad, con:

I. Amonestación con apercibimiento para conductas leves cometidas por primera vez; o

II. Multa de cinco a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La clausura, suspensión, cancelación o revocación de licencias, permisos o autorizaciones sólo procederá cuando una disposición especial la prevea y será impuesta por la autoridad que haya emitido el acto o tenga atribución legal expresa. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la reparación de daños y demás responsabilidades que correspondan.

Artículo 142. Para individualizar una sanción se considerarán la gravedad de la conducta, intencionalidad, reincidencia, beneficio obtenido, capacidad económica cuando legalmente proceda, daño o riesgo causado, colaboración para corregir la conducta y demás criterios previstos en la legislación aplicable. Si la persona infractora se encuentra en alguno de los supuestos de protección previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro respecto del monto máximo de multas, se observará dicha limitación.

Artículo 143. Cuando la conducta corresponda predominantemente a comercio en vía o espacios públicos, licencias de funcionamiento, protección civil, desarrollo urbano, movilidad, medio ambiente, servicios públicos, seguridad, protección al consumidor, patrimonio cultural, aguas nacionales, vida silvestre u otra materia regulada especialmente, se aplicará preferentemente el ordenamiento especial y conocerá la autoridad competente, sin perjuicio de la opinión técnica o canalización de la Dirección de Turismo.

Artículo 144. La ejecución y cobro de multas firmes corresponderá a la Tesorería Municipal o autoridad fiscal competente, conforme a la Ley de Ingresos, disposiciones hacendarias y procedimiento administrativo de ejecución aplicables. La Dirección de Turismo no determinará discrecionalmente cobros, exenciones o montos fiscales.

La ejecución de medidas administrativas firmes se realizará por la autoridad competente y podrá contar con el auxilio de la fuerza pública únicamente cuando exista fundamento legal y resulte necesario y proporcional, respetando en todo momento los derechos humanos, la inviolabilidad del domicilio y las formalidades constitucionales.

CAPÍTULO III
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 145. Contra los actos y resoluciones administrativas definitivas dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento procederán el recurso de revisión y los demás medios de impugnación previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, en los términos, plazos y ante las autoridades que dichas normas establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y difundirse en la Gaceta Municipal y en los medios oficiales del Municipio, conforme a las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección de Turismo deberá integrar o actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y el Catálogo de la Oferta Turística Municipal, de conformidad con las disposiciones de protección de datos personales y transparencia aplicables.

CUARTO. El Ayuntamiento deberá instalar o, en su caso, adecuar la integración y reglas de funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo a lo dispuesto en este Reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

QUINTO. Las disposiciones administrativas municipales vigentes relativas al acceso, uso, conservación y aprovechamiento turístico de la Peña de Bernal y demás atractivos específicos continuarán aplicándose en lo que no se opongan al presente Reglamento, hasta en tanto sean modificadas, sustituidas o abrogadas expresamente por la autoridad competente.

SEXTO. Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SÉPTIMO. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección de Turismo en coordinación con las dependencias competentes, integrará una propuesta de Protocolo Operativo Interinstitucional para la zona municipal de Bernal-Peña de Bernal, identificando responsables de operación, mantenimiento, limpieza, seguridad, atención, estacionamientos, sanitarios, planta eléctrica, cabinas de control o acceso, fuentes, video mapping, iluminación, señalización y demás infraestructura municipal vinculada con la actividad turística.

OCTAVO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo deberá emitir o adecuar sus reglas de funcionamiento para desarrollar las disposiciones sobre votación, conflictos de interés, recusación, publicidad, actas y seguimiento de acuerdos.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro.
Rúbrica

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.
Rúbrica

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento de Turismo del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro» en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro., a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su publicación y debida observancia.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro.
Rúbrica

Se expide la presente certificación en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., siendo copia fiel del documento que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
Rúbrica

SAVR/lchr.

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 71 setenta y uno de fecha 30 treinta de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., aprobó el **«Acuerdo por el cual se autoriza la regularización del asentamiento humano irregular denominado "La Queretana", así como la denominación del asentamiento humano, la lotificación, la nomenclatura de sus vialidades y la venta provisional de lotes»**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 12, 13 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 16, 17, 18, 20, 22 y 23 del Programa Asegura Tu Patrimonio Familiar y sus Lineamientos; y 1, 4 y 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, así como los dispositivos conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la regularización del asentamiento humano irregular denominado "La Queretana", así como la denominación del asentamiento humano, la lotificación, la nomenclatura de sus vialidades, la venta provisional de lotes, y;**

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los municipios administrarán libremente su hacienda y estarán investidos de personalidad jurídica propia, teniendo facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II. Asimismo, el artículo 4 constitucional establece como derecho humano que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; y, en relación con el artículo 27 de la Carta Magna, prevé que el Estado tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

En ese sentido, podrá regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

III. De igual forma, el artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, los cuales deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como en cumplimiento de las obligaciones del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

IV. Que el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, lo que da premisa al Ayuntamiento para su debida intervención en los términos de la presente propuesta.

V. De acuerdo con lo establecido por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, una de las principales necesidades en el territorio del Estado de Querétaro es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, por lo que los distintos órdenes de gobierno deben colaborar para materializar el beneficio de la ciudadanía en los casos que proceda.

VI. De acuerdo con lo establecido por el numeral 4 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello.

VII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo urbano y en el de ordenación de las zonas conurbadas, proveyendo, en la esfera de su competencia, lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos planes, así como para el cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIII. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 122 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, establece que, para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, de conformidad con el Código Urbano para el Estado, los ayuntamientos serán competentes.

IX. Asimismo, el artículo 123 del ordenamiento legal antes mencionado establece que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal contendrá, además de los requisitos previstos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los elementos necesarios para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos.

X. Que el artículo 10 y el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro facultan expresamente a los Municipios para aplicar y hacer cumplir las disposiciones en materia de desarrollo urbano, autorizar desarrollos inmobiliarios, controlar y vigilar la utilización del suelo, evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, así como determinar el destino de las áreas de equipamiento urbano y recibir la infraestructura correspondiente.

XI. Que el artículo 62 del ordenamiento invocado en el considerando que antecede declara de orden público e interés social la regularización de los asentamientos humanos irregulares, disponiendo que se fijen los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y administrativas para su debida incorporación al desarrollo urbano formal.

XII. En fecha 17 de julio de 2026 se recibió el oficio DDUE/OFI-0340/2026, emitido por el T.S.U. Antonio Merced Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita someter a autorización del H. Ayuntamiento la *regularización y denominación del asentamiento humano irregular denominado "La Queretana", la nomenclatura de sus vialidades, la venta de lotes, la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la autorización del plano de lotificación, la transmisión a título gratuito de las vialidades y áreas de equipamiento, así como la excepción del pago de las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo y de la Gaceta Municipal correspondiente al asentamiento humano irregular denominado "La Queretana".*

XIII. Que del expediente técnico-jurídico-administrativo integrado por el T.S.U. Antonio Merced Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, se desprende lo siguiente:

a) De conformidad con lo establecido por el articulo 17 del Programa Asegura Tu Patrimonio Familiar y sus Lineamientos se anexa lo siguiente:
Escrito emitido por los representantes legales de “Queretana El Mezquite, A.C.”, mediante el cual manifiestan que representan al asentamiento humano irregular denominado “La Queretana” y acreditan su personalidad con la escritura pública número 21,300, de fecha 17 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes, Notario titular de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Asimismo, acreditan la propiedad del predio donde se ubica el asentamiento humano irregular denominado “La Queretana”, mediante las escrituras públicas números 6,608, 6,583, 6,578, 6,563 y 6,586, todas pasadas ante la fe del Notario Público número 20 de Querétaro y firmadas en fecha 16 de abril de 1991. De igual forma, en fecha 16 de octubre de 2025 se realizó la fusión de dichos predios mediante escritura pública número 19,458, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Público titular de la Notaría número 8 de la demarcación de San Juan del Río, Querétaro.

Se anexa a dicho expediente el proyecto de lotificación con visto bueno número DUE/OFI/-058/2026, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

De igual forma cuentan con un plano de lotificación preliminar, de acuerdo con la asignación de lotes a cada una de las personas que adquirieron en su momento y contiene las propuestas de calles y manzanas, de igual forma se cuenta con un listado de posesionarios conforme a los lotes asignados, con la finalidad de la identificación individual de los poseedores.

Anexando el Certificado de Libertad de Gravamen con número de Folio 44570, correspondiente a un área de terreno de 58795.09 m2.

De igual forma, hacen del conocimiento el estado que guarda el asentamiento humano irregular, manifestando que la ocupación real del asentamiento es del 80%, que surgió desde el año 1996, con una antigüedad aproximada de 29 años, y que cuenta parcialmente con servicios de red de agua potable, drenaje y energía eléctrica, gestionados por los habitantes del asentamiento.

b) De conformidad con lo establecido por el numeral 18 y 20 del Programa Asegura Tu Patrimonio Familiar y sus Lineamientos, en fecha 09 de marzo de 2026, se emitió por parte del T.S.U Antonio Merced Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología el Acuerdo de inicio de Procedimiento de regularización, el cual a la letra dice:
En la Ciudad de Ezequiel Montes, Querétaro, siendo las **once** horas, con **doce minutos** del día **09 (nueve) de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis)**, el suscrito **Tsu. Antonio Merced Velazquez Montes., Director de Desarrollo Urbano y Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sostenible**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 46, 48 fracciones XXIII,XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L,LI, LII, LIII, LIV, LV y LVI del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; y artículos 5,6, 12 fraccion XII; 16, 17, 18, fracción III, 20 y 21 Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos; y artículos 5, 6, 8 y 9 fracciones I, III; 12 fracciones I, II, III, y 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se desprende los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el pasado 4 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, con ello se busca atender el derecho a la vivienda que se encuentra tutelado en el artículo 4º párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una realidad que con el derecho a la vivienda se pretende satisfacer la necesidad que tienen todas las personas de contar con un lugar digno para vivir, a fin de mejorar su calidad de vida y de promover la integración física y social a su entorno urbano.

II. EL 17 de enero de 2025, se publicó en el periódico oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", el Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos.

III. Se acompañan a la solicitud de regularización los siguientes documentales:

- Copia simple de la solicitud de inicio de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrita y firmada por la **"Asociación de colonos La Queretana El Mezquite A.C."**
- Copia simple de la escritura pública de número 21,300 de fecha 23 de agosto de 2023 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Francisco Pedraza Montes, Notario Titular de la Notaria 2 en Cadereyta de Montes, Qro., en la cual consta la constitución de la **"Asociación de colonos La Queretana El Mezquite A.C."**
- Copia simple de las identificaciones oficiales de los **CC. Jacinto Librado, Andrea Cabrera Colin y María Goiretti Tovar Espinoza,** integrantes de la mesa directiva de la "Asociación de colonos La Queretana El Mezquite A.C."
- Copia simple del antecedente registral de número 19, 458 de fecha de 16 de octubre de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Juárez Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 8 de San Juan del Rio, Qro., en la cual consta la protocolización del Proyecto de Fusión de 5 cinco fracciones propiedad de los **CC. VERONICA DORANTES OCAMPO**; **RENE TREJO TREJO**; **DANIEL TREJO TREJO**; **JOSE JUAN TREJO TREJO** y **DANIEL TREJO TREJO**.
- Copia simple de la Cedula Catastral del predio con clave catastral **070100104019005** misma que acredita una superficie de **58,795.09 m^2**
- Copia simple del recibo del pago del impuesto predial 2026 de la clave catastral **070100104019005.**
- Copia simple del certificado de Libertad de Gravamen del predio propiedad de los **CC. VERONICA DORANTES OCAMPO**; **RENE TREJO TREJO**; **DANIEL TREJO TREJO**; **JOSE JUAN TREJO TREJO** y **DANIEL TREJO TREJO**, con una superficie de 58,795.09 inscrito bajo el folio real de número 44570.
- Copia simple del reporte de inspección del Asentamiento Humano Irregular **La Queretana**, en la cual se revisa la ocupación del asentamiento, la dotación de servicios de infraestructura básica con la que se cuenta, así como la conformación de las vialidades internas en el mismo.
- Copia simple del informe de uso de suelo de numero **DUE/IUS-008/2026** de fecha 06 de febrero de 2026 del predio con clave catastral **070100104019005,** el cual nos indica que tiene un uso de suelo **Habitacional mixto densidad baja (HM-Bj).**
- Copia simple del informe de numero **DJVI/1201/2026**, suscrito y firmado por la Lic. Ana Karem Sánchez Bustamante, directora jurídica y de vinculación institucional de la fiscalía general del Estado de Querétaro.
- Copia simple del oficio **SEDESOQ/SDCRT/DERT/0165/2026** de fecha 30 de marzo de 2026 en el cual obra la constancia de empadronamiento, suscrita y firmada por el C. Edgar Eduardo Ortíz Hernadez, en su calidad de director de Regularización de la Secretaria de Desarrollo Social de4l estado de Querétaro.
- **Censo verificativo** de Ocupación y Servicios Asentamiento Humano Irregular denominado **"La Queretana".**
- Copia simple de los oficios **M.E.M./S.O.P./310/08/2026** suscrito y firmado por el **Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez,** Titular de la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Ezequiel

Montes; y el oficio de numero **SSPM/028/2026** suscrito y firmado por el Titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, el Ing. Juan Diaz Hernández.

- Copia simple del dictamen de **No Riesgo** con el numero **DMPC/INSP/1205/2026** de fecha 07 de abril de 2026, suscrito y firmado por el M.V.Z. Rolando Ramírez Romero, en el cual manifiesta que después de realizar un estudio, revisión e inspección del asentamiento humano irregular denominado "La Queretana" presenta un **"Riesgo Bajo."**
- Copia simple del **Visto Bueno** del plano de Lotificación con numero de oficio **DDUE/0FI-058/2026** de fecha 10 de febrero de 2026.
- Copia simple de la publicación del programa denominado **«ASEGURA TU PATRIMONIO FAMILIAR»** y sus lineamientos, encaminado a la regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en el municipio de Ezequiel Montes, Qro. Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 17 de enero del 2025.
- Copia simple de la opinión técnica en materia ambiental con el numero **DDUE/OFI-EC/2026-023** suscrito y firmado por la Lic. Lorena Zitlali Sánchez Vázquez, Coordinadora de Ecología, en la cual menciona que el polígono se encuentra dentro de una **"Zona Urbana."**
- Lista preliminar de posesionarios del Asentamiento Humano Irregular La Queretana.

Del análisis a la documentación exhibida por los vecinos, se desprenden los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Propiedad. Antecedente registral de número 19, 458 de fecha de 16 de octubre de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Juárez Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 8 de San Juan del Rio, Qro., en la cual consta la protocolización del Proyecto de Fusión de 5 cinco fracciones propiedad de los **CC. VERONICA DORANTES OCAMPO**; **RENE TREJO TREJO**; **DANIEL TREJO TREJO**; **JOSE JUAN TREJO TREJO** y **DANIEL TREJO TREJO**.

II. Asociación Civil.- En diversas ocasiones y ante varias dependencias quienes habitan en el asentamiento humano denominado "La Queretana", así como los representantes, en su calidad de vecino constituyeron una Asociación Civil, para adherirse al cumplimiento de las obligaciones ante el municipio de Ezequiel Montes, derivadas del proceso de regularización y del acuerdo de cabildo en representación de quienes hoy habitan en dicho asentamiento ante fedatario público y exhiben copia del testimonio notarial, para la debida integración del expediente técnico jurídico de dicho asentamiento.

III.- Domicilio procesal. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

IV.- Croquis. Se da por recibido el croquis que indica la ubicación y división interna existente del asentamiento.

V.- Antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites ante autoridades. Se tienen por realizadas las manifestaciones respecto de la antigüedad del asentamiento la cual se observa por antigüedad de construcciones, por los servicios básicos que se aprecian en sus vialidades internas y por la manifestación propia de los vecinos, la cual es de 29 años.

VI.-Listado de colonos. Se da cumplimiento al ofrecimiento del listado preliminar de colonos del asentamiento humano irregular "La Queretana".

Bajo esa tesitura y acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos para el Municipio de Ezequiel Monates, Querétaro, resulta procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O D E I N I C I O D E P R O C E D I M I E N T O

Primero. - Se da cumplimiento a la solicitud para la regularización del asentamiento humano irregular denominado **"La Queretana",** respecto de los requisitos que establece la ley y el programa municipal antes mencionado en la materia, **iniciándose en consecuencia, el procedimiento de regularización**, quedando a cargo de esta dependencia la substanciación del procedimiento, y de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 15 del multicitado programa, se procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización.----------

Segundo. - De conformidad a los artículos 16, 17, 18 fraccion III, 20 y 21 Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos para el Municipio de Ezequiel Montes, y emitido el acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, la autoridad competente para substanciar el procedimiento de Regularización, procederá a la integración del expediente técnico jurídico, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

I. Solicitar al propietario que otorgue poder notarial con carácter de irrevocable a favor del Municipio, instrumento necesario para enajenar la propiedad;
II. Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;
III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo requerido por las dependencias correspondientes;
IV. Solicitar a la Dirección de Protección Civil correspondiente, un informe de grado de riesgo relativo al predio en donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular;
V. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, del inicio del procedimiento de regularización;
VI. Solicitar al promovente exhiba el acta constitutiva de la asociación o comité;
VII. Verificar o en su caso solicitar el registro del Asentamiento Humano Irregular en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ;
VIII. Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular;
IX. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Tercero.- De colmarse los supuestos contenidos en el artículo 17 del multicitado programa municipal, se ingresará de manera formal **al Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos para el Municipio de Ezequiel Montes, el asentamiento denominado "La Queretana",** siendo la dependencia encargada Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes como unidad la administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y titular del Programa, con apoyo de la Coordinación de Regularización de Predios, y procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización y además de solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; lo someta a la consideración del H. Ayuntamiento, a fin que emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.- -

Cuarto.- Con fundamento en el Artículo 31 del **Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos para el Municipio de Ezequiel Montes**, en donde se establece que en el caso de que el asentamiento no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, se emitirá acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización, el que será notificado personalmente al o a los promoventes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quinto.- Con fundamento en el Artículo 32 del **Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos para el Municipio de Ezequiel Montes**, en donde se establece que si durante el trámite del expediente técnico, jurídico administrativo, la autoridad sustanciadora tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de algún procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el Asentamiento Humano Irregular, previa audiencia al promovente y terceros interesados, podrá emitir Acuerdo de cancelación del procedimiento..- - - - - - - -

Sexto. - Practíquense todas y cada uno de los trámites, gestiones, autorizaciones y diligencias que se requieran y que se desprendan de lo anterior; y notifíquese al y o a los promoventes. - - - - - - - - - - - - - -

Séptimo. - Intégrese el presente **ACUERDO DE INICIO** al expediente correspondiente del Asentamiento Humano Irregular denominado "**La Queretana**", ubicado en el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar**.** -

c) En fecha 15 de julio de 2026 el T.S.U Antonio Merced Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "La Queretana", siendo el siguiente:

DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA QUERETANA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 5, 6, 7 8 FRACCIÓN XIII, 9, 10, 11, 12, 17, 18 FRACCIÓN IV, 23 Y 24 SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIO DEL PROGRAMA DENOMINADO «ASEGURA TU PATRIMONIO FAMILIAR» Y SUS LINEAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

III. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

IV. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes a través de esta Dirección, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

V. EL 17 de enero de 2025, se publicó en el periódico oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", el Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S.

1. En fecha 27 de noviembre de 2025 el C. Jacinto Librado Cruz Ascensión, Representante legal del Comité de colonos denominado "**Queretana El Mezquite A.C.",** solicita al Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;

2. Con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

3. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 17 de Enero de 2025.

4. Mediante escritura pública 21,300 de fecha 17 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes, Notario Titular en la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, comparecen los señores Jacinto Librado Cruz Ascensión, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de "QUERETANA EL MEZQUITE" A.C.

5. Presentan las Escrituras Públicas número 6,608 de fecha 16 de abril de 1991 con folio registral 112 de fecha 12 de mayo de 2004, la escritura 6,583 de fecha 16 de abril de 1991 con folio registral 26202 de fecha 16 de diciembre de 1994, la escritura 6,578 de fecha 16 de abril de 1991 con folio registral 1341de fecha 13 de abril de 1992, la escritura 6,563 de fecha 16 de abril de 1991 con folio registral 6347 de fecha 13 de abril de 1992 y la escritura 6,586 de fecha 16 de abril de 1991 con folio registral 8151 de fecha 13 de abril de 1992, todas pasadas ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público número 20 de Querétaro, mismas que amparan la propiedad origen del predio.

6. En fecha 27 de noviembre de 2025 el C. Jacinto Librado Cruz Ascensión, Representante legal del Comité de colonos denominado "Queretana El Mezquite A.C.", solicita al Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;

7. Mediante las escrituras públicas número 19,080, 19,081, 19,082, 19,083 y 19,084 todas en fecha 13 de junio de 2025 y pasadas ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen los C.C Daniel Trejo Trejo, José Juan Trejo Trejo, Rene Trejo Trejo y Verónica Dorantes Ocampo para en lo individual otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, sobre los predios amparados en las escritura antes descritas, todas con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, representado en este caso por la C. Gabriela Montes Olvera, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.

8. Los CC. Daniel Trejo Trejo, Jose Juan Trejo Trejo, Rene Trejo Trejo y Verónica Dorantes Ocampo fusionaron los predios que conforman el asentamiento humano denominado "La Queretana", siendo copropietarios del predio amparado por la escritura pública número 19,458 de fecha 16 de octubre de 2025, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Público número 08 de la Demarcación de San Juan del Río con una superficie de 58,795.09 m2 e Inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 44570/0001 en fecha 16 de diciembre de 2025, otorgaron al Municipio de Ezequiel Montes, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "La Queretana".

9. La Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, **expidió el Certificado de Libertad de Gravamen con el número de entrada 2562/2026** indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio que amparan el Asentamiento **La Queretana** en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscritos en Registro Público de la Propiedad bajo la escritura de Fusión con una superficie de 58,795.09 m2 e Inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 44570/0001 en fecha 16 de diciembre de 2026, el cual informa**: "Qué NO se encontró gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio antes mencionado."**

10. Cedula Catastral de fecha de emisión del 13 de noviembre de 2025 que acredita la relación de la superficie **58,795.09 ^{m2}** con la clave catastral **0701001040019005**

11. Mediante oficio **DMPC/INSP/1205/2026** de fecha 07 de abril de 2026, la Dirección Municipal de Protección Civil de Ezequiel Montes, emite el **informe de Riesgo Bajo**, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado **"La Queretana",** con clave catastral actual **0701001040019005**.

12. Con oficio **DJVI/1201/2026** de fecha 16 de febrero de 2026, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direccione de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, **NO se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "La Queretana".**

13. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Ezequiel Montes, Qro. vigente se encuentra inmerso en la **UGA 47 Zona Urbana clasificación Urbano** para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado **"La Queretana",** con clave catastral actual **0701001040019005**.

14. Se cuenta con el **Reporte de Inspección** del Asentamiento Humano Irregular **"La Queretana"**, en la cual se revisa la ocupación del asentamiento, la dotación de servicios de infraestructura básica con la que se cuenta, así como la conformación de las vialidades internas en el mismo.

15. Copia simple de los oficios **M.E.M./S.O.P./310/08/2026** suscrito y firmado por el **Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez,** Titular de la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Ezequiel Montes; y el oficio de numero **SSPM/028/2026** suscrito y firmado por el Titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, el Ing. Juan Diaz Hernández.

Así mismo, se verifico que el asentamiento denominado como **"La Queretana"** cuentan con electrificación de alumbrado público, red hidráulica, red de drenaje y agua potable, carece de urbanización en sus vialidades internas, las cuales en su mayoría son de terracería. Derivado de lo anterior el comité de Colonos "**Queretana El Mezquite A.C."**, deben celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, la Asociación y los avecindados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal.

Con fundamento en el Art. 28 y 30 del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar del Acuerdo de procedencia de regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo.

16. Con oficio **SEDESOQ/SDCRT/DERT/0165/2026** de fecha 30 de marzo de 2026 en el cual obra la constancia de empadronamiento, suscrita y firmada por el **C. Edgar Eduardo Ortíz Hernadez**, en su calidad de director de Regularización de la Secretaria de Desarrollo Social de4l estado de Querétaro.

Se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 fracción VII del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los Asentamientos susceptibles de regularización de acuerdo a las acciones de gestión realizadas:

17. En fecha 27 de noviembre de 2025 el C. Jacinto Librado Cruz Ascensión, Representante legal del Comité de colonos denominado **"Queretana El Mezquite A.C.",** solicita al Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;

18. Se acredita la propiedad mediante Escritura Publica Número 19,458 de fecha 16 de octubre de 2025, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Público número 08 de la Demarcación de San Juan del Río con una superficie de 58,795.09 m2 e Inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 44570/0001.

19. El predio ubicado que ampara el asentamiento **"La Queretana"** en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Estado de Querétaro, con clave catastral **0701001040019005**, con una superficie actual de **58,795.09 m2,** cuenta con **Informe de Uso de Suelo** de fecha 06 de febrero de 2026, con número de oficio **DUE/IUS-008/2026** en el cual se menciona que el uso de suelo predio en comento es **Habitacional Mixto densidad baja (HM-Bj).**

20. Cuenta con oficio **DUE/OFI-058/2026** de fecha 10 de febrero de 2026, con el cual se emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

21. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos, mediante el estudio técnico del Asentamiento de acuerdo a la información proporcionado por los propietarios, la Asociación de Colonos así como el Municipio se documentó que la ocupación está en desarrollo, el cual surgió como asentamiento desde el año 1996, teniendo una antigüedad de más de 29 años, y es potestad del municipio autorizar la regularización de acuerdo al porcentaje de ocupación y el porcentaje de infraestructura.

22. Para dar cumplimiento al artículo 18 fracción VII de la ley para regularizar asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos y predios sociales del estado de Querétaro, que a la letra dice "**realizara el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el asentamiento humano irregular;** y"., así como al programa municipal para regularizar asentamientos humanos, por este medio se extiende el resultado de la verificación en sitio y se anexa evidencia fotográfica que respalda lo señalado en las tablas insertadas en este censo de verificación.

23. Se realizo el **Censo verificativo** de Ocupación y Servicios Asentamiento Humano Irregular denominado **"La Queretana".**

24. Así mismo, se verifico que el asentamiento humano denominado **" La Queretana**", cuentan con electrificación de alumbrado público, red hidráulica, red de drenaje y agua potable, carece de urbanización en sus vialidades internas, las cuales en su mayoría son de terracería. Derivado de lo anterior la **"Queretana El Mezquite A.C.",** deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en el Asentamiento de acuerdo a lo establecido; de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano; esto hasta que se lleve a cabo la entrega de las vialidades y áreas de equipamiento mediante escritura pública al municipio de Ezequiel Montes, una vez entregadas las vialidades y las áreas de equipamiento será responsabilidad del municipio de Ezequiel Montes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestaria para la dotación de servicios; se podrá trabajar en conjunto con la asociación de colonos **"Queretana El Mezquite A.C."** para definir el tipo de obra que se requiera en el Asentamiento Humano; con fundamento en el artículo 30 del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos, en donde se establece que en su caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo.

25. Listado de Colonos del Asentamiento Humano Irregular.

VII.- Que habiendo cumplido con los requisitos del artículo 21 del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos, se emitió el Acuerdo de Inicio del procedimiento.

VIII.- Cuenta con oficio **DUE/OFI-058/2026** de fecha 10 de febrero de 2026, con el cual se emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

IX.- Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al visto bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado **"La Queretana",** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, las superficies se desglosan de la siguiente manera: con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:

MZ	LOTE	SUPERF
1	1	102.11
1	2	1467.59
1	3	299.99
1	4	299.42
1	5	303.46
1	6	299.79
1	7	299.79
1	8	179.8
1	9	217.92
1	10	200.07
1	11	200.51
1	12	197.49
1	13	214.94
1	14	226.74
1	15	231.24
1	16	224.96
1	17	224.93
1	18	217.46
1	19	161.96
1	20	128.50
		5698.67

MZ	LOTE	SUPERF
2	1	400
2	2	742.68
2	3	181.52
2	4	180.3
2	5	178.03
2	6	176.91
2	7	179.23
2	8	183.52
2	9	179.57
2	10	364.15
2	11	319.05
2	12	106.90
2	13	154.61
2	14	178.37
2	15	361.75
2	16	178.89
2	17	182
2	18	181.41
2	19	179.47
2	20	359.88
2	21	181.83
2	22	179.05
2	23	180.61
2	24	183.94
2	25	401.7
2	26	204.25
		6299.62

MZ	LOTE	SUPERF
3	1	300.11
3	2	300.11
3	3	337.23
3	4	202.5
3	5	177.38
3	6	179.94
3	7	181.35
3	8	185.72
3	9	180.78
3	10	180.85
3	11	177.08
3	12	181.79
3	13	360.14
3	14	179.26
3	15	178.57
3	16	182.95
3	17	364.84
3	18	433.39
3	19	321.5
3	20	315.39
3	21	187.14
3	22	181.14
3	23	179.46
3	24	181.41
3	25	180.29
3	26	179.66
3	27	178.43
3	28	180.78
3	29	181.18
3	30	179.79
3	31	179.54

3	32	180.88
3	33	360.09
3	34	179.97
3	35	180.76
3	36	99.87
3	37	99.87
3	38	99.87
3	39	302.53
		8413.54

MZ	LOTE	SUPERF
4	1	251.38
4	2	363.56
4	3	181.21
4	4	180.64
4	5	180.04
4	6	183.3
4	7	181.23
4	8	180.14
4	9	181.28
4	10	180.42
4	11	181.62
4	12	180.61
4	13	181.17
4	14	376.22
4	15	184.78
4	16	213.48
4	17	203
4	18	197.57
4	19	184.04
4	20	522.92
4	21	214.19
4	22	181.82
4	23	179.04
4	24	183.75
4	25	179.65
4	26	178.63
4	27	178.39
4	28	178.55
4	29	179.89
4	30	360.11
4	31	359.34

MZ	LOTE	SUPERF
5	1	254.86
5	2	247.69
5	3	179.53
5	4	180.4
5	5	180.46
5	6	180.14
5	7	180.16
5	8	182.2
5	9	178.72
5	10	199.63
5	11	180.93
5	12	177.81
5	13	182.12
5	14	180.01
5	15	355.1
5	16	358.17
5	17	369.22
5	18	123.53
5	19	189.91
5	20	182.95
5	21	180.88
5	22	183.2
5	23	179.83
5	24	179.85
5	25	179.63
5	26	181.56
5	27	180.99
5	28	199.37
5	29	180.58
5	30	179.72
5	31	181.4

MZ	LOTE	SUPERF
6	1	265.75
6	2	373.15
6	3	283.16
6	4	188.20
6	5	182.23
6	6	169.34
6	7	179.72
6	8	128.09
6	9	199.98
6	10	200.47
6	11	200.40
6	12	191.34
6	13	236.91
6	14	248.56
6	15	202.3
6	16	181.66
6	17	180
6	18	180
6	19	180
6	20	180
6	21	180
6	22	693.03
6	23	493.85
6	24	257.14
6	25	180
6	26	176.12
6	27	155.48
6	28	226.32
6	29	400.87
		6914.07

4	32	179.59
4	33	178.72
4	34	181.11
4	35	179.16
4	36	249.46
4	37	497.86
		8327.87

5	32	178.97
5	33	180.68
5	34	178.73
5	35	182.98
5	36	251.7
5	37	245.99
5	38	247.94
		7737.54

7	1	187.30
7	2	215.60
		402.90

CUADRO DE SUPERFICIES	
ASENTAMIENTO HUMANO "LA QUERETANA"	
USO	**SUPERFICIE**
LOTES HABITACIONALES	**42,326.62**
EQUIPAMIENTO URBANO	**1,467.59**
VIALIDADES Y BANQUETAS	**14,378.88**
SUPERFICIE REGULARIZADA	**622.00**
SUPERFICIE TOTAL	**58,795.09**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, así como el articulo 15 del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos del Municipio de Ezequiel Montes, se verificó que la ocupación habitada y en construcción real del Asentamiento corresponde al 80% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1996 por lo que tiene una antigüedad de 30 años aproximadamente.

Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Espuelas
- Calle Privada Espuelas
- Calle Piales
- Calle Lienzo Charro
- Calle Rodeo
- Calle Mangana
- Calle Privada Herradura
- Calle Prolongación Francisco Villa
- Calle Felipe Ángeles

Se realizo el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Calle Espuelas
- Calle Privada Espuelas
- Calle Piales

- Calle Lienzo Charro
- Calle Rodeo
- Calle Mangana
- Calle Privada Herradura
- Calle Prolongación Francisco Villa
- Calle Felipe Ángeles

X.- En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes **NO** se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Ezequiel Montes **la superficie de 14,378.88 m2 por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano y la superficie de 1,467.59 como concepto de equipamiento urbano**. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología para la obtención de las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el acuerdo de cabildo que dé como resultado el presente dictamen ante el Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno Municipal.

XI.- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

XII.- El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.

Es facultad de la Secretaria de Finanzas, recaudar el pago conforme a la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

Es facultad de la Secretaria de Administración de este Municipio, verificar que se lleve a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito marcado en el inciso A) del presente dictamen.

Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y en base a la información proporcionada así como el análisis, estudio y dictamen realizados, resalta que se considera **VIABLE** la autorización de: **la regularización y denominación del asentamiento humano irregular denominado "LA QUERETANA", la Nomenclatura de vialidades del asentamiento humano irregular "LA QUERETANA", la venta de lotes del asentamiento humano denominado "LA QUERETANA", la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la autorización del plano de lotificación, la transmisión a título gratuito de las vialidades y áreas de equipamiento urbano, la exención del pago de las copias Certificadas de la Publicación del Acuerdo de Cabildo y la Gaceta Municipal del Asentamiento Humano Irregular denominado "LA QUERETANA",** solicitamos a la Secretaria del Ayuntamiento remita a las comisiones correspondientes, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisiones respecto a la autorización o no del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina **VIABLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"La Queretana",** predio identificado ", predio identificado con la clave catastral **0701001040019005,** del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de **58,795.09 m2.,** así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos y demás Ordenamientos Legales aplicables.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** la regularización y denominación del asentamiento humano irregular denominado **"LA QUERETANA".**

TERCERO. - Se **AUTORIZA** la Nomenclatura de vialidades del asentamiento humano irregular **"LA QUERETANA".**

CUARTO. - Se **AUTORIZA** la venta de lotes del asentamiento humano denominado **"LA QUERETANA".**

QUINTO.- Se sugiere que la Dirección Jurídica con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil **"Queretana El Mezquite"** para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto en el artículo 27 fracción II y el artículo 28 del Programa «Asegura tu patrimonio familiar» así como sus lineamientos y de conformidad con el considerando X inciso B) del presente instrumento.

SEXTO. - La persona moral denominada **"Queretana El Mezquite", A.C.,** será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Ezequiel Montes; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Ezequiel Montes, conforme a lo estipulado en el considerando X inciso B) del presente instrumento.

SÉPTIMO. - Se sugiere que la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología,** para que en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada **"Queretana El Mezquite", A.C., y el Municipio de Ezequiel Montes.**

OCTAVO. - Se sugiere que la Dirección Jurídica y/o a la Secretaria de Administración, para que con la asociación civil denominada **"Queretana El Mezquite", A.C.,** realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Ezequiel Montes**,** para la transmisión a éste **a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 14,378.88 m2 por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano y la superficie de 1,467.59 como concepto de equipamiento urbano; debiendo remitir el primer testimonio a la Dirección de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.**

NOVENO. - La asociación civil denominada **"El Mezquite A.C.,** deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del presente dictamen, debiendo remitir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología constancia de cada uno de los cumplimientos.

DECIMO. – Se sugiere que la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada **"Queretana El Mezquite", A.C.**, realicen la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la presente autorización queda exenta de todos los pagos de los derechos e impuestos descritos en el presente dictamen, citados dentro del considerando X del presente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se sugiere que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada.

XIV. De acuerdo con el Dictamen que determina la viabilidad de la regularización del asentamiento humano denominado "La Queretana" y con el expediente técnico-jurídico-administrativo remitidos por el T.S.U. Antonio Merced Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, a esta Secretaría, relacionados en los considerandos XII y XIII del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, que establece que:

... Los asuntos que se presenten al Secretario serán turnados al Ayuntamiento y éste a su vez lo remitirá a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de Dictamen, al Pleno del Ayuntamiento…

En virtud de lo establecido por el reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5570/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, remitió a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de

protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

XV. En ejercicio de las facultades que asisten a dichas Comisiones, previstas en el artículo 38, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, resulta factible la regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, denominación y venta de lotes del asentamiento humano “La Queretana”, ubicado en calle Felipe Ángeles, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, identificado con clave catastral número 0701001040019005, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el estudio técnico relacionado en el considerando XIII de este instrumento.

Por lo expuesto, y una vez identificado plenamente el asentamiento humano irregular denominado provisionalmente “**La Queretana**”, ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el cual cuenta con expediente técnico-jurídico-administrativo y con dictamen de viabilidad técnica, ambiental y jurídica, tras haberse integrado los estudios correspondientes conforme a la *Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro,* con base en la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de área técnica, así como en el análisis y estudio técnico realizado por la misma, se considera factible autorizar la regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, denominación y venta de lotes del asentamiento humano “La Queretana”, ubicado en calle Felipe Ángeles, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, identificado con clave catastral número 0701001040019005, por lo que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras Públicas y Servicios Públicos someten a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se **autoriza la regularización del asentamiento humano irregular** denominado “**La Queretana"**, con una superficie de 58,795.09 m2., ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con clave catastral 0701001040019005 de conformidad con los polígonos, linderos y especificaciones técnicas descritos en el proyecto de lotificación con visto bueno con número DUE/OFI/-058/2026, mismo que obra en el expediente técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. Se **autoriza la denominación** del Asentamiento Humano denominado **“La Queretana”** con una superficie de 58,795.09 m2., ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con clave catastral 0701001040019005, de conformidad con el Dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “La Queretana” relacionado en el considerado XII del presente acuerdo.

TERCERO. Se **autoriza la Lotificación** del Asentamiento Humano denominado **“La Queretana”** con una superficie de 58,795.09 m2., ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con clave catastral 0701001040019005, de conformidad con el Dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “La Queretana” relacionado en el considerado XII del presente acuerdo.

CUARTO. Se **autoriza la Nomenclatura de vialidades** del Asentamiento Humano denominado **“La Queretana”** con una superficie de 58,795.09 m2., ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con clave catastral 0701001040019005, de conformidad con el Dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “La Queretana” relacionado en el considerado XII del presente acuerdo quedando de la siguiente manera:

Calle Espuelas
Calle Privada Espuelas
Calle Piales
Calle Lienzo Charro
Calle Rodeo
Calle Mangana
Calle Privada Herradura
Calle Prolongación Francisco Villa

Calle Felipe Ángeles

QUINTO. Se **autoriza la venta de lotes** del Asentamiento Humano denominado **"La Queretana"** con una superficie de 58,795.09 m2., ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con clave catastral 0701001040019005, de conformidad con el Dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "La Queretana" relacionado en el considerado XII del presente acuerdo.

SEXTO. Se **autoriza la ejecución de las obras de urbanización** mínimas necesarias para la consolidación del asentamiento, las cuales comprenderán: red de distribución de agua potable, red de drenaje sanitario, electrificación con alumbrado público, así como guarniciones, banquetas y revestimiento o pavimentación de vialidades, mismas que deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas emitidas por las dependencias competentes del Municipio y la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Coordinación de Regularización Territorial para que con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la asociación civil denominada "La Queretana El Mezquite", A.C. se firme el convenio de participación para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el considerando XII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La persona moral denominada "La Queretana El Mezquite", A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de infraestructura urbana y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de este al Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., conforme a lo estipulado en el considerando XII del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada "La Queretana El Mezquite", A.C., y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

NOVENO. La asociación civil denominada "La Queretana El Mezquite", A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen de Viabilidad relacionado en el considerando XII del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la presente autorización queda exenta de todos los pagos de los derechos e impuestos descritos en el estudio técnico relacionado dentro del considerando XII del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERA. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Coordinación de Regularización Territorial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este

DECIMO TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que, con la asociación civil denominada "La Queretana El Mezquite", A.C., lleve a cabo la formalización de la protocolización del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de escrituración correspondiente derivado de la presente autorización, y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a través de la Coordinación de

Regularización Territorial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

DECIMO CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que con la asociación civil denominada “La Queretana El Mezquite”, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes a costa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a través de la Coordinación de Regularización Territorial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 14,378.88 metros cuadrados, por concepto de la vialidades y Banquetas; así como de 1,467.59 metros cuadrados, por concepto de Equipamiento Urbano del asentamiento humano denominado “La Queretana El Mezquite”, A.C.; con su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en consideración a lo establecido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de estas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

TERCERO. Notifíquese a las Secretarias de Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Sostenible, Secretaria de Gobierno, Órgano Interno de Control, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaria de Administración, Dirección Jurídica, Coordinación de Regularización Territorial todas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su conocimiento.

Se expide la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar, en el municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, el día 1 uno de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

SAVR/lchr.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

El que suscribe M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de Agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el siguiente ordenamiento jurídico:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121,122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

3. No obstante, es la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 25 y 26, la que establece de manera expresa y obligatoria la existencia del Comité de Selección de Contratistas, así como sus funciones esenciales dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación restringida y licitación pública nacional.

4. Lo anterior, obliga a los municipios a contar con un órgano específico y regulado que permita cumplir con tales funciones, sin embargo, el Municipio de Huimilpan, no cuenta actualmente con un Reglamento que establezca su integración, organización interna, atribuciones, sesiones, votaciones ni el procedimiento para seleccionar contratistas, lo cual genera un vacío normativo que impide aplicar plenamente los artículos antes referidos.

5. Que mediante oficio SCI/284/2026, la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretaria de Control Interno, solicita la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez realizados los trámites legales correspondientes, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **210-2026.**

6. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable aprobar el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio Huimilpan, Querétaro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Título Primero
Capítulo I
Del Comité

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
II. **Obra Pública:** Los trabajos regulados por la Ley que se realicen con recursos públicos municipales o estatales.
III. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro.
IV. **Reglamento:** El presente Reglamento.
V. **Secretaria de Control Interno:** El titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan.
VI. **Secretaría:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
VII. **Comité:** El Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
VIII. **Padrón:** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan.
IX. **Registro de Inscripción:** Documento que acredita la incorporación al Padrón.
X. **Registro de Renovación:** Documento que acredita la renovación de registro dentro del Padrón.
XI. **Catálogo de Especialidades:** Listado de claves que clasifican las especialidades y ramas de la industria de la construcción.
XII. **Especialidad:** Clasificación correspondiente a una actividad técnica específica del catálogo.
XIII. **Contratista:** Persona física o moral inscrita y vigente en el Padrón.
XIV. **Constancia:** Documento que acredita registro o renovación en el Padrón, con vigencia anual.

Artículo 3. El Comité se conformará dentro de los 30 días naturales siguientes de la instalación legal del Ayuntamiento.

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

I. **La o el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio**, con derecho a voz y a emitir propuestas;
II. **La o el Titular del Órgano Interno de Control**, con derecho a voz y funciones de vigilancia, sin facultades ejecutoras;
III. **Un representante** de la organización formal de **la industria de la construcción**;
IV. **Un representante** de la organización formal de **los servicios de consultoría**;
V. **Un representante de los colegios** de profesionistas de la localidad que estén relacionados **con la obra pública**.
VI. **Un representante** del Sistema Municipal de los **Consejos de Concertación Ciudadana**, con derecho a voz.
VII. **Un representante de la dependencia** normativa del tipo de obra que se trate, con derecho a voz.

En lo que refiere a las fracciones III, IV, y V, se les convocara dependiendo el tipo de obra o contrato y según la especialidad de que se trate, los que tendrán derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Cada integrante del comité podrá nombrar un suplente, quien fungirá indistintamente y deberá ser servidor público que detente cuando menos un cargo de coordinador del área que representa, esto para el caso de las fracciones I, II y VII. Para el caso de las fracciones III, IV, V, y VI acudirá el representante que al efecto señalé cada institución quien deberá formar parte de la Institución que representa. Las Invitaciones serán dirigidas en cualquier caso al titular del integrante del comité.

Artículo 5. Las sesiones del comité serán convocadas y presididas por la Secretaría de Obras Públicas, quien girará las convocatorias para la sesión del comité con cuatro días de anticipación y se celebrarán en días hábiles.

Artículo 6. Se declarará la existencia de quórum del Comité cuando se acredite la presencia del Secretario de Obras Públicas y, al menos, la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Capítulo II
Del Proceso de Selección de Contratistas

Artículo 7. En los concursos de obra pública bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, los participantes serán propuestos por el Comité, atendiendo a lo siguiente:

I. Los participantes deberán estar inscritos y vigentes en el Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan tratándose de obras a ejecutarse únicamente con recursos propios del Municipio. En el supuesto de que se trate de algún otro recurso económico, se deberá cumplir también con el alta del padrón de Contratistas del Estado de Querétaro. Asimismo, sus registros deberán ser vigentes; y los interesados que acepten participar, deberán manifestarlo por escrito.

La Secretaria de Obras Públicas deberá dirigir por escrito a los integrantes del Comité la convocatoria para sesionar, indicando:

- Lugar
- Fecha
- Hora
- Características de las obras
- Origen y aprobación de los recursos
- Presupuesto base
- Calendario de Ejecución

II. El comité, con base en el Padrón de Contratistas, seleccionara a los contratistas cuya capacidad técnica y financiera se adecue a las características de la obra.
III. Por cada obra a ejecutar mediante invitación restringida, el Comité elegirá a tres o más contratistas, según el monto aplicable.

IV. Una vez seleccionados los candidatos, la **Secretaría de Obras Públicas** elaborará el **acta correspondiente**, que deberán firmar los asistentes. Se entregará copia a cada uno.
V. La **Secretaría**, dentro de un plazo no mayor a **cinco días naturales** previos al acto de apertura de propuestas, expedirá las invitaciones formales a los contratistas, recabando el acuse correspondiente.
VI. En la **presentación y apertura de proposiciones**, los licitantes acreditados deberán participar conforme a las sesiones y lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 8. Previo a la sesión del Comité, la Secretaría de Control Interno realizará:

I. La verificación de la información existente en el Padrón de Contratistas para elaborar los listados de contratistas que cuenten con las especialidades requeridas.
II. Revisará de que no exista conflicto de interés entre los integrantes del Comité y los Contratistas participantes.
III. En la sesión verificara la asistencia y registro de los integrantes del Comité para acreditar el quórum.

Artículo 9. El Comité, con base en los inscritos en el Padrón de Contratistas, seleccionará a los participantes susceptibles de ser seleccionados; procurando diversificar dicha selección para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas, incluyendo aquellas que se encuentren vinculadas entre sí por el representante legal, alguna socio o asociado en común.

Artículo 10. Una vez seleccionados los candidatos, el Comité a través de la Secretaria de Obras Públicas, elaborará el acta respectiva que plasme lo acordado; misma que será suscrita por los participantes, y se entregará una copia del documento a cada uno de ellos.

Artículo 11. Después de la firma del acta, la Secretaria de Obras Publicas iniciará el procedimiento de invitación restringida dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del acta señalada.

Artículo 12. Si el proceso no iniciara dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el acta quedará sin efecto, y se convocará nuevamente al comité, dentro de los 5 días hábiles.

Asimismo, una vez expedidos las invitaciones a las contratitas seleccionadas y recabándose los acuses, deberá remitir copia de los mismos a la Secretaría de Control Interno.

Capítulo III
De las abstenciones del Comité

Artículo 13. Los integrantes del Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberán abstenerse de proponer a aquellos contratistas con los cuales pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado o por interpósita persona.

Artículo 14. El comité evitará seleccionar más de una vez al mismo contratista cuando, en una misma sesión, se sometan diversas obras a consideración, salvo que, de la naturaleza de la obra, monto o especialidad lo justifique.

Artículo 15. Cada integrante del Comité con derecho a presentar propuestas deberá promover a más de dos candidatos, con el objetivo de contar con alternativas suficientes, en caso de que alguno ya hubiese sido considerado.

Artículo 16. El Comité deberá abstenerse de presentar propuestas de personas físicas o morales que tengan relación entre ellas de socios accionistas o representantes legales, para no limitar la libre competencia.

Artículo 17. Los integrantes del Comité se abstendrán de proponerse a sí mismos en la selección que se esté llevando a cabo, así como también de aquellos que cuentan con nombramiento para participar en las sesiones de Comité, y que no se encuentren presentes en la sesión respectiva.

El Comité se abstendrá de emitir propuestas respecto a contratistas que estén ejerciendo funciones públicas o detenten formalmente un cargo público.

Capítulo IV
Modalidades de Contratación de Obra Pública

Artículo 18. Para realizar la contratación de obra pública, el Comité se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y conforme a las siguientes modalidades:

I. Adjudicación Directa
II. Invitación Restringida
III. Licitación Pública

Artículo 19. Para la ejecución de obra pública, así como de servicios relacionados con ésta a realizarse por contrato o con cargo a fondos estatales o municipales, se utilizarán los siguientes criterios:

I. Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea menor o igual a 0.004 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante adjudicación directa;
II. Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea superior al 0.004 por ciento y menor o igual al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales; y
III. Cuando el monto aprobado de la obra sea superior al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará a través de licitación pública.

Los montos establecidos en las fracciones que anteceden se calcularan sin el importe del impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto de las obras conforme a este artículo, cada una se considerará individualmente y no podrá fraccionarse su importe total para ser comprometida en los supuestos de las fracciones que anteceden.

Capítulo V
Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

Artículo 20. Para las modalidades de la licitación Pública y por invitación restringida, en la etapa de presentación y apertura de proposiciones, deberán participar las licitantes que se encuentren debidamente acreditados e inscritos.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, presentándose cada una en sobre cerrado, y deberán contener los siguientes documentos como mínimos:

Primera Etapa. Propuesta Técnica

I. Acreditación de la personalidad o carácter con el que se comparece.
II. Bases de licitación, emitidas por el comité.
III. Modelo de contrato, proporcionado por la Secretaria;
IV. Recomendaciones especiales, emitidas por la Secretaría;
V. Constancia de visita al sitio de los trabajos a realizarse expedida por la Secretaria, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se hubieren celebrado.
VI. Circulares aclaratorias.
VII. Relación de materiales y de la maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse.
VIII. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, de empresas filiales o arrendados.
IX. Programas calendarizados de: ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales.

X. Relación de contratos de obras vigentes, celebrados con la administración pública o con los particulares, indicando su monto, periodo y avance físico-financiero.
XI. A juicio de la Secretaria se podrá solicitar adicionalmente el procedimiento constructivo, dependiendo del tipo y características de la obra.
XII. A juicio de la Secretaria, se podrá solicitar adicionalmente carta compromiso del proveedor que garantice los precios de insumos prioritarios para la ejecución de la obra.

Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Segunda Etapa. Propuesta Económica.

I. Garantía de seriedad de la propuesta en los términos de la convocatoria.
II. Carta compromiso de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
III. Escrito de proposición de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
IV. Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse.
V. Integración de precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.
VI. Análisis del costo financiero en los términos establecidos en las bases de licitación.
VII. A juicio de la Secretaria, análisis de costos indirectos, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
VIII. Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos. A juicio de la Secretaria se podrán solicitar adicionalmente los programas de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales, así como utilización del personal técnico, administrativo y de campo, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
IX. Catálogo de conceptos en los términos establecidos en las bases de licitación.
X. Los demás que establezcan la convocatoria y las bases de licitación.

Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Artículo 21. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones técnicas será:

I. El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.
II. El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.
III. Los licitantes entregarán sus proposiciones, técnicas y económicas en sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente.
IV. Se desecharán aquellas propuestas técnicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la Secretaria transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
V. Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil rubricarán el programa calendarizado de ejecución de obra, el procedimiento constructivo y la relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.
VI. Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante.
VII. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en la convocatoria y las bases de licitación.

VIII. Para el caso de la modalidad de invitación restringida de no recibir proposición alguna o de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas, la licitación se declarará desierta, situación que quedará asentada en el acta correspondiente.

IX. En los casos que se dé el supuesto anterior, se procederá a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 22. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones económicas será de la forma siguiente:

I. Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

II. El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.

III. El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.

IV. Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.

V. Se desecharán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la convocante al concursante, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.

VI. Una vez que se cuente cuando menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, el Presidente del Comité leerá en voz alta el importe total de las mismas y los porcentajes de indirectos correspondientes.

VII. Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

VIII. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se le entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.

IX. Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada.

X. Para el caso de la modalidad por invitación restringida de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

XI. En los casos que se dé este supuesto, se procederá conforme a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 23. La mecánica de revisión detalla de las propuestas técnicas y económicas, así como los criterios de valoración y adjudicación de la obra será como sigue:

I. Una vez concluida la etapa de recepción de propuestas, la Secretaria de Obras Públicas procederá a la revisión detallada de cada documento de los que integran a las mismas, procediendo en su caso, a la descalificación de cualquier propuesta licitante que contenga en la documental referida omisiones o errores relevantes con respecto a las bases de la licitación.

II. Para su valoración se deberá revisar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo de ejecución propuesto, que haya congruencia entre el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación especial; que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante. La utilización del personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado.

III. La convocante analizará debidamente el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación.

IV. Acto seguido, se procederá a dar lectura a los montos totales de cada propuesta recibida; a continuación, se descalificarán la propuesta que evidentemente, no sean congruentes con los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de análisis de precios unitarios, los costos y precios de maquinaria y equipo referidos al procedimiento constructivo correspondiente presentado por los licitantes en sus propuestas específicas, y que por ello pongan en riesgo la calidad de la obra. De las restantes que hayan cumplido con todos los requerimientos de la convocante, se emitirá resolución a favor de la propuesta que, debido a los costos y tiempos que ofrece, cumpla, a juicio de la convocante, con los requisitos de capacidad financiera y técnica, experiencia mínima, residencia e inscripción en el padrón a que hace referencia esta ley.

La resolución que emita la Secretaria de Obras Públicas deberá estar fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la convocante.

V. La Secretaria de Obras Públicas emitirá un dictamen que constituya el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se mencionará las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión.

VI. El fallo deberá contener el orden de prelación en el que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes.

Contra el fallo emitido por la Secretaria de Obras Públicas, podrán interponerse el recurso señalado en el Capítulo VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 24. La Secretaria de Obras Públicas no adjudicará la obra cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fuesen aceptables o remunerativos, obligándose a expedir una segunda convocatoria, en un término no mayor a 30 días.

Artículo 25. En los Casos de licitaciones en segunda convocatoria, se seguirá el mismo procedimiento de la primera convocatoria. Si como resultado de esta segunda licitación hubiere la necesidad de declararlo desierto, la convocante podrá, bajo su responsabilidad, asignar de forma directa la ejecución de la obra motivo de la licitación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento o en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 26. En todo lo no previsto en el presente capítulo de este reglamento se atenderá a lo dispuesto por la ley de la materia.

Capítulo VI
De las Sanciones

Artículo 27. Ante incumplimiento del presente reglamento se impondrán las sanciones que establezca:

I. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

II. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Y demás disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor este reglamento continuaran hasta su finalización conforme a las disposiciones vigentes en el momento que dieron inicio.

CUARTO. La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan contara con un plazo de veinte días naturales para la integración del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

QUINTO. Debido a la aplicación supletoria al presente ordenamiento las referencias a dependencias, cargos y unidades administrativas previstas en el presente reglamento se entenderán hechas a sus equivalentes orgánicas dentro de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan,

SEXTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Control Interno y al titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/AA/04/2026

CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS IMPUESTO PREDIAL

CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO; en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II, 24, 25, 29, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 27, 28, 29, 172, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 48, fracción I, numerales 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; en relación con el Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 del mismo mes y año, referente a la autorización de la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro.,; se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.

III. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. Así también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

V. Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI. Que, el numeral 35 de la Constitución local dice que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

VII. Que, según los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

VIII. Que, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Además, que la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en dicha ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

IX. Que, el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como, las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previéndose estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

X. Que, atendiendo al numeral 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

XI. Que, el artículo 172 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro menciona que la dependencia encargada de las finanzas públicas que corresponda, procederá a hacer efectivas las multas administrativas que se impongan, por violación a los reglamentos gubernativos, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

XII. Que, el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

XIII. Que, el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 24, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

XIV. Que, el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 del mismo Código. En tanto el 29 del citado refiere que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

XV. Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro otorgan a las autoridades fiscales o a sus dependencias la facultad de condonar multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XVI. Que, el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, en correlación con el 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados al pago del impuesto predial, quienes funjan como titulares catastrales dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XVII. Que, el artículo 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 faculta al encargado de las finanzas públicas, para que, de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal.

XVIII. Que la intención principal del presente acuerdo es generar e incentivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a su vez, permitir a la Hacienda Pública Municipal, contar con recaudación suficiente para incrementar sus ingresos y ampliar los servicios e inversión en obra pública y otras prioridades de la función pública municipal. Determinándose esto previo a la práctica de actos coercitivos que son competencia de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario la emisión de este instrumento de regularización de impuesto predial, contribuyendo con ello a dar certidumbre jurídica a la tributación municipal.

En razón de lo anterior, se acuerda que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas, recargos y gastos de ejecución para los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

ACUERDO

PRIMERO. Será sujeto al beneficio que dispone el presente acuerdo, la contribución correspondiente al **impuesto predial,** prevista en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO. En concordancia con lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 se autoriza que de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas, recargos y gastos de ejecución** conforme a los porcentajes descritos a continuación:

VIGENCIA	PORCENTAJE
Octubre 2026	100% (cien por ciento)
Noviembre 2026	90% (noventa por ciento)
Diciembre 2026	80% (ochenta por ciento)

TERCERO. Los descuentos se aplicarán al momento de realizar el pago de la contribución, mismo que podrá realizarse mediante pago en línea en la plataforma de RECAUDANET, cajas recaudadoras móviles y cajas recaudadoras ubicadas en Presidencia Municipal, sin necesidad de que se presente petición de parte.

CUARTO. Los beneficios conferidos en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Ingresos.

SEXTO. Los beneficios fiscales otorgados por la Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

SÉPTIMO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXVI, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia de que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, según el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

ACUERDO MODIFICATORIO
ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/AA/06/2026
CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS IMPUESTO PREDIAL

CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO; en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y 48, fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; y

CONSIDERANDOS

Que con fecha 17 de septiembre de 2026, el Suscrito Secretario de Finanzas emitió el Acuerdo Administrativo SF/AA/04/2026, mediante el cual se autorizó una campaña de descuentos en accesorios consistentes en multas, recargos y gastos de ejecución para los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026.

Que, tras una reevaluación de la política fiscal y con el objeto de optimizar de manera adecuada la hacienda pública municipal, esta Secretaría de Finanzas ha determinado **suprimir el beneficio de descuentos en gastos de ejecución**, conservando únicamente los estímulos fiscales correspondientes a multas y recargos.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el presente Acuerdo Modificatorio para reformar el texto del ACUERDO SEGUNDO del instrumento original, brindando con ello claridad y certeza jurídica a los contribuyentes del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

PRIMERO. Se **REFORMA** el último párrafo del apartado de considerandos del Acuerdo Administrativo SF/AA/04/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, para quedar redactado de la siguiente manera:

*"En razón de lo anterior, se acuerda que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes **únicamente en multas y recargos** para los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro."*

SEGUNDO. Se **REFORMA** el **ACUERDO SEGUNDO** del Acuerdo Administrativo SF/AA/04/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, para quedar redactado en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

"SEGUNDO. En concordancia con lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 se autoriza que de manera general se apliquen descuentos **únicamente en los importes de multas y recargos**, conforme a los porcentajes descritos a continuación:

- **Octubre 2026:** 100% (cien por ciento) en multas y recargos.
- **Noviembre 2026:** 90% (noventa por ciento) en multas y recargos.
- **Diciembre 2026:** 80% (ochenta por ciento) en multas y recargos."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Modificatorio surtirá efectos jurídicos a partir de su suscripción.

SEGUNDO. Quedan vigentes los demás términos, condiciones y disposiciones establecidos en el Acuerdo Administrativo original SF/AA/04/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, en todo aquello que no se oponga al presente instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) . Rúbrica.

SAN MIGUEL HUIMILPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPIO DE HUIMILPAN

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/AA/05/2026
CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS
IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE INMUEBLES

CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO; en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II, 24, 25, 29, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 14, 15, 16, 59, 62, 65, 67, 172, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15, 48, fracción I, numerales 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; en relación con el Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 del mismo mes y año, referente a la autorización de la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro.,; se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.

III. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. Así también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

V. Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI. Que, el numeral 35 de la Constitución local dice que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

VII. Que, según los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

VIII. Que, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Además, que la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en dicha ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

IX. Que, el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como, las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previéndose estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

X. Que, atendiendo al numeral 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

XI. Que, el artículo 172 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro menciona que la dependencia encargada de las finanzas públicas que corresponda, procederá a hacer efectivas las multas administrativas que se impongan, por violación a los reglamentos gubernativos, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

XII. Que, el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

XIII. Que, el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 24, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

XIV. Que, el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 del mismo Código. En tanto el 29 del citado refiere que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

XV. Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro otorgan a las autoridades fiscales o a sus dependencias la facultad de condonar multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XVI. Que, el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, en correlación con el 59, 62, 65, 67, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que son sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado Dominio de inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

XVII. Que, el artículo 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 faculta al encargado de las finanzas públicas, para que, de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal.

XVIII. Que la intención principal del presente acuerdo es generar e incentivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a su vez, permitir a la Hacienda Pública Municipal, contar con recaudación suficiente para incrementar sus ingresos y ampliar los servicios e inversión en obra pública y otras prioridades de la función pública municipal. Previo a la práctica de actos coercitivos que son competencia de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario la emisión de este instrumento de regularización de Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, contribuyendo con ello a dar certidumbre jurídica a la tributación municipal.

En razón de lo anterior, se acuerda que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos para los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

ACUERDO

PRIMERO. Será sujeto al beneficio que dispone el presente acuerdo la contribución correspondiente al **Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles** prevista en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO. En concordancia con lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 se autoriza que de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas y recargos** conforme a los porcentajes descritos a continuación:

VIGENCIA	PORCENTAJE
Octubre 2026	100% (cien por ciento)
Noviembre 2026	90% (noventa por ciento)
Diciembre 2026	80% (ochenta por ciento)

TERCERO. Los descuentos se aplicarán al momento de realizar el pago de la contribución, mismo que podrá realizarse mediante pago en línea en la plataforma de RECAUDANET, cajas recaudadoras móviles y cajas recaudadoras ubicadas en Presidencia Municipal, sin necesidad de que se presente petición de parte.

CUARTO. Los beneficios conferidos en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Ingresos.

SEXTO. Los beneficios fiscales otorgados por la Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

SÉPTIMO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXVI, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia de que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, según el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 928.80 m2, ubicada en la fracción 4 (camino principal El Sauz), mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro**.,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Agustín Garduño Hernández en carácter de propietario de la fracción 4 (camino principal EL SAUZ), Huimilpan, Qro., con una superficie de 928.80 metros cuadrados, el, mediante el cual solicita la aceptación de donación, para que sea destinado como vialidad. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expdiente No. **094-2025.**

11. Mediante oficio SA/0145/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Agustín Garduño Hernández.

12. Que en fecha 02 de septiembre de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1060/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. Agustín Garduño Hernández, misma que se transcribe a continuación:

Por medio del presente, en atención al oficio SA/0145/2025, en el cual, derivado de la petición del C. Agustín Garduño Hernández, en la que pone a consideración la autorización de aceptación a título gratuito en favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la superficie que ampara la fracción 4 (camino principal El Sauz) con una superficie de 928.80 m2, respecto de la autorización de subdivisión con número de oficio DDUE/479/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, solicita la ***Opinión Técnica*** *para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.*

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

ANTECEDENTES

1. *Presenta escrito ante la Secretaria de Ayuntamiento, el C. Agustín Garduño Hernández, en el cual solicita la autorización de aceptación a título gratuito en favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la superficie de 928.80 m2 que ampara la fracción 4 (camino principal EL SAUZ), respecto a la autorización de subdivisión con número DDUE/479/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, ubicado en la comunidad del Sauz, Huimilpan, Qro; con clave catastral 08 02 042 01 001 001.*

2. *Acredita la propiedad mediante escritura pública 2,711 de fecha 16 de febrero de 1984, pasa ante la fe del Licenciado Francisco González Jáuregui, Notario Público Titular de la Notaria Número Quince de la ciudad de Querétaro, en la que comparecen de una parte y como vendedor el señor Agustín Garduño Noguez y de la otra parte el señor Agustín Garduño Hernández como comprador, del predio identificado con la clave catastral 08 02 042 01 001 001 con una superficie de 42,780.00 m2.*

3. *Mediante oficio DDUE/0/185/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, número de expediente 123/2014, con folio SPR/014/2015 en el que se autoriza la Subdivisión del predio Rústico con superficie de 42,780.00 m2 en una fracción y un resto:*

NOMBRE	***SUPERFICIE (m2)***
Fracción 1	*3,373.48*
Fracción 2 (Resto del predio)	*38,482.55*
Fracción 3	*923.97*
TOTAL	***42,780.00***

4. *Mediante oficio DDUE/479/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, número de expediente 123/2014, con folio SUB/031/2021, en el que se autoriza la Subdivisión del predio Rústico Fracción 2 (Resto del Predio), con una superficie de 38,482.55 m2.*

NOMBRE	***SUPERFICIE (m2)***
Fracción 2 (Resto del predio)	*31,302.04*
Fracción 4 (Camino Principal El Sauz)	*928.80*
Fracción 5	*6,251.71*
TOTAL	***38,482.55***

Misma que quedó condicionada a que deberá el C. Agustín Garduño Hernández otorgar a Título Gratuito y a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, la superficie que ampara la fracción identificada como Fracción 4 (Camino Principal El Sauz) de 928.80 m2, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección de Amealco de manera simultánea con la Protocolización de la subdivisión, la cual funge como parte de la vialidad pública sin nombre (calle principal) de la localidad de el Sauz.

RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA

5. *Con base a los puntos anteriormente expuestos y a la condicionante de la autorización de subdivisión emitida con número oficio DDUE/479/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, número de expediente 123/2014, con folio SUB/031/2021, en el que se autoriza la Subdivisión del predio Rústico Fracción 2 (Resto del Predio), con una superficie de 38,482.55 m2 en tres fracciones, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera* ***FACTIBLE*** *la aceptación de Donación de la fracción identificada como FRACCIÓN 4 con una superficie de 928.80 m2.*

I. *El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Agustín Garduño Hernández, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.*

II. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*

III. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.*

IV. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*

V. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

VI. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

VII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

IX. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

X. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

XI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por el C. Agustín Garduño Hernández, respecto a la fracción 4 con una superficie de 928.80 m2, ubicada Camino Principal El Sauz, Huimilpan, Querétaro, destinada a vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO.- El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 4, con una superficie de 928.80 m², Camino Principal El Sauz predio, el cual se identifica con clave catastral 08 02 042 01 001 001, como lo indica la subdivisión con número de oficio DDUE/479/2021, de fecha 27 de agosto del 2021, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. Agustín Garduño Hernández.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracciones I, II, III y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las previstas en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículos 4, fracción VI, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que el derecho a la jubilación nace cuando el trabajador se encuentra en los supuestos previstos en la Ley y satisface los requisitos correspondientes, señalando además que deberán respetarse los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

4. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación podrá iniciar el trámite correspondiente ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, señalando en su segundo párrafo que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece la documentación que deberá integrar el expediente para el trámite de jubilación, incluyendo la constancia de antigüedad e ingresos expedida por el área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, así como la solicitud de jubilación, recibos de pago, acta de nacimiento, fotografías e identificación oficial.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada Ente Público se encargara de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el articulo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala".*

   Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

   En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

    Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

    "I. Jubilación…
    a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo con la pensión o jubilación del trabajador.
    7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
    c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
    d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
    e) Dos fotografías tamaño credencial;
    f) Copia certificada de la identificación oficial".

13. Que por escrito recibido en fecha 17 de agosto de 2026, el **C. SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA** solicitó a la Secretaría de Administración la intervención correspondiente para el otorgamiento del beneficio de jubilación, adjuntando para tal efecto la documentación requerida por el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracciones II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, se emitió el Dictamen Favorable correspondiente al trámite de jubilación del **C. SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA**, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos aplicables

15. Que con fecha 28 de agosto de 2026 se emitió el **Proyecto de Dictamen**, mismo que fue publicado en el sitio oficial de Internet del Municipio de Huimilpan, Querétaro, durante un periodo de siete días naturales, comprendido del 1 al 7 de septiembre de 2026, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones las hiciera del conocimiento de la Secretaría de Administración para su análisis correspondiente.

16. Que una vez transcurrido el periodo de publicación señalado en el considerando anterior, **no se recibió observación alguna respecto del Proyecto de Dictamen**, por lo que, de conformidad con el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta procedente emitir el presente Dictamen Definitivo.

17. Que, de la información contenida en el Registro de Antigüedad de la Secretaría de Administración, así como de la documentación que obra en los expedientes de la Dirección de Recursos Humanos, se acredita que el **C. SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA** cuenta con una antigüedad de **28 años y 8 meses** al servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, desempeñándose como **Pintor**, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos.

18. Que la antigüedad referida se encuentra sustentada con la constancia laboral expedida por la Administración Municipal actual , en la que se acredita que el trabajador presta sus servicios en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, desde el **8 de diciembre de 1997**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **$ 16,886.40 (dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.),** más la cantidad de **$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que representa un total de **$18,386.40 (dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.)** mensuales.

19. Que, al tratarse de un trabajador de base y encontrarse sindicalizado, resulta aplicable la Cláusula Séptima del Convenio Laboral vigente, de fecha *22 de diciembre de 1999*, celebrado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, misma que establece el derecho a la jubilación de los trabajadores que cuenten con veintinueve años de servicio en el Municipio.

    Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación. En ese sentido, toda vez que de la documentación que integra el expediente se acredita que la trabajadora cuenta con una antigüedad de 28 (veintiocho) años, 8 (ocho) meses de servicio, dicha antigüedad debe computarse, para efectos de jubilación, como **29 (veintinueve) años** de servicio.

    En consecuencia, al actualizarse el supuesto previsto en la Cláusula Séptima del Convenio Laboral, y al resultar aplicable la regla de antigüedad prevista en el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se tiene por satisfecho el requisito de veintinueve años de servicio para efectos del otorgamiento de la jubilación.

20. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos, 127, 132 Bis, fracción I y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez hecho el análisis, recabado los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta viable conceder la jubilación al C. **SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130,132 Bis, 147, fracción I, y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede la jubilación al C. **SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de Pintor, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, del Municipio de Huimilpan.

Asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $ **16, 886.40 (dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.),** más la cantidad de **$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de *quinquenios*, lo que representa un total de $**18,386.40 (dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.)** mensuales. Equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **SAMUEL RUÍZ PEÑALOZA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio y entre en vigor el presente dictamen.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.c.p.- Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro.
Archivo.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

C.P. DARÍO FRANCO BECERRIL, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracciones I, II, III y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las previstas en los artículos 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción VI, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

2. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que el derecho a la jubilación nace cuando el trabajador se encuentra en los supuestos previstos en la Ley y satisface los requisitos correspondientes, señalando además que deberán respetarse los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

3. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación podrá iniciar el trámite correspondiente ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, señalando en su segundo párrafo que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación.

4. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece la documentación que deberá integrar el expediente para el trámite de jubilación, incluyendo la constancia de antigüedad e ingresos expedida por el área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, así como la solicitud de jubilación, recibos de pago, acta de nacimiento, fotografías e identificación oficial.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada Ente Público se encargara de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el articulo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

10. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

    "I. Jubilación…
    a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo con la pensión o jubilación del trabajador.

11. Que el artículo 41 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, contemplándose como causa de baja la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de **25 años**.

12. Que, de conformidad con los artículos 149 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, vigente, el personal policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo de jubilación deberá acreditar los años de servicio correspondientes y presentar la documentación aplicable; asimismo, la conclusión del servicio por jubilación o pensión por vejez se sujetará al procedimiento previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

13. Que por escrito recibido en fecha 29 de junio de 2026, el **C. ALBERTO MORALES OLVERA** solicitó a la Secretaría de Administración la intervención correspondiente para el otorgamiento del beneficio de jubilación, adjuntando para tal efecto la documentación requerida por el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracciones II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los artículos 4, fracciones I, II y III, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 28 de agosto de 2026, la Secretaría de Administración emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **C. ALBERTO MORALES OLVERA,** al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el requisito especial previsto en el artículo 41 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Que con fecha 31 de agosto del año 2026, se emitió el Proyecto de Dictamen, mismo que fue publicado en el sitio oficial de internet del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por un periodo de cinco 7 naturales, comprendido del **1ro al 7 de septiembre de 2026**, de conformidad con los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 4, fracción V, 11, 12 y 13 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo las hiciera del conocimiento de la Secretaría de Administración para su análisis correspondiente, sin que se recibiera observación alguna.

16. Que atendiendo a la información contenida en el Registro de Antigüedad, así como en la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, el **C. ALBERTO MORALES OLVERA** cuenta con una antigüedad de 25 años y 4 meses de servicio al Municipio de Huimilpan, Querétaro, lo cual se acredita con las constancias laborales expedidas a su favor y demás documentación administrativa que integra su expediente, desempeñándose actualmente como Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

17. Asimismo, de la documentación referida se desglosa que el trabajador percibe actualmente un sueldo mensual bruto de **$ 20,900.10 (veinte mil novecientos pesos 10/100 M.N.),** más la cantidad de **$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que representa una percepción mensual bruta actual de **$22,100.10 (veintidós mil cien pesos 10/100 M.N.).**

18. Que, con la finalidad de verificar y sustentar la antigüedad laboral del **C. ALBERTO MORALES OLVERA**, se realizó una búsqueda y revisión de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, incluyendo el Registro de Antigüedad, expediente laboral, registros de nómina, constancias laborales y demás documentación administrativa relacionada con su historial de servicio.

19. De la documentación localizada y revisada, particularmente de las constancias laborales expedidas por los titulares de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como de los registros de antigüedad y nómina, se acredita que el **C. ALBERTO MORALES OLVERA** ha prestado sus servicios en diversos periodos, siendo el primero del **19 de febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003**; el segundo, del **1 de octubre de 2003 al 25 de junio de 2004**; y el tercero y actual, del **1 de agosto de 2004 a la fecha**, acumulando a la fecha de emisión del presente Dictamen una antigüedad de **25 años y 4 meses de servicio** al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

20. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente, y acreditado que el **C. ALBERTO MORALES OLVERA** cuenta con **25 años y 4 meses de servicio**, se tiene por satisfecho el requisito especial de antigüedad previsto para el personal policial en el artículo 41 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

21. Por lo anteriormente expuesto, y una vez desahogado el procedimiento correspondiente, resulta jurídicamente procedente conceder la jubilación al **C. ALBERTO MORALES OLVERA**, en los términos anteriores, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ALBERTO MORALES

22. **Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130,132 Bis,136, 147, fracción I, y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36, primer párrafo, 37, y 41 bis fracción III inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede la jubilación al **C. ALBERTO MORALES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de policía tercero , adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica del Municipio de Huimilpan. Asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 20,900.10 (veinte mil novecientos pesos 10/100 M.N.),** más la cantidad de **$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que representa una percepción mensual bruta actual de **$22,100.10 (veintidós mil cien pesos 10/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

    Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

    Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ALBERTO MORALES OLVERA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio y que el presente dictamen entre en vigor.

    Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.c.p.- Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro.
Archivo.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracciones I, II, III y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las previstas en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículos 4, fracción VI, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que el derecho a la jubilación nace cuando el trabajador se encuentra en los supuestos previstos en la Ley y satisface los requisitos correspondientes, señalando además que deberán respetarse los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

4. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación podrá iniciar el trámite correspondiente ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, señalando en su segundo párrafo que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece la documentación que deberá integrar el expediente para el trámite de jubilación, incluyendo la constancia de antigüedad e ingresos expedida por el área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, así como la solicitud de jubilación, recibos de pago, acta de nacimiento, fotografías e identificación oficial.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada Ente Público se encargara de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el articulo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala".*

   Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

   En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

    Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

    "I. Jubilación…
    a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo con la pensión o jubilación del trabajador.
    7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

    b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
    c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
    d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
    e) Dos fotografías tamaño credencial;
    f) Copia certificada de la identificación oficial".

13. Que por escrito recibido en fecha 17 de agosto de 2026, la **C. Ma. Araceli Durán Terrazas** solicitó a la Secretaría de Administración la intervención correspondiente para el otorgamiento del beneficio de jubilación, adjuntando para tal efecto la documentación requerida por el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracciones II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, se emitió el Dictamen Favorable correspondiente al trámite de jubilación de la **C. Ma. Araceli Durán Terrazas**, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos aplicables

15. Que con fecha 28 de agosto de 2026 se emitió el **Proyecto de Dictamen**, mismo que fue publicado en el sitio oficial de Internet del Municipio de Huimilpan, Querétaro, durante un periodo de siete días naturales, comprendido del 1 al 7 de septiembre de 2026, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones las hiciera del conocimiento de la Secretaría de Administración para su análisis correspondiente.

16. Que una vez transcurrido el periodo de publicación señalado en el considerando anterior, **no se recibió observación alguna respecto del Proyecto de Dictamen**, por lo que, de conformidad con el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta procedente emitir el presente Dictamen Definitivo.

17. Que, de la información contenida en el Registro de Antigüedad de la Secretaría de Administración, así como de la documentación que obra en los expedientes de la Dirección de Recursos Humanos, se acredita que la **C. Ma. Araceli Durán Terrazas** cuenta con una antigüedad de **28 años y 11 meses** al servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, desempeñándose como **Bibliotecaria**, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

18. Que la antigüedad referida se encuentra sustentada con la constancia laboral expedida por la Administración Municipal, en la que se acredita que la trabajadora presta sus servicios en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, desde el **1 de octubre de 1997**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **$16,104.60 (Dieciséis mil ciento cuatro pesos 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que representa un total de **$17,604.60 (Diecisiete mil seiscientos cuatro pesos 60/100 M.N.)** mensuales.

19. Que, al tratarse de una trabajadora de base y encontrarse sindicalizada, resulta aplicable la Cláusula Séptima del Convenio Laboral vigente, de fecha *22 de diciembre de 1999*, celebrado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, misma que establece el derecho a la jubilación de los trabajadores que cuenten con veintinueve años de servicio en el Municipio.

    Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación. En ese sentido, toda vez que de la documentación que integra el expediente se acredita que la trabajadora cuenta con una antigüedad de 28 (veintiocho) años, 11 (once) meses de servicio, dicha antigüedad debe computarse, para efectos de jubilación, como **29 (veintinueve) años** de servicio.

    En consecuencia, al actualizarse el supuesto previsto en la Cláusula Séptima del Convenio Laboral, y al resultar aplicable la regla de antigüedad prevista en el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se tiene por satisfecho el requisito de veintinueve años de servicio para efectos del otorgamiento de la jubilación.

20. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículo, 127, 132 Bis, fracción I y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez hecho el análisis, recabado los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta viable conceder la jubilación a la **C. MA. ARACELI DURÁN TERRAZAS** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. ARACELI DURAN TERRAZAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130,132 Bis, 147, fracción I, y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede la jubilación a la **C. MA. ARACELI DURÁN TERRAZAS**, quien se encuentra desempeñando el puesto de bibliotecaria, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan.

Asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $ **16,104.60 (Dieciséis mil ciento cuatro pesos 60/100 M.N.),** más la cantidad **$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total **de $17,604.60 (diecisiete mil seiscientos cuatro pesos 60/100 M.N.).** Mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. ARACELI DURÁN TERRAZAS,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio y entre en vigor el presente dictamen.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.c.p.- Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro.
Archivo.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

C.P. DARÍO FRANCO BECERRIL, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracciones I, II, III y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las previstas en los artículos 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción VI, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

2. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que el derecho a la jubilación nace cuando el trabajador se encuentra en los supuestos previstos en la Ley y satisface los requisitos correspondientes, señalando además que deberán respetarse los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

3. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación podrá iniciar el trámite correspondiente ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, señalando en su segundo párrafo que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación.

4. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece la documentación que deberá integrar el expediente para el trámite de jubilación, incluyendo la constancia de antigüedad e ingresos expedida por el área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, así como la solicitud de jubilación, recibos de pago, acta de nacimiento, fotografías e identificación oficial.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada Ente Público se encargara de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el articulo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala”.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

10. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

    "I. Jubilación…
    a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo con la pensión o jubilación del trabajador.

11. Que el artículo 41 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, contemplándose como causa de baja la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de **25 años**.

12. Que, de conformidad con los artículos 149 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, vigente, el personal policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo de jubilación deberá acreditar los años de servicio correspondientes y presentar la documentación aplicable; asimismo, la conclusión del servicio por jubilación o pensión por vejez se sujetará al procedimiento previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

13. Que por escrito recibido en fecha 06 de mayo de 2026, el **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA** solicitó a la Secretaría de Administración la intervención correspondiente para el otorgamiento del beneficio de jubilación, adjuntando para tal efecto la documentación requerida por el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracciones II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los artículos 4, fracciones I, II y III, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 28 de agosto de 2026, la Secretaría de Administración emitió Dictamen inicial Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor del **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA,** al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el requisito especial previsto en el artículo 41 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Que con fecha 31 de agosto del año 2026, se emitió el Proyecto de Dictamen, mismo que fue publicado en el sitio oficial de internet del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por un periodo de cinco 7 naturales, comprendido del **1ro al 7 de septiembre de 2026**, de conformidad con los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 4, fracción V, 11, 12 y 13 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en materia de Jubilaciones y Pensiones, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo las hiciera del conocimiento de la Secretaría de Administración para su análisis correspondiente, sin que se recibiera observación alguna.

16. Que, atendiendo a la información contenida en las constancias laborales presentadas por el **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, así como a la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se hace constar que el **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA** cuenta con una antigüedad de **25 años y 5 meses de servicio policial** en diferentes instituciones.

    Lo anterior, en virtud de que se acredita un periodo comprendido del **02 de marzo de 2001 al 14 de julio de 2017**, en la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, ocupando el puesto de policía preventivo, acumulando una antigüedad de **16 años, 4 meses y 22 días** en dicha institución.

    Asimismo, por lo que respecta al **Municipio de Huimilpan, Querétaro**, se hace constar que su fecha de ingreso a esta institución fue el **15 de julio de 2017,** acumulando a la fecha una antigüedad de **08 años y 11 meses**, lo cual se acredita con la constancia laborales expedidas a su favor, así como con la demás documentación administrativa que integra su expediente laboral. Actualmente, el **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA** se desempeña como **Policía Raso**, con numero de empleado **0866**, adscrito a la **Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro**. En consecuencia, como se menciona anteriormente, de la suma de los periodos de servicio antes señalados, se obtiene una antigüedad total de **25 años y 5 meses de servicio policial**.

17. Asimismo, de la documentación referida se desglosa que el trabajador percibe actualmente un sueldo mensual bruto de **$ 19,000.20 (diecinueve mil pesos 20/100 M.N.),** más la cantidad de **$ 300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de *quinquenios*, lo que representa una percepción mensual bruta actual de **$19,300.20 (Diecinueve mil trecientos pesos 20/100 M.N.)**

18. Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizado el procedimiento correspondiente, resulta jurídicamente procedente conceder la jubilación al **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, al haberse acreditado todos los requisitos legales y administrativos solicitados en los términos anteriores, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA

19. **Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130,132 Bis,136, 147, fracción I, y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36, primer párrafo, 37, y 41 bis fracción III inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede la jubilación al **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de Policía Raso , adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica del Municipio de Huimilpan. Asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 19,000.20 (diecinueve mil pesos 20/100 M.N.),** más la cantidad de **$ 300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de *quinquenios*, lo que representa una percepción mensual bruta actual de **$19,300.20 (diecinueve mil trecientos pesos 20/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RODRIGO HERNÁNDEZ GARCÍA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio y que el presente dictamen entre en vigor.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.c.p.- Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro.
Archivo.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **22 de abril de 2026**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO** de fecha 20 de abril de 2026, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 22 de abril de 2026.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición tanto del **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO**, como del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."***

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **17 de septiembre de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO** contaba con **28 (veintiocho) años, 05 (cinco) mes y 16 (dieciséis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO** ostenta el cargo de Ayudante General adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **23 al 27 de septiembre de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio salarial del **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$7,335.67** (Siete mil trescientos treinta y cinco pesos 67/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$1,050.13** (Mil cincuenta pesos 13/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$8,385.80 (Ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo, a Jubilado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Ayudante General adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $8,385.80 (Ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, en apego al segundo párrafo de la Cláusula 25 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ROMERO,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 (veintinueve) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **12 de mayo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición del **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 15 a 19 años de servicios 50%;
II. 20 años de servicios 53%;
III. 21 años de servicios 55%;
IV. 22 años de servicios 60%;
V. 23 años de servicios 65%;
VI. 24 años de servicios 70%;
VII. 25 años de servicios 75%;
VIII. 26 años de servicios 80%;
IX. 27 años de servicios 85%;
X. 28 años de servicios 90%; o
XI. 29 años de servicios 95%.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **17 de septiembre de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ** contaba con **15 (quince) años, 04 (cuatro) meses y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **15 (quince)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ** ostenta el cargo de Auxiliar de Mantenimiento “B” adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **23 al 27 de septiembre de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga

observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio de la cantidad percibida por el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$8,947.51 (Ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$706.06 (Setecientos seis pesos 06/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,653.57 (Nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$4,826.79 (Cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

> *Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ, por lo que la cantidad** que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, será de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo a Pensionado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar de Mantenimiento "B" adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, y que en virtud de que el promedio del sueldo percibido en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez es de **$8,947.51 (Ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$706.06 (Setecientos seis pesos 06/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$9,653.57 (Nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a

dicha cantidad de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$4,826.79 (Cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez, y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) mensual**, se le asigna dicho monto de forma vitalicia, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. FRANCISCO SALINAS RAMÍREZ,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 (veintinueve) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 06 de agosto de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **VICTORINO NAVARRETE TOBAR**, con número de empleado 7550, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 01 de febrero de 1996 al 29 de septiembre de 2022, desempeñado como último puesto laboral el de Operador de Vehículo “A” adscrito al Departamento Mantenimiento de Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Asimismo, con fecha 30 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 11 de julio de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **31 de julio de 2026,** la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **VICTORINO NAVARRETE TOBAR,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00022, Libro 1, Oficialía 0005, con fecha de inscripción del matrimonio el 23 de enero de 1997, expedida el 28 de julio de 2026, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 11 de julio de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 2602, Libro 14, Oficialía 0001, expedida en fecha 15 de julio de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **06 de agosto de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiario del finado **VICTORINO NAVARRETE TOBAR** a la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **01 de septiembre de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/142/DPC/2026 SAY/1749/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **25 de agosto de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **VICTORINO NAVARRETE TOBAR** a la ciudadana **CIRINA MENDOZA MENDOZA** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **08 de septiembre de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA** beneficiaria del finado **VICTORINO NAVARRETE TOBAR**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **14 al 18 de septiembre de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que la percepción que **VICTORINO NAVARRETE TOBAR** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **$10,320.20 (Diez mil Trescientos Veinte pesos 20/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA** por concepto de **Pensión por Muerte**, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el cual se autoriza la **Pensión por Muerte**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. CIRINA MENDOZA MENDOZA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado VICTORINO NAVARRETE TOBAR, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $10,320.20 (Diez mil Trescientos Veinte pesos 20/100 M.N.)** mensual**,** equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiaria de la pensión por muerte del finado **VICTORINO NAVARRETE TOBAR**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. CIRINA MENDOZA MENDOZA**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 (veintidós) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/eecp

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 06 de agosto de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ALBINO ROMERO RICO**, con número de empleado 1182, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 19 de agosto de 1973 al 25 de abril de 2002, desempeñado como último puesto laboral el de Intendente de Vía Pública adscrito al Departamento de Aseo Público y Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales. Asimismo, con fecha 26 de abril de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14 de julio de 2026,** la **C. TERESA ÁVILA RIVERA** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **ALBINO ROMERO RICO,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00019, Libro 1, Oficialía 0003, con fecha de inscripción del matrimonio el 27 de enero de 1973, expedida el 13 de julio de 2026, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 30 de junio de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 510, Libro 3, Oficialía 1, expedida en fecha 14 de julio de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **06 de agosto de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiaria del finado **ALBINO ROMERO RICO** a la **C. TERESA ÁVILA RIVERA** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **01 de septiembre de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/141/DPC/2026 SAY/1746/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **25 de agosto de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ALBINO ROMERO RICO** a la ciudadana **TERESA ÁVILA RIVERA** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **08 de septiembre de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. TERESA ÁVILA RIVERA** beneficiaria del finado **ALBINO ROMERO RICO**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. TERESA ÁVILA RIVERA,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **14 al 18 de septiembre de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que **ALBINO ROMERO RICO** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, la cantidad de **$7,145.79 (Siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.)**, no obstante; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se reconoce como beneficiaria del finado **ALBINO ROMERO RICO** a la ciudadana **TERESA ÁVILA RIVERA**, aprobado en Sesión Ordinaría de Cabildo de fecha **25 de agosto de 2026**, en el cual en su numeral segundo se instruyó "*a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda, se actualice la pensión por muerte al salario mínimo vigente para el año 2026*", resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Muerte a la **C. TERESA ÁVILA RIVERA** a la cantidad de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual, al ser el salario mínimo vigente para el año 2026, asignándosele dicho monto de forma vitalicia por concepto de Pensión por Muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. TERESA ÁVILA RIVERA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado ALBINO ROMERO RICO, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. TERESA ÁVILA RIVERA, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual**,** correspondiente al Salario Mínimo General vigente al momento de otorgar la pensión, es decir, al año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. TERESA ÁVILA RIVERA**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiaria de la pensión por muerte del finado **ALBINO ROMERO RICO**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la **C. TERESA ÁVILA RIVERA**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 (veintidós) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/eecp

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 41 183 006, Delegación Municipal Epigmenio González**, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación de uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la secretaría del ayuntamiento, signado por Ilse Ariadne Talonia Martínez representante legal de los ciudadanos Claudia Andrea Porras Valencia, Fernando Joel Porras Gutiérrez y Joel José Luis Porras Baños, donde solicita la asignación de uso de suelo**,** así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio ubicado en la fracción 1 de la parcela 8 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, identificado con clave catastral 14 01 001 41 183 006; Delegación Municipal Epigmenio González; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **047/DAI/2026**.

9. Se acredita, la propiedad del inmueble en estudio y la personalidad de la promovente a través de los siguientes instrumentos públicos:

9.1. Mediante la escritura pública número 11,445 de fecha 20 de febrero de 2012, pasada ante la fe del licenciado Arturo Torres Martín del Campo, notario público titular de la notaría pública número 102 de la demarcación notarial de León, Estado de Guanajuato; documento debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 413941/03 de fecha 24 de mayo de 2012, se acredita la propiedad del inmueble en estudio.

9.2. Mediante la escritura pública número 25,439 de fecha 25 de mayo de 2026, pasada ante la fe de la licenciada Brenda Torres Barajas, notaría pública titular de la notaría pública número 102 de la demarcación notarial de León, Estado de Guanajuato; documento debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales con la clave VGICJENDBFC6, se acredita la personalidad.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico referido en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/523/2026,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0559/2026**, remite el dictamen técnico con folio 032/26 del cual se desprende lo siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le otorga un uso de suelo **Equipamiento (E)**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

2. El predio forma parte del esquema del Salitre, mismo que fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 20 de septiembre de 2000 y que posteriormente fue modificado a través del Acuerdo de Cabildo del 12 de octubre de 2004.

3. A través del trámite de Subdivisión de Predios, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través de la Licencia 2009-147, se dividio en seis fracciones la Parcela 8 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, y se condicionó a transmitir a favor del municipio de Querétaro las fracciones 2 y 5, mismas que fueron transmitidas a fin de incorporarse a la infraestructura vial de la zona y dando cumplimiento a lo establecido en la autorización del Esquema del Salitre.

4. Con fecha 3 de septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de uso de suelo a uso de Equipamiento de Infraestructura para una de las fracciones que se desprendió de la Parcela 8 del Ejido El Salitre, para ubicar una subestación eléctrica, la cual se encuentra en operación en este momento.

5. Cabe señalar que en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio del año 2008 vigente hasta el día 1 de diciembre de 2023, la fracción del predio en estudio, contaba con la asignación del predio para uso Comercial y Servicios.

Requerimientos:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.0	0.85	+ 0.85
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	0.0	5.40	+ 5.40
Altura máxima de construcción	6 niveles y/o 21.00 metros de altura	9 niveles y/o 31.50 metros de altura	+ 3 niveles y/o10.50 metros de altura

Adicional a la solicitud de modificación de uso de suelo a comercial y servicios, pide se asignen los parámetros normativos aplicables al uso de suelo Comercial y Servicios, respecto a la altura máxima de construcción permitida, así como al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y adicionalmente solicita la asignación de un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.85, a fin de quedar conforme a lo siguiente:

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

6. La zona en la que se ubica la fracción de terreno que se desprende de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, se encuentra en proceso de desarrollo, no obstante el predio cuenta con frente a la Carretera Federal 57 en su sentido Querétaro – San Luis Potosí, vialidad desarrollada en 12 carriles a contraflujo, separada por camellones arbolados que dividen los sentidos vehiculares, así como los carriles centrales de los carriles laterales de la vialidad. El arroyo vehicular se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, además de contar con banquetas, guarniciones y rampas de concreto en los accesos hacia los predios.

7. En la zona y en los predios de los alrededores predominan las actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad.

8. En la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público, el cual cuenta con servicio continuo, tanto urbano como rural e intercomunitario.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente se considera que el predio identificado como Fracción 1 que se desprende de la Parcela 8 Z-1 P1/2 Ejido el Salitre, ubicado en la Carretera Federal 57 e identificada con la clave catastral 14 01 001 41 183 006, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se considere otorgar el uso de suelo Comercial y Servicios (CS), así como asignar los parámetros normativos respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 5.4, y altura máxima de construcción de 9 niveles y/o 31.50 metros asignados al uso de suelo Comercial y Servicios, y se asigne un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.85 para el predio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, determinar al respecto, y en caso de que se otorgue la modificación solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

CONDICIONANTES Y REQUERIMIENTOS A CUMPLIR:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y trámites necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la instancia competente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas, en donde el costo de las obras serán a cargo del propietario del predio.
- Participar de manera proporcional en la habilitación del cuerpo poniente de la vialidad Palma Real a desarrollar en la colindancia oriente del predio, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de cabildo en el que se aprobó el Esquema de El Salitre de fecha 12 de octubre de 2004.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento….",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1226/2026**, de fecha **17 de junio de 2026**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 41 183 006, Delegación Municipal Epigmenio González conforme a lo estipulado en el presente acuerdo, así como en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento"

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio de 2026, en el Punto 4, Apartado II, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 41 183 006, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los promoventes a través de su representante legal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley ya referida. Es obligación de la promovente presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a los promoventes a través de su representante legal, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, los promoventes a través de su representante legal deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. Los promoventes a través de su representante legal deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. Los promoventes a través de su representante legal deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Epigmenio González y a los promoventes a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. --------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de agosto de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 023 004, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación de uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Alvar Gustavo Campos Pérez, solicita la asignación de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano ubicado en calle Hacienda la Muralla número 401, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 023 004, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **55/DAI/2026**.

9. El promovente, acredita la propiedad del inmueble relacionado en el considerando anterior, a través de la escritura pública número 55,694, de fecha 8 de enero de 2026, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaría pública número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 389007/0002, en fecha 27 de febrero de 2026.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el promovente se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente acuerdo.

11.A través del oficio **SAY/DAI/613/2026,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/700/2026**, remite el dictamen técnico con folio **048/26**, del cual se desprende lo siguiente:

“MARCO NORMATIVO:

1. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le otorga un uso de suelo Habitacional densidad Baja (H-Bj).

REQUERIMIENTOS:

2. El solicitante indica en su petición que requiere desarrollar un proyecto de usos mixtos consistente en tres locales a ubicarse en planta baja y cinco departamentos en niveles superiores y para lo cual requiere modificar el uso de suelo de Habitacional a Habitacional Mixto, incremento de densidad de población y la ampliación de Coeficientes y parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.75 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 3.00 así como la altura máxima para contar con 4 niveles, área libre de 25% y Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 12.5% para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad con que cuenta el predio	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.75	+ 0.15
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.00	+ 1.20
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	0.04 %	12.5 %	+ 12.46 %
Altura Máxima Permitida	10.50 metros (3 Niveles)	4 Niveles	+ 1 Nivel
Área Libre	40 %	25	-15 %

3. El solicitante presenta una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el predio en estudio y el cual considera los siguientes espacios:

- Planta baja: 3 locales y estacionamiento con capacidad para 12 cajones de estacionamiento
- Primer Nivel: 2 departamentos con cocina, sala, comedor, tres recamaras y 2 baños cada uno y área de escaleras.
- Segundo Nivel: 2 departamentos con cocina, sala, comedor, tres recamaras y 2 baños cada uno y área de escaleras.
- Tercer Nivel: 1 departamento con cocina, sala, comedor, dos recamaras y 2 baños, área de lavado, roof garden y área de escaleras.

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

4. El Fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo para vivienda unifamiliar de tipo residencial medio, con edificaciones construidas en uno y dos niveles en una gran parte de sus lotes, no obstante, se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex. Adicionalmente, al interior del fraccionamiento se han llevado a cabo proyectos en los que se generaron pequeños conjuntos comerciales y de servicios en dos niveles con actividades principalmente de tipo básico que brindan atención a los habitantes del fraccionamiento.

5. Su estructura vial y urbana conecta vehicular y peatonalmente a diversos fraccionamientos de las inmediaciones, como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, los cuales guardan características urbanas homogéneas y similares a las del fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en los que se han generado actividades diferentes al uso habitacional sobre vialidades como Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal y Hacienda Escolásticas. En ellas se han establecido actividades comerciales y de servicios de primer contacto que garantizan la dotación de áreas comerciales y de servicios tanto al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, como de fraccionamientos aledaños, lo que permite dotar de servicios e infraestructura a los habitantes de la zona y evita el desplazamiento de los residentes hacia otros puntos de la ciudad.

6. El fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público y recolección de basura. A una distancia aproximada de 25.00 metros, se cuenta con el paso de transporte público que cuenta con una frecuencia de servicio regular.

7. En lo que se refiere al predio en estudio, se ubica en la esquina conformada por calle Hacienda la Muralla y calle Hacienda Chichimequillas, carece de construcción en su interior y se encuentra delimitado con malla ciclónica en su perímetro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente se considera que el predio ubicado en la esquina conformada por las calles Hacienda la Muralla No. 401 y Hacienda Chichimequillas, identificado con clave catastral 14 01 001 19 023 004 y superficie de 343.50 m^2, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda; cuenta con condiciones para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, otorgue el uso de suelo Habitacional Mixto densidad baja para desarrollar tres locales y cinco departamentos y la ampliación de Coeficientes y parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.75, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 3.00, la altura máxima de 3 a 4 niveles y Coeficiente de Absorción de 12.5 %. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, determinar al respecto, y en caso de que se otorgue la modificación solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y trámites necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Se debe garantizar el cumplimiento en cuanto al número de cajones de estacionamiento que las actividades que se lleven a cabo al interior del predio requieran.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la instancia competente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, en donde los costos de las obras serán a cargo del propietario del predio.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar a los predios de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su integración a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- El presente no autoriza la propuesta de proyecto presentada, por lo que, al momento de llevar a cabo el proceso para la obtención de los permisos correspondientes, debe presentar el mismo ante la Ventanilla única de Gestión para su autorización a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, junto con la documentación e información que le sea requerida.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento...."***, así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1595/2026**, de fecha **5 de agosto de 2026**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 023 004, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en el presente acuerdo, así como en el dictamen técnico referido en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2026, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 2, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 19 023 004, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promovente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley ya referida. Es obligación del promovente presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo al promovente, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, el promovente deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. El promovente deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, relacionado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. El promovente deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico relacionado en el **considerando 11** del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. Alvar Gustavo Campos Pérez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. ---

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1425/2026

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2026, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio suscrito por la Regidora Vania Camacho Galván, y por los Regidores Oscar Mauricio Sandoval García y Víctor Manuel Rocha Basurto, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; mediante el cual presentan la "Iniciativa de Acuerdo Plenario por el que se instruye a las Secretarías de Administración, Finanzas y Seguridad Pública Municipal, y se requiere a la Secretaría del Órgano Interno de Control, a rendir un informe detallado y revisar el Gasto Ejecutado en Materia de Seguridad con cargo al Fondo FORTAMUN 2025 Y 2026".----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6, 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 7 BIS; 2, 27, 30 fracción I, 32 fracción III, 35, 36, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 17, 24, 25, 30 fracción II, 31 fracción II y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículo 61 y 63 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2026; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza el Acuerdo por el que se instruye a las Secretarías de Administración, de Finanzas y de Seguridad Pública Municipal, y se requiere a la Secretaría del Órgano Interno de Control, a rendir un Informe del Gasto Ejercido en Materia de Seguridad con cargo al Fondo FORTAMUN 2025 y 2026;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la forma de régimen interior que deberán de adoptar los Estados, integrantes de la Federación, será de un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y tendrán como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el municipio libre. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

II. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece la autonomía y libertad de administración del Estado de Querétaro, el cual estará compuesto por una división política y administrativa del territorio, reconociendo, entre otros, al municipio de San Juan del Río, como integrante de este. ----------

III. Los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que, el municipio, como forma de organización política, cuenta con atribuciones de índole política, constituidas por sus atribuciones para el ejercicio del poder, así como de naturaleza administrativa, relativas a la organización del gobierno. Estas últimas son a través de la cuales se establecen normas propias para una adecuada convivencia de sus habitantes y para que el gobierno municipal ejerza las acciones de dirigir, administrar, mandar o conducir las acciones de una comunidad. ----------

IV. En el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

V. Si bien el artículo 32 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como derecho y a la vez obligación de los Regidores, el vigilar y evaluar el ramo de la administración municipal con el límite de que sea, sobre el que les haya sido encomendado por el Ayuntamiento, a través del mecanismo de comisiones a que se refiere el artículo 36 del mismo ordenamiento, las cuales funcionan mediante el ejercicio de atribuciones especificas; no obstante, resulta derecho reconocible de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el realizar propuestas de la naturaleza de la que se atiende, misma que encuadra en el supuesto a que se refiere el artículo 17, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., en tanto la propuesta que se atiende conlleva una finalidad para desahogar asuntos de la municipalidad, examinar y proponer soluciones a los problemas comunes, estando esta comisión en posibilidad de dar curso y proveer sobre la misma, para ampliarse o mejorarse la provisión de información previamente concedida como resultado de haberse despachado con anterioridad el oficio número SHA/1118/2026, relacionado en numeral 17 del apartado de exposición de motivos de la iniciativa que se atiende. ----------

VI. Que, la propuesta establece como pretensión sustancial, que las dependencias municipales encargadas de los ramos de la Administración, de las Finanzas Públicas y de la Seguridad Pública, el remitir al Colegiado en cierto tiempo, un informe conjunto, integral, pormenorizado y documentado, para unos casos y por separado, exhaustivo y justificado para otros casos, que colme el esclarecer el ejercicio del gasto que aducen incorrecto los promoventes, por diversas razones y sustentos, por cuanto ve al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, así como recurso propio ejercido en los ejercicios fiscales 2025 y 2026, y por cuanto a las prestaciones laborales, prestacionales y operativas de las corporación policial. ----------

VII. Asimismo, se solicita la intervención del Órgano Interno de Control (Secretaría del Órgano Interno de Control) en los ámbitos de la auditoría, la revisión especial, la fiscalización, y la investigación, sobre la totalidad de actos de planeación, programación, adjudicación, y ejecución de las contrataciones, tanto con recursos propios como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026. ----------

VIII. Ahora bien, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, no omite señalar que al estudiar los CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ASIGNARÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en su artículo 61 que textualmente señala: *Artículo 61. Cuando los municipios o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no atiendan las recomendaciones y medidas correctivas, así como las disposiciones señaladas en los presentes Criterios, la Dirección General remitirá el informe donde se señalen las inconsistencias a la Auditoria Superior de la Federación o a las instancias Fiscalizadoras Locales, y demás autoridades competentes, con objeto de que en el ámbito de su competencia ejerzan sus facultades, o en su caso, las acciones que resulten procedentes.* ----------

IX. De lo anterior, se desprende que las recomendaciones y medidas correctivas producto del ejercicio de FORTAMUN, serán informadas a la Auditoria Superior de Fiscalización o a las Entidades Fiscalizadoras Locales, conforme los procedimientos y en los plazos que estas determinen. ----------

X. Aunado a lo anterior, el artículo 63 de los criterios referidos, establece lo siguiente: ----------

Artículo 63. Los recursos del FORTAMUN destinado a seguridad pública estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores competentes. ---

Es decir, de lo anterior, se establece la exclusividad de auditar la aplicación del recurso a las dependencias referidas, así como a los Organismos Fiscalizadores Locales, por lo cual, la petición de la iniciativa se coloca pretendiendo suplir o replicar por cuerda separada, las actividades de verificación procedimental, fiscalización y auditoría que, conforme sus normas aplicables, conllevan procedimientos específicos para ser desahogados por autoridades especialmente atribuidas de ello. ----------

XI. Ahora bien, por cuanto ve al recurso propio, sobre el cual versa la petición, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, que establece: -------

Artículo 6. La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ESFE se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditorías esté aprobado por el Auditor Superior del Estado de Querétaro. Dicho programa, tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los Órganos Internos de Control o cualquier otro ente fiscalizador. ----------

Lo anterior, establece que será la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, quien, de manera autónoma, realiza las auditorías al gasto con recurso propio. ----------

XII. Que lo anteriormente señalado, es ecuánime con lo establecido y que dispone la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 7 BIS, que a la letra dice: -----

Artículo 7 Bis. Los Ingresos de libre disposición, así como las Disponibilidades a que hace referencia el artículo 2 de la presente Ley, se administrarán y fiscalizarán en los términos que prevén la presente Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro. ----------

Por lo anterior, la pretensión de realización de las auditorias debe ceñirse, estar conforme, y de acuerdo con los programas que, en aplicación de su normativa, implemente tanto la Auditoria Superior de Fiscalización, para el recurso federal, y la Entidad Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro. ----------

XIII. Considerando todo lo anterior, y partiendo de la existencia de procedimientos especialmente establecidos en las normas ya citadas en el cuerpo del presente dictamen, relacionadas a las atribuciones, plazos y formalidades que deben verificarse en materia de fiscalización y auditoría, tanto del ejercicio de recursos federales, como del propiamente municipal, de competencia estricta de la Auditoria Superior de Fiscalización como por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, esta Comisión considera que, no obstante ello, con la finalidad de permitirse una mejor precisión en la información ya antes puesta a disposición previamente a los promoventes, se estima pertinente la intervención de las unidades administrativas municipales encargadas referidas en el proyecto de iniciativa, para que, conforme sus atribuciones legales y actuado dentro del marco jurídico que las regula, se pronuncien sobre lo pretendido en la propuesta de iniciativa. Lo anterior se

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

robustece en las funciones, atribuciones y obligaciones de la propia Entidad, establecidas los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro. -------

XIV. Por tanto, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, determina procedente se notifique lo conducente a las dependencias de la administración pública municipal, señaladas en la iniciativa presentada, para que procedan en los términos planteados en el presente Dictamen. ----------

En atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción II y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Comisión somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por la Regidora Vania Camacho Galván, y por los Regidores Oscar Mauricio Sandoval García y Víctor Manuel Rocha Basurto, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; mediante el cual presentan la "**INICIATIVA DE ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y SE REQUIERE A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A RENDIR UN INFORME DETALLADO Y REVISAR EL GASTO EJECUTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CON CARGO AL FONDO FORTAMUN".** ----------

Resolutivo Segundo. - Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone al H. Ayuntamiento, apruebe el "**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, DE FINANZAS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y SE REQUIERE A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A RENDIR UN INFORME DEL GASTO EJERCIDO EN MATERIA DE SEGURIDAD CON CARGO AL FONDO FORTAMUN 2025 y 2026".** ----------

Resolutivo Tercero.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración para que, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento, sobre el ejercicio del gasto en materia de seguridad, con cargo al fondo FORTAMUN 2025 y lo correspondiente al 2026", para que, conforme sus atribuciones legales y actuando dentro del marco jurídico que rigen sus procedimientos, provea lo que resulte procedente sobre las pretensiones de la propuesta de iniciativa. ----------

Resolutivo Cuarto.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas para que, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento, sobre el ejercicio del gasto en materia de seguridad, con cargo al fondo FORTAMUN 2025 y lo correspondiente al 2026", para que, conforme sus atribuciones legales y actuando dentro del marco jurídico que rigen sus procedimientos, provea lo que resulte procedente sobre las pretensiones de la propuesta de iniciativa. ----------

Resolutivo Quinto.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento, sobre el ejercicio del gasto en materia de seguridad, con cargo al fondo FORTAMUN 2025 y lo correspondiente al 2026", para que, conforme sus atribuciones legales y actuando dentro del marco jurídico que rigen sus procedimientos, provea lo que resulte procedente sobre las pretensiones de la propuesta de iniciativa.

Resolutivo Sexto.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Órgano Interno de Control para que, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, se pronuncie al Honorable Ayuntamiento sobre la pretensión de proveer lo solicitado en la iniciativa, en materia de auditoría, fiscalización, y en su caso investigación, de las actuaciones de las autoridades municipales referidas en los resolutivos tercero a quinto que anteceden, sobre el ejercicio del gasto en materia de seguridad, con cargo al fondo FORTAMUN 2025 y

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

lo correspondiente al 2026", , conforme sus atribuciones legales y dentro del marco jurídico que rigen sus procedimientos, ----------

Resolutivo Séptimo.- Para efectos del cumplimiento de lo instruido a las unidades administrativas citadas en los resolutivos tercero al sexto del presente dictamen, deberán atender las pretensiones que a cada una corresponden, conforme el **anexo único** que forma parte integrante del presente acuerdo, consistente en la propuesta originaria presentada por las regidurías citadas en el proemio del presente dictamen; a cuyo contenido deberán remitirse. ----------

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente dictamen, se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto notifique mediante el oficio y certificación, a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas, de la Secretaría de Administración; de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de los fines del presente y para los efectos correspondientes. ----------

Artículo Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio, vigile el cumplimento de lo ordenado dentro del presente acuerdo. ----------

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general, por una sola ocasión. ----------

ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
SÍNDICA ROSALBA RUIZ RAMOS----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas, **para que vigile y dé cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Cuarto y Séptimo, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración, **para que vigile y dé cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Séptimo, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, **para que vigile y dé cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Quinto y Séptimo, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Titular de la Secretaría del Órgano Interno de Control, **para que vigile y dé cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Sexto y Séptimo, así como del Artículo Transitorio Tercero, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1427/2026

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ---------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2026, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Ecología, y Educación y Cultura, respecto del oficio suscrito por el Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, así como del oficio suscrito por el Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, de la Secretaría de Educación Pública, mediante los cuales se solicita la donación en favor de Gobierno Federal y por tanto el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00123717/0002, siendo el Lote 1 de la manzana 15, etapa 2, del Fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001; para destinarse a la construcción, instalación y funcionamiento de un bachillerato nacional denominado "Margarita Maza".----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 3 primer párrafo y 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 30, fracciones XII y XX, 35, 36, 37, 38 fracciones II, V y IX, 93, 97 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 24, 25 y 37, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Ecología, y Educación y Cultura, por lo**

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

cual se autoriza la transmisión a título gratuito del Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001, con la finalidad de destinarse al Gobierno Federal y/o a cualquiera de sus entidades del gobierno centralizado dependiente de este, que cuente con las facultades de apropiación inmobiliaria, siempre y cuando el inmueble de la donación se destine para la construcción, instalación, funcionamiento y administración de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza"; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que, el artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; al igual refiere que es obligación de estos buscar el procedimiento y condiciones para prestar servicios necesarios para la ciudadanía y realizar lo conducente para que la legislatura, mediante solicitud previa del ayuntamiento respectivo, lo considere.----------

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

III. Que, en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. ----------

IV. Por su parte el numeral 30, fracción XII, de tal ordenamiento establece que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley. ----------

V. En la misma tesitura, en su artículo 93 define la integración del patrimonio de los municipios, dentro de los cuales se encuentran los bienes de dominio público, y 97 cuales son de derecho privado, mismos que de conformidad con el artículo 100 del ordenamiento en cita, refiere que los bienes no podrán enajenarse sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura, lo anterior en armonía con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro., mismo que se cita a continuación: ----------

> *Artículo 65. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.* ----------

VI. Que, por cuanto hace a la competencia de estas comisiones ordinarias permanentes, se encuentra determinada en el artículo 37, 42 y 43 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

VII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, requisito que ha quedado cumplimentado en atención, primeramente, del oficio **DG/00349/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el **DR. en A.E.E. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, quien derivado de su cargo, solicitó la donación en favor de Gobierno Federal; y en segundo momento por el oficio **DI/0511/2026**, de fecha 08 de junio de 2026, suscrito por el **C. Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, de la Secretaría de Educación Pública**, quien con el mismo, ratifica la solicitud primigenia y acepta de manera expresa la solicitud de inicio de desincorporación. ----------

VIII. Derivado de lo anterior, se desprende que la facultad con la que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para realizar la desincorporación del bien solicitado, siendo este el identificado bajo el **Folio Inmobiliario 00123717/0002, siendo el Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001**, es procedente, siempre y cuando se cumplan los requisitos presupuestales necesarios. ----------

IX. Ahora bien, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. ----------

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia que a derecho y costumbre se refiera. ----------

Asimismo, dicho numeral está obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. al resultar facultad concurrente al Municipio de San Juan del Río, Qro., para contribuir en materia de impartición educativa, en el nivel bachiller, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

X. Bajo tal posibilidad jurídica, se tiene que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 2, Educación, Cultura y Deporte, referente a: Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado. Como se describe en el documento oficial, visible en la siguiente liga: ----------

https://cesq.gob.mx/normatividad/visualizar?id=90&t=NOR#gsc.tab=0 ----------

Visible en las páginas 100; y de 135 a 152 de dicho instrumento normativo. ----------

XI. A su vez, la Constitución Local del Estado, refiere en su artículo 2do., que, en el Estado de Querétaro, que: "*…toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección…".* Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. ----------

A su vez, refiere que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. ------

XII. Al igual el artículo 3 de la Constitución del Estado refiere que las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo imponiendo derechos que garanticen la no

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y en apoyo de las personas discapacitadas, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo. ------

XIII. Ahora bien, las solicitudes de desincorporación, por las cuales se solicita la donación del predio **propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00123717/0002, siendo el Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001,** con la finalidad de destinarse al Gobierno Federal y/o a cualquiera de sus entidades del gobierno centralizado dependiente de este, que cuente con las facultades de apropiación inmobiliaria, siempre y cuando el inmueble de la donación se destine para la construcción, instalación, funcionamiento y administración de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", para ampliar la oferta educativa en el municipio y en sí, en esta esta entidad federativa. ----------

XIV. De la anterior petición se desprende la posibilidad de intervenir en los esfuerzos educativos del municipio de San Juan del Río, coadyuvándose en acciones materiales para ampliarse la oferta e infraestructura de servicios educativos conforme las necesidades en el municipio, en términos de lo dispuesto el artículo 30 fracción XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece: Los ayuntamientos son competentes para: … *"Participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*----------

XV. Se cumple también la debida existencia de los beneficiarios de la enajenación, en tanto la finalidad de la donación del predio objeto de desincorporación, es para destinarse a la construcción de una escuela Bachiller Nacional "Margarita Maza"; por lo que, el beneficio de derecho público está plenamente garantizado, el destino para fines educativos oficiales, así como la garantía de la construcción del plantel educativo, a cargo y por medio de las instancias competentes para ello, en materia de infraestructura educativa. ----------

XVI. Ahora bien, por cuanto ve a los documentos que se cuenta en el expediente técnico, se establece que se tiene debidamente lo siguiente: ----------

a. Solicitudes. - Oficio DG/00349/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el DR. en A.E.E. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, quien derivado de su cargo, solicitó la donación en favor de Gobierno Federal; y en segundo momento por el oficio DI/0511/2026, de fecha 08 de junio de 2026, suscrito por el C. Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, de la Secretaría de Educación Pública (ANEXO I). ----------
b. Por cuanto a la propiedad. - Se acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 39,652, de fecha 15 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, notario público titular número 4 en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con folio de inscripción registral de fecha 26 de septiembre de 2013. (ANEXO II). ----------
c. Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por le Licenciada Arlette Elizabeth López Ruíz, Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. (ANEXO III). ----------
d. Plano de localización, con coordenadas emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio. (ANEXO IV).----------
e. Dictamen de Uso de Suelo del predio objeto de la desincorporación, mediante oficio DUS-367/26, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio (ANEXO V). ----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

f. Oficio SAD/0941/2026. – Informa que no se encuentra en proyecciones, programas o necesidades institucionales para, corto, mediano o largo plazo; considera viable la y factible la disposición del predio para el proyecto en comento. (ANEXO VI). ----------

g. Oficio SOPDU/2427/O-413/2026. – Informa que en el predio con clave catastral 160101202024001, se encuentra en una zona de Uso de Suelo Habitacional Mixto Medio (MH-md), y que NO existe proyecto alguno de obra en dicho predio. (ANEXO VII). ----------

XVII. En conjunto de lo considerando líneas antes, y derivado del fin que se busca, que se ha referido en las consideraciones precedentes, estas Comisiones Unidas, determinan factible la donación del predio **propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001,** con la finalidad de destinarse al Gobierno Federal y/o a cualquiera de sus entidades del gobierno centralizado dependiente de este, que cuente con las facultades de apropiación inmobiliaria, siempre y cuando el inmueble de la donación se destine para la construcción, instalación, funcionamiento y administración de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza". ----------

XVIII. Por lo anterior, encontrándose suficientemente justificada la solicitud que se propone, respecto a la donación del predio multicitado a través de la desincorporación del mismo, es con la finalidad de ampliar la oferta educativa de nivel bachillerato, para asegurar su acceso al Derecho Humano de la Educación de Nivel Medio Superior buscando la Igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones, el empleo, ser autosuficiente, y a otros servicios, tanto de zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso que las mismas pueden tener. ----------

XIX. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de seguir brindando tal servicio, implica el contar con instalaciones bastantes, suficientes y adecuadas mediante las cuales se permita ofrecer una estancia confiable, digna y segura para los usuarios, además de contar con los permisos de las autoridades competentes para el buen funcionamiento de la institución, documentos que solo pueden ser obtenidos presentando el documento jurídico que ampare la propiedad del bien inmueble en el que se ofrecen tales servicios. ----------

XX. En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Ecología, y de Educación y Cultura son competentes para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto del oficio DG/00349/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el DR. en A.E.E. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, así como del oficio DI/0511/2026, de fecha 08 de junio de 2026, suscrito por el C. Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, de la Secretaría de Educación Pública, mediante los cuales se solicita **la donación y por tanto el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001.**

Resolutivo Segundo. Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Ecología, y de Educación y Cultura, aprueban y proponen al Ayuntamiento se apruebe la transmisión a título gratuito del **Lote 1, de la manzana 15, etapa 2, del fraccionamiento Fundadores, con una superficie de 3208.15 metros cuadrados, en este municipio y con Clave Catastral 160101202024001**, con la finalidad de destinarse al Gobierno Federal y/o a

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

cualquiera de sus entidades del gobierno centralizado dependiente de este, que cuente con las facultades de apropiación inmobiliaria, siempre y cuando el inmueble de la donación se destine para la construcción, instalación, funcionamiento y administración de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza". ----------

Resolutivo Tercero. Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Ecología, y de Educación y Cultura aprueban y proponen al Ayuntamiento que apruebe se faculte al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, conjunta o separadamente, presenten la documentación necesaria en el procedimiento de desincorporación a la Legislatura del Estado de Querétaro en términos del artículo 65 bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------

Resolutivo Cuarto. Se instruye al Secretario de Administración desahogue el procedimiento de enajenación inmobiliaria municipal, a través del Comité respectivo, en que se cumplan todos los requisitos legales aplicables, una vez debidamente emitida la resolución, turne la misma junto con el expediente y anexos respectivos a la Secretará del Ayuntamiento. ----------

Resolutivo Quinto. Corresponderá a la asociación solicitante, correr con todos los gastos, honorarios notariales, impuestos, avalúos, trámites y derechos registrales, subdivisiones y demás accesorios que sean necesarios, para la formalización en escritura pública, de la donación que se autoriza. ----------

TRANSITORIOS----------

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la promovente, a través de cualquiera de sus representantes legales, fines, cumplimiento de obligaciones adquiridas, y demás efectos legales a que haya lugar. ----------

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a las personas titulares de la Secretaría de Administración; Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Órgano Interno de Control para su conocimiento, fines, efectos legales a que haya lugar, y cumplimiento de las instrucciones determinadas a cada una de dichas unidades administrativas. ----------

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para que, a través de su Dirección de Ingresos, otorgue las constancias de no adeudo predial, así como las relativas a exención de impuesto de traslado de dominio y las demás que resulten necesarias para la transmisión de la propiedad. ----------

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica a fin de que, una vez aprobada la desincorporación por la Legislatura del Estado, realice los trámites conducentes para coadyuvar en la formalización en escritura pública el contrato de donación correspondiente entre el municipio de San Juan del Río, Qro., y Gobierno Federal. ----------

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que publique el presente Acuerdo a cargo del municipio, en la Gaceta Municipal, de conformidad con los artículos 3 y 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal. ----------

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno para su publicación a costa municipal en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. ---

Octavo. En caso de que el inmueble se destine a un fin distinto al aquí establecido, el presente acuerdo será nulo de pleno derecho y/o en su caso, susceptible de revocación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

SJR Legado de Bien Común

www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE DE LAS COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
SÍNDICA ROSALBA RUIZ RAMOS----------
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA ----------
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
REGIDORA GEORGINA MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA----------
REGIDORA SILVIA MENESES ORTIZ----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA"----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, así como al Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, de la Secretaría de Educación Pública; quienes deberán dar cumplimiento de las condicionantes hechas **en los Resolutivos Segundo y Quinto de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración; **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Cuarto de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de Administración, **desahogue el procedimiento de desincorporación conforme sus atribuciones,** debiendo convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., en términos de las leyes y reglamentos aplicables, y una vez emitida su resolución, integre y remita a la

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Secretaría del Ayuntamiento, toda la información documental a la que se refiere el artículo 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para estar en posibilidad de solicitar la autorización correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del mismo ordenamiento.----------

Sexto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones,** así como para los fines y efectos legales conducentes. ----------

Séptimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Dirección de Ingresos, **para que a través de sus unidades administrativas competentes,** expidan las constancias de no adeudo predial, así como las relativas a exención de impuesto de traslado de dominio y las demás que resulten necesarias para la transmisión de la propiedad.----------

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección Jurídica del Municipio de San Juan del Río, **para que vigile y de cumplimiento**, una vez aprobada la desincorporación por la Legislatura del Estado, realice los trámites conducentes para coadyuvar en la formalización en escritura pública el contrato de donación correspondiente entre el municipio de San Juan del Río, Qro., y Gobierno Federal.----------

Noveno. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Órgano Interno de Control, **para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo,** así como para los fines y efectos legales conducentes. ----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Décimo Primero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique a costa municipal, el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo Transitorio Sexto de dicho dictamen; así como lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. ----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1506/2026

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2026, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

IX. Propuesta que presenta la Síndica Municipal Rosalba Ruiz Ramos, y el Síndico Municipal José Francisco Landeras Layseca, ambos del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por el que se otorga la delegación de facultades de representación legal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en favor del Licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, Coordinador Técnico de Asuntos Jurídicos del Municipio y dejar sin efecto la delegación de dichas facultades otorgadas al Licenciado Miguel Ángel Jiménez Evangelista, en Sesión de fecha 15 de mayo de 2026, en el octavo punto del orden del día.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 27, 30 Fracciones I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5 y 12 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; y 2, 30, 36 y 441 fracción III del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la Propuesta realizada por la Síndica Municipal Rosalba Ruiz Ramos, y el Síndico Municipal José Francisco Landeras Layseca, ambos del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por lo cual Otorgar Poder y/o Representación del Municipio de San Juan Del Río, Querétaro y/o Del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro al Licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, Coordinador Técnico de Asuntos Jurídicos del Municipio y dejar sin efecto el Poder otorgado al Licenciado Miguel Angel Jiménez Evangelista, en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 15 de Mayo de 2026, en el VIII Punto del orden del día;** Propuesta que se inserta a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que, en relación al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

II. Que de igual forma se desprende de los artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que el municipio, como la base de la división territorial, de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------
Siendo una de las finalidades primordiales del municipio la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del gobierno municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste. --
III. Que sus fines, en términos del artículo 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere de igual forma que los municipios están investidos de personalidad jurídica patrimonio propio. Asimismo, refieren que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, y otorga la posibilidad para delegar a terceros pertenecientes a la propia administración o fuera de ella, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. -
IV. Dentro de dichas facultades, incluyen la representación para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. Y que el acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------
V. Por su parte el artículo 33 fracción VI de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la figura de Síndico Municipal Representa legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, y puede delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés. ----------
VI. Derivado de ello, de conformidad con el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 441 fracción III, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, otorga el derecho para presentar iniciativas de reglamentos municipales, circulares y acuerdos administrativos de carácter municipal a los Síndicos Municipales, por tanto, se cubre el requisito de procedibilidad para la misma. ----------
VII. Es el caso, que al contar el H. Ayuntamiento, en términos de los artículos referidos previamente, cuenta con la facultad de delegar representación y poder en favor de terceros. ----------
VIII. Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del Nuevo Manual General de Organización, el cual entro en vigor, el día primero de mayo de 2026, y ante el cambio del Licenciado Miguel Ángel Jiménez Evangelista, entonces Coordinador Técnico de Asuntos Jurídicos, a Secretario del Ayuntamiento, es por lo cual se propone otorgar poder y/o la representación del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y/o del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, persona que al día de hoy ocupa la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, para que pueda representar al Municipio de San Juan del Rio, Querétaro y/o a al H. Ayuntamiento, en asuntos de carácter legal o jurisdiccional con otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas en términos de lo dispuesto por el artículo 2450 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y sus demás correlativos para los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial; ante toda clase de Juzgados de cualquier materia (civiles, penales, de amparo, de juicios federales, esto de manera enunciativa, mas no limitativa) ya sean estatales y/o federales; fiscalías y ministerios públicos, del orden local o federal, autorizándole expresamente para que absuelvan posiciones ante autoridades judiciales y/o administrativas y/o jurisdiccionales, desahogar cualquier diligencia en representación del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y de su Ayuntamiento; para acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo en términos o con arreglo a lo señalado por los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, y artículos 169 y 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, especialmente facultados para comparecer en toda clase de audiencias conciliatorias y contenciosas, así como a todas las demás etapas procesales. ----------
IX. Ahora bien, derivado que el Licenciado Miguel Angel Jiménez Evangelista, actual Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, dejó de ostentar el cargo de Coordinador Técnico de

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Asuntos Jurídicos, es que, de igual forma, se debe aprobar dejar sin efectos y/o revocar el poder otorgado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2026, enlistado en el VIII punto del orden del día. ----------

X. Propuesta que se ve reflejada directamente en beneficio directo de los intereses del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y que deberá surtir con efectos inmediatos, el poder y/o mandato y/o representación del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, otorgado. ----------

En virtud de lo anterior, es por el cual, se somete a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes: -

ACUERDOS----------

PRIMERO. - Se apruebe la **PROPUESTA PARA OTORGAR PODER Y/O REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y/O DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO AL LICENCIADO EDUARDO RUIZ ÁLVAREZ, COORDINADOR TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO Y DEJAR SIN EFECTO EL PODER OTORGADO AL LICENCIADO MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ EVANGELISTA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, EN EL VIII PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** en los términos referidos. ----------

SEGUNDO. – Se ordena el cumplimiento inmediato de dicho acuerdo, por lo que a partir de su aprobación la persona referida, contara como apoderada y/o representante del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y a su vez, se deja sin efectos y/o se revoca el poder otorgado al licenciado Miguel Angel Jiménez Evangelista, otorgado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de mayo de 2026, en el VIII punto del orden del día, dejando subsistentes los propios del cargo que actualmente detenta. ----------

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. - El Presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ----------

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, al Licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, Coordinador Técnico de asuntos Jurídicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como a las áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2024-2027, para su conocimiento y efectos legales conducentes. ----------

Artículo Tercero. -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, se notifique a la Secretaria de Órgano Interno de Control de este municipio, para su vigilancia, conocimiento y efectos conducentes. -

Artículo Cuarto. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. ----------

ATENTAMENTE----------

¡LEGADO DE BIEN COMÚN! ----------

LICDA. ROSALBA RUIZ RAMOS----------

SÍNDICA MUNICIPAL----------

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. ----------

LIC. JOSÉ FRANCISCO LANDERAS LAYSECA----------

SÍNDICO MUNICIPAL----------

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente acuerdo al Licenciado Eduardo Ruiz Álvarez, Coordinador Técnico de asuntos Jurídicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; asimismo se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Cuarto .- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente acuerdo a los Síndicos Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente acuerdo, a la Dirección Jurídica del municipio, para los fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control, para que vigile sobre el cumplimiento del mismo, así como para los fines y demás efectos legales conducentes. ----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO 2024-2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1254/2026

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de julio de 2026, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

IX. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que autoriza el cumplimiento a cargo de la Empresa Desarrolladora denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de transmitir la propiedad en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., el equivalente al diez por ciento de la superficie del Fraccionamiento denominado "Calli"; a través de la donación de un predio ubicado fuera del desarrollo inmobiliario, de 8,086.97 m2 domiciliado en El Carrizo, San Juan del Río, Qro. ----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracción y XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 primer párrafo y sus fracciones III y VI, 11 fracción I, 12 primer y segundo párrafos y 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, incisos d), 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza a la Persona Moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. el cumplimiento de transmitir el diez por ciento de la superficie del Fraccionamiento denominado "Calli",**

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ubicado en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, San Juan del Río, Querétaro, mediante la donación de un predio ubicado fuera del desarrollo inmobiliario, de 8,086.973 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 160100777111130, domiciliado en El Carrizo, San Juan del Río, Qro.; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos: ------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.----------

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en su numeral 11 reconoce al Municipio de San Juan del Río, en la división política y administrativa de la entidad, a su vez el artículo 35 del mismo ordenamiento, establece al municipio como la base de dicha división territorial y de organización política y administrativa en el Estado de Querétaro. ----------

III. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos, de las que se desprenden como actividad similar o análoga, las referentes a obras de urbanización. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contemplan las referentes a fraccionamientos. ----------

IV. Las autorizaciones correspondientes para los desarrollos inmobiliarios denominados fraccionamientos, están contempladas en el artículo 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, entre estas, la correspondiente a la ejecución de obras de urbanización, la cual se sustenta en el Visto Bueno al Proyecto de lotificación otorgado de forma admirativa por el área del desarrollo urbano, del cual a su vez se desprende la ubicación del equivalente al diez por ciento del área de donación, cuya obligación está a cargo de la empresa desarrolladora. ----------

V. En lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los Ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos d); la de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

VI. La competencia municipal y del Ayuntamiento se dispone en los artículos 11 fracción I, y 12 primer y segundo párrafos, y 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente establecen: ----------

> *"Artículo 11. Son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, previstos en este ordenamiento: I.----------*
> *I. Los Municipios; y----------*
> *... "----------*
> *"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. ----------*
> *Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. ----------*

SJR Legado de Bien Común

www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

…" ----------
"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, …"-
"Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador ***deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano****, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. …"*----------

VII. La competencia de la comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y la competencia del ayuntamiento viene derivada del proceso nominado sobre desarrollos inmobiliarios, ya que a este le correspondió pronunciarse sobre las obras de urbanización, luego entonces, dado que estas se desprenden del plano general del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, y no contemplarse dentro del desarrollo inmobiliario, el área a que se refiere el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta sigue la misma suerte para que sea a través del Ayuntamiento, la aceptación de recibir un predio fuera del fraccionamiento origen de la obligación, siempre y cuando este, cuente con la ubicación, medidas y colindancias que establezca como pertinentes el área del desarrollo urbano, que para el caso del Municipio de San Juan del Río, Qro., le compete a la Coordinación Técnica de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. ----------

VIII. Ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la desarrolladora, el 21 de abril del año que se cursa, presentó debidamente su solicitud ante la Oficialía de Partes del municipio con folio de atención asignado 009024, suscrita por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, a quien le resulta el carácter de representante legal de la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. ----------
Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos de personalidad y antecedentes, con los cuales se acredita tanto la legal existencia de la empresa desarrolladora y las facultades de representación del promovente: ----------
Personalidad. ----------

1.- Escritura Pública número 10,147 de fecha 05 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, notario público titular número 1, de la Ciudad de Celaya Guanajuato, en que consta el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. al Señor Jorge Ismaél Villalobos Hermosillo. ----------

Autorización previa. ----------

2.- Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2026, 8° punto del orden del día, que autoriza la obtención Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "CALLI" en favor de la persona moral promovente. ----------

Respecto de las autorizaciones administrativas relevantes, de las que deriva la posibilidad jurídica y administrativa para solicitar la autorizaciones pretendida, independientemente del cúmulo de documentación y planos que obran en la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se tienen como antecedentes principales, las referidas en la Opinión Técnica que más adelante se insertará, de cuyo efecto se acreditaría el cumplimiento de los siguientes extremos legales, establecidos en el artículo 186, fracciones I, II y III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referentes a la existencia de: 1.- Dictamen de Uso de Suelo para fraccionamiento, 2.- Autorización de estudios técnicos; y 3.- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, todos correspondientes al fraccionamiento objeto del presente dictamen. ----------

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. ----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

X. Mediante oficio SHA/0845/2026 se solicitó a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio número CTDU/M-099/2026, la cual textualmente establece lo siguiente: ----------

(….)----------

LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

En atención a su oficio número SHA/0845/2026 recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el día 26 de mayo de 2026 en el cual solicita opinión técnica respecto a la petición signada por el C. Jorge I Villalobos Hermosillo en su carácter de Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., en relación al cumplimiento de la obligación referente a la superficie faltante por áreas de transmisión gratuita respecto del Fraccionamiento denominado "CALLI" ubicado Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.", que acredita con escritura número 9270, del 26 de octubre de 2015, de la Notaría Publica número 9, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, folio inmobiliario 00131723/0004 del 3 de marzo de 2016, al respecto se informa lo siguiente: ----------

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO

Fraccionamiento:	*CALLI*
Propietario:	*BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.*
Ubicación:	*Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro.*
Clave Catastral:	*16 01 001 07 216 010*
Superficie:	*98,015.337 m2*
Dictamen de uso de suelo:	*JUS/362/D/21 de fecha 13 de julio de 2021*
Número de viviendas autorizadas	*662*
Número total de lotes:	*79*
Número de lotes condominales:	*5*
Número de viviendas en condominios:	*594*
Número de viviendas en Fraccionamiento:	*68*
Número de viviendas propuestas:	*662*
Uso de Suelo	*Habitacional de intensidad media (H3)*
Superficie urbanizable:	*6,357.04*
Superficie vendible:	*89,611.22*

CONSIDERANDOS: ----------

- *Escritura número 9270, de 26 de octubre de 2015, de la Notaría Pública número 9, de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00131723/0004 del 3 de marzo de 2016, contrato de compra venta a favor de Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.* ----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

- *Instrumento Público número 5599, de 24 de diciembre de 1981, de la Notaria Pública número 13, de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del tomo número XXXVIII volumen de la sección de Comercio de Celaya, del 14 de abril de 1982, Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.* ----------
- *Escritura Pública número 10147, de fecha 5 de julio de 2005, de la Notaria Publica número 1 de Celaya Guanajuato de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. al señor Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.* ----------
- *Escritura Pública número 44 de fecha 26 de abril de 2019, de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro de Protocolización del Plano de Deslinde Catastral identificado con el folio DT2018039 de fecha 27 de junio de 2018 y acta de la junta de avenencia de fecha 30 de mayo de 2018 relativos a la clave catastral 16 01 001 07 216 010.* ----------
- *Autorización de Estudios Técnicos del Fraccionamiento denominado Calli con número de oficio SEDESUM/253/2022 de fecha 3 de junio de 2022.* ----------
- *Dictamen de uso de suelo con número de oficio JUS/362/D/21 del 13 de julio de 2021 para un uso de suelo habitacional de intensidad media (H3) para el predio con clave catastral 160100107216010.* ----------
- *Identificación oficial de Representante legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción S. A. de C. V., Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.* ----------
- *Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Calli" con número de oficio SEDESUM/069/2024 de fecha 12 de febrero de 2024.* ----------
- *Visto Bueno al Proyecto de denominación de Fraccionamiento, nomenclatura de calles y números oficiales del Fraccionamiento denominado "Calli" con número de oficio SEDESUM/168/2024 de fecha 24 de abril de 2024.* ----------
- *Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2024 con número de oficio SHA/0872/2024, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de calles del fraccionamiento Calli.* ----------
- *Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2025 con número de oficio SHA/1813/2025, que autoriza la venta de lotes del fraccionamiento Calli.* ----------
- *Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Calli" con número de oficio CTDU/018/2025 de fecha 18 de febrero de 2025.* ----------
- *Título de Propiedad 000001002595 de fecha 7 de junio de 2021, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario número 00167635/0001 de fecha 21 de octubre de 2021, clave catastral 160100777111130.* ----------
- *Subdivisión con número de oficio JUS/246/S/25 de fecha 10 de noviembre de 2025 desprendiéndose el predio a donar identificada como Fracción 2, con una superficie de 8,086.973 m2.* ----------

ANÁLISIS ----------

Con base a lo señalado por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro todos los desarrollos inmobiliarios deberán transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se le asigne. Refiriéndose como Equipamiento Urbano al espacio público a través del cuáles se brindan diversos servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, parques, jardines, plazoletas y servicios públicos en general; es decir, aquel que la ciudad otorga formal y oficialmente. ----------

El Fraccionamiento denominado "CALLI" propiedad de la persona moral "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.", que acredita con escritura número 9270, del 26 de octubre de 2015, se ubica en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro. --

SAN JUAN DEL RÍO

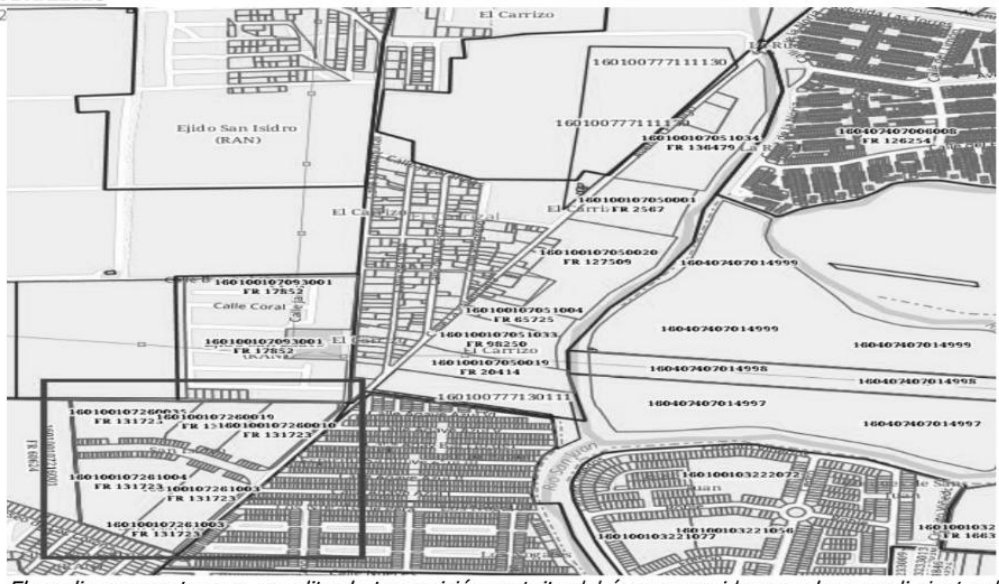

El predio propuesto para acreditar la transmisión gratuita del área requerida para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano vigente con respecto del Fraccionamiento "Calli" se ubica en la fracción 2 de la Parcela No. 30 Z-01 P1/1, propiedad de C. Juan Nieto Leyva, se acredita con Título de Propiedad 000001002595 de fecha 7 de junio de 2021, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio inmobiliario número 00167635/0001 de fecha 21 de octubre de 2021, clave catastral 160100777111130, de dicho predio se autorizó la subdivisión con número de oficio JUS/246/S/25 de fecha 10 de noviembre de 2025 desprendiéndose el predio a donar identificada como Fracción 2, con una superficie de 8,086.973 m2. ----------

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Cabe señalar que el uso de suelo del predio especificado en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 14 de octubre de 2022 señala un uso de suelo Habitacional Mixto densidad media (HM-Md). ----------

*Así mismo el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala "…En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne… **III.** En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; **IV.** Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano…"- De igual manera refiere "... No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana..." NO ENCONTRÁNDOSE el predio señalado en este supuesto. ----------*

Con base en el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento Calli con número de oficio CTDU/018/2025 del 18 de febrero de 2025 cuenta con una superficie total de 98,015.337 m2, por lo cual se presentan los siguientes datos: ----------

Superficie del Fraccionamiento	*98,015.337*
Superficie requerida para equipamiento urbano	***9,801.533***
Superficie de la Fracción 2 del predio con Título de Propiedad 000001002595.	*8,086.973*
Área verde con colector pluvial (dentro del Fraccionamiento).	*1,715.430*
Superficie de donaciones	***9,802.403***

Cabe señalar que el Fraccionamiento Calli está constituido por cinco lotes condominales y 68 lotes unifamiliares y los condominios (de los cuales se han autorizado dos Vistos Bueno de Distribución y Denominación de condominio) se contemplan cerrados y con áreas de amenidades. ----------

Así mismo el predio objeto de la donación se ubica sobre la calle La Valenciana (Continuidad de Av. Hidalgo) a una distancia aproximada de 650 ml del Fraccionamiento por lo que el beneficio de dicha donación será tanto para el Fraccionamiento Calli, como para la Comunidad del Carrizo y otras zonas aledañas. ----------

***DICTAMEN TÉCNICO*----------**

*Por lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el **H. Ayuntamiento reciba en donación el predio propuesto para acreditar la transmisión gratuita del área requerida para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano vigente con respecto del Fraccionamiento "Calli"**, el cual se ubica en la fracción 2 de la Parcela No. 30 Z-01 P1/1, propiedad de C. Juan Nieto Leyva, se acredita con Título de Propiedad 000001002595 de fecha 7 de junio de 2021. ----------*

SAN JUAN DEL RÍO
2024-2027

Cabe señalar que esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano analiza las superficies requeridas en donación, así como la utilidad Municipal del predio, no así el valor económico del mismo para lo cual se siguiere solicitar Opinión Técnica a la Secretaría de Finanzas Municipales. ----------

CONDICIONANTES----------

Cabe señalar que en caso de que sea autorizada la transmisión gratuita motivo de este dictamen la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., deberá llevar a cabo los trámites, registrales y catastrales ante las unidades administrativas correspondiente a fin de llevar a cabo la transmisión de la superficie motivo de este Dictamen en un plazo no mayor a noventa días naturales; así mismo cualquier información errónea o no verdadera presentada en este dictamen es responsabilidad de la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. ---

Del mismo modo y de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. de C. V. deberá acreditar el pago por concepto del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $7,742.00 (Siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 m. n.) en un plazo no mayor a quince días naturales después de su notificación. ----------

El presente se emite en términos del artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., artículos 152,154 y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a petición de la Secretaría del Ayuntamiento y no constituye una autorización sobre el asunto tratado. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterándole mi agradecimiento, reciprocidad, consideración y respeto institucional. ----------

A T E N T A M E N T E----------

M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE (RÚBRICA) ----------

COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…)----------

XI. En tal sentido, y considerando que la Opinión Técnica número CTDU/M-099/2026, antes transcrita, se pronuncia en sentido de ***Dictamen Técnico Favorable,*** a la autorización anterior, contemplada y descritas en al apartado de antecedentes documentales de la misma, dan cuenta y acreditan el estricto seguimiento por parte del área municipal encargada del Desarrollo Urbano, y sirven para acreditar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad necesarios para acceder al derecho de solicitar la autorización referente a la aceptación del cumplimiento de la obligación de transmitir el equivalente al diez por ciento de la superficie total del fraccionamiento, a través de un predio ubicado fuera de este, que cumpla con las características que establece el área competente, y conforme lo establecido en la cédula catastral número DS/2026/3645, aportada por la Dirección de Ingresos, en respuesta al oficio SHA/0976/2026, que arroja un valor catastral de $17,306,122.22 (Diecisiete Millones Trescientos Seis Mil Ciento Veintidós Pesos 22/100 M.N.) (ANEXO I). ----------

XII. Esta comisión toma en cuenta lo establecido por el artículo 1 primer párrafo y sus fracciones III y VI, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que sus normas son de orden público e interés social, particularmente las referentes a autorización sobre desarrollos inmobiliarios, si bien se entiende, que los procedimientos administrativos deben impulsarse, corresponderá su vigilancia, al área encargada del desarrollo urbano, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo, respecto de verificar que la obligaciones a cargo de las empresas desarrolladoras se cumplan en los plazos otorgados. ----------

En consecuencia, estima procedente proponer al Honorable Ayuntamiento se apruebe el otorgar a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C.V., la aceptación por el Honorable Ayuntamiento para transmitir la propiedad a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., el predio con clave catastral 160100777111130, en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 156 primer párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro, identificado plenamente en la opinión técnica transcrita en el cuerpo del presente dictamen.----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito de petición de la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. presentado a través de su representación legal, por el que solicita la autorización para la aceptación de cumplir la obligación de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la superficie equivalente al diez por ciento de la superficie del fraccionamiento denominado "Calli" mediante la donación de un predio ubicado fuera de este, propiedad de un tercero.

Resolutivo Segundo.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. el cumplimiento de transmitir el diez por ciento de la superficie del Fraccionamiento denominado "Calli", ubicado en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, San Juan del Río, Querétaro, mediante la donación de un predio ubicado fuera del desarrollo inmobiliario, de 8,086.973 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 160100777111130, domiciliado en El Carrizo, San Juan del Río, Qro. ----------

Prevalecen a cargo de la empresa desarrolladora todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado correspondiente de la Opinión Técnica número CTDU/M-099/2026 expedida por el M. en V. Arq. José Samuel Ugalde Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a quien le corresponderá vigilar su cumplimiento. El cómputo del plazo para el cumplimiento referente a la trasmisión de la propiedad será en días hábiles, y le correrá a la desarrolladora, partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo que amita el Ayuntamiento, las demás obligaciones se entenderán conforme lo haya determinado el área del desarrollo urbano. ----------

Para el caso de que la desarrolladora no cumpla con la obligación de acreditar la donación objeto de trámite, mediante el otorgamiento de la escritura pública debidamente inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, quedarán en suspenso la autorización de ventas de lotes, y no se podrá hacer promoción de las mismas. ----------

Resolutivo Tercero.- Será obligación de la empresa desarrolladora, garantizar que el predio ofrecido en cumplimiento de la obligación se realice mediante la donación respectiva, la cual deberá ser a título gratuito, para el cumplimiento escrito de las obligaciones a su cargo, por lo que no podrán existir cláusulas revocatorias a favor de la parte donante, y deberá renunciar a las que legalmente le prevalezcan. El Notario Público a que se pase la protocolización de dicho acto jurídico, deberá incluir las cláusulas necesarias en la escritura, que garanticen tal alcance de eficacia, en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Resolutivo Cuarto.- Se delegan las facultades reglamentarias necesarias y suficientes en favor de la titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, para que conjuntamente con cualquiera de las sindicaturas municipales, comparezca al acto jurídico de formalización de la donación a que se refiere el presente dictamen. ----------

Resolutivo Quinto.- Se instruye a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto o a través de cualquiera sus unidades administrativas dependientes, actúen como representantes municipales en el proceso de preparación notarial respectivo, con facultades para solicitar y recibir toda clase de documentos ante la Dirección de Ingresos del Municipio, referentes a las constancias de no causación o exención, o cualesquiera otra que se requieran con motivo de la donación del predio objeto del presente dictamen. Queda dicha unidad administrativa, facultada para solicitar y recibir la documentación necesaria que se requiera, en colaboración y coadyuvancia con la notaría que elija la empresa desarrolladora, para solicitar y recibir cualquier clase de documentación ante autoridades catastrales y registrales. ----------

Resolutivo Sexto.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Ingresos, se expidan las constancias de no causación o exención, referentes a la operación

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

inmobiliaria que resulte, con motivo de la formalización de la donación a que se refiere el presente dictamen. ----------

Resolutivo Séptimo.- Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones descritas en los resolutivos Primero y Segundo que anteceden, en los términos y condiciones en estos establecidos. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio para su conocimiento, fines y demás efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que esta vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora. ----------

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario. ------

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Finanzas Públicas, a la Dirección de Ingresos, a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Jurídica, para su cumplimiento. ----------

Artículo Quinto.- El presente acuerdo deberá de ser publicado una vez a costa del promovente para conocimiento general, tanto en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Sexto.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------
SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 165, 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a su costa en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su observancia general; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en el Considerando X, y los Resolutivos Segundo y Tercero de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante, por una sola ocasión, y para el caso de incumplimiento, previo el procedimiento respectivo, podrá ser revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y los artículos 165 y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, así como a la Dirección Jurídica, **para que vigilen y den cumplimiento a lo ordenado en el Considerando X, así como en los Resolutivos Tercero y Quinto de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en el Considerando X, así como en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto de dicho dictamen,** y conforme sus atribuciones requiera el estudio valuatorio que permita acreditar que el predio ofertado en donación es de valor y calidad equiparable al que debió estar destinado

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

como equipamiento urbano dentro del desarrollo inmobiliario de origen, conforme lo dispuesto por el artículo 156 fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Dirección de Ingresos Municipales, **para que vigilen y den cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Quinto y Sexto de dicho dictamen, conforme sus atribuciones;** asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control de este Municipio; para que vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes. ----------

Noveno.- El presente acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público mediante escritura pública que incluya los actos jurídicos aprobados, e inscribirse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Décimo Primero.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Décimo Segundo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis. ----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

SJR Legado de Bien Común
www.sanjuandelrio.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/63/2026**, celebrada en fecha 12 de agosto del 2026, en el **punto cinco numeral 5.1** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR**, una inasistencia justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Queretaro; 1, 2, 30 fracción II inciso d y f y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Queretaro, 197, 198, 199, 200, 224, 225 y 226 del Código Urbano del Estado de Queretaro; y 3 fracción XXVIII, **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOMAS DE HACIENDA GRANDE III, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100101153004, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A EL SAUZ NÚMERO 71, HACIENDA GRANDE, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO,** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus antecedentes:

I.- ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio SDURTYE-1296/03/07/2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, solicitó aprobación del H. Ayuntamiento de la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en Calle Antiguo Camino a El Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, oficio derivado de la solicitud presentada por el Arq. Alejandro Ángeles Bustos, representante legal de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

2. Que mediante oficio número oficio no. SDURTYE -1389-16-07-2026, de fecha 21 de julio del 2026, el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, dio contestación a la solicitud de fecha 09 de julio de 2026, suscrita por la Lic. Monica Hernandez Amado en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente.

3. Aunado a lo anterior, dentro de la documentación que se presenta, a fin de dictaminar el presente asunto se da cuenta de lo siguiente:

3.1.- Escritura Pública No. 3,970 (tres mil novecientos setenta) pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Publica Número 2 (dos) en la ciudad de San Juan del Rio, Estado de Querétaro a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte), mediante la cual se hizo constar la compraventa del

predio con clave catastral no. 170100101153004 con una superficie de 14,429.330 m² (catorce mil cuatrocientos veintinueve punto trecientos treinta metros cuadrados) que se celebró entre el señor Fernando de la Mora Ovando (parte vendedora) y la persona moral denominada Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V. a través de representante legal Alejandro Angeles Bustos (parte compradora) con identificación oficial expedida por el ine con el numero DMEX 2358596343.

3.2.- Escritura pública no. 6,218 (seis mil doscientos dieciocho) pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario titular de la Notaría Publica Número 2 (dos) en la ciudad de San Juan del Rio, estado de Querétaro a los 16 (dieciséis) días del mes de julio de 2021 (dos mil veintiuno) mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada Constructora Hacienda Grande Taurina S.A DE C.V.

3.3.- Escritura pública no. 89,966 (ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis) pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario titular de la Notaría Publica número 10 (diez) en la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro a los 22 (veintidós) días del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) mediante la cual se hizo constar la constitución de la persona moral denominada Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V. representada por el señor Alejandro Angeles Bustos. Con folio mercantil electrónico N-2018079413 y con numero único de documento (nud) 202200004039005M.

3.4.- Número oficial 71 (setenta y uno) emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el predio ubicado en Antiguo Camino a El Sauz no.71 (setenta y uno), Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Querétaro, con la fecha de 19 (diecinueve) de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

3.5.- Oficio numero DDUYV-0392-26/04/2023, DUS-057/2023 de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual se dictamino factible el uso de suelo HM, MD (habitacional mixto, media densidad) para el desarrollo habitacional y comercial (39 áreas privativas) que tiene como propietario la Constructora Hacienda Grande Tauriana S.A. de C.V. quien tiene como representante legal al señor Alejandro Angeles Bustos.

3.6.- Oficio DDUYV-1019-10/10/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual se otorgó visto bueno al proyecto de matematización para el desarrollo habitacional y comercial (39 áreas privativas) que tiene como propietario la Constructora Hacienda Grande Tauriana S.A. de C.V.

3.7.- Oficio No. DDUYV-0037-04/01/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se otorgó el visto bueno a la autorización de estudios técnicos para condominio horizontal tipo habitacional, en el predio antes descrito dichos estudios consisten en estudio de congruencia, estudio de impacto vial, estudio hidrológico, plano señalamientos viales, informe preliminar de impacto ambiental y anteproyecto de matematización.

3.8.- Escritura pública número 4,532 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario titular de la Notaria Publica Numero 2 de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar la protocolización del acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo del predio con clave catastral 17 01 001 67 347 503, con una superficie de 14,429.33 m². Misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 24804 de fecha 12 de abril 2021.

3.9.- Oficio número DDDF/01001/2023, expediente: TX-004-19-D de fecha 20 de diciembre del 2023 y oficio número DDDF/00881/2023, expediente: TX-004-19-D de fecha 26 de diciembre de 2023 la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, emite factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado para 1 vivienda y factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado para 37 viviendas y 1 lote comercial, respectivamente, para el desarrollo denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

3.10.- Oficio DDUYV-0178-05/02/2025 con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología se emite licencia para ejecución de obras de urbanización, respecto del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

3.11.- Oficio DDUYV-0178-05/02/2025 con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología se emite la autorización administrativa de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de unidades privativas, respecto del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

3.12.- Acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril del 2025, en el punto cinco numeral 5.8 del orden del día , el H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Qro., aprueba aceptar el pago en efectivo del 10% del area de transmisión equivalente a la cantidad de $1’725,078.61 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y ocho 61/100 m. N.), para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de la donación del 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 30 de mayo de 2025.

3.13.- Recibo oficial número 711188 de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por la cantidad de $1’725,079.00 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y nueve pesos 00/100 m. N.). Por concepto de pago del 10% del área de transmisión gratuita del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

3.14.- Recibo oficial número 672740, de fecha 14 de febrero, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, Qro., por un importe de $223,405.00 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago del impuesto por superficie vendible del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

3.15.- Recibo oficial número 672741, de fecha 14 de febrero, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas municipales, Qro., por un importe de $53,104.00 (cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de derechos por supervisión de obras de urbanización del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

3.16.- Se constituyó por parte del desarrollador fianza numero 4078-00297-1, folio 3808727 en favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fecha 25 de noviembre de 2025, por un monto de $3,540,236.12 (tres millones quinientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 12/100 m.n.), con vigencia de un año a partir de su expedición.

3.17.- El desarrollador obtuvo mediante oficio no. SF/SPFI/FC/05303/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, la preasignación de claves catastrales para cada unidad privativa del desarrollo objeto de la presente.

4. En este acto se transcribe a la letra en virtud de su importancia y solicitar su ratificacion de autorizacion el oficio DDUYV-0178-05/02/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología el cual contiene la autorización administrativa de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de unidades privativas, respecto del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V, mismo que se emitio en los siguientes terminos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
OFICIO NO. SDURTYE-451-12/03/2026
ASUNTO: DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

TEQUISQUIAPAN, QRO, A 12 DE MARZO DE 2026.

CONSTRUCTORA HACIENDA GRANDE TAURINA S.A. DE C.V.
C. ALEJANDRO ANGELES BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud, ingresada en ésta dirección a mi cargo el día 11 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicita la **declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de unidades privativas** respecto de un desarrollo inmobiliario **consistente condominio horizontal con 38 áreas privativas habitacionales con 1 área comercial (39 áreas privativas), denominado "Lomas de Hacienda Grande III"**, ubicado en Antiguo Camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral **17 01 001 01 153 004**, en el cual tiene un superficie de **14,429.33 m²,** al respecto le informo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se presenta la escritura pública no. 3,970 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Publica Número 2 en la ciudad de San Juan del rio, Estado de Querétaro a los 02 días del mes de octubre de 2020 hizo constatar la compraventa del predio con clave catastral **17 01 001 01 153 004**, con una superficie de **14,429.330 m²**, que se celebró entre el **C. Fernando de la Mora Ovando** y la persona moral denominada **Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.** a través de representante legal el **C. Alejandro Ángeles Bustos** con identificación oficial expedida por el INE con el numero DMEX 2358596343. Misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 24804 de fecha 3 de marzo 2021.

2. Se presenta la escritura pública no. 89,966 pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario titular de la Notaria Publica Número 10 en la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro a los 22 días del mes de agosto de 2018 hizo constatar la constitución de la persona moral denominada **Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.,** siendo **representante legal el C. Alejandro Ángeles Bustos.** Con folio mercantil electrónico N-2018079413 y con numero único de documento **(nud) 202200004039005M.**

3. Mediante escritura pública número 4,532 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, notario titular de la Notaria Publica Número 2 de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar la protocolización del acuerdo que autoriza el **cambio de uso de suelo del predio con clave catastral 17 01 001 67 347 503**, con una superficie de **14,429.33 m²**. Misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 24804 de fecha 12 de abril 2021.

4. Se le asignó el **número oficial 71** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, para el predio ubicado en **Antiguo Camino a el Sauz No.71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Querétaro**. Con la fecha de 19 de enero de 2023.

5. Mediante el **oficio DDUYV-0392-26/04/2023, DUS-057/2023** con fecha 26 de abril de 2023, se emite **dictamen de uso de suelo** factible el uso de suelo **HM, MD (habitacional mixto, media densidad)** para el desarrollo habitacional y comercial **39 áreas privativas)** propiedad de **Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.**, siendo representante legal al **C. Alejandro Ángeles Bustos**.

6. Mediante **oficio número DDDF/01001/2023**, **expediente: TX-004-19-D** de fecha 20 de diciembre del 2023 y **oficio número DDDF/00881/2023, expediente: TX-004-19-D** de fecha 26 de diciembre de 2023 la dirección divisional de factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, emite **factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado** para 1 vivienda y **factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado** para 37 viviendas y 1 lote comercial, respectivamente, para el desarrollo denominado **"Lomas de Hacienda Grande III"**.

7. Por medio del **oficio NO.DDUYV-0037-04/01/2023** a los 16 días de noviembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano emites la **autorización de estudios técnicos** para condominio horizontal tipo habitacional, en el predio ubicado en Antiguo Camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral **17 01 001 01 153 004**, en el cual tiene un superficie de **14,429.33 m²**, dichos estudios consisten en: **estudio de congruencia, estudio de impacto vial, estudio hidrológico, plano señalamientos viales e informe preliminar de impacto ambiental**.

8. Mediante el **oficio DDUYV-1019-10/10/2023** con fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se otorga **visto bueno del proyecto de distribución y denominación** para el desarrollo habitacional y comercial (39 áreas privativas), denominado condominio **"Lomas de Hacienda Grande III"** propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

9. Mediante el **oficio DDUYV-0178-05/02/2025** con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología se emite **licencia para ejecución de obras de urbanización**, respecto del condominio denominado **"Lomas de Hacienda Grande III"** propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

10. **Memoria técnica descriptiva**, que describe las áreas privativas y las de uso común, para el condominio horizontal de áreas, integrado por 39 unidades privativas denominado "Lomas de Hacienda Grande III", ubicado en calle Antiguo Camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Qro., elaborada por la Ing. Silvia Ángeles Guzman enciso con ced. Prof. **10451867**.

11. Mediante **acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril del 2025**, en el **punto cinco numeral 5.8** del orden del día, el H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Qro., aprueba aceptar el **pago en efectivo del 10% del área de transmisión** equivalente a la cantidad de **$1'725,078.61 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y ocho 61/100 m. N.)**, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 156 del Código Urbano del estado de Querétaro, respecto de la donación del 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de mayo de 2025.

12. **Recibo oficial número 711188** de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria de Finanzas Públicas municipales por la cantidad de **$1'725,079.00 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y nueve pesos 00/100 m. N.).** Por concepto de pago del **10% del área de transmisión gratuita** del condominio denominado "**Lomas de Hacienda Grande III'**.

13. **Recibo oficial número 672740**, de fecha 14 de febrero, emitido por la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales, Qro., por un importe de $223,405.00 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos cinco pesos00/100 m.n.), por concepto de pago del **impuesto por superficie vendible** del condominio denominado "**Lomas de Hacienda Grande III**.

14. **Recibo oficial número 672741**, de fecha 14 de febrero, emitido por la Secretaria de Finanzas Públicas municipales, Qro., por un importe de **$53,104.00 (cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.),** por concepto de pago de **pago de derechos por supervisión de obras de urbanización** del condominio denominado "**Lomas de Hacienda Grande III".**

15. **Reglamento interno de construcción y administración** del condominio denominado **"Lomas de Hacienda Grande III"**, ubicado en calle Antiguo camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Qro.
16. **Presupuesto de obras de urbanización**, por un valor de **$3,540,236.12**, para la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Lomas de Hacienda Grande III", ubicado en calle Antiguo camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., firmado por el Arq. Arturo Ríos Vega con ced. Prof. 4688870 como director responsable de obra.

17. **Programa de obras de urbanización** firmado por la Ing. Silvia Ángeles Guzman enciso con ced. Prof. 10451867.

18. **Plano del proyecto de distribución y denominación**, el cual incluye: la distribución y sembrado de unidades privativas y áreas de uso común, detalles constructivos, descripción de áreas privativas, cuadro de áreas comunes y cuadro general de áreas.

19. Planos de:
    - Plano de vialidades y andadores.
    - Plano infraestructura drenaje sanitario detalles.
    - Plano de vialidades y andadores.
    - Plano hidráulico, plano de vialidades y andadores.
    - Plano pluvial plano de vialidades y andadores.
    - Plano eléctrico baja tensión
    - Plano de vialidades y andadores.
    - Plano cimentación, mampostería y losa.
    - Plano de vialidades y andadores.
    - Plano de detalles plano de vialidades y andadores.

Todos estos firmados por el arq. arturo ríos vega con cedula profesional: 4688870.

Mediante oficio no. SF/SPFI/FC/05303/2024, no. de control: cat0824-376, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, notifica la preasignación de claves catastrales del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

Derivado del análisis y revisión con base a la normatividad vigente aplicable, de los antecedentes señalados, del proyecto de distribución y denominación presentado y de la inspección física realizada al desarrollo inmobiliario ubicado en la calle Antiguo camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro.; a efecto de poder integrar y establecer las obligaciones, montos y demás factores que permitan continuar con el proceso de autorización del mismo.

Para que el desarrollador obtenga la autorización de ventas de las unidades privativas, deberá presentar un avance mínimo del 30% respecto del presupuesto autorizado, por lo que deberá constituir garantía ante la autoridad municipal por las obras que falten por ejecutar dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para la venta de unidades privativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 241 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De la visita física de inspección coordinada por personal técnico del área de supervisión de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, se constató que el condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”, ubicado calle Antiguo camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. A la fecha lleva un **avance en las obras de urbanización del 90% de acuerdo al presupuesto autorizado**, dicho avance se hace constar mediante reporte firmado por el Arq. Arturo Ríos Vega con cedula profesional 4688870 como director responsable de obra.

El artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su inciso IV: se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este código, el conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute; inciso V. Condómino: la persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y, para los efectos de este código, a la que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario bajo el régimen de propiedad en condominio; inciso XVI. Poseedor: la persona que tiene el uso y goce de una unidad de propiedad privativa, a través de un contrato o convenio, y que no tiene la calidad de condómino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 238 del Código Urbano del Estado de Querétaro, comunico a usted que esta dirección no tiene inconveniente en emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS.

A favor del desarrollador **Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.**, para constituir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de condominio horizontal, de áreas privativas para vivienda, conformado con 38 unidades privativas y 1 área comercial, denominado **"Lomas de Hacienda Grande III"**, ubicado en Antiguo camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral **17 01 001 01 153 004**, con una superficie total de **14,429.33 m²**, conforme a lo dispuesto en el capítulo séptimo, sección sexta del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento al presente, el cual consiste en: 39 unidades privativas y área común, siendo las siguientes:

Condominio 3			
Concepto	**Superficie**	**Areas**	**%**
Areas privativas	8,632.20	38	59.824%
Areas comerciales	759.67	1	5.265%
Areas comunes	5,037.46	7	34.911%
Total	**14,429.33**	**46**	100.000%

Areas privativas			
Área	**Uso**	**Superficie**	**%**
1	Área privativa	240.00	2.780%
2	Área privativa	240.00	2.780%
3	Área privativa	240.00	2.780%
4	Área privativa	240.00	2.780%
5	Área privativa	240.00	2.780%
6	Área privativa	240.00	2.780%
7	Área privativa	240.00	2.780%
8	Área privativa	240.00	2.780%
9	Área privativa	231.89	2.686%
10	Área privativa	223.06	2.584%
11	Área privativa	223.06	2.584%
12	Área privativa	223.06	2.584%

13	Área privativa	223.06	2.584%
14	Área privativa	223.06	2.584%
15	Área privativa	207.63	2.405%
16	Área privativa	207.63	2.405%
17	Área privativa	207.63	2.405%
18	Área privativa	207.63	2.405%
19	Área privativa	207.63	2.405%
20	Área privativa	214.01	2.479%
21	Área privativa	224.22	2.597%
22	Área privativa	205.93	2.386%
23	Área privativa	200.00	2.317%
24	Área privativa	237.75	2.754%
25	Área privativa	243.14	2.817%
26	Área privativa	248.87	2.883%
27	Área privativa	218.07	2.526%
28	Área privativa	200.00	2.317%
29	Área privativa	200.00	2.317%
30	Área privativa	229.79	2.662%
31	Área privativa	225.08	2.607%
32	Área privativa	240.00	2.780%
33	Área privativa	240.00	2.780%
34	Área privativa	240.00	2.780%
35	Área privativa	240.00	2.780%
36	Área privativa	240.00	2.780%
37	Área privativa	240.00	2.780%
38	Área privativa	240.00	2.780%
Total		8,632.20	100.000%

Comercial			
Área	**Uso**	**Superficie**	**%**

39	Comercial-mixto	759.67	100.00%
Total		759.67	100.00%

Área común		
Concepto	**SUPERFICIE**	**%**
Área común 1	79.30	1.574%
Área común 2	1,604.40	31.849%
Área común 3	25.87	0.514%
Área común 4	376.89	7.482%
Estacionamiento visitas	85.78	1.703%
Banqueta	506.46	10.054%
Vialidad	2,358.76	46.824%
Total	**5,037.46**	100.000%

Cualquier diferencia de superficies o afectaciones, que resulte posterior con el proyecto presentado es responsabilidad del Arq. Arturo Ríos Vega con cedula profesional **4688870** y registro del colegio: **CAEQ-818-DRO 836**, como director responsable de obra de urbanización.

La licencia de ejecución de obras de urbanización del condominio "Lomas de Hacienda Grande III"; tendrá vigencia conforme a los artículos 146, 232, 233 y 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a esta dependencia, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, con la finalidad de emitir la autorización correspondiente de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

La licencia de ejecución de obras de urbanización es una etapa dentro del procedimiento para un condominio, una responsabilidad de cumplimiento de la ejecución de los trabajos, por parte del desarrollador; se constituye en una obligación de carácter administrativa y civil para ejecutar las obras de urbanización y concluirlas, en los términos establecidos, mismos que sirven de base para la presente declaratoria de régimen de propiedad en condominio del condominio " Lomas de Hacienda Grande III", considerándose que en términos del artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, al C. Alejandro Ángeles Busto, representante legal de "Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V." como desarrollador del condominio " Lomas de Hacienda Grande III", es responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos.

En la visita física de inspección realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constató que el condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III", presenta avance en las obras de construcción y de urbanización, cuantificándose los porcentajes de 90%, por lo que cumplen con lo que establece el artículo 240 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo al artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior en este caso de la unidad privativa. Sin embargo, por tratarse de un condominio en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

Siendo necesario que en las escrituras individuales, relativas a la adquisición de inmuebles en condominio, se establezca el siguiente texto: "la parte adquirente conviene sujetarse a todas y cada una de las obligaciones derivadas del régimen de propiedad en condominio, especialmente a respetar las áreas comunes y observar la prohibición de alterarlas, por lo tanto acepta expresamente conocerlas en virtud de haber recibido una copia de los reglamentos interno de construcción y de administración, con anterioridad a este acto, el cual se anexa a la presente declaratoria de régimen en condominio, avalado por esta Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología".

Por otra parte, deberá indicarse a cada condómino, dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Delimitación de su unidad privativa para vivienda.
- Indiviso que le corresponde por el área común.
- La asamblea de condóminos como máximo órgano de determinación del condominio.
- Del administrador del condominio.
- De la aportación por parte de los condóminos de los gastos de mantenimiento de las áreas comunes.
- Respetar los reglamentos interno de construcción y de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Lugar en el que se debe depositar la basura.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente por la asamblea de condóminos, mediante acta debidamente protocolizada y solicitar la autorización correspondiente ante esta dependencia.

Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el desarrollador deberá solicitar por escrito a esta Secretaría el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras y el mismo deberá hacerse del conocimiento del desarrollador y de la asamblea de condóminos y deberá publicarse, para su validez legal, en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los artículos 247, 266, 267, 268 y 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo cual no implica la municipalización de las áreas comunes por parte del municipio, ni la prestación de servicios al interior de éstas.

De conformidad con los artículos 255 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la declaratoria de régimen de propiedad en condominio es un documento jurídico administrativo que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones en que deberá cumplir el desarrollador.

Derivado de lo anterior se autoriza al desarrollador, mediante el presente, la declaratoria de régimen de propiedad en condominio horizontal para constituir el desarrollo inmobiliario denominado " Lomas de Hacienda Grande III", así como el plano del proyecto de distribución y denominación de condominio, como anexo gráfico que lo complementa, contienen la conformación del condominio " Lomas de Hacienda Grande III", con la descripción de usos y destinos de cada unidad privativa y áreas comunes, por lo que son documentos relacionados y deberá formalizarse ante notario público en escritura pública que contenga la transcripción de dicha declaratoria e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio.

Esta declaratoria no autoriza la venta de las unidades privativas del condominio, quedando éstas sujetas a la obtención de la autorización para venta de las unidades privativas, cuya protocolización y escritura pública inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio permitirá al desarrollador enajenar las unidades privativas del condominio denominado " Lomas de Hacienda Grande III".

No omito mencionar que, para el trámite subsecuente de autorización para venta de unidades privativas, el desarrollador deberá presentar, la asignación definitiva de claves catastrales para cada unidad privativa y la propuesta de publicidad.

El presente documento jurídico administrativo surte efectos legales una vez que se hayan cubierto los derechos correspondientes.

Sin más por el momento, quedo a sus distinguidas órdenes.

A T E N T A M E N T E
“PROSPERIDAD PARA TODOS”

ING. TOMAS ARTEAGA MARTINEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACION TERRITORIAL Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

5. Programa municipal de desarrollo urbano de Tequisquiapan, Querétaro, cuya actualización fue aprobada por acuerdo de cabildo de fecha 18 de agosto del 2022 publicado en la gaceta municipal el 22 de diciembre de 2022 y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 16 de diciembre del año 2022 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 24 de febrero del 2023, en el folio de plan de desarrollo 00000117/0002 del registro público de la propiedad oficina central ante la fe de la Lic. Arlette Elizabeth López Ruiz, Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, encontrándose al predio en comento en zona hm, md (habitacional mixto, media densidad), por lo que revisando la tabla de normatividades del uso de suelo hm,md es permitido para el uso de suelo pretendido.

6. Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, numero 27 de fecha 31 de mayo del 2012, vigente a partir del 1 de julio del 2012 y sus reformas correspondientes.

II.- CONSIDERANDO

1. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

2. Que esta Comision de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecologia del H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Qro, se declara competente para conocer, analizar, realizar propuestas y otorgar respuestas sobre las solicitudes respecto de cualquier petición relacionada con el control y vigilancia de la utilización del suelo, razón por la cual le corresponde conocer sobre la solicitud signada mediante oficio SDURTYE-1296/03/07/2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el que solicitó aprobación del H. Ayuntamiento de la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en calle Antiguo camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, oficio derivado de la solicitud presentada por el Arq. Alejandro Ángeles Bustos, representante legal de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

3. Que se considera que todo lo que tiene relación directa e inmediata con los programas relacionados con el desarrollo urbano, tiene como finalidad llevar a cabo una planeación optima del municipio, a fin de tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural, social y económico que propicien una mejor calidad de vida, a través del respeto de los usos de suelo predeterminados.

4. Que el “Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027”, tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales que permitan impulsar el desarrollo del municipio de una manera integral y ordenada.

5. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado, además de que están dotados de autonomìa, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

6. Que el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al desarrollo urbano.

7. Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones normativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. Que en ese sentido y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción v, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 fracción III, 32 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el municipio de Tequisquiapan, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos.

9. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 7 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el estado, serán ejercidas de manera concurrente por la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la constitución política de los estados unidos mexicanos.

10. Que la referida Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano expresamente señala en el articulo 11 fracciones II y XI, que corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar los usos de suelo, asi como expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanisticas, con estricto apego a las normas juridicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos de suelo y destinos de areas y predios.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en los articulos 192,197,198,199,200, 224,225,226 fracciones V y VI, 237, 238, 239 y 240 del Codigo Urbano del Estado de Queretaro, es competencia y facultad del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Queretaro, otorgar, expedir y autorizar previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes la ratificacion de la licencia para la ejecucion de obras de urbanizacion, ratificacion de la declaratoria de regimen de propiedad en condominio y la ratificacion de la autorizacion de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en calle Antiguo camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

12. Que para que los integrantes de la comisión tuvieran el conocimiento exacto de la solicitud presentada por el Arq. Alejandro Ángeles Bustos, representante legal de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., se solicitó la opinión técnica a la que se hace referencia en los antecedentes del presente dictamen, misma que por su importancia se transcribe íntegramente a continuación:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
OFICIO NO. SDURTYE -1389-16-07-2026
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA PARA LA RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOMAS DE HACIENDA GRANDE III".

TEQUISQUIAPAN, QRO, A 21 DE JULIO DE 2026

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
PRESENTE.

En atención a su solicitud, ingresada en ésta secretaría a mi cargo el día 9 de julio de 2026, mediante el cual se solicita opinión técnica para la **ratificación de licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de areas privativas** respecto de un desarrollo inmobiliario **consistente condominio horizontal con 38 áreas privativas habitacionales con 1 área comercial (39 áreas privativas), denominado "Lomas de Hacienda Grande III"**, ubicado en Antiguo camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 01 153 004, en el cual tiene una superficie de 14,429.33 m², propiedad de **Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.**, siendo representante legal el **C. Alejandro Ángeles Bustos**; al respecto le informo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Se acredita la propiedad del predio con la escritura pública no. 3,970 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario titular de la Notaría Publica número 2 en el municipio de San Juan del Rio, estado de Querétaro a los 02 días del mes de octubre de 2020 hizo constatar la compraventa del predio con clave catastral 17 01 001 01 153 004, con una superficie de 14,429.330 m², que se celebró entre el C. Fernando de la Mora Ovando y la persona moral denominada Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V. a través de representante legal el C. Alejandro Ángeles Bustos con identificación oficial expedida por el INE con el numero DMEX 2358596343, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 24804 de fecha 3 de marzo 2021.

2. Se presenta acta constitutiva mediante la escritura pública no. 89,966 pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario titular de la Notaría Pública número 10 en la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro a los 22 días del mes de agosto de 2018 hizo constatar la constitución de la persona moral denominada Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., con folio mercantil electrónico N-2018079413 y con numero único de documento (nud) 202200004039005M.

3. Mediante escritura pública número 4,532 pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario titular de la Notaria Publica número 2 de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar la protocolización del acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo del predio con clave catastral 17 01 001 67 347 503, con una superficie de 14,429.33 m², misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 24804 de fecha 12 de abril 2021.

4. Se le asignó número oficial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, para el predio ubicado en Antiguo camino a el Sauz no.71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Querétaro. Con la fecha de 19 de enero de 2023.

5. Mediante el oficio DDUYV-0392-26/04/2023, DUS-057/2023 con fecha 26 de abril de 2023, se emite dictamen de uso de suelo factible el uso de suelo HM, MD (habitacional mixto, media densidad) para el desarrollo habitacional y comercial 39 áreas privativas) propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., siendo representante legal el C. Alejandro Ángeles Bustos.

6. Mediante oficio número DDDF/01001/2023, expediente: TX-004-19-d de fecha 20 de diciembre del 2023 y oficio número DDDF/00881/2023, expediente: TX-004-19-d de fecha 26 de diciembre de 2023 la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, emite factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado para 1 vivienda y factibilidad para el servicio de agua potable y alcantarillado para 37 viviendas y 1 lote comercial, respectivamente, para el desarrollo denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

7. Por medio del oficio NO.DDUYV-0037-04/01/2023 a los 16 días de noviembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de estudios técnicos para condominio horizontal tipo habitacional, en el predio ubicado en Antiguo camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 01 153 004, en el cual tiene un superficie de 14,429.33 m², dichos estudios consisten en: estudio de congruencia, estudio de impacto vial, estudio hidrológico, plano señalamientos viales e informe preliminar de impacto ambiental.

8. Mediante el oficio DDUYV-1019-10/10/2023 con fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se otorga visto bueno del proyecto de distribución y denominación para el desarrollo habitacional y comercial (39 áreas privativas), denominado condominio “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

9. Mediante el oficio DDUYV-0178-05/02/2025 con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología se emite licencia para ejecución de obras de urbanización, respecto del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

10. Mediante el oficio DDUYV-0178-05/02/2025 con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología se emite la autorización administrativa de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de unidades privativas, respecto del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III” propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

11. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril del 2025, en el punto cinco numeral 5.8 del orden del día, el H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Qro., aprueba aceptar el pago en efectivo del 10% del área de transmisión equivalente a la cantidad de $1’725,078.61 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y ocho 61/100 m.n.), para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de la donación del 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 30 de mayo de 2025.

12. Recibo oficial número 711187 de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por la cantidad de $1’725,079.00 (un millón setecientos veinticinco mil setenta y nueve pesos 00/100 m.n.). Por concepto de pago del 10% del área de transmisión gratuita del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III’.

13. Recibo oficial número 672740, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, Qro., por un importe de $223,405.00 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago del impuesto por superficie vendible del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”

14. Recibo oficial número 672741, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, Qro., por un importe de $53,104.00 (cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de derechos por supervisión de obras de urbanización del condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”.

15. Se constituyó por parte del desarrollador fianza numero 4078-00297-1, folio 3808727 en favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fecha 25 de noviembre de 2025, por un monto de $3,540,236.12 (tres millones quinientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 12/100 m.n.), con vigencia de un año a partir de su expedición.

16. El desarrollador obtuvo mediante oficio NO. SF/SPFI/FC/05303/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, la preasignación de claves catastrales para cada unidad privativa del desarrollo objeto de la presente.

Consideraciones:

Derivado del análisis y revisión con base a la normatividad vigente aplicable, de los antecedentes señalados, del proyecto de distribución y denominación presentado y de la inspección física realizada al desarrollo inmobiliario ubicado en la calle Antiguo Camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro.; a efecto de poder integrar y establecer las obligaciones, montos y demás factores que permitan continuar con el proceso de autorización del mismo.

De la visita física de inspección coordinada por personal técnico del área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, se constató que el condominio denominado “Lomas de Hacienda Grande III”, ubicado calle Antiguo Camino al Sauz número 71, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. A la fecha lleva un **avance en las obras de urbanización del 90% de acuerdo al presupuesto autorizado**. Si de la inspección a que se refiere este párrafo, resulta que las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la asamblea de condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 238 del Código Urbano del Estado de Querétaro, comunico a usted que esta secretaría no tiene inconveniente en emitir la siguiente:

Ratificación de licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización de venta de unidades privativas.

A favor del desarrollador Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., para constituir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de condominio horizontal, de áreas privativas para vivienda, conformado con 38 unidades privativas y 1 área comercial, denominado “Lomas de Hacienda Grande III”, ubicado en Antiguo camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 01 153 004, con una superficie total de 14,429.33 m², conforme a lo dispuesto en el capítulo séptimo, secciones de la cuarta a la séptima del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento al presente, el cual consiste en 39 unidades privativas y área común.

La autorización administrativa de licencia para la ejecución de obras de urbanización otorgada mediante oficio DDUYV-0178-05/02/2025 con fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del condominio denominado "Lomas de Hacienda Grande III"; tendrá vigencia conforme a los artículos 146, 232, 233 y 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de dos años contados a partir del día siguiente de su otorgamiento. En caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a esta dependencia, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, con la finalidad de emitir la autorización correspondiente de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

La licencia de ejecución de obras de urbanización es una etapa dentro del procedimiento para un condominio, una responsabilidad de cumplimiento de la ejecución de los trabajos, por parte del desarrollador; se constituye en una obligación de carácter administrativa y civil para ejecutar las obras de urbanización y concluirlas, en los términos establecidos, mismos que sirven de base para la declaratoria de régimen de propiedad en condominio del condominio "Lomas de Hacienda Grande III"

Considerándose que en términos del artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, al C. Alejandro Ángeles Busto, representante legal de "Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de R.L. de C.V." como desarrollador del condominio "Lomas de Hacienda Grande III", es responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos.

Así también de la visita física de inspección realizada por personal técnico del área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, se constató que el condominio denominado "Lomas de Hacienda Grande III", presenta avance en las obras de construcción y de urbanización, cuantificándose un porcentaje superior al 30%, por lo que cumplen con lo que establece el artículo 241 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro y que **es procedente la autorización para la venta de unidades privativas**, para lo cual se constituyó por parte del desarrollador fianza numero 4078-00297-1, folio 3808727 en favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fecha 25 de noviembre de 2025, por un monto de $3,540,236.12 (tres millones quinientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 12/100 m.n.), con vigencia de un año a partir de su expedición para garantizar la conclusión de dichas obras de urbanización, de conformidad a lo establecido en los artículos 241 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es necesario que en las escrituras individuales, relativas a la adquisición de inmuebles en condominio, se establezca el siguiente texto: "la parte adquirente conviene sujetarse a todas y cada una de las obligaciones derivadas del régimen de propiedad en condominio, especialmente a respetar las áreas comunes y observar la prohibición de alterarlas, por lo tanto acepta expresamente conocerlas en virtud de haber recibido una copia del reglamento interno de construcción y de administración, con anterioridad a este acto, los cuales son anexos de la declaratoria de régimen en condominio, mismo que deberán estar avalados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología".

Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el desarrollador deberá solicitar por escrito a esta secretaría el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras y el mismo deberá hacerse del conocimiento del desarrollador y de la asamblea de condóminos y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los artículos 247, 266, 267, 268 y 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo cual no implica la municipalización de las áreas comunes por parte del municipio, ni la prestación de servicios al interior de éstas.

De conformidad con los artículos 255 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y la declaratoria de régimen de propiedad en condominio es un documento jurídico administrativo que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones en que deberá cumplir el desarrollador.

Se le autorizo al desarrollador la declaratoria de régimen de propiedad en condominio para constituir el desarrollo inmobiliario denominado "Lomas de Hacienda Grande III", así como el plano del proyecto de distribución y denominación de condominio, como anexo gráfico que lo complementa, contienen la conformación del condominio "Lomas de Hacienda Grande III", con la descripción de usos y destinos de cada unidad privativa y áreas comunes, por lo que son documentos relacionados y deberá formalizarse ante notario público en escritura pública que contenga la transcripción de dicha declaratoria e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Y resuelve:

Primero.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la ratificación de licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de areas privativas respecto de un desarrollo inmobiliario consistente condominio horizontal con 38 áreas privativas habitacionales con 1 área comercial (39 áreas privativas), denominado “Lomas de Hacienda Grande III”, ubicado en Antiguo camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 01 153 004, en el cual tiene un superficie de 14,429.33 m², propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., siendo representante legal el C. Alejandro Ángeles Bustos.

Segundo.- Sométase a consideración del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en sesión de cabildo para los efectos legales y que haya lugar para la solicitud de ratificación de licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y autorización para la venta de areas privativas respecto de un desarrollo inmobiliario consistente condominio horizontal con 38 áreas privativas habitacionales con 1 área comercial (39 áreas privativas), denominado “Lomas de Hacienda Grande III”, ubicado en Antiguo Camino al Sauz número 71, Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 01 153 004, en el cual tiene un superficie de 14,429.33 m², propiedad de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., siendo representante legal el C. Alejandro Ángeles Bustos.

Tercero.- Deberá de notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

Sin más por el momento me reitero de usted, quedando a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE
“PROSPERIDAD PARA TODOS”

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACION TERRITORIALY ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

13. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del promovente, la misma quedo debidamente acreditada con la solicitud anexa a la petición respectiva y de la misma manera se acredito por parte del solicitante la propiedad del inmueble a su favor, razón por la cual cumple con el interés jurídico que para tal efecto establece la ley de la materia.

14. Que se consultó por parte de este cuerpo colegiado, toda la documentación anexa a la solicitud que es objeto del presente dictamen y de manera muy particular, la conclusión a la que llegó el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularizacion Territorial y Ecologia de este municipio, dentro de la opinión tecnica referida contenida en el oficio número oficio No. SDURTYE -1389-16-07-2026, de fecha 21 de julio del 2026, razón por la cual esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera posible autorizar lo solicitado con base a la normatividad que se señala y de manera muy particular del Código Urbano para el Estado de Queretaro.

15. Que con base a lo aquí solicitado resulta eficiente para contribuir ambiental, social y económicamente en el desarrollo del territorio municipal y no impacta negativamente en el ambiente, en razón a las leyes, programas y acuerdos vigentes.

16. Que por lo que respecta al fondo del asunto, y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto de la solicitud en estudio y se realice el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la naturaleza jurídica y objeto de dicha solicitud, así como la opinión técnica emitida por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante oficio número oficio No. SDURTYE -1389-16-07-2026, mismas que se encuentran fundadas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los

artículos 192, 197, 198, 199, 200, 224, 225, 226, 237, 239 y 240 del Código Urbano del Estado de Queretaro, toda vez que lo que se pretende es obtener la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en calle Antiguo Camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro., y el propietario ha cumplido con los requisitos, con las etapas del procedimiento de autorización de condominios y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido de la referida Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología las autorizaciones correspondientes al régimen de propiedad en condominio y el avance de obras de urbanización correspondiente, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología está en posibilidades de emitir resolución al respecto.

17. Que con base a tales circunstancias y a las disposiciones jurídicas aplicables, asi como a las documentales públicas y privadas que obran anexas a los documentos correspondientes y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en relación con los artículos 192, 197, 198, 199, 200, 224, 225, 226, 237, 239 y 240 del Código Urbano del Estado de Queretaro, **se estima factible aprobar y autorizar al municipio de Tequisquiapan, Qro;** la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en calle Antiguo Camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

18. Que la ratificación de las obras de urbanización se determina factible se autorice por H. Ayuntamiento, toda vez que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de abril de 2025 en punto quinto numeral 5.8 se autorizó entre otras cosas la licencia de ejecución de obras de urbanización del condominio denominado residencial “Lomas de Hacienda Grande III”, misma que tendrá vigencia de dos años conforme a los artículos 146 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismas que se deberán realizar conforme al proyecto de distribución y lotificación autorizado, a los presupuestos de las obras de urbanización y de construcción presentados, a los planos de los proyectos constructivos aprobados de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación, que contienen las características de los materiales por ejecutarse, así como a los estudios técnicos mencionados en los antecedentes que contienen las recomendaciones de las acciones de mitigación que deberán llevarse a cabo, razón por la cual la licencia de ejecución de obras de urbanización se deberá considerar en los términos autorizados en la referida sesión de cabildo.

19. Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, habiendo sido analizados y estudiados los documentos que conforma la solicitud planteada, se somete a consideración de este honorable ayuntamiento, el presente dictamen, con base a los siguientes:

III.- RESOLUTIVOS.

Primero: Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 1 del Codigo Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual establece que las normas de este código son de orden público e interes social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el estado y tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, asi como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos, asi tambien establecer las bases para que se realice la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el estado, ademas de que el articulo 13 del citado ordenamiento legal, establece que es competencia de los municipios controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas relacionados con el desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del comercio que corresponda, asi como otras leyes o reglamentos aplicables.

Segundo.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada mediante oficio SDURTYE-1296/03/07/2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, consistentes en la aprobación del H. Ayuntamiento de la ratificación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, ratificación de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la ratificación de la autorización de ventas de unidades privativas del condominio horizontal residencial Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en Calle Antiguo Camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, oficio derivado de la solicitud presentada por el Arq. Alejandro Ángeles Bustos, representante legal de Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V.

Tercero.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema la opinión técnica contenida en el oficio numero oficio NO. SDURTYE -1389-16-07-2026 de fecha 21 de julio del 2026, suscrita por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emite **dictamen técnico factible mediante el cual aprueba y propone al H. Ayuntamiento apruebe del desarrollo inmobiliario** del condominio horizontal residencial denominado Lomas de Hacienda Grande III, identificado con clave catastral 170100101153004, ubicado en Calle Antiguo Camino a el Sauz número 71, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, las siguientes etapas del procedimiento de condominio:

I. La ratificacion de la licencia para la ejecucion de obras de urbanizacion.
II. La ratificacion de la declaratoria de regimen de propiedad en condominio
III. La ratificacion de venta de unidades privativas

Cuarto: El desarrollador esta obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promocion de ventas, la informacion relativa a la declaratoria del regimen de propiedad en condominio y la autorizacion para venta de lotes, debiendo contener las caracteristicas basicas del regimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

Quinto: El desarrollador debera incluir en las escrituras de compraventa de las unidades privativas las disposiciones establecidas en el Codigo Urbano del Estado de Queretaro, entre ellas las relativas a la obligacion de los adquirentes de constituir la asociacion de condominios respectiva.

No omitimos mencionar, que el presente documento se considera un documento de caracter tecnico administrativo, que se fundamenta en los instrumentos de planeación urbana vigentes, asi como en las leyes y reglamentos que intervienen en la materia.

Toda vez que el presente documento es de caracter interno, siendo este mismo solo un dictamen, requiriendo del H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión respectiva, tal documento no constituye un permiso o autorización.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Arq. Alejandro Ángeles Bustos, representante legal de la Constructora Hacienda Grande Taurina S.A. de C.V., quien a su costa deberá publicarlo en la gaceta municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por dos veces mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, para los fines y efectos legales a que haya lugar y para conocimiento general.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas quedara sin efectos el acuerdo que derive del mismo, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Cuarto.- una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento correspondiente.

A T E N T A M E N T E
COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.

LIC. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
Rúbrica

C. CARLOS MORALES FERRUZCA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
Rúbrica

DR. RODRIGO GONZALEZ GALLO
SINDICO INTEGRANTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
Rúbrica

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para su observancia general.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 12 -doce- días del mes de agosto del año 2026 -dos mil veintiséis-, va a en 20 -veinte- fojas útiles escritas por su una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe. ----------

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para todos”

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/66/2026**, celebrada en fecha 09 de septiembre del 2026, en el **punto cinco numeral 5.3** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD con ONCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V incisos a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracción II inciso d y f y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 49,79 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE LA CALLE "FRAMBOYAN", UBICADA EN EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA**, dictamen que en este momento se inserta a partir de sus:

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número DDUVYE-1597-20/08/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, mediante el cual solicitó autorización y aprobación del H. Ayuntamiento de la aceptación de la donación a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de la "Calle Framboyán", ubicada en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., identificada como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047, para ser destinada a vialidad pública, oficio derivado de la solicitud presentada por la C. Aida Eloisa Tornero Landon.

2.- Dentro de la documentación que se presenta a fin de dictaminar el presente asunto, se da cuenta de lo siguiente:

1. Copia de credencial para votar del Instituto Federal Electoral de la propietaria, C. Aida Eloisa Tornero Landon.
2. Copia simple de escritura 26,667 de fecha 2 de diciembre de 2014.
3. Copia del recibo de pago de impuesto predial.
4. Copia simple del avalúo hacendario elaborado por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, valuador fiscal No. 031 del estado de Querétaro, de fecha 22 de junio de 2026, de folio C 061533, y número de avaluó 1296.26, otorgando al predio en cuestión un valor hacendario de $624,000.00 (setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.).
5. Copia simple de certificado de inscripción.
6. Copia simple de certificado de libertad de gravamen del inmueble.

3.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante sesión ordinaria de cabildo H.A.M.T.Q/ORDINARIA/65/2026, celebrada el día 26 de agosto de 2026, en el punto 5 numeral 5.4 del orden del día, se ordenó turnar la petición mencionada en el numeral 1 anterior a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H.

Ayuntamiento, pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SGA/3575/2026, de fecha 26 de agosto de 2026, la Secretaria General del Ayuntamiento, solicito al titular de dicha dependencia la emisión de la opinión técnica correspondiente.

4.- Mediante oficio número OFICIO No. SDURTYE-1688-02/09/2026, el Ing. Tomas Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, dio contestación a la solicitud de fecha 26 de agosto de 2026, suscrita por la Lic. Mónica Hernández Amado en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente en los siguientes términos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
OFICIO No. SDURTYE-1688-02/09/2026
ASUNTO: Opinión Técnica.

Tequisquiapan, Qro, a 02 de septiembre de 2026.

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027
P R E S E N T E

En atención al oficio No. SGA/3575/2026 del día 26 de agosto de 2026, en el cual solicita Opinión Técnica a la Donación a Título Gratuito por parte de la C. Aida Eloisa Tornero Landon, en su calidad de propietario del predio con una superficie de 9,023.312 m², con clave catastral 17 01 002 11 046 016, se acredita la propiedad mediante copia simple de la escritura 26,667 de fecha 2 de diciembre de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero 2 del municipio de San Juan del Rio, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00133652/0002 6 de marzo de 2015 en la subdirección de San Juan del Rio.

Destinando una fracción de 961.931 m² clave catastral 17 01 001 11 046 047, para la constitución de una vía pública mediante la donación a título gratuito en favor del Municipio, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80, 81, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, al respecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

Acredita la propiedad mediante copia simple de la escritura 26,667 de fecha 2 de diciembre de 2014 pasado ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 2 del municipio de San Juan del Rio, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00133652/0002 6 de marzo de 2015 en la sub dirección de San Juan del Río a favor de la C. Aida Eloisa Tornero Landon, que se identifica con su credencial para votar.

Mediante oficio SDURTYE-01219/2026, SUB-042/2026 de fecha 15 de junio de 2026, esta Secretaría emite autorización para subdividir el predio con superficie de 3203.432 m², con clave catastral 17 01 001 11 046 019, en dos fracciones, siendo la fracción 1 con superficie de 961,931 m² con clave catastral 17 01 001 11 046 047 la que se destina a la creación de una vía pública.

Adjunto copia de Credencial para Votar del Instituto Federal Electoral de la propietaria, C. Aida Eloisa Tornero Landon.

La propietaria presenta copia simple del avalúo hacendario elaborado por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, Valuador Fiscal No. 031 del Estado de Querétaro, de fecha 22 de junio de 2026, de Folio C 061533, y número de avaluó 1296.26 para el Municipio de Tequisquiapan, otorgando al predio en cuestión un valor hacendario de $ 624,000.00 (Seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.)

Se presenta copia simple de Certificado de Inscripción del inmueble con número de entrada 22981/2026, expedido el día 01 de septiembre de 2026.

Se presenta copia simple de Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble con número de entrada 22980/2026, expedido el día 01 de septiembre de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a la inspección de fecha 20 de agosto de 2026, realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaria, actualmente el área destinada para vialidad en donación cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	NO CUENTA	SI CUENTA
o Red de Agua Potable		X
o Red de Energía Eléctrica		X
o Red de Drenaje		X
o Alumbrado Público		X
o Pavimento Empedrado		X
o Guarniciones y banquetas		X

Mismo que el solicitante deberá completar a su costa los servicios faltantes para ser entregada y aceptada por el municipio.

Las condiciones físicas de la infraestructura construidos por el solicitante se encuentra en un estado de conservación aceptable y se encuentran funcionando, también se observa en el lugar que el pavimento de empedrado se mantiene nivelado sin baches y se constató que se encuentra abierta al tránsito vehicular y peatonal pues conecta en forma de escuadra las Calles Camino a El Sauz y Sauces de la localidad “El Sauz”, considerándose una situación de hecho, pues ya funciona abierta al tránsito vehicular y peatonal.

La solicitante propone se le asigne el nombre de “Calle Framboyán”, lo cual es coherente ya que los nombres de las calles de la zona son de árboles.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto, esta Secretaría considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

La Donación del predio con superficie de 961.931 m² con clave catastral 17 01 001 11 046 047 destinado a Vialidad, denominada Calle Framboyán, ubicada en la localidad de El Sauz, Municipio de Tequisquiapan.

Se resuelve:

- **PRIMERO**. - Corresponde al Honorable Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción presentada por la C. Aida Eloisa Tornero Landon.

- **SEGUNDO**. - Sométase dicha petición a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo.

- **TERCERO. -** La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

- **CUARTO. -** Deberá de notificarse a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

Se Anexa:

- Copia simple de la solicitud formulada por la C. Aida Eloisa Tornero Landon.
- Copia simple de escritura 26,667 de fecha 2 de diciembre de 2014.
- Copia del recibo de pago de impuesto predial.
- Copia de la credencial para votar de la solicitante.
- Copia Simple de Avaluó.
- Copia Simple de Certificado de inscripción.
- Copia Simple de Certificado de Libertad de Gravamen.

Sin más por el momento, quedo a sus distinguidas órdenes.

A T E N T A M E N T E
“PROSPERIDAD PARA TODOS”

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

5.- Que el día 3 de septiembre del 2026, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a fin de analizar, estudiar y dictaminar la solicitud presentada mediante oficio número DDUVYE-1597-20/08/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, mediante el cual solicitó autorización y aprobación del H. Ayuntamiento de la aceptación de la donación a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de la “Calle Framboyán”, ubicada en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., para ser destinado a vialidad pública, oficio derivado de la solicitud presentada por la C. Aida Eloisa Tornero Landon.

6.- En virtud de lo anterior y toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto establece la ley, es por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse al tenor de los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

2.- Que esta Comisión de dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se declara competente para conocer, analizar, realizar propuestas y otorgar respuestas sobre las solicitudes respecto de cualquier petición relacionada con el control y vigilancia de la utilización del suelo, razón por la cual le corresponde conocer sobre la solicitud signada, mediante oficio número DDUVYE-1597-20/08/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Tomas Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, mediante el cual solicito autorización y aprobación del H. Ayuntamiento de la aceptación de la donación a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de la “Calle Framboyán”, ubicada en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., identificada como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047 para ser destinada a vialidad pública, oficio derivado de la solicitud presentada por la C. Aida Eloisa Tornero Landon.

3.- Que se considera que todo lo que tiene relación directa e inmediata con los programas relacionados con el desarrollo urbano, tiene como finalidad llevar a cabo una planeación optima del municipio, a fin de tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural, social y económico que propicien una mejor calidad de vida, a través del respeto de los usos de suelo predeterminados.

4.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado, además de que están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos dentro de su ámbito territorial.

5.- Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones normativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6.- Que en ese sentido y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 350 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos.

7.- Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que el uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinados a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en ese código, en la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La determinación de vía pública oficial la realizaran los municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los programas sectoriales de desarrollo urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

8.- Que el interés de esta administración es trabajar en beneficio de la ciudadanía en general, implementando acciones tendientes al cuidado y a la detonación del desarrollo urbano y social, determinando zonas de vía pública y mejorando los servicios públicos; en estricto apego y cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual se establecen los lineamientos y criterios de construcción para espacios en la vía pública, para el libre tránsito de la ciudadanía con beneficio a la sociedad en general, pues la vía pública se considera como todo espacio de uso común que por disposición de la administración municipal se encuentra destinado al libre tránsito, limitada por el lindero con propiedad privada, por lo que todo inmueble que sea determinado como vía pública, independientemente de su denominación, pertenece al municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

9.- Que se consultó por parte de este cuerpo colegiado, toda la documentación anexa a la solicitud que es objeto del presente dictamen y de manera muy particular, la conclusión a la que llegó el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización territorial y Ecología de este municipio, dentro de la opinión técnica referida contenida en el oficio número OFICIO No. SDURTYE-1688-02/09/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, razón por la cual esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera posible autorizar lo solicitado con base a la normatividad que se señala y de manera muy particular del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10.- Que con base a lo aquí solicitado, resulta eficiente para contribuir ambiental, social y económicamente en el desarrollo del territorio municipal y no impacta negativamente en el ambiente, aunado a que el destino que se le va a otorgar al inmueble objeto del presente dictamen es el de vialidad publica, de conformidad con las leyes, programas y acuerdos vigentes, además de que la edificación o incorporación de infraestructura se condiciona a dicha función y destino, en congruencia con el programa de ordenamiento ecológico vigente.

11.- Que por lo que respecta al fondo del asunto, y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto de la solicitud en estudio y se realice el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la naturaleza jurídica y objeto de dicha solicitud, misma que se encuentra fundada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la opinión técnica emitida por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, en fecha 02 de septiembre de 2026, es por lo que con base a tales circunstancias y las disposiciones jurídicas aplicables, asi como a las documentales públicas y privadas que obran anexas a los documentos correspondientes, **se estima factible aprobar la aceptación de la donación del predio identificado como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047, ubicado en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para destinarlo a vialidad publica, condicionando al interesado a que realice la transmisión a título gratuito en escritura pública a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del referido inmueble, autorizándose su denominación como "Calle Framboyán", ubicada en el Sauz, Tequisquiapan, Qro.**

12.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos que anteceden, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología habiendo analizado y estudiado los documentos que conforman la solicitud planteada y con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, somete a consideración de este honorable ayuntamiento el presente dictamen, con base a los siguientes:

III.- RESOLUTIVOS.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual establece que las normas de ese código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el estado y tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, asi como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos, además de que el artículo 13 del citado ordenamiento legal, establece que es competencia de los municipios controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas relacionados con el desarrollo urbano debidamente aprobados, asi como otras leyes y reglamentos aplicables.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en aprobar la aceptación de la donación a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del predio identificado como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047 ubicado en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., para ser destinado a vialidad pública.

TERCERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los elementos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente asunto, la opinión técnica contenida en el oficio número OFICIO No. SDURTYE-1688-02/09/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, signada por el Ing. Tomas Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, **emite dictamen técnico factible a que se autorice aceptar la solicitud de donación del predio identificado como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047 ubicado en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., para ser destinado a vialidad pública y denominarse como "Calle Framboyán", ubicada en el Sauz, Tequisquiapan, Qro.**

CUARTO.- Esta comisión aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe y acepte en donación a título gratuito que realiza la C. Aida Eloisa Tornero Landon a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del predio identificado como fracción 1, con una superficie de 961,931 metros cuadrados con clave catastral 170100111046047 ubicado en el Sauz, Tequisquiapan, Qro., para ser destinado a vialidad pública y denominarse como **"Calle Framboyán".**

QUINTO.- La interesada deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones:

I. Deberá realizar por su cuenta y costo las obras de urbanización y suministro de servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado correspondiente al inmueble objeto de la donación autorizada mediante el presente dictamen.

II. Publicar por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, el acuerdo que se derive del presente dictamen e inscribirlo en el Instituto Registral y Catastral del estado de Querétaro.

III. Realizar la transmisión a título gratuito a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en escritura pública del inmueble materia del presente dictamen, mismo que es aceptado en este acto en donación para ser utilizado como vialidad publica e inscribir dicho instrumento en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo anterior a costa de la interesada, asi como los impuestos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la escrituración respectiva.

IV. Deberá acreditar el pago por concepto de publicación en la gaceta municipal y la certificación correspondiente de conformidad a la Ley de Ingresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

V. El incumplimiento a cualquiera de estas condicionantes podrá ser causal para dejar sin efectos jurídicos el presente dictamen, asi como el acuerdo respectivo.

SEXTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe autorizar al presidente municipal, a los Síndicos Municipales y al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio, para que suscriban de manera conjunta, en representación del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación correspondiente a favor de dicho municipio.

SÉPTIMO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento otorgue un plazo de 180 días para que el solicitante o quien sus derechos represente, haga entrega a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Secretaria General del Ayuntamiento, del original de la escritura pública de donación ante el notario público, del inmueble objeto de la misma, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no será responsable bajo ninguna circunstancia, respecto a la incorporación de la infraestructura urbana dentro de la citada vialidad publica, asi como de los servicios de red de agua potable, drenaje, alcantarillado, electricidad, banquetas y guarniciones, mismas que sin excepción alguna deberán ser dotadas por la interesada o quien sus derechos represente.

NOVENO.- El predio que se determina como vialidad publica, surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del mismo.

DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen notifíquese a la interesada y a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología de este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

DECIMO PRIMERO.- No omitimos mencionar, que el presente documento se considera un documento de carácter técnico administrativo que se fundamenta en los instrumentos de planeación urbana vigentes, asi como en las leyes y reglamentos que intervienen en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo solo un dictamen, requiriendo del h. ayuntamiento para su aprobación en sesión respectiva, tal documento no constituye un permiso o autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique personalmente el acuerdo que derive del presente dictamen a la C. Aida Eloisa Tornero Landon o a quien sus derechos represente, para su debido cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y al secretario del órgano interno de control, todos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen deberá publicarse en la gaceta municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa de la solicitante.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

LIC. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

DR. RODRIGO GONZALEZ GALLO
REGIDOR SINDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

C. CARLOS MORALES FERRUSCA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la C. C. Aida Eloisa Tornero Landon o a quien sus derechos represente, para su debido cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el Periodo Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 09 -nueve- días del mes de septiembre del año 2026 -dos mil veintiséis-, va a en 09 -nueve- fojas útiles escritas por su una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe. ----------

A T E N T A M E N T E
“Prosperidad para todos”

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/66/2026**, celebrada en fecha 09 de septiembre del 2026, en el **punto cinco numeral 5.7** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con once votos a favor, una inasistencia justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 31 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSISTENTE EN LA REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL POR UN IMPORTE DE $10,980,243.60 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6221, ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DEL 20% DE SEGURIDAD DEL PROGRAMA FORTAMUN, PARA DESTINARSE EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA SUSCRITO POR LA DRA. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, QUEDANDO SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2026**, en los siguientes términos:

Objeto del Gasto	Descripción	Ampliación	Disminución
6221	Edificación no habitacional		$10,980,243.60
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	$6,100,000.00	
5411	Vehículos y equipo terrestre	$2,500,000.00	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$180,000.00	
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	$325,000.00	
5151	Equipo de cómputo y tecnología de la información	$625,000.00	
5151	Equipo de cómputo y tecnología de la información	$300,000.00	
5111	Muebles de oficina y estatutaria	$209,000.00	
5111	Muebles de oficina y estatutaria	$156,000.00	

5111	Muebles de oficina y estatutaria	$140,000.00	
5111	Muebles de oficina y estatutaria	$255,000.00	
5151	Equipo de cómputo y tecnología de la información	$100,243.60	
5111	Muebles de oficina y estatutaria	$90,000.00	
	TOTAL	**$10,980,243.60**	**$10,980,243.60**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su observancia general.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 09 -nueve- días del mes de septiembre del año 2026 -dos mil veintiséis-, va a en 02 -dos- fojas útiles escritas por su una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe. ----------

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./EXTRAORDINARIA/67/2026**, celebrada en fecha 17 de septiembre del 2026, en el **punto cinco numeral 5.1** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción IV, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 último párrafo y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción X y 29 fracción I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, en los siguientes términos:

SUSTITUCIÓN DE OBRA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, APROBADA EN ACTA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q./ORDINARIA/57/2026, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026, CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

OBRA QUE SERÁ SUSTITUIDA:

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INCIDENCIA	INVERSIÓN TOTAL	METAS DEL PROYECTO		BENEFICIARIO
					CANT	UNIDAD	
AGUA Y SANEAMIENTO							
3	LA TRINIDAD	PLANTA DE TRATAMIENTO TIPO HUMEDAL 3A ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	DIR	$3,000,000.00	1	ACCIÓN	2156

OBRA QUE SE APROBO:

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INCIDENCIA	INVERSIÓN TOTAL	METAS DEL PROYECTO		BENEFICIARIO
					CANT	UNIDAD	
AGUA Y SANEAMIENTO							
3	LA MAGDALENA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO.	DIR	$3,000,000.00	667	ML	308

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro., para su observancia general.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 09 -nueve- días del mes de septiembre del año 2026 -dos mil veintiséis-, va a en 02 -dos- fojas útiles escritas por su una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe. ----------

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/68/2026**, celebrada en fecha 23 de septiembre del 2026, en el **punto cinco numeral 5.2** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **unanimidad** con doce votos a favor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II inciso e de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA DE LOTES, DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO REAL LOMAS DE HACIENDA GRANDE PASEO DEL QUETZAL Y LA TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A TÍTULO GRATUITO Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LAS SUPERFICIES DE VIALIDADES Y ÁREAS VERDES EN SU CASO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN DIVERSOS APARTADOS DEL ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO EN EL PUNTO QUINTO INCISO G) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024**; aclaración que queda en los siguientes términos:

Sesión Ordinaria de cabildo	Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2024
Punto	Quinto punto inciso g)
Nombre de la Autorización	Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología que autoriza la procedencia de regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, la licencia de ejecución de obras de urbanización, la venta de lotes, la denominación para quedar como "Real Lomas de Hacienda Grande Paseo del Quetzal" y la transmisión al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a título gratuito y mediante escritura pública de las superficies de vialidades y áreas verdes en su caso, así como la aplicación de beneficios fiscales del asentamiento humano.
Fechas de publicación en Sombra de Arteaga y páginas	31 de mayo de 2024 páginas 25779-25798 07 de junio de 2024 páginas 27534-27553
Apartados y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Apartado Acuerdo; Publicación de 31 de mayo de 2024 página 25779/ Publicación de 07 de junio de 2024 página 27534
Dice	"...Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología que autoriza la procedencia de regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, la licencia de ejecución de obras de urbanización, la venta de lotes, la denominación para quedar como "Real Lomas de Hacienda Grande Paseo del Quetzal" y la transmisión al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a título gratuito y mediante escritura pública de las superficies de vialidades y áreas verdes en su caso, así como la aplicación de beneficios fiscales del asentamiento humano...."

Debe decir	"...Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología que autoriza la procedencia de regularización, lotificación, la venta de lotes, la denominación para quedar como "Real Lomas de Hacienda Grande Paseo del Quetzal", así como la aplicación de beneficios fiscales del asentamiento humano..."
Apartados y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Dictamen de viabilidad y opinión técnica factible Publicación de 31 de mayo de 2024 páginas 25795 Publicación de 07 de junio de 2024 página 27550
Dice	Dictamen de viabilidad y opinión técnica factible La cual comprende: La regularización del asentamiento humano; La autorización de lotificación; La autorización de nomenclatura de vialidades; La autorización de la denominación;
Debe decir	Dictamen de viabilidad y opinión técnica factible La cual comprende: La regularización del asentamiento humano; La autorización de lotificación; La autorización de la denominación;
Apartados y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Considerando punto 12 Publicación de 31 de mayo de 2024 páginas 25795 y 25796 Publicación de 07 de junio de 2024 página 27550 y 27551
Dice	Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta el dictamen de viabilidad y la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que fuera transcrita a la letra en su parte conducente y, en ejercicio de las facultades que se le asisten a la misma, así como al máximo órgano de Gobierno, se consideran viables las siguientes autorizaciones: • La procedencia de la regularización; • Lotificación; • Nomenclatura de vialidades; • La licencia de ejecución de obras de urbanización; • Venta de lotes; • Denominación del asentamiento humano; • La transmisión al municipio de Tequisquiapan a título gratuito y mediante escritura pública de las superficies de vialidades y áreas verdes, en su caso y • La aplicación de beneficios fiscales Del Asentamiento Humano denominado "Real lomas de hacienda grande paseo del quetzal" ubicado en la Parcela 300 Zona 6 Polígono 1/4 del Ejido Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Debe decir	Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta el dictamen de viabilidad y la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que fuera transcrita a la letra en su parte conducente y, en ejercicio de las facultades que se le asisten a la misma, así como al máximo órgano de Gobierno, se consideran viables las siguientes autorizaciones: • La procedencia de la regularización; • Lotificación; • Venta de lotes; • Denominación del asentamiento humano; • La aplicación de beneficios fiscales; del asentamiento humano denominado "Real Lomas de Hacienda Grande Paseo del Quetzal" ubicado en la parcela 300 zona 6 polígono 1/4 del ejido Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
Apartados y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Dictamen Resolutivo Segundo; Resolutivo Quinto Publicación de 31 de mayo de 2024 páginas 25796 Publicación de 07 de junio de 2024 página 27551
Dice	Resolutivo Segundo: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe y autorice para el asentamiento humano ubicado en la parcela 300 zona 6 polígono 1/4 del ejido Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, lo siguiente: • La procedencia de la regularización; • Lotificación; • Nomenclatura de vialidades; • La licencia de ejecución de obras de urbanización; • Venta de lotes; • Denominación del asentamiento humano; • La transmisión al municipio de Tequisquiapan a título gratuito y mediante escritura pública de las superficies de vialidades y áreas verdes, en su caso; y • La aplicación de beneficios fiscales Resolutivo Quinto: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, realicen los tramites y gestiones correspondientes para la transmisión al municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies de vialidades y áreas verdes del asentamiento humano, debiendo remitir el primer testimonio original a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio de y una copia certificada de la misma a la Secretaría General del Ayuntamiento, para su conocimiento, de conformidad con lo expuesto en el dictamen de viabilidad emitido por la dirección de desarrollo urbano y vivienda.

Debe decir	Resolutivo Segundo: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe y autorice para el asentamiento humano ubicado en la parcela 300 zona 6 polígono 1/4 del ejido Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, lo siguiente: • La procedencia de la regularización; • Lotificación; • Venta de lotes; • Denominación del asentamiento humano; • La aplicación de beneficios fiscales; Resolutivo Quinto: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba que no existan superficies destinadas a vialidades y áreas verdes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Tequisquiapan, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para su observancia general.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; a los **23 -veintitrés-** días, del mes de **septiembre** del año **2026 -dos mil veintiséis-**, va en **4 -cuatro-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ----------

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y, ----------

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/68/2026**, celebrada en fecha 23 de septiembre del 2026, en el **punto cinco numeral 5.1** del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- Por **unanimidad** con doce votos a favor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II inciso e de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO, LA RELOTIFICACIÓN, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LA RATIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES Y DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES QUE PUEDAN GENERAR EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN ANTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO "RINCONADA SANTA FE", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 213 Z-9 P2/2 DEL EJIDO BORDO BLANCO, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,000 M², IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170200367347664; DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES Y RESOLUTIVOS, EL CUAL FUE APROBADO EN EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2026**; aclaración que queda en los siguientes términos:

Sesión ordinaria de cabildo	Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2026 H.A.M.T.Q./ORDINARIA/58/2026
Punto	Quinto punto numeral 5.1
Nombre de la autorización	Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se considera factible que el H. Ayuntamiento apruebe la ratificación de la autorización de regularización del asentamiento humano "Rinconada Santa Fe", la autorización de la relotificación, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la renovación de la autorización de la venta provisional de lotes, la ratificación de la denominación y nomenclatura de vialidades, asi como la transmisión a título gratuito de las vialidades y de las áreas de equipamiento, asi como la aplicación de los beneficios fiscales que puedan generar el trámite de regularización ante el municipio de Tequisquiapan respecto del asentamiento humano "Rinconada Santa Fe" ubicado en la fracción 1 de la parcela 213 Z-9 P2/2 del ejido Bordo Blanco, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 33,000 m², identificado con clave catastral 170200367347664.
Fechas de publicación en Sombra de Arteaga y páginas	05 de junio de 2026 páginas 24533-24543
Apartados y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Apartado Antecedentes Publicación 05 de junio de 2026 página 24536
Dice	13. En lo que se refiere a la nomenclatura de calles propuesta por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y de conformidad con los archivos que obran en esta Secretaría; respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se propone para autorizar es la siguiente:

	Calle de la Fe Calle de la Esperanza Calle de la Caridad Circuito de las virtudes Privada de las virtudes
Debe decir	13. En lo que se refiere a la nomenclatura de calles propuesta por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y de conformidad con los archivos que obran en esta Secretaría; respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se propone para autorizar es la siguiente: Calle de la Fe Calle de la Esperanza Calle de la Caridad Circuito de las virtudes Privada de las virtudes Calle de la Bondad
Apartado y páginas de publicación en Sombra de Arteaga	-Apartado Resolutivos; Publicación 05 de junio de 2026 página 24536
Dice	NOVENO: Se autoriza por parte de esta Comisión, la ratificación de la denominación y nomenclatura de vialidades para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada Santa Fe": Calle de la Fe Calle de la Esperanza Calle de la Caridad Circuito de las virtudes Privada de las virtudes
Debe decir	NOVENO: Se autoriza por parte de esta Comisión, la ratificación de la denominación y nomenclatura de vialidades para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada Santa Fe": Calle de la Fe Calle de la Esperanza Calle de la Caridad Circuito de las virtudes Privada de las virtudes Calle de la Bondad

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Verónica Villafaña Núñez, Directora Jurídica del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para su observancia general.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; a los **23 -veintitrés-** días, del mes de **septiembre** del año **2026 -dos mil veintiséis-**, va en **2 -dos-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ----------

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación del aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identificados como:**

1. $ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)
2. Un teléfono celular marca IPHONE, color blanco con negro y protector plástico en color negro.
3. Un teléfono celular marca LANIX, color azul, modelo u340, batería extraíble marcalanix color negro.
4. Un teléfono celular marca HUAWEI color negro con gris, modelo FRL-L23.
5. Un teléfono celular marca IPHONE color gris con protector plástico.
6. Un teléfono celular marca IPHONE color lila con protector plástico en color rosa.

Aseguramiento decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se informa que la los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.----------

Fiscal adscrito a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Lcdo. Flavio César Rodríguez Rodríguez.
Santiago de Querétaro, Qro. A 29 de septiembre de 2026.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN 6035-2026

VÍCTIMAS, PERSONAS OFENDIDAS Y/O INTERESADAS
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su identidad y domicilio, con fundamento en el artículo 231, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este conducto se les notifica que se señalaron las **12:30 horas del 28 de octubre del 2026** para que tenga verificativo la **audiencia de solicitud de declaratoria de abandono de bienes,** dentro del cuaderno de control de derechos 206/2026-II, respecto de los siguientes vehículos:

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
1	SIN DATO	SIN DATO	MAZDA	CX3	2020	BLANCO	JM1DKDD71L1464911	SIN DATO	CI/QRO/35610/2020
2	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	MOTOR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	HR16848070L	CI/SJR/1800/2021
3	EL89C	QUERÉTARO	ITALIKA	MOTO	2015	NEGRO	3SCTVGDA8F1004381 (ORIGINAL)	LC152QMIF6625965	CI/QRO/21925/2020
4	U36BAA	CIUDAD DE MÉXICO	HYUNDAI	TUCSON	2018	GRIS	TMCJ33A39JJ511350 (REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/38453/2019
5	SIN DATO	SIN DATO	CHEVROLET	VAN (CASCARON)	2002	CAFÉ	1GNFG15R621185615 (ORIGINAL)	SIN DATO	CI/QRO/28538/2020
6	JW37843	JALISCO	TOYOTA	TACOMA	2018	GRIS	3TMAZ5CN6JM974773 (REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/32689/2020
7	ST5166	QUERÉTARO	NISSAN	FRONTIER	2017	BLANCO	3N6AD33A3HK808536 (REMARCADA)	QR2514336H	CI/QRO/28195/2020
8	SIN DATO	SIN DATO	AUTOPARTE (PUERTA COLOR ROJO, COFRE OXIDADO)	SIN DATO	SIN DATO	ROJO Y OXIDADO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/33518/2021
9	NFE4421	ESTADO DE MÉXICO	HONDA	ODISEY	2011	BLANCO	5KBRL5860BB804745 (REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/1011/2020
10	SIN DATO	SIN DATO	VOLKSWAGEN	GOLF	2011	BLANCO	9BWDB05U7BT154493	CFZ075997	CI/QRO/31670/2020

ACTUAL

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
11	7TUC2	QUERÉTARO	DINAMO	MOTO	2021	AZUL	3CUU2AKF3MX000143 (ORIGINAL)	162FFMJL15020359	CI/QRO/18256/2023
12	SIN DATO	SIN DATO	VENTO	MOTO	2010	AZUL	5KMMSG2P7A7001532 (ORIGINAL)	VE157FM2A10H02811	CI/QRO/16601/2022
13	SIN DATO	SIN DATO	ITALIKA	MOTO	SIN DATO	NEGRO CON VERDE	SIN DATO	ZS167FML5J109819	CI/QRO/26076/2022
14	2TWT	QUERÉTARO	ITALIKA	MOTO	SIN DATO	AZUL	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/4043/2023
15	F045K	GUANAJUATO	HONDA	MOTO	1999	AMARILLO	3H1AF1686XD101522	SIN DATO	CI/CAD/1383/2019
16	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	AUTOPARTE (FRAGMENTO PLÁSTICO ROJO Y DOS PLACAS METALICAS DE USO VEHÍCULAR)	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/28018/2022
17	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	AUTOPARTE (FRAGMENTO DE VEHÍCULO)	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/31817/2021
18	SIN DATO	SIN DATO	YAMAHA	MOTO	2016	ROJO	ME1RG2625G2011280	SIN DATO	CI/QRO/3965/2018
19	SIN DATO	SIN DATO	VENTO	MOTO	2019	NEGRO	LD3VAGBD7K1003093	KD166FMM19305485	CI/QRO/13239/2020
20	UKL022C	QUERÉTARO	MAZDA	CX9	2018	GRIS	JM3TCBDY0J0200806 (REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/30204/2020

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
21	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	AUTOPARTE (NEUMÁTICO CON RIN)	SIN DATO	NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/30462/2022
22	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	AUTOPARTE (LINEA DE ESCAPE)	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/10675/2022
23	SIN DATO	SIN DATO	ITALIKA	MOTO	SIN DATO	BLANCO CON NEGRO	SIN DATO	ZS167FML35J103597	CI/QRO/32785/2022
24	EUE4V	QUERÉTARO	KURAZAI	MOTO	2018	NEGRO	3K3TAJCA6J1023191 (original)	156FMIJ72034832	CI/QRO/3414/2023
25	NKF63	QUERÉTARO	CARABELA	MOTO	2016	GRIS	LHJPJKLN6G1085316 (original)	162FMJG0C04582	CI/2686/2016
26	SIN PLACA	SIN DATO	ITALIKA	MOTO	2016	NEGRO	3SCTDSEA9G1011412 (original)	LC157QMJG66083 41	CI/QRO/19365/2017
27	SIN PLACA	SIN DATO	NISSAN	AUTOPARTE (CAJA)	SIN DATO	GRIS	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/12888/2022
28	MEU1308	ESTADO DE MÉXICO	CHEVROLET	AVEO	2011	VINO	3G1TC5CF8BL131628 (REMARCDA)	BL131628	CI/QRO/1264/2020
29	UKL721E	QUERÉTARO	NISSAN	TSURU	1992	GRIS	2BLB1373755 (original)	E16551315M	CI/QRO/20376/2022
30	ST05681	QUERÉTARO	NISSAN	PICK UP	2005	BLANCO	3N6SS14S05K002853 (original), 3N6DD14S05K002853 (remarcada)	KA24383427A	CI/QRO/16904/2019

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
31	SIN PLACA	SIN DATO	NISSAN	TSURU (CASCARON)	1991	AZUL	1LB1258680 (original)	E16421330M	CI/QRO/6775/2022
32	T62NS	SAN LUIS POTOSI	ITALIKA	MOTOCICLETA	2008	MORADO CON BLANCO	35CTWSEA481004606 (original)	SIN DATO	CI/QRO/26921/2019
33	SIN PLACA	SIN DATO	VELOCI	AUTOPARTE (CHASIS DE MOTO)	2021	GRIS	3VMA3G3K9M2009477 (original)	SIN DATO	CI/QRO/23992/2021
34	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	MOTOR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	GA167754175	CI/QRO/25272/2019
35	ENR5T	QUERÉTARO	ITALIKA	MOTO	SIN DATO	AZUL CON NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/36062/2020
36	Y35WRA	CIUDAD DE MÉXICO	CHEVROLET	SUBURBAN	2017	NEGRO	1GNSCGEC5HR127045	1P*CHR235006	CI/QRO/36673/2019
37	SIN DATO	SIN DATO	ITALIKA	MOTO	2019	NEGRO	3SCPFTEE9K1149013	LC162FMJSQ239871	CI/QRO/7859/2022

Se apercibe a las víctimas, personas ofendidas y/o que pudieran resultar interesadas que la audiencia tendrá verificativo, aún sin su presencia, en caso de no presentarse el día y hora señalados, con 30 minutos de anticipación, en este Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del distrito judicial de Querétaro, ubicado en Carretera a Chichimequillas kilómetro 8.5, San José el Alto, Querétaro, Querétaro (a un costado del Centro de Reinserción Social Varonil - CE.RE.SO.-)

Querétaro, Querétaro, 11 de septiembre del 2026.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE TREJO FLORES
JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO.

El presente edicto se extiende para su publicación por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de circulación nacional.

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

CREACION DE ESTRATEGIAS PATRIMONIALES S.A DE C.V.
PRESENTE.

Se le emplaza al presente juicio de la demanda presentada por MA. PILAR EDUWIGIS SALAZAR, en la que se pretende la nulidad y corrección del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el Ejido de Gabriel Leyva, Municipio y Estado de Querétaro, respecto de la asignación de la parcela 158 con superficie de 5-49- 17.938 hectáreas, debiendo acudir a la audiencia de Ley el próximo día ***DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS*** en las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicadas en Calle Cinco de Mayo numero 208 B, Colonia centro, de esta Ciudad, en la cual deberá dar contestación a la demanda, ofrecer y presentar pruebas, oponer excepciones y defensas, señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, apercibido de ser omiso se procederá en términos de los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria, quedando a su disposición la secretaria de acuerdos de este tribunal las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos. - - - - - - - - - - - - - -

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

CUADROS COMPARATIVOS SEPTIEMBRE 2026

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-ODC-012/2026	1/9/2026	ADQUISICIÓN DE BIENES DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	OSCAR CARAPIA MARTÍN	$1,690,541.52	$1,961,028.16
			MA. DEL CARMEN UGALDE ESTRADA	$1,721,674.30	$1,997,142.19
IR-058/2026	1/9/2026	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL	$883,493.00	$1,024,851.88
			FEDERICO SERVANDO PINEDA VELÁZQUEZ	$843,939.00	$978,969.24
			PAOLA GABRIELA MORALES MONDRAGÓN	$844,954.00	$980,146.64
IR-ODC-013/2026	4/9/2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO SAN	GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.	$4,485,120.00	$5,202,739.20
IR-060/2026	8/9/2026	SERVICIO PIROMUSICAL MULTIMEDIA 2026	ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$3,879,310.35	$4,500,000.01
			TNT RENTA DE EQUIPO, S.A. DE C.V.	$4,025,862.07	$4,670,000.00
			EDGAR ALAN SILVA GARRIDO	$3,965,517.25	$4,600,000.01
IR-062/2026	9/9/2026	ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS	DULCERÍAS QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$2,940,000.00	$3,410,400.00
			FORNECEDORA MAER, S. DE R.L. DE C.V.	$3,687,600.00	$4,277,616.00
IR-061/2026	9/9/2026	JUGUETES PARA FIN DE AÑO	ESTEPHANI ARRIAGA TORRIJOS	$6,454,033.50	$7,486,678.86
			MARCEN&MERC, S. DE R.L. DE C.V.	$6,970,308.50	$8,085,557.86
			PAOCOM, S. DE R.L. DE C.V.	$7,228,079.00	$8,384,571.64

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-ODC-015/2026	17/9/2026	ADQUISICIÓN DE DRON	SISTEMAS Y SERVICIOS PARA TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V.	$1,839,514.00	$2,133,836.24
IR-057/2026 SEGUNDA INVITACIÓN	17/9/2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS UPS	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	$2,436,000.00	$2,825,760.00
IR-ODC-014/2026	24/9/2026	MANTENIMIENTO INDEREQ	VIRGINIA DESSIRÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	$4,987,000.00	$5,784,920.00
			GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	$4,887,200.00	$5,669,152.00
			GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	$4,586,050.00	$5,319,818.00
LPNE-017/2026	25/9/2026	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PES 2026	FRANCISCO LÓPEZ AVENDAÑO	$6,441,090.00	$7,471,664.40
			COMERCIALIZADORA TISAM, S.A. DE C.V.	$9,817,572.00	$11,388,383.52
			RHINO ARMORED, S.A. DE C.V.	$9,417,776.00	$10,924,620.16
LPNE-018/2026	25/9/2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FOFISP 2026	ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.	$5,290,705.08	$6,137,217.90
			COMERCIALIZADORA TINEO, S. DE R. L. DE C. V.	$4,073,439.00	$4,725,189.24
			RHINO ARMORED, S.A. DE C.V.	$4,246,672.00	$4,926,139.52
			FRANCISCO LÓPEZ AVENDAÑO	$2,378,540.00	$2,759,106.40
			DTACMX, S.A. DE C.V.	$5,761,875.00	$6,683,775.00
IR-ODC-016/2026	30/9/2026	SERVICIO GENERAL PARA EL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AJEDREZ 2026	ANDREA REBECA OCHOA RUIZ	$5,587,000.00	$6,480,920.00
			FEDERICO SERVANDO PINEDA VELÁZQUEZ	$5,564,700.00	$6,455,052.00
			EVENTROS PRIME 9102, S.A. DE C.V.	$5,595,000.00	$6,490,200.00

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-017/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PES 2026",** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-017/2026

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	CAMISAS PIE TIERRA MANGA CORTA	PIEZA	715	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
1	CAMISAS PIE TIERRA MANGA LARGA	PIEZA	815	
1	CAMISOLAS OTAN	PIEZA	2,142	
1	CHAMARRAS	PIEZA	750	
1	INSIGNIAS	PIEZA	750	
1	GORRAS	PIEZA	1,714	

Costo de las Bases	Fecha límite para pago de Bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
55 UMA ($117.31) lo que corresponde a $6,452.05 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	09/09/2026 hasta las 09:30 horas	07/09/2026 Antes de las 12:00 horas	09/09/2026 10:30 horas	14/09/2026 09:00 horas	22/09/2026 09:00 horas	25/09/2026 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura), vía electrónica, al correo pagodebases@queretaro.gob.mx y al WhatsApp 4461339400, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: jlicear@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, así como al WhatsApp 4461339400, para que le sea enviado el documento de recepción de Bases, así como las Bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1688, con el Licdo. José Alberto Licea Rodríguez.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases debiendo registrar previamente su participación.
- Las muestras físicas de los bienes señalados en la presente Convocatoria, estarán a disposición de los Licitantes en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: En una sola exhibición. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellos Licitantes que se encuentren vinculados por algún socio, accionista o asociado en común, y/o que ejecuten con uno o más Licitantes, acciones que impliquen obtener un beneficio indebido de las contrataciones públicas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN MÉXICO-QUERÉTARO, SE DEBERÁN PREVER LOS TIEMPOS DE TRASLADO NECESARIOS A EFECTO DE PRESENTARSE PUNTUALMENTE A LOS ACTOS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

QUERÉTARO, QRO., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MTRO. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita Mtra. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., al 01 (uno) del mes de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-018/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO FOFISP 2026"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-018/2026

Numeral	Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	1	LÁMPARA TÁCTICA	PIEZA	21	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
2	1	BASTÓN RETRÁCTIL CON PORTA BASTÓN	PIEZA	32	
3	1	CANDADO DE MANO METÁLICO	PIEZA	74	
4	1	CASCO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III-A	PIEZA	22	
5	1	CASCO PARA MOTOCICLISTA	PIEZA	1	

Esta Licitación cuenta con más de 60 requisiciones, por lo que se establecen las que representan la generalidad de las mismas.

Costo de las Bases	Fecha límite para pago de Bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
55 UMA ($117.31) lo que corresponde a $6,452.05 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	09/09/2026 hasta las 10:30 horas	07/09/2026 Antes de las 12:00 horas	09/09/2026 11:30 horas	14/09/2026 10:00 horas	22/09/2026 10:00 horas	25/09/2026 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura), vía electrónica, al correo pagodebases@queretaro.gob.mx y al WhatsApp 4461339400, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: ahernandezbu@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, así como al WhatsApp 4461339400, para que le sea enviado el documento de recepción de Bases, así como las Bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con la Licda. Arely Hernández Bustos.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases debiendo registrar previamente su participación.
- Las muestras físicas de los bienes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la presente Convocatoria, estarán a disposición de los Licitantes en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: En una sola exhibición. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellos Licitantes que se encuentren vinculados por algún socio, accionista o asociado en común, y/o que ejecuten con uno o más Licitantes, acciones que impliquen obtener un beneficio indebido de las contrataciones públicas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN MÉXICO-QUERÉTARO, SE DEBERÁN PREVER LOS TIEMPOS DE TRASLADO NECESARIOS A EFECTO DE PRESENTARSE PUNTUALMENTE A LOS ACTOS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

QUERÉTARO, QRO., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MTRO. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
QUERÉTARO

CERTIFICACIÓN

La suscrita Mtra. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., al 01 (uno) del mes de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
33-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-33-EL	$ 12,786.79	14/10/2026	13/10/2026 09:00	16/10/2026 11:30	23/10/2026 10:00	30/10/2026 10:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Incorporación de Pozo VCP029 y Línea de Conducción a Tanque Taponas, municipio de Corregidora, Qro.	17/11/2026	14/07/2027	$ 2´100,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días hábiles del 09 al 14 de octubre de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 09 al 14 de octubre de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 09 al 13 de octubre de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Corregidora, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 33-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-33-EL

Incluir:
Formato Anexo “A” de las bases; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales
Formato Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
Formato anexo “F” de las bases. En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado.
Formato Anexo “I” de las bases declaración bajo protesta de decir verdad, de no tener conflicto de interés que encuadra el artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el cuál se compruebe tener la especialidad 360 y363 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo con las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social) con vigencia máxima de 2 días anteriores al día en que presenta el documento
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

2 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 33-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-33-EL

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2026.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Teran
Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones
Rúbrica

3 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 33-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-33-EL

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
34-CEA-PCEA-DGAOT-26-OP-34-EL	$ 42,114.29	14/10/2026	13/10/2026 09:00	14/10/2026 10:00	21/10/2026 10:00	26/10/2026 10:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Remodelación del edificio de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Qro."	03/11/2026	31/08/2027	$ 24,000,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, en días hábiles del 09 al 14 de octubre de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 09 al 14 de octubre de 2026 de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 09 al 13 de octubre de 2026 de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 12:30 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 34-CEA-PCEA-DGAOT-26-OP-34-EL

Incluir:
Formato Anexo “A” de las bases; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales
Formato Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
Formato anexo “F” de las bases. En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado.
Formato Anexo “I” de las bases declaración bajo protesta de decir verdad, de no tener conflicto de interés que encuadra el artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el cuál se compruebe tener las especialidades 310, 315, 330 y 360 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo con las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social) con vigencia máxima de 2 días anteriores al día en que presenta el documento.
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 34-CEA-PCEA-DGAOT-26-OP-34-EL

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2026.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Teran
Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones
Rúbrica

3 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 34-CEA-PCEA-DGAOT-26-OP-34-EL

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 14/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, TRAMO 45+000 – 51+000, AMEALCO DE BONFIL, QRO."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL			PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	MEZCLA ASFÁLTICA 1/2" A FINOS Y ASFALTO GRADO PG 64H-16. PUESTA EN LA CARRETERA ESTATAL C.E. 300 S.JUAN DEL RIO-AMEALCO-SANTIAGO MEZQUITITLAN, CENTRO DE GRAVEDAD KM 48+000.	2,071	M3	$ 3,350.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$6,937,850.00	NO PARTICIPA		
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA TIPO ECR-65P. INCLUYE ACARREO A PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	39,400	LTS	NO CUMPLE			$ 14.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	$583,120.00
				SUBTOTAL		$ 6,937,850.00	SUBTOTAL		$ 583,120.00
				IVA		$ 1,110,056.00	IVA		$ 93,299.20
				TOTAL		$ 8,047,906.00	TOTAL		$ 676,419.20
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 346,892.50	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 29,156.00
		OBSERVACIONES		Presenta fianza número 2414269 emitido por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., por la cantidad de $377,000.00 (Trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 14 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque certificado número 2349 emitido por BBVA México S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de $29,500.00 (Veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 15 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 124/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Alvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 15/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y RENTA DE PERFILADORA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CIRCUITO UNIVERSIDADES, EL MARQUÉS, QRO."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL			PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	MEZCLA ASFÁLTICA 1/2" A FINOS Y ASFALTO GRADO PG 64H-16. PUESTA EN LA CARRETERA ESTATAL CIRCUITO UNIVERSIDADES, CENTRO DE GRAVEDAD KM 5+500.	987.00	M3	$ 3,150.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$3,109,050.00	NO PARTICIPA		
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA TIPO ECR-65P. INCLUYE ACARREO A PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	18,768.00	LTS	NO CUMPLE			$ 14.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	$277,766.40
3	RENTA DE PERFILADORA DE ASFALTO. INCLUYE OPERACIÓN, DIÉSEL, TRASLADO Y RETIRO DEL PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	10.00	JOR	$ 30,000.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$300,000.00	NO PARTICIPA		
				SUBTOTAL		$ 3,409,050.00	SUBTOTAL		$ 277,766.40
				IVA		$ 545,448.00	IVA		$ 44,442.62
				TOTAL		$ 3,954,498.00	**TOTAL**		$ 322,209.02
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 170,452.50	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 13,888.32
		OBSERVACIONES		Presenta fianza número 2414270 emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución S.A. por la cantidad de $185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 14 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque certificado número 2350 emitido por BBVA México S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de $14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 15 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 127/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Álvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 16/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASFALTOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA PARA EL SEGUNDO PERIODO 2026."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL			PROVEEDORA ROGMAI S.A. DE C.V.			PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG 64-22. CARGA LIBRE A BORDO	1,603.00	M3	NO CUMPLE			NO CUMPLE			NO PARTICIPA		
2	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO, ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTOS EN CALIENTE, CON MATERIAL PÉTREO DE 3/8" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO PG 64-22. INCLUYE ACARREO A PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	112.00	M3	$ 3,875.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$434,000.00	$ 3,800.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$425,600.00	NO PARTICIPA		
3	EMULSIÓN SÚPER ESTABLE E.C.S.E. 60% SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	50,000.00	LTS	NO CUMPLE			$ 14.35	DENTRO DE SUFICIENCIA	$717,500.00	$ 13.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	$690,000.00
				SUBTOTAL		$ 434,000.00	SUBTOTAL		$ 1,143,100.00	SUBTOTAL		$ 690,000.00
				IVA		$ 69,440.00	IVA		$ 182,896.00	IVA		$ 110,400.00
				TOTAL		$ 503,440.00	TOTAL		$ 1,325,996.00	TOTAL		$ 800,400.00
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 21,700.00	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 57,155.00	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 34,500.00
			OBSERVACIONES	Presenta fianza número 2414929 emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución S.A. por la cantidad de $281,000.00 (Doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 18 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 2562-14768-1 emitida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. por la cantidad de $288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 15 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque certificado número 2154 emitido por BBVA México S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 18 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 132/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Alvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 17/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA PARA EL SEGUNDO PERIODO 2026."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCRETO CÚBICO DE QUERETÁRO, S.A. DE C.V.			AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.			DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	BARRERA CENTRAL DE CONCRETO PREMEZCLADO f´c= 300 kg/cm2, ALTURA: 80 CM LARGO: 300 CM, ANCHO DE BASE: 60 CM, ANCHO DE PUNTA: 15 CM, CON ABERTURAS PARA PASO DE AGUA. SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	150	PZA	$ 4,314.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$647,100.00	$ 4,365.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$654,750.00	$ 4,510.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$676,500.00
2	DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS, INCLUYE: LÁMINA (1), POSTE (1), SEPARADOR (1), TORNILLERÍA: TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL DE 5/8" X 1 1/2" CON TUERCA (11) Y 2 RONDANAS POR TORNILLO (22), REFLEJANTE (1). GALVANIZADO POR INMERSIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA COLOCACIÓN. SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA UBICADO EN LA CE 100 KM 4 + 700, EL COLORADO - HIGUERILLAS, COLÓN, QUERÉTARO.	100	PZA	NO PARTICIPA			$ 4,411.41	DENTRO DE SUFICIENCIA	$441,141.00	NO CUMPLE		
3	TERMINAL COLA DE PATO PARA DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS	50	PZA	NO PARTICIPA			$ 1,187.06	DENTRO DE SUFICIENCIA	$59,353.00	$ 1,230.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	$61,500.00
				SUBTOTAL		$ 647,100.00	SUBTOTAL		$ 1,155,244.00	SUBTOTAL		$ 738,000.00
				IVA		$ 103,536.00	IVA		$ 184,839.04	IVA		$ 118,080.00
				TOTAL		$ 750,636.00	**TOTAL**		$ 1,340,083.04	**TOTAL**		$ 856,080.00
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 32,355.00	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 57,762.20	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 36,900.00
			OBSERVACIONES	Presenta cheque certificado número 10 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Multiple. Grupo Financiero, por la cantidad de $32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 17 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 2254529 emitido por Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de $58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 21 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.			Presenta fianza número 10620-00385-5 emitido por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., por la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 18 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 135/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Álvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 18/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE REFLEJANTES PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA PARA EL SEGUNDO PERIODO 2026."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	45GRADOS DISEÑO, S.C.			DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	LÁMINA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA FLEXIBLE AVANZADO COLOR BLANCO 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA SERIE 7300 DE LA MARCA 3M	2.00	ROLLO	$31,385.56	DENTRO DE SUFICIENCIA	$62,771.12	$31,969.33	DENTRO DE SUFICIENCIA	$63,938.66
2	LÁMINA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA FLEXIBLE AVANZADO COLOR AMARILLO 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA SERIE 7300 DE LA MARCA 3M	2.00	ROLLO	$31,385.56	DENTRO DE SUFICIENCIA	$62,771.12	$31,969.33	DENTRO DE SUFICIENCIA	$63,938.66
3	LÁMINA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA COLOR AZUL 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA AVERY DENNISON	2.00	ROLLO	$21,036.05	DENTRO DE SUFICIENCIA	$42,072.10	$21,427.32	DENTRO DE SUFICIENCIA	$42,854.64
4	LÁMINA REFLECTIVA PRISMÁTICA DE ALTA INTENSIDAD COLOR BLANCO 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA 3M	4.00	ROLLO	$31,892.32	DENTRO DE SUFICIENCIA	$127,569.28	$32,485.52	DENTRO DE SUFICIENCIA	$129,942.08
5	LÁMINA REFLECTIVA GRADO DIAMANTE COLOR BLANCO 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA 3M	2.00	ROLLO	$67,419.07	DENTRO DE SUFICIENCIA	$134,838.14	$68,673.06	DENTRO DE SUFICIENCIA	$137,346.12
6	LÁMINA REFLECTIVA GRADO DIAMANTE COLOR AMARILLO FLUORESCENTE 1.22 X 45.70 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA 3M	6.00	ROLLO	$67,419.07	DENTRO DE SUFICIENCIA	$404,514.42	$68,673.06	DENTRO DE SUFICIENCIA	$412,038.36
7	PELÍCULA ELECTROCUT COLOR NEGRO DE 1.20 X 45.00 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA 3M	6.00	ROLLO	$23,895.61	DENTRO DE SUFICIENCIA	$143,373.66	$24,340.07	DENTRO DE SUFICIENCIA	$146,040.42
8	VINIL DE CORTE DE ALTO DESEMPEÑO COLOR NEGRO 1.20 X 45 M DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA SERIE CALANDRADA HP 700 DE LA MARCA AVERY DENNISON	2.00	ROLLO	$21,636.79	DENTRO DE SUFICIENCIA	$43,273.58	$22,039.23	DENTRO DE SUFICIENCIA	$44,078.46
				SUBTOTAL		$ 1,021,183.42	SUBTOTAL		$ 1,040,177.40
				IVA		$ 163,389.35	IVA		$ 166,428.38
				TOTAL		$ 1,184,572.77	**TOTAL**		$ 1,206,605.78
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 51,059.17	MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 52,008.87
		OBSERVACIONES		Presenta fianza número 4770-01307-1 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de $51,500.00 (Cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 14 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 10620-00383-1 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de $52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 17 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 139/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Álvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 19/2026 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA PARA EL SEGUNDO PERIODO 2026."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DANIEL ALBERTO VARGAS DÍAZ		
				P.U.	SUFICIENCIA	SUBTOTAL
1	LAMINA GALVANIZADA DE 4' X 10' CALIBRE 16	285	PZA	$ 1,896.76	DENTRO DE SUFICIENCIA	$540,576.60
2	ÁNGULO DE 2" X 2" X 1/4"	700	PZA	$ 1,355.73	DENTRO DE SUFICIENCIA	$949,011.00
3	SOLERA DE 2" X 1/4"	20	PZA	$ 584.19	DENTRO DE SUFICIENCIA	$11,683.80
				SUBTOTAL		$ 1,501,271.40
				IVA		$ 240,203.42
				TOTAL		$ 1,741,474.82
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		$ 75,063.57
		OBSERVACIONES		Presenta cheque de caja número 5196 emitido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA México., por la cantidad de $76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 18 de septiembre de 2026, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 142/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C.P. Heriberto Álvarez Soto

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 039/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número 2DA LP/01G REC PROPIOS/037/2026**, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"TRABAJOS DE CONTENCIÓN DE TALUDES EN C.E. 413, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 09 al 20 de octubre de 2026 hasta las 14;30 hrs	13 de octubre de 2026 09:00 Hrs	13 de octubre de 2026 14;00 Hrs	21 de octubre de 2026 13:00 Hrs	22 de octubre de 2026 13:00 Hrs	26 de octubre de 2026 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **30 de octubre de 2026** y de término el **27 de enero de 2027.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **C.E. 413, municipio de Corregidora, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: 01G25 INGRESOS PROPIOS.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **101 – "Autopistas y carreteras (construcción, modernización y/o ampliación)" ó 402 "Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **350 "Autopistas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes y obras complementarias ó 420 – "Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas"** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 09 al 20 de octubre de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.35 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Autopistas, vialidades urbanas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes u obras complementarias.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Concreto premezclado f´c=200 kg/cm2 resistencia normal, cemento normal gris tipo I en saco, malla electrosoldada 6x6/10x10, acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RECURSO INGRESOS PROPIOS"

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-007/SG/2026

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ALTA SEGURIDAD (LITERAS Y GAVETAS) PARA SU INSTALACIÓN EN MÓDULOS DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

						ACPA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.				
REQ	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL (I.V.A. INCLUÍDO)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR LA PARTIDA
REQ SG/136/2026	1	SUMINISTRO DE CAMA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE INDIVIDUAL CON FONDO DE 76CM,, ANCHO DE 193CM., CALIBRE 12, MONTADA SOBRE FIRME CON BASE TUBULAR CALIBRE 10, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$890,880.00	8	SUMINISTRO DE CAMA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE INDIVIDUAL CON FONDO DE 76CM,, ANCHO DE 193CM., CALIBRE 12, MONTADA SOBRE FIRME CON BASE TUBULAR CALIBRE 10, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 95,458.66	$ 763,669.28	$ 122,187.08	**$ 885,856.36**
	2	SUMINISTRO DE GAVETA GUARDA PENITENCIARIA PARA PERTENENCIAS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12 CON MEDIDAS 40X40X50, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$2,338,560.00	42	SUMINISTRO DE GAVETA GUARDA PENITENCIARIA PARA PERTENENCIAS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12 CON MEDIDAS 40X40X50, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 47,133.86	$ 1,979,622.12	$ 316,739.54	**$ 2,296,361.66**
	3	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD CON FONDO DE 76CM, ANCHO DE 193CM, EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12, CON ESCALERA DE ÁNGULO CALIBRE 10, 45 CM DE DISTANCIA DE PISO A LA PRIMERA CAMA Y 170CM. DE PISO A LA SEGUNDA CAMA, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$3,761,880.00	23	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD CON FONDO DE 76CM, ANCHO DE 193CM, EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12, CON ESCALERA DE ÁNGULO CALIBRE 10, 45 CM DE DISTANCIA DE PISO A LA PRIMERA CAMA Y 170CM. DE PISO A LA SEGUNDA CAMA, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 140,695.67	$ 3,236,000.41	$ 517,760.07	**$ 3,753,760.48**
	4	SUMINISTRO DE CAMA MUESTRA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR CAMA INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12 T-304 GRADO SANITARIO, DE 90CM X 200CM, MONTADA SOBRE CAMA DE FIRME CONCRETO SOSTENIDA POR UNA ESTRUCTURA TUBULAR DE MÉNSULAS, CALIBRE 10 A BASE DE ACERO INOXIDABLE EMPOTRADA A MURO, ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$399,620.00	1	SUMINISTRO DE CAMA MUESTRA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR CAMA INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 12 T-304 GRADO SANITARIO, DE 90CM X 200CM, MONTADA SOBRE CAMA DE FIRME CONCRETO SOSTENIDA POR UNA ESTRUCTURA TUBULAR DE MÉNSULAS, CALIBRE 10 A BASE DE ACERO INOXIDABLE EMPOTRADA A MURO, ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 343,403.83	$ 343,403.83	$ 54,944.61	**$ 398,348.44**
	5	SUMINISTRO DE CAMA PENITENCIARIA CON PROTECCIONES TUBULARES DE ALTA SEGURIDAD EMPOTRADA AMURO, DE ACERO INOXIDABLE CAL 12, CON FONDO DE 76CM, ANCHO DE 193CM Y ALTO DE 40CM ESPECIAL PARA USOS MÉDICOS EN CLÍNICA, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$110,200.00	1	SUMINISTRO DE CAMA PENITENCIARIA CON PROTECCIONES TUBULARES DE ALTA SEGURIDAD EMPOTRADA AMURO, DE ACERO INOXIDABLE CAL 12, CON FONDO DE 76CM, ANCHO DE 193CM Y ALTO DE 40CM ESPECIAL PARA USOS MÉDICOS EN CLÍNICA, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 94,138.00	$ 94,138.00	$ 15,062.08	**$ 109,200.08**
	6	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA SEGURIDAD SOBRE DE BASE DE HERRERÍA DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA MONTARSE SOBRE LITERAS DE CONCRETO EXISTENTES CON ESCALERA DE HERRERÍA, CON PTR DE HERRERÍA, MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A PLANO, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$255,200.00	1	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA SEGURIDAD SOBRE DE BASE DE HERRERÍA DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA MONTARSE SOBRE LITERAS DE CONCRETO EXISTENTES CON ESCALERA DE HERRERÍA, CON PTR DE HERRERÍA, MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A PLANO, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 218,852.00	$ 218,852.00	$ 35,016.32	**$ 253,868.32**
	7	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE CON SOPORTE PARA EMPOTRAR EN FIRME, EN ÁREA DE CLEIN, INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA	$243,600.00	1	SUMINISTRO DE LITERA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE CON SOPORTE PARA EMPOTRAR EN FIRME, EN ÁREA DE CLEIN, INCLUYE INSTALACIÓN.	$ 209,403.92	$ 209,403.92	$ 33,504.63	**$ 242,908.55**

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS FCESPQ/IR-013/DSV/2026
"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CON RECURSO FASP-2026"

						MILITAC, S.A. DE C.V.					PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.				
REQ	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)
REQ. FASP.06.2	2	PANTALÓN (VERANO)	PIEZA	$ 1,420.00	50	PANTALÓN (VERANO)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	PANTALÓN (VERANO)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
REQ. FASP.07.2026	1	PLAYERA (TIPO POLO)	PIEZA	$ 1,390.00	555	PLAYERA (TIPO POLO)	$1,630.00	$ 904,650.00	$144,744.00	$ 1,049,394.00	PLAYERA (TIPO POLO)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
	2	PLAYERA INTERIOR	PIEZA	$ 245.00	1665	PLAYERA INTERIOR	$489.00	$ 814,185.00	$130,269.60	$ 944,454.60	PLAYERA INTERIOR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
REQ. FASP.09.2026	1	ARTICULOS DEPORTIVOS (CONJUNTO DEPORTIVO)	PAQUETE	$ 1,472.85	555	ARTICULOS DEPORTIVOS (CONJUNTO DEPORTIVO)	$ 1,472.58	$ 817,281.90	$ 130,765.10	$ 948,047.00	ARTICULOS DEPORTIVOS (CONJUNTO DEPORTIVO)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
REQ. FASP.10.2026	1	CHALECO BALISTICO	PIEZA	$ 18,668.10	20	CHALECO BALISTICO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CHALECO BALISTICO	$ 17,233.00	$ 344,660.00	$ 55,145.60	$ 399,805.60

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FCESPQ/LPN-001/DSV/2026 SEGUNDA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CON RECURSO FASP-2026"

						AUTOMOTORES DE LEÓN, S.A. DE C.V.					GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, S.A. DE C.V.					399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.				
REQ	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ESTIMADO POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL POR LA PARTIDA (I.V.A. INCLUÍDO)
REQ. DSV.218. 2026	1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE REOS	PIEZA	$11,768,713.00	8	CAMIONETA PARA TRASLADO DE REOS	$1,194,000.00	$ 9,552,000.00	$ 1,528,320.00	**$ 11,080,320.00**	CAMIONETA PARA TRASLADO DE REOS	$ 1,031,896.55	$ 8,255,172.40	$ 1,320,827.58	$ 9,575,999.98	CAMIONETA PARA TRASLADO DE REOS	$ 1,194,482.00	9,555,856.00	1,528,936.96	$ 11,084,792.96
REQ. DSV.219. 2026	1	VEHICULO (TODO TERRENO)	PIEZA	$1,199,999.98	1	VEHICULO (TODO TERRENO)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	VEHICULO (TODO TERRENO)	$577,586.21	$ 577,586.21	$ 92,413.79	**$ 670,000.00**	VEHICULO (TODO TERRENO)	$ 511,034.00	$ 511,034.00	$ 81,765.44	$ 592,799.44

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Con fundamento en el artículo 36 fracción II, de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se publican las siguientes propuestas económicas de los participantes al concurso **CAEACS/IR-06-RP/2026**, en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados correspondientes a la denominada **"Contratación del Google Workspace for Educatión Plus para la Universidad Tecnológica de Querétaro".**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
IEDUCANDO, S.A. DE C.V.	Única	**$1,054,441.74**
PRESENTA CHEQUE DE BBVA NUMERO 0014285 COMO GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $46,359.08 CORRESPONDIENTE AL 5% DE SU PROPUESTA ECONOMICA SIN INCLUIR IVA		

C. MARÍA FERNANDA RUIZ BASTIDAS

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Con fundamento en el artículo 36 fracción II, de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se publican las siguientes propuestas económicas de los participantes al concurso **CAEACS/IR-07-RP/2026**, en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados correspondientes a la denominada **"Equipamiento para aula digital programa intervención educativa".**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
QROSER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	**$1,130,043.00**
PRESENTA CHEQUE DE SANTANDER NÚMERO 0002148 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $49,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR EL I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	**$944,247.32**
PRESENTA PÓLIZA DE DORAMA NÚMERO 26A48015 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $48,500.00 CORRESPONDIENTE AL 5% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR EL I.V.A		

C. MARÍA FERNANDA RUIZ BASTIDAS

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 41-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-067-0-LP-2026					
Objeto					
URBANIZACIÓN DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
9 de octubre de 2026.	14 de octubre de 2026, 16:00 hrs.	15 de octubre de 2026, 16:00 hrs.	22 de octubre de 2026, 16:00 hrs.	26 de octubre de 2026, 16:00 hrs.	30 de octubre de 2026, 16:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
5 de noviembre de 2026.	13 de enero de 2027.	70 días	330	$ 300,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Piedra para empedrado, tepetate, cemento gris y concreto premezclado.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 21 de octubre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 9 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1617/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 43-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-071-0-LP-2026					
Objeto					
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN UNIDAD DEPORTIVA; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
9 de octubre de 2026.	14 de octubre de 2026, 11:00 hrs.	15 de octubre de 2026, 11:00 hrs.	22 de octubre de 2026, 11:00 hrs.	26 de octubre de 2026, 11:00 hrs.	30 de octubre de 2026, 11:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
5 de noviembre de 2026.	24 de febrero de 2027.	112 días	402	$ 1,000,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: microaglomerado (slurry seal) tipo B, juegos infantiles y aparatos de gimnasio.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 21 de octubre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 9 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1619/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 44-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-072-0-LP-2026					
Objeto					
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
9 de octubre de 2026.	14 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	15 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	22 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	26 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	30 de octubre de 2026, 12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
5 de noviembre de 2026.	24 de febrero de 2027.	112 días	330	$ 1,000,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: piedra para empedrado, cemento gris, concreto premezclado f´c=300 kg/cm2.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 21 de octubre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 9 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

l'LAMR, A´GADS, l'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1620/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 45-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-073-0-LP-2026					
Objeto					
REENCARPETADO DE CALLES; LA LOMA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
9 de octubre de 2026.	14 de octubre de 2026, 13:00 hrs.	15 de octubre de 2026, 13:00 hrs.	22 de octubre de 2026, 13:00 hrs.	26 de octubre de 2026, 13:00 hrs.	30 de octubre de 2026, 13:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
5 de noviembre de 2026.	27 de enero de 2027.	84 días	420	$ 1,000,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Base hidráulica de 1 ½" a finos y concreto asfáltico.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 21 de octubre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 9 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1621/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 47-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-075-0-LP-2026					
Objeto					
AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
9 de octubre de 2026.	14 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	15 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	22 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	26 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	30 de octubre de 2026, 15:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
5 de noviembre de 2026.	10 de febrero de 2027.	98 días	360	$ 674,110.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de PVC serie 16.5 de 24", tepetate y mezcla asfáltica en caliente de ¾" a finos.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 21 de octubre de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 9 de octubre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DAO/CCP/1623/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. IR DIFMQRO/008/2026**, EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA **ADQUISICIÓN DE 10,000 CARRITOS PORTÁTILES PARA SUPERMERCADO** CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por la Partida en la que participa (Sin IVA)	Monto total por la Partida en la que participa (Con IVA)
RAFAEL AXEL VÁZQUEZ CALVILLO	1	$1,890,000.00	$2,192,400.00

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE OCTUBRE DE 2026.

Lic. Úrsula Alejandra Servín Díaz
Secretaria Ejecutiva del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
Y Contratación de Servicios
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 19 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.